Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

==========

En Murcia, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Francisco Ballesta Germán

Dª Mª Carmen Pelegrín García

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D. Roque José Ortiz González

Dª Mª de la Concepción Ruiz Caballero

D. José Felipe Coello Fariña

Dª Mª Dolores Sánchez Alarcón

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

Dª Rebeca Pérez López

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D. Rafael Gómez Carrasco

Por el Grupo Municipal Socialista:

Dª Mª Begoña García Retegui

D. Gabriel Enrique Ayuso Fernández

Dª Susana Hernández Ruiz

D. Juan Vicente Larrosa Garre

Dª Mª Teresa Espinosa Rivero

D. Sebastián Peñaranda Alcayna

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

D. Carlos Peñafiel Hernández

Dª Pilar Muñoz Sánchez

Dª Francisca Pérez López

Por el Grupo Municipal de Cambiemos Murcia:

D. José Ignacio Tornel Aguilar

Dª Margarita Guerrero Calderón

D. Sergio Ramos Ruiz

Por el Grupo Municipal de Ahora Murcia:

Dª Alicia Morales Ortiz

Dª Mª Angeles Moreno Micol

D. Miguel Angel Alzamora Domínguez

Concejal no adscrito:

D. Francisco Javier Trigueros Cano

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que diera lectura al Orden del día.

1. ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

1.1. **Aprobación de las actas de la sesión de extraordinaria de diez de noviembre y ordinaria de treinta de noviembre de dos mil diecisiete.**

El **Sr. Alcalde** preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, no habiendo ninguna.

En consecuencia y de conformidad con el art. 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), el acta de la sesión extraordinaria de diez de noviembre y el acta de la sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil diecisiete fueron aprobadas.

2. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Se someten a aprobación **CUATRO** dictámenes de la Comisión referentes a **URBANISMO,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

2.1. EXPTE. 18/2012-DV.- CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO "NUEVA CONDOMINA" RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR Y ENTREGAR UN CAMPO DE GOLF.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que con fecha 24 de noviembre de 2016 se acordó iniciar procedimiento de declaración de incumplimiento del Convenio urbanístico suscrito el 13 de junio de 2001 entre el Ayuntamiento de Murcia con Sports Management and Project, S.L. (hoy Desarrollos Nueva Condomina, S.L), Torre Alcayna, S.A. y C.F. Real Murcia, S.A.D, en lo que se refiere a la obligación señalada en dicho acuerdo de construir y entregar al Ayuntamiento un campo de golf adecuado de 18 hoyos (ESTIPULACIONES IV. 1. B) y V del Convenio).

RESULTANDO que dicho acuerdo fue notificado a los interesados (Junta de Compensación, Administración concursal de Desarrollos Nueva Condomina S.L,) así como al Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid y Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia.

Y que se han presentado alegaciones por las siguientes mercantiles y entidades:

- DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA, S.L, (a través del Administrador concursal).
- Iberdrola Inmobiliaria, S.A.
- Realia Business, S.A.
- La Junta de Compensación.
- SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT S.L

Asimismo, el Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia comunico la inscripción mediante nota al margen de dicho acuerdo en las parcelas titularidad de Desarrollos Nueva Condomina S.L.

Síntesis de las alegaciones:

1) **Desarrollos Nueva Condomina, S.L (DNC en adelante):**

Falta de motivación del acuerdo, que no transcribe los requerimientos de subsanación dirigidos a la mercantil; inexactitud del plazo tomado en consideración para finalización de las obras de urbanización; falta de rigor de los informes del Arquitecto Municipal al proyecto; imputa la demora en la tramitación al Ayuntamiento, señalando que la Modificación 3 del Plan Parcial (que refunde las anteriores) está presentada y en trámite y

aquél no le ha dado curso; la caducidad de la concesión de riego del campo es imputable al Ayuntamiento y a él, como titular de la misma, le corresponde solicitar una nueva concesión; que el plazo de ejecución de las obras de urbanización se ha visto suspendido por varios avatares (modificaciones de planeamiento y del proyecto de reparcelación) negándose el Ayuntamiento a recibir las obras de urbanización de la segunda fase, correspondiendo, en cualquier caso, la responsabilidad de la ejecución de las mismas y del campo de golf a la Junta de Compensación, dada la situación de concurso de la mercantil, anterior a la finalización del plazo de ejecución de las obras y en el que no se personó la Junta ni sus miembros, y la incorporación al Programa de Actuación de la obligación de construcción del campo de golf, por lo que los propietarios adquirentes de las parcelas son los que deben responder.

2) Iberdrola Inmobiliaria S.A:

La Junta y sus propietarios no pueden responder de mayores obligaciones que las que legalmente le correspondan, esto es las obras de urbanización, y dentro de este concepto conforme a la normativa urbanística no entra la prestación accesoria establecida vía convenio urbanístico, como el campo de golf, que no venía incluido entre los gastos de urbanización del Programa de Actuación, siendo la pretensión del administrador concursal de Desarrollos Nueva Condomina, S.L, único obligado por convenio a la ejecución de la infraestructura en discusión, no perjudicar el Plan de Liquidación de las parcelas de la mercantil; resultaría absurdo, además, que tuviese que ser finalmente la Junta de Compensación la que asumiese, conforme señala el Convenio, la explotación del campo durante 50 años, como así recoge aquél en beneficio de la mercantil firmante del Convenio; si finalmente se declarase incumplido el Convenio, las consecuencias no pueden perjudicar al resto de propietarios disminuyendo la edificabilidad de las parcelas, sino que deben alcanzar solamente a Desarrollos Nueva Condomina, S.L, y existirían alternativas para materializar la instalación deportiva.

3) Realia Business, S.A:

De acuerdo con su título de adquisición de las parcelas 93 y 96, sus cargas urbanísticas son 0, al igual que ocurre en el caso de otros propietarios que adquirieron parcelas inicialmente de la titularidad de SPORTS MANGEMENT AND PROJECT, S.L, por lo que las consecuencias derivadas del incumplimiento del Convenio no pueden imputarse a tales propietarios ni a la Junta de Compensación.

4) Junta de Compensación:

Fuera del plazo concedido, tras renovar la Junta Rectora y conferir una nueva representación jurídica, presenta escrito solicitando suspensión del procedimiento y aportando

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

escrito remitido al Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, ello a la espera del pronunciamiento de dicho juzgado, donde se sustancia el procedimiento concursal de DNC y aportando escrito remitido al mismo en el que solicita la modificación de la propuesta de liquidación del procedimiento concursal, afectando las parcelas de DNC al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

5) SPORTS MANAGEMENT AND PROJECTS S.L:

Presenta escrito con fecha 2 de agosto de 2017 alegando caducidad del expediente, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio y entendiendo aplicable el plazo residual de 3 meses contemplado en la legislación de procedimiento administrativo, al no existir plazo de resolución específico en la legislación urbanística, y en su defecto que se tengan por reproducidas las alegaciones presentadas por la primera de las mercantiles indicadas en escrito de 13 de enero de 2015.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Dirección de Área de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación en sus puntos 1, 2, 3 y 4 como fundamento y motivación de la presente resolución, así como el de la Oficina de Obras y Proyectos de 20 de junio de 2017, sobre valoración de las obligaciones pendientes:

"1. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.

a) ALEGACIONES DE DNC SOBRE RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN IMPUTABLES AL AYUNTAMIENTO, DEMORAS, FALTA DE RIGOR DE LOS INFORMES, RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

- Con respecto al **estado del planeamiento**, como la misma mercantil señala y reconoce en la pg 56 de su extenso escrito de alegaciones, el promotor desistió de la tramitación del Texto Refundido del Plan Parcial (que recogía todas las modificaciones aprobadas definitivamente y la subsanación de reparos a las mismas por la Dirección General de Urbanismo), y presentada la Modificación Nº 3 del Plan Parcial, se desatendieron los requerimientos de subsanación del Servicio de Planeamiento: *"la falta de clarificación del planeamiento vigente, ha hecho aconsejable que la Junta no siga impulsando la Modificación nº 3, a fin de no incrementar la situación de incertidumbre, lo que explica que no atendiera a las notificaciones del Servicio de Planeamiento de fechas 9.10.2014 y 26.11.2014…"*. Por lo tanto, no fue

posible continuar con su tramitación, por las razones esgrimidas por la mercantil, carentes de todo fundamento y rigor jurídico.

- Con respecto a la **caducidad de la concesión de reutilización de aguas para riego del campo de golf** declarada por la Confederación Hidrográfica del Segura mediante Resolución de 27 de octubre de 2014, resulta evidente la intención de la mercantil de trasladar al Ayuntamiento la responsabilidad de la misma, señalando que el titular de la concesión era el Ayuntamiento y que a él correspondía tramitarla e incluso buscar una solución provisional en tanto no hubiese un número de viviendas que permitieran un caudal suficiente a depurar para el riego. Y ello sobre la base de los siguientes antecedentes:

1. Como la propia mercantil manifiesta en escrito de 21 de abril de 2015, fue la misma quien tramitó ante la CHS la solicitud de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR, a favor del Ayuntamiento, así como el proyecto de obras necesario para el ejercicio de la concesión.

2. Con respecto a la EDAR según informe de EMUASA de 25 de mayo de 2015, tras el acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2010, EMUASA asumió la gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento y alcantarillado del sector, sin que en el mismo constara dicho extremo con respecto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del mismo.

3. Como la propia mercantil reconoce en el escrito, ella mismo solicitó al Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2013 que instara a la CHS la prórroga del plazo de 12 meses inicialmente establecido para la ejecución de las obras, *"al concurrir causa justificada de que el escasísimo desarrollo de las promociones inmobiliarias residenciales en el ámbito del Sector Condomina, consecuencia de la situación de estancamiento del sector inmobiliario, determinaba la inexistencia del caudal mínimo necesario para la puesta en funcionamiento de la EDAR y, en consecuencia, la inviabilidad por el momento del ejercicio de la concesión"*. Y si tal era el planteamiento de la mercantil, no sabemos qué hubiera podido solucionarse en el plazo de prórroga solicitado, a pesar de lo cual dicha prórroga se solicitó. No hay que olvidar que la mercantil, en la fecha de 13 de junio de 2013, cuando presentó la solicitud de prórroga, ya se encontraba incursa en situación de concurso, por lo que es posible que la intención de no continuar con las obras ya estuviera asumida por la mercantil, que ni siquiera se molestó, si el desarrollo inmobiliario era insuficiente para generar caudal suficiente, en buscar una solución provisional. Pues es cierto que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas. No obstante, cuando

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

no exista caudal suficiente de agua residual disponible, el organismo de cuenca podrá conceder o autorizar otros recursos hídricos según lo dispuesto en el Plan Hidrológico de cuenca

Además, salvo que sea otro el criterio del organismo de cuenca, si la EDAR no está puesta en servicio, ni la infraestructura destinataria del riego con agua depurada tampoco (al no estar construida), no se entiende que tenga que ser inexorablemente esta Administración la titular de la concesión por el mero hecho de que los terrenos en los que se construirá la futura dotación deportiva sean ya titularidad del Ayuntamiento, a tenor del Art. 7. 3 del REAL DECRETO 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas *Si la explotación se realiza de forma temporal o permanente por alguna de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, la concesión o autorización de reutilización se otorgará a nombre de la misma, o de la entidad o sociedad pública a quien se haya encomendado la ejecución de las infraestructuras o su explotación, que será la responsable del cumplimiento de todas las condiciones impuestas durante los periodos de prueba y explotación*. Sobre todo teniendo en cuenta que los derechos de uso y explotación de la dotación, con obligación de conservación y mantenimiento, quedaban reservados durante los próximos cincuenta años a Desarrollos Nueva Condomina S.L en virtud de lo estipulado en el propio Convenio urbanístico, con lo que no se entiende la pretensión de que sea el Ayuntamiento el que se ocupe del suministro del agua.

Así que no podemos estar de acuerdo con la imputación de negligencia a los Servicios Municipales, entendiendo que fue la propia situación de concurso de la sociedad la que debió motivar su inactividad y la falta de impulso a los trámites correspondientes, sobre todo con respecto a la búsqueda de la solución provisional (ante el insuficiente número de viviendas construidas) que correspondía presentar a ella y conformarse por la Oficina Municipal de Proyectos, de acuerdo al procedimiento que ha venido desarrollándose en dichos casos y que es el que dicha mercantil siguió para obtener la solicitud de concesión.

A mayor abundamiento, y tras los diversos requerimientos dirigidos a la mercantil por mandato de la Comisión de Supervisión en relación con este asunto, la misma no tuvo más remedio que efectuar alegaciones ante la CHS en el expediente de declaración de extinción de la concesión, presentando recurso de reposición ante la misma con fecha 21 de abril de 2015, en el que reconoce que la mercantil ha tramitado la solicitud de concesión y

el proyecto técnico de obras necesario para el ejercicio de la concesión, todo ello a nombre del Ayuntamiento de Murcia. En nada se parece dicho proceder para solicitar y obtener la concesión de reutilización de agua para el riego del campo, relatado en el escrito y constatado en la documentación obrante, con la actitud mantenida tras los requerimientos dirigidos a renovar la concesión o buscar una solución provisional, lo cual nos reafirma en la opinión emitida en el párrafo anterior, relativa a la situación de concurso de la mercantil como causa de su inoperancia e inmovilismo.

- Alega la mercantil que el **plazo límite previsto para la finalización de las obras** de urbanización es inexacto, pues el Acta de comprobación de replanteo es de 1 de marzo de 2005. Sin embargo, como la propia mercantil señala en su "Informe referente al primer mes de trabajo" presentado el 28 de julio de 2005, *con fecha 17 de mayo de 2004 y reunidos en el lugar de emplazamiento de las obras, se procedió a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo referente a la Obra: Movimiento de tierras en Urbanización Nueva Condomina, (Sector ZB-SD-Ch7), 1ª FASE. Las obras comenzaron el día posterior a la firma de dicha Acta.* Y esta es la fecha que debe tomarse como referencia de inicio de las obras, no otra, y es la que se tuvo en cuenta para entender incumplida la obligación de ejecutar en plazo las obras de urbanización, que se encuentran sin concluir a fecha actual.

- Con respecto a la **falta de rigor de los informes del Arquitecto municipal al proyecto**, es opinión de la mercantil dicha falta de rigor, no así de la Comisión de Supervisión, pues dichos informes de fecha 24 de septiembre de 2014, 24 de febrero y 20 de octubre de 2015 y 10 de marzo de 2016 fueron asumidos por la misma, traduciéndose en el contenido de los requerimientos sucesivos que por mandato de la Comisión fueron dirigidos a la mercantil por el Servicio de Gestión, como consta en las actas de la misma y en el expediente de dicho Servicio nº 1722/02 y 965/03, y concluyendo finalmente el último de los informes que quedaba sin subsanar la justificación de la no disminución de la calidad de la dotación al haber quedado reducida su superficie en beneficio de la del Sistema General de Espacios libres por cumplimiento de estándares urbanísticos (quedando sin justificar la funcionalidad del Hoyo 10 en adelante), así como la cuestión relativa a los accesos y aparcamientos (que siguen planteándose en parcelas privadas), y la falta de solución del riego de la dotación deportiva. En conclusión, ni se atendió a la necesidad de modificación del planeamiento, desoyendo los oficios dirigidos por el Servicio de Planeamiento en relación con la Modificación nº 3 del Plan Parcial, ni al relativo a los trámites para renovar la concesión de reutilización de aguas depuradas ante la CHS o la obtención de una solución provisional, ni se subsanó el proyecto en los términos indicados en los informes del Arquitecto Municipal. Todo lo cual

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

motivó el Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2016 de inicio de expediente de declaración de incumplimiento del Convenio, conforme a lo propuesto por la Comisión de Supervisión en su reunión de 14 de marzo de 2016, con las posibles consecuencias señaladas en el informe del Subdirector de Coordinación Técnica I de 16 octubre de 2016, informe de carácter aproximativo y genérico emitido con objeto de poner a disposición de los miembros de la Comisión de Urbanismo algunos datos aproximados sobre edificabilidades y posibles consecuencias del inicio del expediente.

Procede pues, desestimar estas alegaciones.

Con respecto a la cuestión relativa a que la responsabilidad de las obras de urbanización pendientes correspondería a la Junta de Compensación, me remito al contenido y respuesta a dicha cuestión en el presente informe y sus conclusiones.

b) ALEGACIONES DE IBERDROLA INMOBILIARIA S.A Y REALIA BUSINESS S.A

Se dan por contestadas en el punto 2 del presente informe.

c) ALEGACIONES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

No son alegaciones en sentido estricto, sino que solicitan suspensión del presente procedimiento a la espera del pronunciamiento del juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, donde se sustancia el procedimiento concursal de DNC y aportando escrito remitido a ese Juzgado en el que solicita la modificación de la propuesta de liquidación del procedimiento concursal, afectando las parcelas de DNC al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, según comunican los Servicios Jurídicos con fecha 15 de septiembre de 2017, no se ha posicionado aún con respecto al destino de las parcelas de DNC objeto del procedimiento concursal, a pesar de los diversos escritos dirigidos a ese juzgado desde los Servicios mencionados en relación con las obligaciones pendientes en la urbanización (en los que se informaba al mismo de la necesidad de hacer patente en el plan de liquidación la afección de las parcelas a los costes de las obligaciones que están pendientes) y de los que se ha estado esperando respuesta sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

La aceptación por dicho Juzgado del contenido de tales escritos y del presentado por la Junta de Compensación, del que se nos ha informado por la propia Junta, hubiera podido

propiciar una terminación convencional del presente procedimiento, con una solución que satisficiera los intereses de la Junta de Compensación, reintegrando las parcelas sustanciadas en el procedimiento concursal al cumplimiento de las obligaciones pendientes objeto del presente procedimiento o reconociendo la existencia de las tales obligaciones, así como de modo indirecto los intereses del Ayuntamiento.

Sin embargo, dicho pronunciamiento puede demorarse sine die, por lo que podría no resultar conveniente atender dicha solicitud de suspensión, ya que la incertidumbre e inseguridad con respecto al resultado podría resultar perjudicial para los intereses municipales y porque existen otras vías y opciones para la conclusión del presente procedimiento y solución de la cuestión en él sustanciada.

Procede por tanto desestimar lo solicitado.

d) SPORTS MANAGEMENT AND PROJECTS S.L:

Presenta escrito con fecha 2 de agosto de 2017 alegando caducidad del expediente, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio y entendiendo aplicable el plazo residual de 3 meses contemplado en la legislación de procedimiento administrativo, Ley 39/2015, al no existir plazo específico de resolución en la legislación urbanística, y en su defecto que se tengan por reproducidas las alegaciones presentadas por DNC, a través de su Administrador concursal, en escrito de 13 de enero de 2017.

Al respecto, cabe señalar que el presente procedimiento, iniciado de oficio por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2016, fue notificado a la Junta de Compensación el 1 de diciembre de 2016, y al Administrador Concursal de DNC el 2 de diciembre de 2016. A partir de dichas notificaciones se solicitan ampliaciones del plazo de audiencia por ambos, personación para retirar copia íntegra del expediente por parte del entonces Secretario de la Junta de Compensación, personaciones de diversas mercantiles que forman parte actualmente de la Junta, Iberdrola S.A y Realia Bussiness S.A, escritos de alegaciones de las mismas, en 27 de febrero y 23 de marzo de 2017 respectivamente, así como la sucesión de circunstancias expuestas en el punto 2. d) del presente informe con respecto al “desbloqueo” de la Junta, que finalmente ha presentado escrito de alegaciones con fecha 31 de julio de 2017, solicitando esencialmente que se suspenda el procedimiento hasta el pronunciamiento del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid y aportando escrito dirigido a dicho Juzgado.

Cabe señalar que el pronunciamiento del Juzgado podría considerarse concluyente para la resolución del presente procedimiento de la manera más lógica y proporcionada, mediante una terminación convencional del mismo, esto es que las parcelas de DNC respondan íntegramente de las obligaciones pendientes (puesto que las mismas fueron entregadas por

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

la Junta de Compensación a la mercantil como retribución en especie de su labor urbanizadora), modificando para ello el plan de liquidación presentado por la Administración concursal, que proponía la dación de las parcelas en pago a las entidades de crédito acreedoras de la mercantil, o al menos en la cuota parte correspondiente según el proyecto de reparcelación, trasladando dicha carga a los adjudicatarios de tales parcelas. O, en todo caso, para concluir si el concursado es culpable o no, a efectos de determinar un posible resarcimiento de daños y perjuicios derivados del incumplimiento (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal).

Ello nos llevaría a lo dispuesto en el art. 22.7.g) de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del sector público, relativo a la posibilidad de suspender la resolución del procedimiento: *Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado."*

Pero tratándose de un procedimiento iniciado de oficio susceptible de producir efectos desfavorables al interesado, y no existiendo plazo específico de resolución del mismo, se aplicaría el plazo residual de tres meses contemplado en dicha ley, por lo que, al margen de que no mediando aún respuesta del Juzgado, como han confirmado los Servicios Jurídicos en CI de fecha 15 de septiembre de 2017, y en aras del principio de seguridad jurídica que evitaría mantener indefinidamente o sin plazo cierto pendiente de resolución el procedimiento deba continuar y resolverse, dicha suspensión no sería factible en estricta formalidad al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Cabe concluir que la pretensión de archivo por caducidad del procedimiento carece de sentido y devendría irrelevante conforme a los razonamientos y conclusiones contemplados en el presente informe, en los puntos 3. y 4, si el Pleno adoptara finalmente la solución propuesta en el mismo.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

a) Posición jurídica de Desarrollos Nueva Condomina S.L (DNC)

Según consta en los diversos expedientes administrativos seguidos para la transformación urbanística del Sector de planeamiento parcial ZB-SD-Ch7, DNC ostenta dos cualidades

jurídicas.

1. En aplicación de lo previsto en los arts. 165.1 y 176.4 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, DNC se incorporó a la Junta de Compensación en calidad de *empresa urbanizadora,* teniendo derecho, según los pactos alcanzados por los propietarios en el seno de la propia Junta de Compensación, a la adjudicación de fincas de resultado en retribución de los gastos de urbanización que dicha empresa hubiere de sufragar (art. 160.3 LSRM y 184.3 Ley 13/2015).

Así quedó indicado en los Acuerdos municipales que aprobaron el Programa de Actuación Urbanística y el Proyecto de Reparcelación (Decreto de la Alcaldía de 21 de febrero de 2003 y Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2004, respectivamente).

2. Igualmente, la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística supuso la aceptación municipal de la subrogación (novación subjetiva) de DNC en las obligaciones dimanantes del Convenio Urbanístico que fue aprobado el 31-5-01, inicialmente asumidas por la mercantil SPORTS MANAGEMENT AND PROYECT, S.L.

Por ello, DNC devino en el obligado a realizar la prestación que, a favor del Ayuntamiento, suponía la construcción del proyectado estadio municipal de fútbol, y que deriva del Convenio Urbanístico aprobado.

Ahora bien, en esta actuación **la condición jurídica de urbanizador** (art. 157.3 y 169.3 LSRM y 206 de la Ley 13/2015) **no la tiene DNC sino la propia Junta de Compensación constituida al efecto** (a la que sí pertenece dicha sociedad). Así se determinaba en el art. 180.2 LSRM (art. 211 de la Ley 13/2015), y así se contempló explícitamente en el Acuerdo municipal de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística (Decreto de la Alcaldía de 21 de febrero de 2003). Y en virtud de dicha consideración, fue la propia Junta, no DNC quien depositó el preceptivo aval por valor de 3.334.775,78 €, correspondiente al 10% de los previsibles costes de urbanización de la Unidad de Actuación, de conformidad con el entonces art. 162.1 LSRM.

Debe precisarse, a estos efectos, la distinción legal entre la figura de *empresa urbanizadora* del art. 165.1 RGU y la figura del *urbanizador* prevista en los artículos citados.

En efecto, la *empresa urbanizadora* se "incorpora a la Junta de Compensación" fruto de un *pacto inter privatos* que no trasciende a la esfera jurídica de la Administración directora del proceso de gestión, más allá de la propia posibilidad legal de su incorporación y de la lógica adjudicación de fincas de resultado, en pago de los gastos de urbanización financiados por dicha empresa. Pero, **en última instancia, en el sistema de compensación, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de gestión es siempre**

de la Junta. Así lo determina el art. 182.1 RGU cuando señala que *"La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante..."*. Y no podría entenderse de otro modo, pues nos encontraríamos, en caso contrario, ante una atribución de la condición de urbanizador sin el procedimiento para tal fin contemplado en la legislación urbanística aplicable.

Y el *urbanizador* al que se refieren los arts. 157.3, 169.3 y 180.2 LSRM (actuales arts. 206, 211 Ley 13/2015) sí es el sujeto obligado frente a la Administración actuante. A la Junta de Compensación corresponde, por tanto, la responsabilidad de la correcta ejecución de la actuación, de elaborar y tramitar los proyectos de reparcelación y urbanización, de financiar los gastos de urbanización y, en suma, todos aquellos que se deriven del proceso de transformación urbanística de la unidad de actuación.

La Junta cedió las obligaciones de su posición de urbanizador a la mercantil DNC, con la aceptación del Ayuntamiento, y encontrándose en proceso de liquidación y extinción dicha mercantil, inevitablemente la Junta recupera y asume de nuevo las obligaciones "cedidas", con todas las consecuencias jurídicas derivadas de su posición de urbanizador, sin perjuicio de que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para exigir a la empresa urbanizadora el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su "relación contractual".

b) Garantías para la ejecución de las obligaciones del Convenio y las obras de urbanización.

La Junta de Compensación se constituye con fecha 18 de julio de 2003, integrada por las propietarias iniciales de suelo en la Unidad de actuación, SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, S.L, y TORRE ALCAINA S.A, y por DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA S.L, que se integra como empresa urbanizadora en la Junta de Compensación, y subrogada en las obligaciones establecidas en el Convenio urbanístico para la primera.

Efectivamente, el Convenio dio un tratamiento distinto a las dos infraestructuras deportivas que debían entregarse al Ayuntamiento, pues el Convenio se aprobó, en lo que a la obligación de ejecutar un campo de golf se refiere, con el siguiente texto:

VII (EXPONENDOS). ENTREGA DEL CAMPO DE GOLF AL AYUNTAMIENTO. GARANTÍA.

……

El proyecto de ejecución del campo de golf deberá ser objeto de aprobación por el órgano municipal competente, tras la emisión de los correspondientes informes técnicos. Dicho proyecto de ejecución del campo de golf se presentará junto con y en el momento de aportación del proyecto de urbanización del espacio del área residencial con la que se relacionará, debiendo aportar la sociedad promotora en ese momento garantía suficiente en orden a su ejecución.

V (ESTIPULACIONES). LA EJECUCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE GOLF. ENTREGA DE LA TITULARIDAD AL AYUNTAMIENTO. GARANTIAS.

SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, S.L. se obliga a presentar el proyecto de ejecución del Campo de Golf, junto con el estudio de Impacto Ambiental requerido en el Anexo I 2.10.m) de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que será redactado por sus equipos técnicos, debiendo presentarse junto y en el momento de la aportación del proyecto de urbanización del espacio residencial con el que se integrará el campo de golf.

La transmisión de la titularidad de los terrenos destinados a la ejecución del Campo de Golf, que comprenderá tanto el espacio que el Plan General reserva como sistema general, como los espacios específicos que con tal destinos determine el Plan Parcial de ordenación del área residencial se producirá como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Compensación del polígono que integre los espacios del área residencial. Dicho proyecto de Compensación incluirá también la cesión de los terrenos destinados a sistema general, al norte del conjunto urbanístico.

Tras la presentación del proyecto de ejecución del Campo de Golf será informado por los Servicios Técnicos Municipales con el fin de constatar que responde a características técnicas adecuadas y, una vez producida la correspondiente declaración de Evaluación de Impacto Ambiental favorable por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, será aprobado por el órgano municipal competente.

SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, S.L. al presentar el proyecto de ejecución del campo de golf prestará garantías suficientes en orden a su ejecución.

Adviértase la diferencia con respecto al estadio de fútbol, en donde se señalaba:

VI (EXPONENDOS).- ENTREGA DEL ESTADIO AL AYUNTAMIENTO. PLAZOS. GARANTIAS.

Es objeto del presente Convenio que el nuevo Estadio que se construya, con arreglo a la normativa de la Revisión del Plan General, pase a titularidad municipal.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Al mismo tiempo se considera urgente la construcción de dicho Estadio, por lo que se establece un plazo breve de presentación del proyecto de construcción del nuevo Estadio, que debe ser de DOS MESES desde la aprobación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Area de Usos dotacionales.

Igualmente debe establecerse un plazo para la ejecución de las obras de construcción del Estadio, obras cuya ejecución y coste debe soportar la Sociedad promotora de todo el conjunto urbanístico, conforme a las previsiones de la Revisión del Plan General, plazo que se entiende debe ser de DIECIOCHO MESES, desde la fecha de adopción del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de construcción del Estadio.

La ejecución de las obras de construcción del Estadio debe quedar garantizada por parte de la Sociedad promotora del conjunto urbanístico, quien deberá presentar aval bancario por igual importe al del coste estimado de la construcción del Estadio, esto es, por importe de 4.516.440.000'- ptas.

III.(ESTIPULACIONES)- LA CONSTRUCCION Y UTILIZACION DEL NUEVO ESTADIO. ENTREGA DELA TITULARIDAD AL AYUNTAMIENTO. PLAZO. GARANTIAS.

Con arreglo a la Norma 6.2.14 del Plan General, y en los términos del presente convenio, SPORTS MANAGEMENT AN PROJECT, S.L. asume el cumplimiento de la obligación fundamental de construcción de un estadio de fútbol, que pasará a titularidad municipal.

SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, S.L., se obliga a presentar el proyecto de construcción del nuevo Estadio, que será redactado por sus equipos técnicos, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono del Plan Parcial de Usos dotacionales donde quede emplazado el nuevo Estadio.

La transmisión de la titularidad de la finca reservada por el Plan Parcial con destino a la construcción del Estadio, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se producirá como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono respectivo. La finca en cuestión quedará calificada por el Proyecto de Compensación como bien demanial de servicio público y conforme a lo previsto en el art. 5.15.5.b) de las Normas del Plan revisado disfrutará de edificabilidad propia y distinta del cómputo de edificabilidad que corresponda al área dotacional, antes indicada.

Tras la presentación del proyecto de construcción del Estadio será informado por los Servicios Técnicos Municipales, de manera que quede constatado que responde a las características técnicas y de capacidad antes indicadas y que cumple toda la normativa urbanística y de normas de seguridad que resulte legalmente de aplicación, y, seguidamente, será aprobado por el órgano municipal competente.

Tras la aprobación del proyecto de construcción del Estadio SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, S.L. se obliga a construir el mismo, a su costa, en el plazo de DIECIOCHO MESES, desde la fecha de aprobación del proyecto por parte del órgano municipal competente.

A tal fin, y como garantía y seguridad de su ejecución, se presentará tras el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación definitiva del Plan Parcial, aval bancario por importe 4.516.440.000'-ptas., conforme a modelo adjunto que aparece como Anexo n°4.

La correcta ejecución de las obras del Estadio, conforme al proyecto aprobado, será supervisada por los Técnicos Municipales que se designen al efecto. A ellos corresponderá controlar las certificaciones de obra que se vayan produciendo de manera que no se podrá devolver parcialmente el aval bancario de referencia sin previo informe técnico de la correcta ejecución de la parte de obra correspondiente a cada certificación.

A la conclusión de las obras del estadio deben estar igualmente concluida la urbanización de la parcela del mismo, con su correspondiente dotación de aparcamientos que se prevea, sus soluciones de accesos ejecutadas e implantadas las redes de servicios urbanísticos que permita el correcto funcionamiento del Estadio.

Construido el Estadio por parte de la Sociedad de referencia y a su costa, en finca de propiedad municipal, el Ayuntamiento de Murcia procederá a declarar la obra nueva del mismo, que será igualmente de su propiedad.

……

IV(ESTIPULACIONES).- CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR. MOMENTO DE PRESENTACIÓN DEL AVAL.

El aval bancario garantizando la construcción del Estadio, por el expresado importe de 4.516.440.000'- Ptas, será aportado inmediatamente tras la fecha del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial y antes de su publicación.

Queda supeditada la eficacia y entrada en vigor del conjunto de derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio y, en concreto de la asignación de los índices de edificabilidad de 0,4, para el área residencial y 0,3 para el espacio dotacional, así como el conjunto de determinaciones del futuro planeamiento parcial, a la efectiva aportación del citado aval bancario.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

La falta de presentación de dicho aval bancario determinaría la ineficacia del presente convenio y del Plan Parcial que le seguiría, y la imposibilidad de su publicación y entrada en vigor.

El informe de alegaciones de fecha 17 de enero de 2017 presentado por la Administración concursal de la mercantil tras la notificación del Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2017 sobre inicio de expediente de declaración de incumplimiento del Convenio, en lo que al campo de golf se refiere, dice textualmente que "*esta decisión de la Comisión contradice la doctrina de los actos propios, al modificar la modalidad de garantía que hasta la fecha había venido siendo pacíficamente admitida por la Corporación"*. De lo contrario, el Convenio habría recogido la obligación expresa de presentar aval bancario y por importe concreto, como en el caso del estadio de fútbol, así como con indicación de los plazos correspondientes.

El hecho de que la Comisión de Supervisión del proyecto decidiera dirigir a la mercantil, entre los requerimientos acordados, el de presentación de garantías necesarias para asegurar la ejecución del campo respondió a un elemental principio de cautela, mientras se determinaba si las garantías financieras depositadas para la ejecución de las obras de urbanización podían responder o no de la ejecución del campo de golf y en qué proporción, y el estado de las afecciones reales de las parcelas de la Unidad de Actuación a los costes de la actuación, argumentando la mercantil en escrito de 19 de mayo de 2015 (que figura en el expediente de Gestión 1722/02- 965/03, incorporado como ANEXO al expediente18/12DV) que la afección real de las parcelas que concentraban las cargas urbanísticas por gastos de urbanización (73.281.041,12€) tras la aprobación del Proyecto de reparcelación se consideró garantía suficiente.

En dicho sentido, el informe del Adjunto económico del Servicio de Estudios e Informes de 2 de mayo de 2017 manifiesta lo siguiente: "No se observan entre los gastos tenidos en cuenta en el apartado 9 del Programa de Actuación, gastos para la construcción de un campo de golf. No obstante, el apartado 16 del Programa de Actuación, "*Compromisos Complementarios"*, tiene el siguiente texto*: "Basta destacar en este punto los compromisos adicionales o particulares asumidos por el Urbanizador y que se concretan en las estipulaciones tercera y quinta del Convenio Urbanístico, que le obligan a la construcción de un estadio*

de fútbol y un campo de golf, en congruencia con los postulados de la Norma 6.2.14 del Plan General.""

Pero continúa señalando dicho informe:

"3.4.- Finalmente, las parcelas adjudicadas a DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA, SL, de conformidad con lo expresado en la página 195 del TRPR, soportan en CLP **el resto de las cargas** (págs. 301 y 302), que suman 64.594.763,08.-€. Entre esos 64.594.763,08.-€ se encuentran los 6.289.831,41.-€ restantes del coste del Campo de Golf (resultado de deducir al coste total del campo de golf, 6.339.763,39.-€, el importe soportado por las parcelas fiduciarias, 49.931,98.-€). Y de conformidad con la pág. 195 del TRPR, "*Cada una de las parcelas adjudicadas a DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA, SL, tendrá que contribuir a las expresadas cargas urbanísticas, en la proporción que guarde su edificabilidad en relación con la total edificabilidad a ella adjudicada"*."

Por ello resulta evidente que el compromiso de la construcción del campo de golf se asume como parte de las obligaciones derivadas de la urbanización, recogiendo el proyecto de reparcelación (presentado por la Junta de Compensación) la parte proporcional imputable a dicha dotación en las parcelas que concentraban las cargas urbanísticas, adjudicadas la mayoría a DNC en retribución de su labor urbanizadora, habiendo sido transmitidas buena parte de ellas a fecha actual a terceros que pasan a integrarse en la Junta de Compensación.

Por otro lado, tampoco se especificó en el Convenio plazo específico de ejecución de las obras del campo, por lo que el mismo se extendió hasta el plazo límite señalado para las obras de urbanización, previsto para el 17 de mayo de 2016 (aunque la mercantil esgrime que el acta de comprobación de replanteo es de 1 de marzo de 2015), obras con cuya ejecución se quiso vincular y acompasar la ejecución del campo de golf, sobre todo teniendo en cuenta la imposición de la Confederación Hidrográfica del Segura de la necesidad de riego de la instalación mediante agua depurada procedente del abastecimiento a las viviendas.

Así las cosas, a pesar de que las dos infraestructuras deportivas a entregar al Ayuntamiento fueron la "contraprestación" prevista en el Convenio para poder hacer uso de la Alternativa B) del art. 6.2.14 de las NNUU del Plan General, y pasar a una edificabilidad de 0,4 y 0,3 m2/m2 (residencial y terciaria respectivamente), para garantizar la construcción del estadio de fútbol se constituyó aval el 26 octubre de 2005 (una vez constituida la Junta de Compensación) a favor de Sports Mangement and Project, S.L, y Sociedad Club Real Murcia, mientras que el aval que garantizaba el 10% de los gastos de urbanización, se constituyó a favor de la Junta de Compensación, como no podía ser de otra manera, al ser la Junta la responsable de la ejecución de las obras de urbanización por ley, aunque recogiera el Programa de Actuación aprobado que las obligaciones se trasladaban a la mercantil incorporada a la Junta

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

como empresa urbanizadora (el Programa de Actuación simplemente dejó constancia del acuerdo entre propietarios y empresa urbanizadora). En dicho sentido los instrumentos de gestión urbanística reflejan como promotor a la Junta de Compensación (como Urbanizador).

Parecían, en principio, distinguirse las obligaciones señaladas en el Convenio urbanístico suscrito y que incumbían a Desarrollos Nueva Condomina, S.L (aunque también se le atribuía la obligación de ejecutar las obras de urbanización) y las que correspondían a la Junta de Compensación por ley (no olvidemos que a la fecha de suscripción del Convenio aún no se había especificado el sistema de actuación, que finalmente resultó el de Compensación). Sin embargo, con respecto al campo de golf, pareció diluirse o fundirse dicha obligación con la de la ejecución de las obras de urbanización en cuanto al plazo de ejecución y en cuanto a la garantía de su ejecución, finalmente representada por la afección real de las parcelas, como así venía reflejado en el proyecto de reparcelación aprobado en 2004.

Por otra parte, en el punto 1. de las Bases de la Junta de Compensación, se indica que *"Como quiera que SMAP ha llegado a un completo acuerdo con la compañía DNC para la asunción de sus obligaciones urbanísticas a cambio de terrenos, el presente expediente se convierte en el vehículo a través del que DNC asume obligaciones propias del urbanizador, como empresa urbanizadora del Sector Nueva Condomina"*, pero **en ningún caso supone un cambio de la condición de urbanizador, sino que describe la compensación que recibe la empresa urbanizadora a cambio de asumir las obligaciones del Urbanizador**. Y los propietarios de los terrenos, o los subrogados en los derechos de estos últimos por título de adquisición, que suscribieron acuerdo privativo con la empresa urbanizadora DNC, al no cumplir esta última lo pactado a modo privativo con ellos en relación con sus obligaciones inherentes de la actuación derivadas del convenio urbanístico y de los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados por esta Administración, podrán establecer las acciones civiles o resarcitorias que en defensa de sus intereses estimen oportunas.

De hecho, al iniciarse el procedimiento concursal de la mercantil DNC, el Ayuntamiento se personó en el concurso como acreedor de la misma, pero no en concepto de acreedor de las obligaciones urbanísticas pendientes, sino de otras deudas pendientes de la mercantil a la

Hacienda municipal por otros conceptos. Es decir, si DNC era deudor de obligaciones urbanísticas pendientes en el sector Nueva Condomina, lo era frente a la Junta de Compensación, no directamente frente al Ayuntamiento, debiendo haberse personado aquélla en el concurso como acreedora para la defensa de sus intereses.

c) A quién resulta exigible el cumplimiento de la obligación de construir el campo de golf.

La conclusión del apartado anterior nos lleva a analizar las alegaciones efectuadas por Iberdrola Inmobiliaria S.A y Realia Bussiness S.A sobre a quiénes son exigibles las obligaciones pendientes a fecha actual, dada la situación concursal de Desarrollos Nueva Condomina, S.L., y que pretenden seguir residenciándolas en esta mercantil.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (misma redacción que la existente en el art. 19 del anterior RDL 2/2008), señala lo siguiente:

Artículo 27. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos.

1. La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. Asimismo, según se estipula en el art. 19.2 del RD 1093/1997, *"En caso de incumplimiento de la obligación de pago resultante de la liquidación de la cuenta, si la Administración optase por el cobro por vía de apremio, el procedimiento correspondiente se dirigirá contra el titular o titulares del dominio y se notificará a los demás que lo sean de otros derechos inscritos o anotados sujetos de afección. Todo ello sin perjuicio de que en caso de pago por cualquiera de los últimos de la obligación urbanística, el que la satisfaga, se subrogue en el crédito con facultades para repercutir contra el propietario que incumpla, como resultado de la legislación civil, lo cual se hará constar por nota marginal"*, por lo que si se considera un incumplimiento de la empresa urbanizadora, el pago será con cargo al urbanizador (últimos de la obligación urbanística), contando con facultades para repercutir contra el propietario que incumpla (empresa urbanizadora).

Esto es lo que argumenta la mercantil en liquidación, DNC, responsable de las obligaciones establecidas en el Convenio urbanístico, basándose en el principio de subrogación real. Transmitidos los terrenos, los nuevos adquirentes se subrogan en su posición, trasladando a los propietarios integrados en la Junta de Compensación las obligaciones que a la mercantil

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

incumbían como firmante del Convenio. Evidentemente es la Junta de Compensación la responsable frente al Ayuntamiento de las obras de urbanización, por ley, como ya hemos analizado. Y de ahí que el aval que garantiza el 10% de las obras de urbanización (el primero de los constituidos) esté depositado a nombre de la Junta de Compensación (por importe de 3.334.775,78€).

Pero aquí no estamos hablando únicamente del incumplimiento de la obligación de concluir la urbanización (no hay que olvidar que las consecuencias previstas en la legislación del suelo para esos casos es o bien el cambio de sistema de actuación, o bien la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización pendientes por parte del Ayuntamiento con cargo a los avales depositados). En el presente caso, además de dicho incumplimiento por vencimiento del plazo límite el pasado 17 de mayo de 2016, nos encontramos ante un Convenio urbanístico que puede haberse incumplido en una de sus obligaciones, la de construir y entregar al Ayuntamiento un campo de golf y que se asumió por DESARROLLOS NUEVA CONCOMINA SAL, subrogada en la posición de SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT (y así reconocido por Acuerdo Plenario), mercantil suscribiente del Convenio, y además empresa urbanizadora incorporada como miembro de la Junta de Compensación.

Y ello nos lleva a la necesidad de analizar diversos preceptos contenidos en la normativa urbanística:

- Art. 198.2 g) Ley 13/2015, Ley Ordenación Territorial y urbanística de la región de Murcia:

2. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los Programas de Actuación contendrán:

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

Y el urbanizador, en el sistema de Compensación, no es otro que la Junta de Compensación, integrada por los propietarios (y, en su caso, por la empresa urbanizadora).

-Artículo 182 del Reglamento de Gestión Urbanística

1. *La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de*

la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de la bases de actuación o del presente Reglamento.

Habiendo vinculado el Plan General de Murcia la posibilidad del incremento de edificabilidad del sector que nos ocupa (Alternativa B) a la construcción y entrega al Ayuntamiento de una dotación deportiva (y que se concretó finalmente en dos infraestructuras mediante la firma del Convenio urbanístico), lo cierto es que, elegida dicha alternativa, los terrenos pasarían según el convenio a un aprovechamiento desde 0,09 a 0,4 y 0,3 m2/m2 (residencial y terciario respectivamente), mientras que una de las infraestructuras generadoras de dicho incremento, la del campo de golf, se encuentra sin materializar. Incremento de edificabilidad del que se benefician no solo la mercantil ahora en situación de liquidación (que asumió el contenido de la posición de urbanizador de la Junta de Compensación) sino también todos los actuales propietarios de los terrenos, integrados en la Junta de Compensación, por lo que podríamos encontrarnos ante un enriquecimiento injusto frente al Ayuntamiento por parte de los mismos al resultar beneficiados con un incremento de edificabilidad que, de no haberse elegido la Alternativa B) y no haberse convenido la construcción y entrega de las dos infraestructuras deportivas, sería de 0,09 m2/m2, eludiendo la responsabilidad de la construcción y entrega de la infraestructura pendiente, esto es, la del campo de golf.

Y según se desprende del Proyecto de Reparcelación, es en el seno de la Junta de Compensación donde se instrumentan los mecanismos para que la **Empresa Urbanizadora** se haga cargo no solo de los "gastos de urbanización", en sentido estricto, sino de todos los gastos del "Proceso Urbanístico" , **incluidos los compromisos del convenio**, los gastos de redacción de proyectos, obras de urbanización, conexión con Sistemas Generales, que mediante acuerdo de la Junta por unanimidad, de fecha 16 de febrero de 2004, se fija "tanto el aprovechamiento urbanístico que habría de ser reconocido a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación como las cargas urbanísticas imputables", a fin de establecer en el proyecto de reparcelación las adjudicaciones en parcelas edificables, en pago del conjunto de todos los gastos y/o en metálico, con fórmulas de compensaciones específicas y diferentes para cada uno de los propietarios de terrenos iniciales.

Así mismo, aunque DNC tenga la doble condición de "Empresa urbanizadora" incorporada a la Junta y subrogada en las obligaciones del Convenio en la posición de SPORTS MANGEMENT AND PROJECT, S.L, también los propietarios que constituyen la Junta y aprueban el proyecto de reparcelación tienen la doble condición y la doble obligación de urbanizar el Sector y de cumplir las obligaciones de convenio, ya sea como firmantes del mismo o ya como subrogados en las obligaciones de los firmantes por adquisición de sus

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

terrenos. Y es que la transmisión de las fincas no modifica la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma (el derecho urbanístico no es un simple ius dispositivum prescindible cuando se transmita el bien conforme tiene bien señalado la jurisprudencia -SsTS 30/06/80,21/06/94 y 29/01/96).

En el acuerdo de la Junta, del cual deriva la reparcelación, sus adjudicaciones o derechos y sus cargas u obligaciones, se funden y confunden obligaciones y compensaciones para adjudicar a DNC unas parcelas a cambio de asumir unas cargas. Además, no podía articularse el "pago en especie" con aprovechamiento a DNC sino con los mecanismos de la gestión urbanística, salvo que se hubieran efectuado operaciones de compraventa u otras operaciones en el tráfico mercantil.

Y ante el incumplimiento de las obligaciones convenidas la Administración podrá acordar la resolución del convenio con exigencia de daños y perjuicios, en su caso (STS de 18 de marzo de 1997), o negarse a cumplir su prestación en tanto no cumpla la suya la otra parte (STS de 18 de abril de 1989). Y la "prestación" en este caso es el incremento de edificabilidad derivado de la Alternativa B) arriba señalada. Incremento del que se benefician, insistimos, la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación (y a la que ninguno de sus miembros renunció o cuestionó), no solo la mercantil ahora en situación de liquidación, por lo que podríamos encontrarnos ante un enriquecimiento injusto por parte de los mismos al resultar beneficiados con un incremento de edificabilidad que, de no haberse elegido la Alternativa B) y no haberse convenido la construcción y entrega de las dos infraestructuras deportivas, sería de 0,09 m2/m2, mientras que, elegida dicha alternativa, los terrenos han pasado a un aprovechamiento de 0,4 y 0,3 m2/m2 (residencial y terciario respectivamente), y mientras que una de las infraestructuras generadoras de dicho incremento, la del campo de golf, se encuentra sin materializar.

Y cierto es que, de un lado, opera el principio de subrogación real en caso de transmisión de los terrenos, y de otro, que precisamente la ejecución y entrega al Ayuntamiento de las dos dotaciones deportivas, estadio de fútbol y campo del golf objeto del convenio es lo que justifica el aumento de edificabilidad señalado y del que se benefician todos los propietarios incluidos en la Junta de Compensación, no debiendo los mismos trasladar al Ayuntamiento

las consecuencias derivadas de sus acuerdos privados y del incumplimiento de los mismos por la empresa urbanizadora a la Administración (pues debieron cautelarmente dotarse las transmisiones de los terrenos desde las mercantiles inicialmente propietarias de los mismos a los actuales de las correspondientes garantías del cumplimiento de las obligaciones por la mercantil transmitente, teniendo en cuenta que al asumir esta última las obligaciones urbanísticas frente a la Junta, estaba transmitiendo a aquellos las parcelas como urbanizadas sin que en realidad lo estuvieran. Cautela que, según consta en el expediente, adoptó Realia Bussines S.A).

Esto nos lleva a la conclusión de que si bien el Convenio urbanístico que nos ocupa fue suscrito por una mercantil propietaria de los terrenos, subrogándose posteriormente en su posición otra, DNC, que quedó integrada en la Junta de Compensación como empresa urbanizadora, es perfectamente exigible a la Junta, como urbanizador que ahora recupera el contenido de dicha posición al desaparecer la empresa en liquidación a la que trasladó esas obligaciones a cambio de la entrega de parcelas, que cumpla con las obligaciones pendientes.

Procede desestimar, en consecuencia, las alegaciones de Iberdrola Inmobiliaria S.A y Realia Bussines S.A (con respecto a esta última, tendrá que dilucidarse en el correspondiente procedimiento de ejecución, en su caso, de adoptarse la solución propuesta en el presente informe, el alcance y vinculación de los acuerdos de transmisión de parcelas con la denominada carga 0, teniendo en cuenta que según el título de adquisición de sus dos parcelas, se obliga el transmitente a constituir aval por la cuantía imputable teóricamente a las mismas en concepto de participación en los costes de urbanización).

d) Situación de la Junta de Compensación.

Con respecto al escenario que comentábamos relativo a la situación de la Junta de Compensación, aquélla venía siendo la de una Junta "bloqueada" por la empresa urbanizadora, titular de un 15,0789% de las cuotas de participación (por las parcelas de las que aún es titular), más un 12,9672% en concepto de unos "derechos políticos" que afirmaba haberse reservado al transmitir las parcelas de su propiedad a nuevos miembros de la entidad, más un 19,6222% asignado a SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT, también en concepto de "derechos políticos" (y también reservados al transmitir las parcelas de su titularidad), más un 14,3020% correspondiente a la CP CENTRO COMERCIAL NUEVA CONDOMINA. Es decir, una suma total de 61,9703% de cuotas de participación que rebasan ampliamente la mayoría.

Una Junta cuyo presidente venía siendo Consejero, socio, apoderado o administrador de SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT (que actualmente no es propietaria de suelo en la Unidad de Actuación, por lo que no puede formar parte de la misma), y que presenta en

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

la Asamblea de marzo de 2016 de nuevo su candidatura para presidir nuevamente la Junta (aunque representando a DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA,S.A, lo cual resulta cuando menos, peregrino), resultando elegido final y nuevamente con los votos a favor de las cuotas de participación de los anteriormente mencionados. Una Asamblea a la que no asiste el Administrador concursal de la mercantil y que, según nos informan, había delegado su representación en un apoderado o socio de dicha mercantil.

Tras la Asamblea, numerosos propietarios mostraron su oposición a la cuestión de los "derechos políticos", pues los Estatutos señalan que las cuotas de participación se fijarán en proporción a la superficie de cada propietario (art 28), y manifestando que no se convocó Asamblea en su momento para informarles del inicio del procedimiento concursal de la mercantil DNC (la última se había celebrado 6 meses antes, el 3 de octubre de 2012), por lo que ni la Junta de Compensación como tal ni sus miembros pudieron personarse en el concurso. Desde el Servicio de Gestión Urbanística se dirigieron entonces oficios a la Junta de Compensación, al Administrador concursal y al Juzgado de lo Mercantil solicitando información al respecto.

Notificados a los miembros de la Junta los acuerdos adoptados en dicha Asamblea de marzo de 2016, varios de ellos presentan recursos de alzada ante el Ayuntamiento, poniendo de manifiesto las cuestiones indicadas, recursos que finalmente fueron estimados por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2016 dejando sin efecto el nombramiento de la Junta Rectora y resto de acuerdos adoptados sobre la base de los denominados "derechos políticos" y requiriéndoles para convocar una asamblea extraordinaria para la designación de nueva Junta Rectora, y ello con objeto de poder desbloquear la situación de la Junta de Compensación, en manos hasta ahora de la empresa urbanizadora en situación de liquidación, con los consiguientes perjuicios derivados de dicha situación de bloqueo.

Finalmente se convocó una nueva Asamblea para el 23 de febrero de 2017 en cumplimiento de lo requerido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2016, con objeto de nombrar una nueva Junta Rectora de la misma, siendo designada la misma, y abriendo una nueva etapa tras su desbloqueo.

Lo que parece evidentemente constatado es que efectuar y dirigir cualquier notificación a la

Junta de Compensación no garantizaba que se informara de su contenido a todos los miembros de la misma. Como última prueba de esta afirmación adviértase que tras la notificación del Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2016 a la Junta de Compensación, a DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA S.A, y al Administrador concursal, se persona el 15 de diciembre de 2016 en nuestras oficinas el Secretario de la Junta de Compensación en representación de la misma para retirar copia íntegra del expediente 18/2012, en el que recayó tal Acuerdo. Sin embargo, a fecha actual la Junta de Compensación como tal no ha efectuado alegaciones, habiéndose dirigido algún miembro de la misma, a título individual, como IBERDROLA INMOBILIARIA S.A a esta Dirección de Área para solicitar copia íntegra de dicho expediente y formulando finalmente alegaciones, del mismo modo que ha hecho REALIA BUSSINESS, S.A.

En cambio, curiosamente el 27 de diciembre de 2016 el Administrador concursal de la mercantil, que no había solicitado en ningún momento copia del expediente, presenta escrito señalando que habiendo tenido acceso DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA S.A al expediente municipal y dada la complejidad del mismo, solicita ampliación del plazo de audiencia.

Es decir, que la Junta de Compensación era la propia mercantil a efectos prácticos, en cuanto a notificaciones de actos y acuerdos de esta Administración se refiere y en cuanto a la toma de decisiones, por la cuestión de los derechos políticos mencionados.

Finalmente, una vez celebrada nueva Asamblea de propietarios y designada una nueva Junta Rectora (febrero de 2017), y una vez acordada la encomienda de la representación, gestión y asesoramiento a un nuevo gabinete jurídico (hasta ahora dicha función se llevaba a cabo por el mismo despacho de abogados que asesoraba a DNC), lo cual ha acontecido en abril de 2017, es cuando ha podido ponerse en marcha la nueva Junta de Compensación y adoptar las correspondientes decisiones. Y retirada copia del expediente, previa solicitud, con fecha 31 de julio de 2017 la Junta de Compensación ha presentado escrito solicitando la suspensión del procedimiento hasta que se pronuncie el Juzgado de lo Mercantil sobre si las parcelas sustanciadas en el procedimiento concursal están afectas al cumplimiento cabal y exacto de la obligación de urbanizar.

3. OBLIGACIONES PENDIENTES Y OPCIONES PARA SU EXIGENCIA:

Remitido el 20 de junio de 2017 por la Oficina de Proyectos informe solicitado al respecto, resulta que las obras de urbanización pendientes y la Dotación deportiva Campo de Golf ascienden a 19.437.649,16 €, según especificaciones y desglose reflejado en el mismo.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

¿Qué vías existen para exigir su cumplimiento o resarcimiento? Es decir, ¿qué camino escoger: exigir el cumplimiento o la vía de la resolución parcial del convenio? Señalando el art. 1124 del Código Civil que *El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible,* las posibilidades con que cuenta esta Administración podrían ser las siguientes:

1ª. El Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, según comunican los Servicios Jurídicos con fecha 15 de septiembre de 2017, no se ha posicionado aún con respecto al destino de las parcelas de DNC objeto del procedimiento concursal, a pesar de los diversos escritos dirigidos a ese juzgado desde los Servicios mencionados en relación con las obligaciones pendientes en la urbanización (en los que debió informarse al mismo de la necesidad de hacer patente en el plan de liquidación la afección de las parcelas a los costes de las obligaciones que están pendientes) y de los que se ha estado esperando respuesta sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

Podría esperarse al pronunciamiento del Juzgado y confiar en el buen resultado del procedimiento concursal, destinando las parcelas de DNC al cumplimiento íntegro de las obligaciones pendientes por parte de la Junta de Compensación, que retribuyó a dicha empresa por una labor urbanizadora y unas obligaciones adicionales contenidas en el Convenio suscrito y que no ha concluido, y permitiendo en consecuencia una terminación convencional del presente procedimiento.

Esto nos llevaría a la necesidad de la suspensión formal de **la resolución del procedimiento**, conforme al art. 22.7.g) de la Ley 39/2015, pero sin garantía alguna con respecto a su conclusión positiva y fecha cierta de la misma. Y al haber transcurrido en exceso el plazo de resolución del procedimiento, para adoptar esta solución debería iniciarse de nuevo, previa declaración de caducidad del presente.

Al margen de dicha cuestión formal, el pronunciamiento del Juzgado puede demorarse sine die y la incertidumbre e inseguridad con respecto al resultado podría resultar perjudicial para los intereses municipales, existiendo otras vías y opciones para la conclusión del presente procedimiento y solución de la cuestión en él sustanciada.

2º Concluir el procedimiento con su archivo por el transcurso del plazo máximo de tres meses de resolución y notificación del mismo, y reiniciarlo con objeto de declarar el incumplimiento del Convenio con respecto a la cláusula relativa a la construcción y entrega del campo de golf, resolviendo el Convenio con respecto a ese punto (***resolución de la obligación*****),** y que el Ayuntamiento se niegue a cumplir la prestación convenida al no haber cumplido la suya la otra parte, lo cual implicaría la modificación del Plan Parcial, a través del procedimiento legalmente establecido, con disminución de la edificabilidad proporcional al campo de golf, con toda la complejidad técnica y jurídica que conlleva dicho proceso (determinar qué parcelas se verían afectadas, y si fuera necesario devolver las cedidas al Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria del 10% en la parte proporcional, tiempos de tramitación, etc).

Solución que podría entenderse en principio como la más justa si se disminuyera la edificabilidad de las parcelas de DNC en dicha modificación, al haber propiciado dicha mercantil la situación existente, pero también como la más compleja, por el dilatado procedimiento obligado de modificación de los instrumentos urbanísticos correspondientes, y por la necesaria justificación del interés público y general *(servir con objetividad los intereses generales, no los intereses de uno o de unos propietarios; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal, STS 26 julio 2006)* que ha de acompañar al ejercicio del ius variandi en la planificación, puesto que una vez aprobado un instrumento de planeamiento, el mismo adquiere naturaleza normativa. En este sentido, el art. 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: *El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.*

Además de lo anterior, hay que tener presente que la resolución contractual se configura como medida límite o última ratio que la Administración debe ejercitar cuando el interés público lo aconseje, correspondiéndole valorar en cada caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la conveniencia que para dicho interés supondrá declarar la resolución o bien proseguir con la ejecución de la prestación contratada.

Y es que para que proceda la resolución la jurisprudencia -Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2002 (RJ 2002, 8053), 14 de diciembre de 2001 (RJ 2002, 1433) o 1 de octubre de 1999 (RJ 2000,1393)-, viene exigiendo un requisito y es que para que quede legitimada tan drástica consecuencia, el incumplimiento ha de ser relevante en el sentido de que afecte a la prestación principal del acuerdo y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de la prestación. No olvidemos que la otra contraprestación prevista

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

en el Convenio, la construcción y entrega al Ayuntamiento del estadio de fútbol, cuya valoración excede en mucho de la relativa al campo de golf, ya ha sido cumplida por la otra parte, y que las obras de urbanización pendientes de ejecución son mínimas en relación con las ya ejecutadas y recibidas.

Por lo que esta opción debe quedar descartada.

3º. Exigir el cumplimiento. Para exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes conforme a los razonamientos contenidos en el presente informe, no sería preciso reiniciar el presente procedimiento (que sí tendría sentido de aplicar la segunda opción, la de la resolución parcial del convenio) tras su archivo por transcurso del plazo máximo de resolución de tres meses. Basta con declarar formalmente la recuperación por la Junta de Compensación (que es el urbanizador por ley) del contenido de las funciones y obligaciones trasladadas en su día a la empresa urbanizadora, la mercantil DNC, al encontrarse en fase de liquidación la misma, siendo quien debe responder frente al Ayuntamiento y continuar los trámites en la fase de Gestión urbanística para requerir a la Junta de Compensación a que proceda a ejecutar o concluir las obras pendientes (***exigir el cumplimiento)***, con apercibimiento de ejecución subsidiaria con cargo a avales y demás garantías reales conforme a lo establecido en el Proyecto de reparcelación, y ello por aplicación estricta de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Art. 234.4,a: ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador). Y ello sin perjuicio de que la Junta ejerza las acciones legales y rescisorias que estime convenientes para la restitución del pago en especie efectuado a la mercantil DNC que no ha culminado la totalidad de las obligaciones por las que fue retribuida mediante la entrega de parcelas por los propietarios en el proyecto de reparcelación.

Es decir, previo el informe correspondiente, el órgano competente efectuaría dicha declaración y el requerimiento para que la Junta continúe ejecutando las obras concediendo un plazo que se estime técnicamente adecuado para reiniciar las obras, y en caso de incumplimiento por la Junta habría que aplicar el art. 234.4, a de la Ley 13/2015.

Esta solución podría considerarse más beneficiosa para el interés municipal, resultado de una aplicación estricta de la legislación urbanística, al estar destinada a conseguir la dotación acordada y la conclusión de las obras de urbanización en un periodo de tiempo razonable,

aunque entrañaría el inconveniente de tener que iniciar en su momento procedimiento de ejecución de bienes (los terrenos de los miembros de la Junta de compensación según el proyecto de reparcelación aprobado) para completar el reintegro de los gastos completos de la ejecución subsidiaria, en caso de no satisfacerse voluntariamente dichos gastos por la Junta, pues los avales actualmente depositados no alcanzan a la totalidad de las obligaciones pendientes.

Y en cualquier caso, siempre quedaría a salvo la opción prevista en el art. 1124 del Código Civil: *También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.*

4. CONCLUSIONES.

Sobre la base de las consideraciones y circunstancias analizadas, y estimando más conveniente al interés municipal la opción contemplada en el punto 3º que implica exigir el cumplimiento de las obligaciones convenidas a la Junta de Compensación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Concluir el procedimiento iniciado por Acuerdo de pleno de 24 de noviembre de 2016, declarando su archivo y sin necesidad de su reinicio, al no optar por la resolución parcial del convenio.
2. Previos los informes correspondientes, el órgano competente declarará formalmente que la Junta de Compensación ha recuperado todo el contenido de su posición de urbanizador, al encontrase en vías de liquidación y desaparición la mercantil Desarrollos Nueva Condomina S. L, empresa a la que se trasladaron por la Junta las obligaciones derivadas del Convenio urbanístico y de la ejecución de la urbanización con la aceptación del Ayuntamiento. Y, en consecuencia, que corresponde a la Junta de Compensación, como urbanizador, la responsabilidad frente al Ayuntamiento de la ejecución y finalización de las obras de urbanización y compromisos adicionales que aquélla asumió en el Programa de Actuación y en el Proyecto de Reparcelación aprobados, habiéndose extendido las obligaciones de urbanización y cumplimiento de los compromisos adicionales a los propietarios actuales de los terrenos que concentraban las cargas urbanísticas, en virtud del principio de subrogación real por transmisión de los terrenos. Es decir, se exigirá el cumplimiento de tales obligaciones a la Junta de Compensación a través de los mecanismos legales y procedimentales derivados de la fase de gestión urbanística, por aplicación de la legislación urbanística al sistema de gestión privada mediante Compensación (debiendo requerir a sus miembros las cuotas o cantidades que resulten necesarias para atender a dichas obli-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

gaciones pendientes, procediendo la ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por la Junta en el plazo que se le conceda al efecto a través de dicho procedimiento, con cargo a los correspondientes avales, restantes garantías reales recogidas en el proyecto de reparcelación o requerimientos de ingreso que pueda y deba efectuar el Ayuntamiento para reintegrarse de los gastos en que pudieran incurrirse en dicha ejecución, imputables a los miembros de la Junta, y que, llegado el caso, podrían exigirse incluso en vía de apremio). Y ello sin perjuicio de que aquélla ejercite contra la empresa urbanizadora, por incumplimiento contractual de sus obligaciones, las correspondientes acciones legales que correspondan."

CONSIDERANDO el informe de los Servicios Jurídicos de 7 de noviembre de 2017, que señala: *Que el mencionado Informe de la Directora del Área de Urbanismo y la Propuesta que efectúa se encuentra debidamente fundamentado, razonado, motivado en derecho y las conclusiones a las que llega se encuentran conformes con los intereses y tesis jurídicas que se mantienen por el Ayuntamiento a través de su defensa en los procedimientos que se siguen en los distintos órganos Judiciales.*

Vista la Ley 13/2015, de 30 de abril, de Ordenación del Territorio de la región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás disposiciones de aplicación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Concluir el presente procedimiento de declaración de incumplimiento del Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia con Sports Management and Project, S.L. (hoy Desarrollos Nueva Condomina, S.L), Torre Alcayna, S.A. y C.F. Real Murcia, S.A.D, en lo que se refiere a la obligación señalada en dicho acuerdo de construir y entregar al Ayuntamiento un campo de golf adecuado de 18 hoyos (ESTIPULACIONES IV. 1. B) y V del Convenio), considerando más conveniente a los intereses municipales la opción de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, y no la de su resolución parcial.

SEGUNDO.- Correspondiendo a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZB-SD-Ch7, como urbanizador, la responsabilidad frente al Ayuntamiento de la ejecución y finalización de las obras de urbanización y compromisos adicionales que aquélla asumió en el Programa de Actuación y en el Proyecto de Reparcelación aprobados, se exigirá a aquélla el cumplimiento de tales obligaciones a través de los

mecanismos legales y procedimentales derivados de la fase de gestión urbanística, por aplicación de la legislación urbanística al sistema de gestión privada mediante Compensación, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento en el plazo que se le conceda al efecto a través del procedimiento, con cargo a los correspondientes avales, restantes garantías reales recogidas en el proyecto de reparcelación o requerimientos de ingreso que pueda y deba efectuar el Ayuntamiento para reintegrarse de los gastos en que pudieran incurrirse en dicha ejecución.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la representación o Administración concursal de Desarrollos Nueva Condomina, S.L y al Juzgado de lo Mercantil correspondiente, a la Junta de Compensación, al Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia, así como a las entidades firmantes del convenio y mercantiles personadas en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comuníquese al Servicio Administrativo de Gestión Urbanística con objeto de efectuar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo reflejado en el punto segundo del presente acuerdo."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García Retegui.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, recordó que en su correspondiente Comisión se dio el compromiso de estudiar el asunto con mayor profundidad. Pidió al Sr. Navarro que dejara el expediente sobre la mesa y dar un plazo para verlo con los técnicos con mayor detenimiento. Recordó que se trataba de unos incumplimientos en la construcción de equipamientos y tenían dudas sobre la legalidad de lo que se estaba haciendo, planteando que quizás fuera más acertado empezar por expedientes de anulación de acuerdos previos. Señaló que eran convenios que significaban mucho dinero y mucha responsabilidad patrimonial por lo que pedía dar un plazo razonable de tiempo para su estudio.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñafiel.

El **Sr. Peñafiel Hernández**, del Grupo Ciudadanos, dijo que en la misma línea de la anterior intervención también pedían al Sr. Navarro que dejara sobre la mesa el expediente para poder estudiarlo en profundidad, su grupo consideraba que la opción elegida por la Directora del Área de Urbanismo era la más injusta de todas. Entendían más eficiente como se marcaba en el informe la opción número dos, pese a que los motivos por los que no se elegía dicha opción eran por estar cumplida la mayor parte del convenio y que fue tasado en un 80%, cuando la realidad era que el campo de fútbol representaba un 8% más. En el punto tres que proponían que se aprobara indicaba que en el caso de no construir la junta de compensación el campo de golf, habría que aplicar el artículo 2 3 4.4/a de la Ley 13 de 2015 de la CARM que conllevaría a que el responsable subsidiario de construir dicho campo de golf

sería el Ayuntamiento, pero los informes indicaban que los avales depositados eran insuficientes para construir el campo de golf. Ante esto veía que dentro de 15 años el asunto volvería al Pleno y los concejales que en ese momento estuvieran dirían que en qué estarían pensando los concejales que en 2015 aprobaron esto. Rogó por ello que dejara sobre la mesa el punto para estudiarlo por todos en profundidad, recordando que en las alegaciones de la junta de compensación indicaban que no toda la documentación se les había proporcionado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, señaló que el primer punto del acuerdo dejaba sin efecto lo acordado en noviembre de 2016, por las razones por las que su grupo tuvo que ir a la fiscalía para denunciar lo que se pretendía hacer. En ese momento no entendían por qué pretendían hacer una operación tan burda como era endosar al urbanizador las obligaciones de la junta de compensación, que la ley atribuía a dicha junta de compensación como obligatorias y que no se pedían traspasar. Hablaban de 20 millones de euros, de un informe de la Concejalía de Urbanismo que decía que las obras de urbanización pendientes se valoraban en ese importe, y que para este Ayuntamiento suponían mucho. Por tanto estaban conformes con el primer punto de dejar sin efecto el acuerdo anterior, pero con el segundo punto ya entendían que se pretendía con el acuerdo de 2016. Añadió que el Ayuntamiento aceptó un acuerdo entre la junta de compensación y una mercantil para traspasar todas las obligaciones de la junta de compensación a esa mercantil, pero Ahora Murcia consideraba que ese acuerdo era nulo de pleno derecho. En el segundo acuerdo decía que entendían que la junta de compensación había recuperado su función, y les dijo que no era así pues lo que realmente no podía era reconocer bajo ningún concepto que la junta de compensación en algún momento las perdiera. No podían solucionar el grave problema aceptando algo que era nulo de pleno derecho pues la aceptación por la Junta de Gobierno de la cesión de esas obligaciones era nulo de pleno derecho. Por tanto pedían que dejaran sobre la mesa el expediente y que el acuerdo fuera revisar de oficio que sucedió en dicha Junta de Gobierno para que este Ayuntamiento aceptara ese acuerdo, e invalidar el mismo. Si aprobaran lo que les presentaban serían cómplices de lo que sucederá, que será que la junta de compensación empezará con pleitos por valor de 20 millones de euros. Añadió que en el expediente faltaba documentación que era necesario ver para tomar una decisión.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, indicó que se unían a la petición de dejar el expediente sobre la mesa. Recordó que este expediente tenía más de mil páginas, entregadas seis días antes de la Comisión de Urbanismo y creía que por su importancia económica y por ser uno de los convenios más graves del municipio debían estudiarlo más, recordando que solo los concejales de IU votaron en contra del Convenio de Nueva Condomina. Insistiendo en dejarlo sobre la mesa para un estudio más exhaustivo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, respondió que ante la petición unánime de dejar sobre la mesa el expediente, así lo harían. Pero aclaró que se incoó un procedimiento de declaración de incumplimiento de una de las obligaciones que tenía la parte de la empresa privada, Sport posteriormente Desarrollo Nueva Condomina, en la obligación de construcción del Campo de golf. Ese procedimiento se votó a favor salvo la abstención del Grupo Ciudadanos. El campo de fútbol se ejecutó no por la junta de compensación sino por Sport, empresa de Samper, por lo que procedía era incoar ese expediente que era lo que se había hecho. Desde ese momento se habían dado trámites de audiencia, informes, etc. y en cuanto a la fiscalía mencionada por la Sra. Moreno lo que hizo fue archivar el expediente por ser infundada la denuncia, pues ante un incumplimiento lo que se hacía era incoar y los procedimientos legales se seguían, con los informes de los técnicos a los que la Sra. Moreno denigraba, pero no tenían inconveniente en dar todos los detalles que quisieran. La Sra. Moreno faltaba a la verdad al decir que no se contemplaba la posibilidad de que sea la junta de compensación la que asuma las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, y sí se contemplaba como una de las opciones en los informes que constaban en el expediente. La Sra. Moreno quizás no entendía lo que era el urbanizador etc. y debería estudiar un poco las nociones básicas del Derecho Urbanístico, pues todo eso estaba perfectamente claro. Concluyó que no tenían inconveniente en dejar sobre la mesa para mejor estudio.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que no caería tan bajo como el Sr. Navarro insultando, pero había sido el Grupo Popular quienes habían denigrado a los funcionarios y no ella haciéndoles firmar todos estos años lo que habían firmado y metiéndoles en los líos que los habían metido. Pero ante eso pasaba a explicar el porqué de la actual situación, quería saber cuánto dinero en avales se había cobrado por el Plan Parcial Nueva Condomina y cuánto dinero en avales se había devuelto sin haber recepcionado las obras, quería saber por qué solo se había cobrado un 10% cuando la ley establecía mucho más

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

porcentaje cuando las obras eran simultaneas de edificación y urbanización. Pero quería que el Sr. Navarro se lo explicara en una comisión y que explicara también por qué había funcionarios diciendo que si tenían alguna responsabilidad por haber devuelto avales que la asumirían.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, dijo que todas las explicaciones las tendrían sin problema. Él defendía a los funcionarios que desde Ahora Murcia en las redes sociales no les ponían bien.

El **Sr. Alcalde** concluyó que el punto 2.1. quedaba sobre la mesa.

2.2. EXPTE. 007GE17.- DE OFICIO.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE OBTENCIÓN DE SUELO NECESARIO PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE SANGONERA LA VERDE POR EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, QUE AFECTA A UNA SUPERFICIE DE 4.301,14 M2.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que el Teniente de Alcalde de Fomento remitió comunicación al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta sobre le necesidad de obtener los terrenos correspondientes a la ampliación del cementerio de Sangonera La Verde. Dichos terrenos, según informe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, se encuentran dentro del Sistema General GM-SV2-2, adscrito a la UA IV del Sector ZM-SV2-2, cuyo Plan Parcial se encuentra definitivamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 27/07/2007.

RESULTANDO que dada la situación urbanística de los terrenos a adquirir, por el Servicio Técnico de Gestión se redactó el Proyecto de Obtención de Suelo Necesario para Ampliación Cementerio de Sangonera La Verde por el sistema de ocupación directa, en el que se especifica que la delimitación de la parcela calificada como "DE" (Equipamiento de Ámbito Local), no coincide con los límites físicos de las parcelas afectadas, y deja superficies mínimas de las dos parcelas a obtener, calificadas como viales y Parques de distrito "VD", con lo que para evitarlo, los límites de la zona a obtener se amplían a la totalidad 1 y

parcialmente respecto de la parcela 2.

RESULTANDO que según el citado Proyecto, los terrenos necesarios para la ampliación del cementerio afecta a 2 parcelas catastrales que suponen una superficie total de 4.301,14 m2.

- Parcela 1 Referencia catastral 7894009XG5979N0000YF superficie real de 3364,61m2.
- Parcela 2 Referencia catastral 7991515XH5979S0001IM superficie real afectada de 936,53 m2.

Ambas integradas dentro del Sistema General GM-SV2-2 y adscritas a la UA IV del Sector ZM-SV2-2.

Según la información de la Sede Electrónica del Catastro, el propietario de ambas parcelas es D. Jesús Gregorio Noguera.

RESULTANDO que en el citado Proyecto se recoge la valoración de los terrenos a efectos de su obtención por el sistema de ocupación directa (concretándose tanto el aprovechamiento que le corresponde dentro de la correspondiente Unidad de Actuación a la que están adscritos como la indemnización por ocupación temporal anual), así como a efectos de expropiación forzosa (mediante la correspondiente indemnización en concepto de justiprecio).

La Administración puede obtener terrenos dotacionales, tanto a través de la Ocupación Directa como por el Procedimiento de Expropiación (ya sea individualizada o por tasación conjunta), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, pero en el primero de los casos necesita el consentimiento expreso del expropiado (según Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la correcta interpretación del artículo 225.2 de la citada Ley).

RESULTANDO que, mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2017, se aprobó inicialmente el Proyecto de Obtención de Suelo necesario para ampliación de Cementerio de Sangonera la Verde por el Sistema de Ocupación Directa, especificando que en caso de que el titular de los terrenos afectados no prestara el consentimiento expreso al citado sistema de actuación, se aprobaría de forma definitiva como proyecto de tasación conjunta, indemnizándole por el valor fijado en el mismo a efectos de expropiación.

El citado Acuerdo fue sometido a información pública y notificado individualmente a los interesados comunicándoles que disponían del plazo de 20 días para manifestar el consentimiento expreso a la Ocupación Directa y en caso contrario se aprobaría como proyecto

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

de expropiación por tasación conjunta.

RESULTANDO que tras la publicación del acuerdo en el BORM, en el plazo de información pública concedido, D. JGN presentó alegaciones manifestando la existencia de otros propietarios sobre las dos parcelas catastrales, concretamente Jesús, Antonio, Manuel y Javier G.B. y la disconformidad con la valoración contemplada en el Proyecto.

RESULTANDO que posteriormente, dentro del plazo concedido en la notificación individual practicada, D. Jesús presenta nuevas alegaciones en las que manifiesta:

- Que es el titular del 50% de las dos parcelas catastrales a que afecta el Proyecto de obtención de suelo para ampliación de cementerio y que respecto del otro 50% tras morir su esposa pertenece a la comunidad de herederos formada por sus hijos Jesús, Antonio, Manuel y Javier G.B. A tal efecto aporta nota simple del Registro de la Propiedad de los inmuebles afectados, así como Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato.
- Que no está conforme con la ocupación directa considerando inaceptable la cantidad prevista por ocupación temporal anual.
- Que la valoración a efectos de expropiación también muy baja, reservándose el derecho a presentar una tasación de los mismos.
- Que el valor catastral de la parcela identificada con número 7894009XG5979N0000YF, ha sido rebajado sin explicación ni motivación.
- Que siendo el destino de las parcelas afectadas un cementerio parroquial, no municipal, no tiene cabida la expropiación toda vez que falta el requisito de la utilidad pública.

RESULTANDO que, según la documentación aportada relativa a la titularidad de las fincas que constan en el expediente, procede su modificación en el proyecto:

- Parcela 1: D. JGN (50% del pleno dominio) y Herederos de Dª. SBC (50% del pleno dominio).

- Parcela 2: D. JGN (50% del pleno dominio) y Herederos de Dª. SBC (50% del pleno dominio).

Según Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato, los herederos de Dª. S. son sus hijos, D. Manuel, D. Antonio, D. Jesús, D. Javier G.B., y su marido,

D. JGN, respecto al usufructo de un tercio de mejora, pero al no constar aceptación y reparto de las fincas en cuestión la citada herencia actualmente se encuentra yacente.

RESULTANDO que respecto a las alegaciones presentadas por D. JGN, debe tenerse en cuenta:

- Que en relación con la utilización de la ocupación directa, y al no constar su consentimiento a la misma, el proyecto será aprobado como expropiación por tasación conjunta, y en consecuencia, indemnizados conforme a la misma.

- Que respecto a la disconformidad con la valoración contenida en el Proyecto a efectos de expropiación y según lo informado por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística al respecto con fecha 2/11/2017, consta en el Proyecto de forma pormenorizada (apartado IV.2 de la memoria), los criterios utilizados en la obtención de la indemnización del suelo a efectos de expropiación. En cuanto al cambio de valor catastral del terreno, se informa que los criterios de la normativa catastral no son aplicables al expediente por encontrarse dentro de lo especificado en los artículos 21,34,35 y 36 del RDL 7/2015.

- Respecto a la legitimación del Ayuntamiento para llevar a cabo la expropiación, el artículo 180 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece entre los modos de adquisición de terrenos dotacionales tanto la ocupación directa como la expropiación. En cuanto al requisito de la utilidad pública que justifique la expropiación, según el artículo 42.2 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación, tal y como se ha argumentado anteriormente.

CONSIDERANDO que los terrenos que resulta necesario ocupar son medianeros con el cementerio y se pretende la ampliación de éste, siendo calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como “DE” (salvo un pequeño resto de las parcelas afectadas que están calificadas de vial y “VD”). Dicho Plan establece en su artículo 3.6.1. apartado 2, dentro de los usos pormenorizados de equipamiento “d) cementerios, considerando el Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús y los muy numerosos cementerios vinculados a las pedanías.”

CONSIDERANDO que la actuación de adquisición de los terrenos se encontraría legitimada por lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que “los terrenos

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones públicas urbanísticas podrá ser adquiridos: …..b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia. c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta Ley"

CONSIDERANDO que el sistema de ocupación, regulado en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, como sistema de gestión, (artículos 225 y 226); aunque esté considerado como un sistema de actuación integrada (artículo 197), se establece realmente como sistema de actuación aislada para la obtención de terrenos dotacionales artículo 189.1.b), como sería el presente caso, constituyendo una modalidad expropiatoria prevista legamente cuando concurren determinados presupuestos. A tal efecto el artículo 225 de la citada norma establece que, "1. Podrán ser objeto de obtención por ocupación directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan. 2 La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse." En el presente supuesto concurren dichos presupuestos, razón que justifica el acudir al sistema de ocupación directa antes de la expropiación y así poder dar opción al titular a participar en el desarrollo de la actuación urbanística en que se encuentra incluidos sus terrenos.

A dicho texto ha de anexarse el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia(BORM 29/01/2016), según el cual en relación con el citado artículo 225.2, "la recta interpretación del precepto requiere considerar que para que pueda operar la ocupación directa será requisito imprescindible el previo consentimiento del expropiado."

CONSIDERANDO que a los efectos de la expropiación y como requisito previo para acudir a ella, se precisa la declaración de utilidad pública, artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento. A tal efecto el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto

Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, establece “la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación”.

CONSIDERANDO que el artículo 222.4 de la citada Ley 13/2015, establece respecto al sistema de expropiación que: “La Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual…..”

En el apartado 5 del mismo artículo establece que: “La aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6,7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.”

CONSIDERANDO que la regulación legal del sistema de obtención de terrenos por Ocupación Directa y Expropiación por Tasación Conjunta es semejante, diferenciándose fundamentalmente por la contraprestación que recibe por sus terrenos el propietario y la necesidad de consentimiento expreso para que pueda aplicarse la Ocupación Directa. El Proyecto de obtención de suelo para ampliación de cementerio es polivalente para ambos sistemas, ya que especifica la valoración de los terrenos para cada uno de ellos, de manera que la aprobación definitiva del mismo será a efectos de Ocupación Directa o Expropiación (tasación conjunta), según presten o no su consentimiento expreso a la Ocupación, sin necesidad de elaborar un nuevo proyecto.

CONSIDERANDO que el artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su apartado 1 que: El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta…”

El apartado 3 de este mismo artículo dispone que: “Las actuaciones del expediente expropiatorio se seguirán con quienes figuren como interesados en el proyecto de delimitación, redactado conforme a la Ley de Expropiación Forzosa o acrediten, en legal forma, ser los verdaderos titulares de los bienes o derechos en contra de lo que diga el proyecto. En el

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

procedimiento de tasación conjunta, los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a la nulidad o reposición de actuaciones, conservando no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda."

CONSIDERANDO que según la documentación aportada relativa a la titularidad de las fincas objeto de expropiación las mismas pertenecen a D. JGN y los herederos de Dª SBC, sin que conste aceptación por parte de estos últimos en la citada herencia. Por ello, no podrá hacerse efectivo el importe y serán consignadas las cantidades correspondientes a dichos herederos hasta que aporten certificación registral a su favor.

CONSIDERANDO que el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso". El ejercicio de la expresada función comprenderá. A) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; b)La intervención formal de la ordenación del pago; c) La intervención material del pago, d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO que consultado el programa de Contabilidad Municipal consta efectuada retención de crédito por importe de 55.504,06€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/004/1510/6000006, con nº de operación 220170058696, en la que quedó autorizado el gasto.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el "*Proyecto de Obtención de Suelo necesario para la ampliación del cementerio de Sangonera La Verde por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta"*, describiendo a continuación detalladamente la relación definitiva los bienes y derechos afectados por la **expropiación** y sus titulares:

Parcela nº 1, titularidad de D. JGN y herederos de Dª SBC. Superficie a expropiar

3.364,61m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Importe: 43.418,61€.

Parcela nº 2, titularidad de D. JGN y herederos de Dª SBC. Superficie a expropiar 936,53m2. Carente de plantaciones y edificaciones. Importe: 12.085,45€.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones fomuladas por D. JGN sobre la procedencia de la expropiación y la valoración, en base a los informes técnico y jurídico emitidos al respecto.

TERCERO: Aprobar el presupuesto definitivo para esta actuación, que asciende a la cantidad de 55.504,06€, en el que están contemplados todos los conceptos indemnizables, incluido el premio de afección, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/004/1510/6000006, con nº de operación 220170058696.

CUARTO: Disponer el gasto a favor de los titulares que a continuación se indican, quienes deberán comparecer al acto de ocupación y pago aportando la documentación acreditativa de su propiedad:

- Parcela nº 1

D. JGN (DNI 22.321.503-A)	21.709,31€
Herederos de Dª. SBC (DNI 22.340.975-V)	21.709,30€

- Parcela nº 2

D. JGN (DNI 22.321.503-A)	6.042,73€
Herederos de Dª. SBC (DNI 22.340.975-V)	6.042,72€

QUINTO: El pago se efectuará mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes a cada una de las parcelas afectadas, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes en cuanto a la fijación del justiprecio.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados designados y someterlo a información pública, mediante su inserción de anuncios en el BORM.

SEPTIMO: Autorizar a la Junta de Gobierno y al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta para la adopción de los acuerdos y resoluciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, siempre que no impliquen modificación sustancial.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Se aprobó por diecinueve votos a favor, doce del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Sr. Trigueros Cano, y diez abstenciones, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

2.3. EXPTE. 132GE09.- Dª FNM.

ADQUISICIÓN POR CONVENIO EXPROPIATORIO DE SOLAR EN CALLE GABRIEL CELAYA, 11 ESPINARDO

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que, con fecha 25 de noviembre de 2009, Dª. FNM presentó escrito en el que comunicaba ser titular de un solar de 128 m2, en la C/ Gabriel Celaya, nº 11 de Espinardo, calificado como zona para jardín y solicitando se abonara el importe del mismo o se permutara por otro solar por la zona. Mediante comparecencia de 15 de marzo de 2010, D. AJNN, en representación de la interesada aporta fotocopia del título de propiedad del citado solar.

RESULTANDO que en respuesta a los escritos presentados por Dª Francisca, se remite oficio con fecha 28 de enero de 2013, en el que se comunica que no está previsto iniciar expediente de expropiación. Asimismo se le informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, su escrito se considera, a los efectos de lo dispuesto en dicho artículo, como la advertencia del propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que puede llevarse a cabo por ministerio de ley si transcurren dos años desde el momento de la advertencia.

RESULTANDO que, con fecha 26 de mayo de 2017, la interesada presenta escrito adjuntando la oportuna Hoja de Aprecio a los efectos de iniciar el expediente de justiprecio por Ministerio de Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del TRLS. Según la Hoja de Aprecio la valoración de la finca es 47.981,91€.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Gestión Urbanística con fecha 13 de junio de 2017, ha emitido informe según el cual: "el importe propuesto en la hoja de aprecio presentada, no perjudica los intereses municipales".

RESULTANDO que, con anterioridad a la resolución sobre la Hoja de Aprecio presentada, se ha solicitado levantamiento topográfico que delimite la superficie real de la finca respecto de la que se solicita la expropiación y nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la misma.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2017, la interesada ha aportado el levantamiento topográfico requerido y la nota simple del registro en la que se identifica como titulares con carácter ganancial de la citada finca a Dª FNM y a D. JANL.

Remitido el levantamiento para informe, el Ingeniero Técnico de Topografía verifica los 128m2 que figuran en documentación presentada.

CONSIDERANDO que el art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 establece: " 1. Cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

A tal efecto, el propietario podrá presentar la correspondiente hoja de aprecio, y si transcurren tres meses sin que la Administración la acepte, podrá aquel dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la valoración se entenderá referida al momento de la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley y los intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación."

CONSIDERANDO que iniciado el expediente por Ministerio de Ley una vez aportada la hoja de aprecio por parte de la promotora, la Administración puede aceptar o rechazar dicha valoración, y a tal efecto el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que, en caso de aceptar la valoración de los propietarios se enciende definitivamente determinado el justiprecio y la Administración ha de proceder al pago del mismo.

CONSIDERANDO que el art. 24 de la citada Ley establece que: "la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición…."

CONSIDERANDO que conforme al art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

CONSIDERANDO que el importe de 47.981,91€, que en concepto de justiprecio no resulta perjudicial para los intereses municipales, ha de financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-004-1510-6000006 Proyecto 2007 2 BA1, y a tal efecto por la Intervención General se ha emitido informe con fecha 24-noviembre-2017, en el que pone de manifiesto que para dicho gasto existe crédito adecuado y suficiente y por el Servicio de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Contabilidad se ha expedido documento contable con la referencia RC-920170042122-220170101775.

CONSIDERANDO que el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso". El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; b) La intervención formal de la ordenación de pago; c) La intervención material del pago; d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la hoja de aprecio presentada por Dª. FNM, adquiriendo mediante Convenio Expropiatorio la parcela de 128 m2 situada en la C/Gabriel Celaya, nº 11 de Espinardo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 47.981,91€, en concepto de justiprecio convenido por todos los conceptos para la citada parcela, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-004-1510-6000006 Proyecto 2007 2 BA1. referencia contable RC-920170042122-220170101775.

TERCERO: Disponer el gasto de 47.981,91-€ a favor de Dª. FNM DNI 22.330.582-C y D. JANL con DNI 22.203.548-S, en su condición de titulares con carácter ganancial del pleno dominio de la finca registral n º19512, con referencia catastral 1482304XH6018S0001ZP, calificada por el Plan General como EV (Zona Verde), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Dª. FNM (DNI nº 22.330.582- C) 23.990,96€
- D. JANL (DNI nº 22.203.548-S) 23.990,95€

CUARTO: Dar traslado a la Concejalía de Hacienda y Contratación competente

para disponer el pago correspondiente a la presente expropiación.

QUINTO.- Autorizar a la Junta de Gobierno y al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta para la adopción de los acuerdos y resoluciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, siempre que no impliquen modificación sustancial."

Se aprobó por veintitrés votos a favor, doce del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y uno del Sr. Trigueros Cano y seis abstenciones, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

2.4. EXPTE. 111GC06.- DEJAR SIN EFECTO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE D. JSM AL HABERSE ADHERIDO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN II DEL PLAN PARCIAL ZM-ZN3 DE ZARANDONA

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"Vista la solicitud realizada por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona, en el sentido de que sean dejados sin efecto los acuerdos plenarios de fechas 27 de septiembre de 2012 y 31 de julio de 2015, relativos respectivamente al inicio de expediente de expropiación y a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a la finca nº 301, propiedad de D. JSM, incluida en la citada Unidad de Actuación, por falta de adhesión a la mencionada Junta de Compensación y **CONSIDERANDO,** que la documentación aportada mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 6 de octubre de 2017 por la mencionada Junta de Compensación acredita que Dª Dolores, D. Antonio, D. Joaquín y D. José Angel SA así como Dª AAA, en su calidad de herederos de D. JSM, se han adherido a la misma mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2017 otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Angel Moreno Escribano, nº 1.280 de su protocolo. En su virtud, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la solicitud realizada por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona, dejando sin efecto los acuerdos plenarios de fechas 27 de septiembre de 2012 y 31 de julio de 2015, relativos respectivamente al inicio de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a la finca nº 301, propiedad de herederos de D. JSM, por las razones expresadas en el Considerando que antecede.

SEGUNDO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados en la forma y a los efectos legales pertinentes."

Se aprobó por unanimidad

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

3. INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA Y ASUNTOS GENERALES

Se somete a aprobación **UN** dictamen de la Comisión referente a **INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA Y ASUNTOS GENERALES,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

3.1. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS DE MURCIA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"La actual Ordenanza Reguladora de los Vados del Excmo. Ayuntamiento de Murcia data de 19 de enero de 1980. Desde entonces, han sido numerosos los cambios introducidos en la legislación vigente, sobre todo en aras de simplificar las cargas burocráticas y racionalizar los 'trámites y recursos administrativos. Uno de los principales objetivos en la redacción de esta nueva norma es la simplificación de trámites administrativos para la concesión de estas autorizaciones, preservando las facultades de tutela y prerrogativas 'que corresponden a las Entidades Locales sobre sus bienes.

Obra en el expediente informe jurídico de 12 de enero, de 11 de abril y 4 de diciembre de 2017 que preceden, a esta propuesta, con el proyecto del nuevo articulado normativo y sirve de justificación y motivación de la Ordenanza cuya modificación se pretende.

De la actual Ordenanza se conservan los condicionantes técnicos, no siendo necesario informe técnico para la revisión normativa.

El procedimiento para la aprobación de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de los Vados de Murcia es el previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha considerado procedente observar lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este precepto se prevé que, con carácter previo a la aprobación de la norma, se realice un trámite de consulta pública donde se expondrán cuáles han sido los problemas que se pretenden solucionar, la justificación de la necesidad y oportunidad para la revisión de la actual Ordenanza y los objetivos de la nueva regulación de los Vados en el término

Municipal de Murcia. Este trámite se ha llevado a cabo mediante la publicación de esa exposición durante quince días en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Murcia.

A su vez, se han mantenido reuniones con los grupos políticos PSOE, Ciudadanos y Cambiemos Murcia, para dar a conocer el nuevo texto de Ordenanza de Vados. De ellos, los grupos PSOE y Ciudadanos han formulado sugerencias y alternativas a la redacción de la norma.

Tanto las sugerencias recibidas a través del Portal de Transparencia como las alternativas de redacción de los grupos políticos han sido debidamente informadas como así consta en el expediente.

Tras la aprobación inicial por el Pleno se acordará la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante publicación del anuncio en el BORM. Transcurrido el citado plazo e informadas, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se pudieran formular por los interesados, se aprobará definitivamente por el Pleno, salvo que no se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias, en cuyo caso se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En virtud de lo expuesto y a la vista del informe jurídico que obra en el expediente, se aprobó el proyecto de Ordenanza de Vados atendiendo a lo establecido en el art. 127 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2017.

A la vista del art. 123A) de la Ley 7/1985, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Vados de Murcia, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO I: OBJETO, DEFINICIÓN Y TIPOS DE VADOS.

Artículo 1. Objeto.

a. Constituye el objeto de la presente Ordenanza el aprovechamiento común especial de bienes de dominio público local, mediante la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público, con independencia de modificar o no su estructura, aun cuando no exija para su disfrute prohibición de estacionamiento en la zona de paso o frente a la misma.

b. El aprovechamiento a que se refiere el apartado anterior requerirá de la previa autorización municipal en las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza así como al pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 2. Definición y tipos de vados.

Se entenderá por vado el aprovechamiento común especial de una parte del dominio público local consistente en la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles.

Los vados se clasifican en temporales y permanentes.

Artículo 3. Vados permanentes.

1. Se consideran vados permanentes los que pueden utilizarse todos los días de la semana durante las veinticuatro horas del día.

2. Se podrán conceder vados permanentes en los siguientes casos:

a. Garaje y/o aparcamientos enlodo tipo de inmuebles.

b. Paso para vehículos de emergencia.

c. Estaciones de Servicio.

3. Podrán autorizarse vados permanentes para locales en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, cuándo se justifique la necesidad de disponer de acceso libre de forma permanente, previo informe favorable de los servicios técnicos.

Artículo 4. Vados temporales.

1. Serán los que solo pueden utilizarse en días laborables, de lunes a sábado, en horario de 8:00 a 20:00 horas. El resto de horas y los domingos y los festivos el espacio quedará libre para uso público general.

2. Se podrán conceder vados temporales para los locales en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que dispongan en su interior, con carácter permanente, de una zona reservada para la realización de las operaciones de carga y descarga o propias de la actividad.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Concesión de autorizaciones y prórroga.

1. La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y un aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general. Por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no generando derecho subjetivo alguno a favor de sus titulares.

2. Las autorizaciones. se concederán mediante resolución del órgano municipal competente por un plazo máximo de diez años.

3. Transcurrido el periodo indicado en el apartado anterior, la autorización de vado se

entenderá prorrogada, en las mismas condiciones, y por iguales periodos, previa solicitud del titular de la autorización, si no mediara resolución expresa en sentido contrario. A la solicitud de prórroga se acompañará conformidad a ésta por escrito emitida por el propietario del inmueble cuando este no coincida con el titular del vado.

4. Para que surta efectos la prórroga no se requerirá ninguna autorización municipal expresa, bastando para ello con una comunicación al Ayuntamiento.

Artículo 6. Transmisibilidad de las autorizaciones.

1. La transmisión de la titularidad de la autorización de vado requiere comunicación previa al Ayuntamiento. La comunicación deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud, donde este último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable.

2. En los supuestos de transmisión de la autorización, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

3. En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 7. Suspensión de las autorizaciones.

1. Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada y salida de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

2. Estas suspensiones no originarán derecho a devolución de la parte proporcional de la tasa, salvo que los impedimentos para la autorización del dominio público autorizado impliquen un periodo superior a dos meses.

Artículo 8. Renuncia a las autorizaciones.

1. La renuncia del titular del vado se realizará mediante comunicación previa al Ayuntamiento. Cuando el titular actual haya ejecutado obras de rebaje o adecuación de acera y/o bordillo, la efectividad de la renuncia estará supeditada a la previa realización de las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados según los condicionantes técnicos que se establezcan por los servicios municipales, así como la supresión de la señalización indicativa de la existencia del vado, y a la realización de las marcas viales (señalización horizontal) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada.

2. La renuncia a la autorización no se hará efectiva hasta el momento en que el titular

y/o propietario del inmueble cumpla con la obligación reseñada en el apartado anterior. Hasta entonces no se cursará la baja fiscal correspondiente.

Artículo 9. Revocación de las autorizaciones.

1. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, en cualquier momento, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en la normativa municipal de aplicación y/o resoluciones autorizadas del vado, tipificado como infracción muy grave en la presente Ordenanza.

b) Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

c) Cuando se compruebe que los inmuebles no disponen de las licencias o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad declarada.

d) En los casos en los que el titular del vado no haya solicitado la prórroga una vez transcurrido el plazo máximo concedido en la autorización.

2. Asimismo, las autorizaciones de vado podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando su uso resulte incompatible con la normativa, con las condiciones .técnicas generales aprobadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan la utilización del suelo para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. La revocación de la autorización implicará la orden de ejecución de las obras de reposición de aceras y/o bordillos en los términos previstos para la renuncia.

Artículo 10. Solicitud.

1. Podrán solicitar la autorización de vado los propietarios, los arrendatarios o cualquier otro poseedor legítimo de inmuebles. En el caso de que el solicitante no sea el propietario del inmueble, éste prestará su conformidad a la solicitud de vado, en tanto que de la autorización concedida se derivan obligaciones fiscales y de carácter urbanístico para el mismo. En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, serán las comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas y, en las concesiones municipales, los concesionarios.

2. La solicitud de autorización municipal de vado se formalizará según instancia en la

que constará:

A.- Declaración expresa suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, la veracidad de cuanto expone y que cumple ,con la, normativa municipal reguladora de estos aprovechamientos, comprometiéndose, asimismo, a mantener su cumplimiento durante el periodo 'de vigencia de la autorización, y a realizar, en su caso y a su costa, las obras que sean necesarias y/o accesorias, en el tramo de acera o vía pública afectada por el vado, para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, conforme a las prescripciones técnicas municipales, que se ajustarán a la normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad.

En el caso de que la solicitud se realice por los arrendatarios o por otros poseedores legítimos del inmueble, deberán constar, necesariamente, los datos y la conformidad de aquellos.

B.- Datos a proporcionar:

a. Emplazamiento del vado, con Planos de emplazamiento a escala 1:500, y del local a escala 1:100, con indicación de la parte· que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga.

b. Referencia catastral.

c. Actividad o uso del inmueble para el que se solicita el vado.

d. Tipo de vado que se solicita: permanente o temporal.

e. Superficie útil del inmueble y equivalencia en número de plazas de estacionamiento con independencia de movimiento.

f. Medida longitudinal de la puerta de acceso y salida de vehículo o, vehículos

g. Número de vehículos a los que sirve el vado.

h. Fotografia/s del emplazamiento.

3. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, a petición de los servicios técnicos municipales, se podrá requerir a la persona interesada la ampliación de los datos proporcionados y/o aportación de documentación complementaria necesarios para facilitar la posterior labor de inspección y control de la Administración Municipal, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Resolución de autorización.

1. La autorización se concederá mediante acuerdo del órgano municipal competente.

2. La autorización de vado quedará condicionada a la realización por el titular, en su caso y a su costa, de las obras necesarias y/o accesorias, en el tramo de acera o vía pública afectada por el vado, para la materialización física de la entrada y salida de vehículos y a la correcta señalización horizontal y vertical del mismo, según los condicionantes técnicos

que se fijen por los servicios técnicos correspondientes.

3. La autorización del vado conllevará el alta en el padrón fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III: CONDICIONANTES TÉCNICOS.

Artículo 12. Realización de obras o acondicionamiento de aceras o vías públicas.

1. Las autorizaciones de vados se condicionarán, en su caso, a que las aceras y/o las vías públicas afectadas estén habilitadas para posibilitar el acceso y salida de vehículos a inmuebles, según los condicionantes técnicos regulados en este capítulo y al resto de obligaciones establecidas en la resolución.

2. Para responder de la correcta ejecución de las obras y de los posibles daños a la vía pública que de las mismas pudieran derivarse, se depositará una fianza, cuya cuantía será fijada por los servicios técnicos municipales proporcionalmente al coste de -ejecución material -de las obras. La fianza depositada será devuelta, una vez finalizadas las obras y transcurridos, como mínimo, seis meses desde su finalización, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

3. Queda prohibida cualquier otra forma de acceso de vehículos al interior de los inmuebles, distinta de la regulada en este artículo y, en particular, mediante rampas o instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que invadan la acera o la calzada.

Artículo 13. Señalización.

1. El vado estará perfectamente identificado mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical, según las directrices técnicas. La falta de señalización o su disconformidad con los condicionamientos técnicos, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2. La señalización vertical del vado se realizará mediante placas, según modelo definido en el Anexo de esta Ordenanza, que indicará el número de vado, horario de vado, metros de ocupación autorizados y periodo de vigencia. La placa deberá incluir el código QR que permita el acceso a la información que el Ayuntamiento determine contenida en la autorización de vado.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán proveerse, anualmente, de un sistema de identificación que se colocará sobre la placa reglamentaria en el lugar reservado a tal fin, y que será facilitado directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa concertada. En la

identificación figurará el número de vado y período de validez, y será entregada previa acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la tasa establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4. Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

Artículo 14. De los condicionantes técnicos.

1.- El pavimento de los vados para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total será igual al de la acera circundante, pero con un cimiento de un espesor mínimo de 15 centímetros, sobre terreno consolidado.

2.- Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados de más de tres toneladas, deberá tener un firme de adoquinado de piedra granítica, sobre cimiento de hormigón de 20 centímetros de espesor mínimo, o bien un firme de hormigón monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación también mínima de 300 kg. de cemento portland por metro cúbico de hormigón.

3.- El titular del vado vendrá obligado a la conservación del pavimento y de la placa identificativa señalizados, a efectuar en el vado y a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento, y a renovar el pavimento transcurrido el período de amortización que a continuación se fija, salvo que los Servicios Técnicos competentes señalaren un nuevo plazo:

a.- Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 12 años.

b.- Pavimento adoquinado sobre hormigón: 25 años.

c.- Pavimento de hormigón en masa: 12 años.

d.- Pavimento de asfalto fundido, hormigón o mortero asfáltico: 18 años.

e.- Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 10 años.

4.- Toda obra de reparación o nueva construcción de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado de duración temporal y horario limitado, previo el pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 15. Derechos.

La autorización de vado dará derecho a su utilización para la entrada y/o salida de vehículos al inmueble, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación a este tipo de aprovechamientos.

La autorización municipal de vado no genera para su titular ni para terceros derecho a

estacionar en el propio acceso de entrada o salida del inmueble y/o delante del mismo.

Artículo 16. Obligaciones.

1.- La persona titular de la autorización estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la normativa municipal de desarrollo y en lo establecido en la correspondiente autorización municipal.

Y en particular a:

a. Realizar las obras necesarias en el tramo de acera y/o vía pública afectada por el vado para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, así como a su conservación y mantenimiento, además de a su restitución en los supuestos de renuncia, caducidad o revocación de la autorización, cuando el titular esté obligado a ello.

b. Cumplir las obligaciones tributarias derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local.

c. Realizar, conservar y mantener la señalización horizontal y vertical del vado.

d. Comunicar cualquier variación que se produzca con respecto a la autorización concedida.

2.- Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

CAPÍTULO V. REGISTRO DE VADOS.

Artículo 17. Inscripción.

1. Las autorizaciones de vado se inscribirán en el correspondiente registro de vados que existirá en las dependencias municipales.

2. A cada autorización se le asignará un número correlativo que quedará reflejado en las correspondientes placas, y será una numeración diferente según se trate de vados permanentes o vados temporales.

3. En el registro de vados se reflejará aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de los vados y los titulares de los derechos y obligaciones de los mismos.

4. La gestión de dicho registro corresponderá a la dependencia municipal que tramite este tipo de expedientes y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación del Padrón

Fiscal, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora. Las modificaciones en la titularidad del aprovechamiento deberán constar en dicho Padrón Fiscal.

5. En todo caso, la información recogida en este registro estará sujeta a las leyes y demás normativa de aplicación, en cuanto a protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 18. Responsabilidad.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, sean o no titulares de una autorización de vado.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que serán determinados por el órgano competente. Asimismo, el responsable responderá de los desperfectos que puedan producirse en los bienes de titularidad municipal, quedando sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de la sanción y de los derechos liquidados por los aprovechamientos efectuados. El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su ingreso en el plazo que se establezca al efecto.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa.

2. La incoación de los procedimientos sancionadores objeto de la presente Ordenanza, así como para la imposición de sanciones y de las otras exigencias y responsabilidades compatibles con las mismas, corresponderá al órgano municipal competente.

3. En lo no previsto en la. presente Ordenanza, serán, de obligada observancia las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Medidas provisionales.

1. El órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, asegurar el buen fin del procedimiento,

evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En aplicación de las mismas y sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la autorización de vado, así como disponer la de las placas identificativas y de otros elementos instalados, al mismo tiempo que podrá acordar la demolición de las obras necesarias, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

2. Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión deberán cumplirse por los titulares en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria.

3. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrá adoptar como medida provisional urgente por razones de interés público, la retirada de las placas identificativas del vado y de otros elementos no autorizados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Cuando no se cuente con la preceptiva autorización municipal.

b. Cuando se trate de distintivos no aprobados en esta Ordenanza.

c. Cuando el paso de vehículos por la vía pública suponga un riesgo objetivo para la integridad de los peatones o impida su tránsito normal por la misma, a juicio de los servicios de inspección.

d. Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en esta Ordenanza, que puedan generar daños a personas y bienes, o supongan una vulneración manifiesta de las normas aplicables en materia de movilidad y accesibilidad.

4. En los casos previstos en los apartados anteriores, correrán igualmente por cuenta del titular de la autorización y/o propietarios del inmueble los gastos de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera corresponderle. En el supuesto previsto en el apartado anterior, las medidas adoptadas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento.

Artículo 21. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o mediante denuncia.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones a los preceptos regulados en esta Ordenanza serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador. A tal efecto constituirán:

Infracciones leves:

a. La incorrecta realización de la señalización horizontal y vertical del vado.

b. El deficiente estado de mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del vado.

c. El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción de hasta un 30%.

d. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y no esté tipificada como grave o muy grave.

Infracciones graves:

a. El estacionamiento de vehículos o realizaciones de operaciones de carga y descarga durante las horas de vigencia del vado, en la zona de acceso al vado o delante del mismo, incluso tratándose de vehículos propiedad del titular de la autorización de vado.

b. El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción superior a un 30% e inferior a un 60 %.

c. La falta de conservación y mantenimiento de la zona de la acera y/o vía pública afectada por el paso de vehículos acreditada por la Inspección Municipal.

Infracciones muy graves:

a. Efectuar el aprovechamiento especial del dominio público sin la preceptiva autorización municipal.

b. Colocar placas identificativas del vado distintas al modelo aprobado, se disponga o no de la correspondiente autorización.

c. La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público con el fin de facilitar el acceso de vehículos al interior de cualquier tipo de inmueble.

d. Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una autorización de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.

e. El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción superior a un 60%.

f. El incumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en la normativa municipal de

aplicación y/o en las resoluciones autorizadoras del vado.

Artículo 23. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza prescribirán:

1. A los seis meses las leves.
2. A los dos años las graves.
3. A los tres años las muy graves.

Artículo 24. Sanciones.

A. Las infracciones reguladas en esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Por la comisión de infracciones leves: Multa entre 150 y 750 €.
2. Por la comisión de infracciones graves: Multa entre 751 hasta 1.500 €.
3. Por la comisión de infracciones muy graves: Multa entre 1501 hasta 3.000 €.

B. Las sanciones se graduarán considerándose especialmente los siguientes criterios:

1. La existencia de intencionalidad o grado de culpabilidad.
2. La naturaleza de los perjuicios causados.
3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

Disposición Transitoria Primera.

Se establece un periodo transitorio de regularización de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para que por parte de los propietarios, comunidades de propietarios, los arrendatarios o cualquier otro poseedor legítimo de inmuebles, que estén utilizando un vado sin la preceptiva autorización, realicen los trámites oportunos para obtenerla o, en su defecto, realizar a su costa las obras necesarias para nivelar la acera o el bordillo afectado y dar continuidad a la ordenación de la calle afectada y según los condicionantes establecidos por los servicios técnicos municipales.

Transcurrido el periodo transitorio fijado, se realizarán los trámites pertinentes para la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

Disposición Transitoria Segunda.

1. Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta

Ordenanza sobre las que no hubiera recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

2. Los titulares de vado que para la obtención de la autorización hubieran prestado garantía de reposición de acera para el caso de renuncia, podrán solicitar la devolución del importe depositado por este concepto. Sin perjuicio de que, una vez solicitada la renuncia, se apliquen las disposiciones normativas de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las normas municipales u Ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la Ordenanza sobre Vados del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia aprobada definitivamente el día 19 de enero de 1980, BORM n° 16.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Asimismo estará disponible en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Disposición Final Segunda

Se atribuye a la Junta de Gobierno la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones, así como la modificación de los condicionamientos técnicos que serán debidamente publicadas en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en el BORM.

En lo no previsto en la Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamientos en las Entidades locales."

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conformé lo preceptuado en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Una vez transcurrido dicho Plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente, insertándose el texto de la Ordenanza en el B.O.R.M. por resolución del Alcalde-Presidente, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, pidió que dejaran la Ordenanza sobre la mesa. Explicó que meses atrás hablaron de los vados y que por una parte estaba la Ordenanza Fiscal de Vados aprobada anteriormente, con la rebaja propuesta por el Grupo Socialista de la Tasa de vados sobre todo en las pedanías sintiéndose satisfechos de haberlo conseguido, pero ya expresaron también la discrepancia con el hecho imponible. En la Ordenanza reguladora se insistía sobre quien tenía que pagar la tasa y ahí estaba la discrepancia de fondo. En la nueva ordenanza había aspectos que entendían eran positivos, recogiendo demandas del Grupo Socialista, como en el tema de las fianzas que se había mejorado pues ahora se daba un margen temporal de seis meses para la devolución que antes no se hacía. También habían pedido que los logotipos de los vados incluyeran un código QR que facilitaría información a los vecinos, policía y grúa para saber si el vado estaba o no en vigor, lo que también se recogía en la ordenanza propuesta. Pero la ordenanza insistía que se pagaba por el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, por tanto establecía la presunción que toda aquella persona que no tiene obstáculos en la vía pública para meter su coche en un garaje tenía que pagar, lo utilizaran o no y esa presunción les parecía que podía ser considerada ilegal y por eso aportaron, y recordaba hoy, los informes del Defensor del Pueblo, sentencias de un tribunal de Tarragona y sobre todo la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo nº 4 de octubre de 2017 que decía al Ayuntamiento de Murcia no tenía razón en cobrar a un

ciudadano de Guadalupe pues no utilizaba el vado. Por ello pidió revisar la ordenanza dejándola sobre la mesa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, respondió que era el Sr. Ayuso el que estaba confundido en cuanto a quien pagaba o no el vado y eso correspondía a la Ordenanza Fiscal y por tanto no era el objeto de esta Ordenanza. En la actual ordenanza se corregía un error del PSOE en el año 80 por el que pasaba lo que el Sr. Ayuso contaba, que se cobrara indebidamente a los ciudadanos con lo que se les causaba perjuicio y el equipo de gobierno había arreglado eso. Pero ahora les decían que lo dejaran sobre la mesa por algo que afectaba a otra ordenanza, cuando en la Comisión no dijeron nada y en las reuniones con los técnicos tampoco. Respecto a la sentencia mencionada en todo caso podría afectar a la Ordenanza Fiscal y no a ésta. Añadió que llegaba, echaban la culpa de lo que hacían a los demás, para al mismo tiempo llevarse los méritos de lo que otros habían mejorado y encima pretender paralizar algo que solucionaba el problema generado por el PSOE en el año 80 cuando gobernaron esta ciudad. Mantenían la Ordenanza.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, no entendía la agresividad de la intervención del Sr. Guillén y que con ella demostraba que no tenía ni idea de lo que decía. Pasó a leer el artículo número 1 de la Ordenanza que proponían a aprobación que decía por qué había que pagar y copiaba el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal. Insistió que ya habían sentencias de Murcia que decían a este Ayuntamiento que estaba equivocado y lo hacía mal, por ello debían leer bien esas sentencias y hacer una Ordenanza correcta y de ahí que pidieran que dejaran sobre la mesa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, insistió que la actual Ordenanza lo que regulaba era el uso y la Fiscal regulaba el pago. Habían tenido muchas reuniones en las que el Sr. Ayuso o bien la portavoz de su grupo habían estado presentes no diciendo nada y se esperaba al Pleno para plantear lo expuesto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Hernández.

La **Sra. Hernández Ruiz**, del Grupo Socialista, dijo que en su caso no había estado en ninguna reunión sobre esta ordenanza. Pero la sentencia de la que hablaba el Sr. Ayuso se la hizo llegar un vecino en la tarde del día anterior al Pleno. Concluyó diciendo que en 22 años habían tenido tiempo de arreglar los desastres del Grupo Socialista, pero hasta que no

habían dejado de tener mayoría absoluta no habían arreglado las cosas.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que al margen de la discusión sobre quien se ponía la medalla tenían que valorar que si había llegado una información nueva y se daban dudas, entendía que debía quedar sobre la mesa para estudiar tranquilamente esa nueva información, añadiendo que hubiera sido deseable que la hubieran presentado en la Comisión de Pleno.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación terminada la deliberación.

Se aprobó por dieciséis votos a favor, doce del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, seis votos en contra del Grupo Socialista y siete abstenciones, tres del Grupo Ahora Murcia, tres del Grupo Cambiemos Murcia y una del Sr. Trigueros Cano.

4. EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y CULTURA

Se someten a aprobación **SEIS** dictámenes de la Comisión referente a **EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

4.1. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. FRANCISCO SALZILLO Y ALCARAZ.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“Francisco Salzillo y Alcaraz (Murcia 1707-1783) es hijo de nuestra tierra. Fue un escultor destacado que aprendió el oficio de su padre, el napolitano Nicolás Salzillo, de quien tomó el testigo después de su muerte.

Francisco Salzillo es considerado por expertos e investigadores como el más representativo imaginero del siglo XVIII español y uno de los más grandes del Barroco en Europa.

Salzillo se dedicó en exclusiva a la temática religiosa y supo plasmar en su estilo los cambios que se fueron produciendo durante el siglo XVIII, lo que se vio plasmado en una escultura de transición hacia el rococó y el neoclasicismo.

Su vida transcurrió enteramente en Murcia, lo cual supone un orgullo para esta institución que ha tenido a bien conceder la denominación de calles, avenidas, monumentos, centros públicos y un museo que contiene algunas representaciones de su obra y donde tiene

sede la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, la cual espera el nombramiento por parte de la UNESCO de 'La Mañana de Salzillo' como Patrimonio Material de la Humanidad.

La figura de Francisco Salzillo está presente en el día a día del municipio de Murcia y ha supuesto en numerosas ocasiones un foco de interés y un altavoz promocional de nuestro municipio así como la incuestionable aportación a nuestro patrimonio histórico-cultural. Un orgullo para generaciones de murcianos que han alabado al maestro y lo han relacionado con satisfacción al nombre de Murcia.

Francisco Salzillo es merecedor de todo homenaje que ensalce pues podríamos decir que es el murciano ilustre más reconocido por nuestra sociedad.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don Francisco Salzillo y Alcaraz.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente a Don Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura y Secretaria del mismo a Dña. Begoña García Retegui, Concejala del Grupo Socialista."

Se aprueba por unanimidad.

4.2. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. ANDRÉS HERNÁNDEZ ROS.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Murcia reconoce con esta concesión el trabajo, dedicación y amor del homenajeado por nuestra Región y por el municipio que le vio nacer: Murcia. Reconocemos con ello su magnífica labor como presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como su brillante carrera política entre los años 1978 y 1984.

El expresidente fue el impulsor del Estatuto de Autonomía, de la bandera que nos representa y también de la celebración del Día de la Región. Fue un presidente de consenso, caracterizado por su gran talante negociador en uno de los momentos políticos más delicados que han atravesado Murcia y España.

Nacido en la pedanía murciana de Guadalupe, fue el primer Secretario General del Partido Socialista de la Región de Murcia. Entró en el PSOE en 1974 y tres años después fue elegido secretario de Organización, alcanzando la secretaría general el 1 de mayo de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

1978, tras la unificación del PSOE con el Partido Socialista Popular de Enrique Tierno Galván.

Concejal por Alcantarilla, el PSOE le nominó candidato a la presidencia del Consejo Regional, siendo elegido presidente del órgano preautonómico el 5 de mayo de 1979. Posteriormente, en las primeras elecciones autonómicas del año 1983, en las que el PSOE consiguió mayoría absoluta, Hernández Ros se convirtió en el primer presidente de la Región de la democracia. Dejó su cargo un año más tarde, en 1984, siendo sustituido por Carlos Collado.

Andrés Hernández Ros recibió la Medalla de Oro de la Región en el año 2012 de manos de otro expresidente, D. Ramón Luis Valcárcel, quien afirmaba que "Ningún presidente de la Región ha tenido un proyecto para ella como el que tuvo Andrés Hernández Ros".

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don Andrés Hernández Ros.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Pelegrín García, Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales y Secretario del, mismo a D. Sebastián Peñaranda Alcayna, Concejal del Grupo Socialista.

El **Sr. Secretario** informó que había una modificación del Dictamen pues en este estaba como Instructora Dª Mª del Carmen Pelegrín García y como Secretario D. Sebastián Peñaranda Alcayna, y la propuesta de modificación era que el Instructor pasaba a ser D. Sebastián Peñaranda Alcayna, y como Secretaria Dª Mª del Carmen Pelegrín García.

Se aprueba por unanimidad **modificando el punto segundo** en el sentido de nombrar instructor a D. Sebastián Peñaranda Alcayna y como secretaria a Dª Mª del Carmen Pelegrín García.

4.3. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A LA HERMANDAD DE ESCLAVOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Murcia reconoce con esta concesión la vinculación religiosa, histórica y cultural de esta Cofradía con el municipio de Murcia.

La Cofradía que desfila cada Martes Santo se fundó en 1941, fecha desde la cual ha contribuido activamente al esplendor de nuestra Semana Santa -declarada de Interés Turístico Internacional. Además, es encomiable su labor en el mantenimiento del culto y conservación de sus titulares, una de las obras artísticas más importantes de nuestra Región. Se trata de la obra anónima el Cristo del Rescate, un cautivo que recibía culto en el desaparecido Convento de la Trinidad.

Esta Hermandad, al igual que todas las de pasión y gloria de nuestro municipio, forman parte de la historia de Murcia desde que en 1411 se funda la primera de ellas tras la predicación de San Vicente Ferrer. Más de 600 años de Semana Santa, una de las más peculiares y valiosas de toda España, marcada por la idiosincrasia de los murcianos en la que cada una de la Cofradías supone una pieza fundamental.

La noche de Martes Santo se ha convertido en una fecha muy especial en la capital desde el punto de vista religioso pero también desde el punto de vista cultural, ya que en ella participan centenares de nazarenos y atrae a multitud de público venido de otras localidades e incluso de otros países que quieren conocer de primera mano una manifestación cultural y religiosa que está intrínsecamente relacionada con Murcia y los murcianos.

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora del expelente a Dña. María Dolores Sánchez Alarcón, Sexta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana y Secretario del mismo a D. Mario Gómez Figal, Concejal Portavoz del Grupo Ciudadanos."

Se aprobó por veintitrés votos a favor, doce del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y uno del Sr. Trigueros Cano y seis abstenciones, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

4.4. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. ANGEL MARTÍNEZ BELMONTE.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

"Ayuntamiento de Murcia reconoce con esta concesión la vinculación y colaboración desinteresada del empresario murciano, actor y filántropo D. Ángel Belmonte en los festejos del municipio de Murcia.

Todo murciano reconoce a D. Ángel Martínez Belmonte por su vinculación y colaboración desinteresada con diferentes festejos que se desarrollan en Murcia. Su impulso en las celebraciones navideñas en torno a la figura de Papá Noel, al cual representa, nos hace sentirnos muy orgullosos de esta persona que cada año redobla sus esfuerzos para encarnar a este entrañable personaje y hacer felices a los más pequeños.

También ha colaborado con la Federación de Moros y Cristianos aportando material y desempeñando el papel., de Embajador Moro con auténtica pasión durante varios años apoyando a la Federación en lo que fuera necesario dando majestuosidad y prestigio a la fiesta desde sus orígenes. **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a D. Ángel Martínez Belmonte.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. Susana Hernández Ruiz, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, y Secretario del mismo a D. Rafael Gómez Carrasco, Concejal de Educación, Relaciones con las Universidades y Patrimonio."

Se aprueba por unanimidad.

4.5. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Murcia reconoce con esta concesión la vinculación del ciclista Alejandro Valverde con el municipio de Murcia.

Alejandro Valverde Belmonte nació el 25 de abril de 1980 en la localidad murciana de Las Lumbreras de Monteagudo. Desde el año 2002, cuando debutó como profesional, hasta 2015 año en que el ciclista firmó la mejor temporada de su carrera deportiva, subiendo al podio del Tour de Francia en París, el ciclista ha sido un claro ejemplo de deportividad, superación y conciencia de equipo.

Alejandro Valverde ha sido un gran embajador de Murcia puesto que su tierra siempre ha estado presente en cada título, entrevista o acontecimiento del que ha sido protagonista. La repercusión internacional de una persona tan comprometida con Murcia, como Valverde, merece un reconocimiento por parte del Ayuntamiento de su localidad.

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don Alejandro Valverde Belmonte.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente a D. José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud y Secretaria del mismo a Dña. Alicia Morales Ruiz, Concejal Portavoz del Grupo Ahora Murcia."

Se aprueba por unanimidad.

4.6. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. JOSÉ MARÍA FALGAS RIGAL.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Murcia reconoce con esta concesión la vinculación del pintor D. José María Falgas Rigal con el municipio de Murcia.

D. José María Falgas nació el 22 de junio de 1929, en el número 32 de la calle de San Antonio, en Murcia. Desde 1945, cuando pinta su primer óleo que resulta ser exitoso, hasta la actualidad en la que el pintor sigue poniendo en práctica su arte, Falgas ha sido un embajador de nuestra tierra y gran difusor de las delicias de una ciudad de Murcia impregnada de la mejor manera, por él, en óleos, acuarelas y otras artes.

Entre los artistas murcianos más reconocidos del siglo XX y XXI se encuentra el pintor José María Falgas cuya obra se caracteriza por su poesía y luminosidad. En lo más profundo, un canto a la libertad de expresión.

Murcia es la ciudad que le vio nacer, que siempre le ha apoyado y que es escenario de sus mejores recuerdos. Por eso, en el año 2011 realizó la donación de un centenar de obras la Ayuntamiento de Murcia para con ello *"sentir la satisfacción de haber correspondido, de haber devuelto algo de lo que Murcia me ha dado."*

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a D. José María Falgas Rigal.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente a Don Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura y Secretario del mismo a Don

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

José Ignacio Tornel Aguilar, Concejal Portavoz del Grupo Cambiemos."

Se aprueba por unanimidad.

5. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Se someten a aprobación **DOCE MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS,** incluidas en el orden del día.

A. Mociones Conjuntas de los Grupos Socialista y Cambiemos Murcia

5.1. SOBRE RECUPERACIÓN DE EDIFICIO POR CEIP JOSÉ MARÍA PÁRRAGA.

Por la **Sra. Hernández Ruiz** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En el Pleno Ordinario de Julio de 2017 se aprobó el traslado de la Escuela Infantil Municipal El Lugarico al edificio del Centro de Conciliación de El Palmar.

El edificio, donde actualmente se encuentra ubicada dicha escuela infantil, pertenecía en origen al CEIP José María Párraga de El Palmar, colegio que actualmente tiene problemas de espacio, además de otras necesidades como son el acondicionamiento de biblioteca, salón de actos y aula de informática, o también el tan demandado por los padres y madres comedor escolar, cuya inexistencia está provocando la pérdida de matrículas en el centro escolar.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista propone para su debate y posterior aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Gobierno a que se den los pasos oportunos para que el CEIP José María Párraga recupere los espacios que actualmente ocupa la Escuela Infantil El Lugarico en la Calle Mayor número 8 de El Palmar (aulas anexas al CEIP José Mª Párraga), una vez que la escuela infantil se haya trasladado."

La **Sra. Hernández Ruiz** informó de la rectificación del acuerdo a propuesta de la Sra. Ruiz Caballero. Por lo que el nuevo texto del acuerdo sería el siguiente:

"Instar a la Junta de Gobierno a que estudie el nuevo uso de las instalaciones de la Escuela Infantil El Lugarico, en la calle Mayor nº 8 de El Palmar, una vez que la escuela infantil se haya trasladado a su nueva ubicación, y valore la posibilidad de que sea compartido por los Servicios Sociales municipales y el CEIP José María Párraga."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que para resaltar la propuesta de la Sra. Ruiz quería significar que los tres colegios de Los Rosales tenían una función que iba más allá de lo docente y de ahí la importancia de la propuesta para compartir las instalaciones. Todo el trabajo social que se realizaba en Los Rosales, en el que los centros docentes tenían especial incidencia por su labor, era lo que determinaba compartir esos locales.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz Caballero.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejala de Derechos Sociales, dio las gracias a los ponentes por entender la necesidad de espacio para servicios sociales y más en esa zona con un volumen de trabajo alto.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción con la rectificación del acuerdo, quedando el texto como sigue:

"En el Pleno Ordinario de Julio de 2017 se aprobó el traslado de la Escuela Infantil Municipal El Lugarico al edificio del Centro de Conciliación de El Palmar.

El edificio, donde actualmente se encuentra ubicada dicha escuela infantil, pertenecía en origen al CEIP José María Párraga de El Palmar, colegio que actualmente tiene problemas de espacio, además de otras necesidades como son el acondicionamiento de biblioteca, salón de actos y aula de informática, o también el tan demandado por los padres y madres comedor escolar, cuya inexistencia está provocando la pérdida de matrículas en el centro escolar.

Por todo lo expuesto se propone para su debate y posterior aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Gobierno a que estudie el nuevo uso de las instalaciones de la Escuela Infantil El Lugarico, en la calle Mayor nº 8 de El Palmar, una vez que la escuela infantil se haya trasladado a su nueva ubicación, y valore la posibilidad de que sea compartido por los Servicios Sociales municipales y el CEIP José María Párraga."

Se aprobó por unanimidad.

5.2. SOBRE INCLUSIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE RONDA SUR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO DE ACCESO A LA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

El **Sr. Secretario** informó que los ponentes de la moción habían suprimido el punto tres de los acuerdos que fue incluido por error material.

El **Sr. Tornel Aguilar** presentó la moción:

"La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en su reunión del 27 de octubre de 2010, acordó la relación de los 15 destinatarios de viviendas municipales construidas por

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Urbamusa en Ronda Sur -concretamente en dos bloques ubicados en el Carril de la Condesa, número 63, y en la calle José Antonio Camacho, número 33-. El criterio utilizado para las adjudicaciones fue que se destinaran a unidades familiares afectadas por expropiaciones y reparcelaciones. Hoy, siete años después, del total de las 42 viviendas construidas solo 3 están ocupadas (las otras 39, sin adjudicar) y el resto mantiene sin terminar ciertas partes como la cocina y otros espacios.

Con el fin de avanzar en el desarrollo del Programa municipal de fomento del acceso a la viviendas en régimen de alquiler, desde Cambiemos Murcia y PSOE consideramos primordial que, manteniendo en el margen necesario la finalidad original de las viviendas, es decir, que sean ocupadas por familias afectadas por actuaciones urbanísticas en Ronda sur, el resto de ellas pase a formar parte del citado programa municipal en materia de vivienda en régimen de alquiler.

Por todo lo descrito, los concejales José Ignacio Tornel Aguílar, del Grupo Municipal de Cambiemos Murcia, y Susana Hernández Ruiz, del Grupo Municipal Socialista, que suscriben, proponen al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a modificar el perfil de adjudicatarios descrito en la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2010 para destinar las viviendas, además de al realojo de familias implicadas en actuaciones de carácter urbanístico, a otro tipo de unidades familiares, como jóvenes.

SEGUNDO.- Incluir el total de las viviendas al margen de las destinadas a realojo por expropiaciones en el Programa municipal de fomento de acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

TERCERO.- Adoptar medidas para promover el acceso a este grupo de viviendas a unidades familiares jóvenes y mujeres víctimas de violencia de género a través del EMAVI.

CUARTO.- Constituir un grupo de seguimiento de la ejecución del Programa municipal de fomento de acceso a la vivienda en régimen de alquiler."

El **Sr. Tornel Aguilar** confirmó que se retiraba el punto tercero y también explicó que con el punto cuarto cuyo objetivo era que el programa de alquiler siguiera estando bajo la vigilancia de un grupo de trabajo pero incorporando a la Concejalía de Juventud, al estar las viviendas destinadas a los jóvenes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Carrasco**, Concejal de Educación, Relaciones con Universidades, Patrimonio y Vivienda, explicó que con las rectificaciones expuestas suscribían la propuesta. Recordó que en la próxima Junta de Gobierno se incluía un acuerdo para el cambio de finalidad de esas viviendas para destinarlas al programa de alquiler para jóvenes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Alzamora.

El **Sr. Alzamora Domínguez**, del Grupo Ahora Murcia, felicitó porque tras diez años se le fuera a dar uso a esas viviendas. Propuso que para las próximas mociones sobre este tema de inclusión de viviendas municipales de Ronda Sur al programa municipal de fomento de acceso a la vivienda en régimen de alquiler, cuando el Sr. Tornel hablaba de una bolsa municipal de vivienda lo entendía como algo diferente, por lo que pedía que se ajustaran más los términos. Este programa de acceso a la vivienda en régimen de alquiler había conseguido cinco viviendas y de lo que se trataba era sobre todo de subvencionar a los arrendadores para que pongan a disposición del Ayuntamiento sus viviendas. Por ello insistía en ajustar los términos. Preguntó cómo quedaba el punto tercero de los acuerdos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, explicó que el punto tercero se suprimía.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción suprimiendo el punto tercero original y renumerando el resto quedando el texto definitivo como se transcribe a continuación:

"La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en su reunión del 27 de octubre de 2010, acordó la relación de los 15 destinatarios de viviendas municipales construidas por Urbamusa en Ronda Sur -concretamente en dos bloques ubicados en el Carril de la Condesa, número 63, y en la calle José Antonio Camacho, número 33-. El criterio utilizado para las adjudicaciones fue que se destinaran a unidades familiares afectadas por expropiaciones y reparcelaciones. Hoy, siete años después, del total de las 42 viviendas construidas solo 3 están ocupadas (las otras 39, sin adjudicar) y el resto mantiene sin terminar ciertas partes como la cocina y otros espacios.

Con el fin de avanzar en el desarrollo del Programa municipal de fomento del acceso a la viviendas en régimen de alquiler, desde Cambiemos Murcia y PSOE consideramos primordial que, manteniendo en el margen necesario la finalidad original de las viviendas, es decir, que sean ocupadas por familias afectadas por actuaciones urbanísticas en Ronda sur, el resto de ellas pase a formar parte del citado programa municipal en materia de vivienda en régimen de alquiler.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Por todo lo descrito, los concejales José Ignacio Tornel Aguílar, del Grupo Municipal de Cambiemos Murcia, y Susana Hernández Ruiz, del Grupo Municipal Socialista, que suscriben, proponen al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a modificar el perfil de adjudicatarios descrito en la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2010 para destinar las viviendas, además de al realojo de familias implicadas en actuaciones de carácter urbanístico, a otro tipo de unidades familiares, como jóvenes.

SEGUNDO.- Incluir el total de las viviendas al margen de las destinadas a realojo por expropiaciones en el Programa municipal de fomento de acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

TERCERO.- Constituir un grupo de seguimiento de la ejecución del Programa municipal de fomento de acceso a la vivienda en régimen de alquiler."

Se aprobó por unanimidad.

B. Moción del Grupo Socialista

5.3. MOCIÓN DE LA SRA. GARCÍA RETEGUI RELATIVA A LA RAMBLA EL VALLE.

La **Sra. García Retegui** presentó la moción:

"Muchos vecinos de Murcia conocen la rambla El Valle. Se cruza al atravesar La Alberca o se puede recorrer su cauce en el Parque Regional que lleva su nombre junto al de Carrascoy. Probablemente son muchos menos los que conozcan su desembocadura. Aunque pueda parecer extraño, la rambla El Valle desemboca en una carretera, la conocida como Camino de Salabosque, cerca de la Avenida de la Costera Sur.

En los últimos años diversas obras han ido dificultando que las aguas fluyan ocasionando problemas en situación de lluvias intensas como las que recurrentemente se producen en la zona, entre las que destacan el entubamiento de la acequia Alquibla, la construcción de la Avenida de la Costera Sur y recientemente la acumulación de tierras en huertos próximos al camino. Todo ello provoca peligro para los vehículos que circulan por la zona, y en caso de fuerte lluvias, embalsamientos de agua que conllevan riesgo, problemas para la movilidad e incomodidad.

En mayo de 2016 fue aprobada una moción sobre este tema en la Junta Municipal de La Alberca. Posteriormente, en julio de 2017, volvió a salir esta cuestión en otra moción sobre los daños producidos en las acequias de la zona por los arrastres de la rambla. Hasta el momento no se ha producido ninguna respuesta por parte del Ayuntamiento de Murcia a los puntos en ellas planteadas.

Con el fin de garantizar la seguridad de los vehículos y las personas es necesario continuar el encauzamiento de esta rambla hasta El Reguerón, tal y como está previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del mes de diciembre para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que se dirija a la Confederación Hidrográfica del Segura y, en su caso, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que las obras de encauzamiento de la rambla del Valle se realicen a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que haga suyos los acuerdos de la Junta Municipal de La Alberca y se adopten medidas de seguridad en la zona, iniciando de inmediato actuaciones para la adecuada señalización que advierta del peligro en caso de intensas lluvias, hasta que se ejecuten las mencionadas obras de encauzamiento."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, señaló que en La Alberca como otros núcleos de la Costera Sur era conocida la deyección de distintas ramblas que antiguamente al llegar a la huerta se perdían y su cauce regaba los terrenos. Pero hoy las construcciones y el asfalto daban lugar al olvido de los orígenes y solo se contemplaba la canalización, que era lo que se proponía para dar salida a las aguas. Esto se recogía en el Plan General. Explicó la situación actual, como había expuesto ya la Sra. García, y que la canalización se presentaba en dos tramos, uno que afectaba a un Plan Parcial y un segundo tramo que afectaba a suelo no urbanizable y a la autovía del Reguerón, en cuyo proyecto también se tendrá que resolver el paso de aguas bajo la autovía. Por su parte en la Costera Sur si estaba resuelto el paso de dicha canalización. Correspondía a la Confederación que se llevaran a cabo las obras de encauzamiento y le parecía bien por ello instarla. Concluyó afirmando que apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García Retegui.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, agradeció el apoyo y que darían traslado a la junta municipal de La Alberca de forma inmediata.

El **Sr. Alcalde** informó que procedían a la votación.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Se aprobó por unanimidad.

C. Mociones del Grupo Ciudadanos

5.4. MOCIÓN DE LA SRA. MUÑOZ SÁNCHEZ RELATIVA A AMPLIAR EL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA MOTOCICLETAS.

La **Sra. Muñoz Sánchez** presentó la moción:

"En los últimos años se ha incrementado el uso de las motos en el municipio de Murcia, la moto es sustituta o complementaria del vehículo convencional, es ligera e idónea para el entorno urbano, nuestro clima es idóneo para su uso y ahora incluso una empresa privada oferta un servicio de sharing con motocicletas eléctricas, y cito textualmente "*para que te puedas mover libremente por la ciudad sin ataduras, sin seguros obligatorios, sin gastos de combustible"*.

Pero hay un problema hay muchas motos censadas en el padrón municipal y son escasas las zonas reservadas para estas y esto está siendo un problema. Se aparca en la calzada, ante la falta de espacio para aparcar los motoristas no tienen más remedio que ocupar las aceras, basta con pasear por la vía pública para observar que el mal aparcamiento de las dos ruedas va en aumento (los alrededores de los hospitales y bibliotecas parecen un circuito de Jerez) con esto se comete una infracción contra la Ley que regula las normas de seguridad vial. Las normas municipales prohíben expresamente el aparcamiento según la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública para la ciudad de Murcia "un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público cuando se deja sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones". Y así se evidencia viendo como ha aumentado la retirada de motocicletas mal estacionadas por el servicio de grúa municipal. Los empresarios del sector y los usuarios de 2 ruedas se quejan de la escasez de aparcamiento para estos vehículos y creen insuficientes el número de plazas.

Hay pocas plazas habilitadas para aparcamientos de motos pese al mayor número de motos circulando y pagando impuestos, y están disminuyendo para poner bancadas de bicis o contenedores, sin duda alguna también necesarios.

Sin duda alguna, tanto la moto convencional como sobre todo la eléctrica son el futuro y constituyen uno de los sistemas más sensatos y menos contaminantes para los desplazamientos en la ciudad. Además, existen estudios que acreditan que la motocicleta contribuye a mejorar la calidad del aire, en una ciudad como Madrid, donde la moto representa un 9,7% del parque de vehículos y sin embargo solo contribuye con el 0,2 y el 1% del dióxido de nitrógeno (NO2) y de los óxidos de nitrógeno (NOx), respectivamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, CIUDADANOS (C's) propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Instar al equipo de Gobierno local a iniciar los trámites necesarios para dotar de más plazas de aparcamiento, tanto en la vía pública como en los parking públicos, para las motocicletas."

La **Sra. Muñoz Sánchez** informó que en conversación con la Sra. Sánchez Alarcón como responsable de la materia, habían llegado a un acuerdo coincidiendo todos en el alto volumen de motocicletas circulando en el municipio y que ese era el futuro. Pasó a dar lectura a la nueva redacción acordada para la propuesta:

"El Servicio de Tráfico, en el estudio que ya se está haciendo para el nuevo servicio de control y regulación de estacionamiento en la Vía Pública (ORA), dotará de más zonas de estacionamiento a los vehículos de dos ruedas."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Sánchez Alarcón.

La **Sra. Sánchez Alarcón**, Tte. Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección, dijo que la propuesta implicaba un ámbito de estudio mucho más amplio que una actuación puntual que se pueda hacer en una calle u otra. Como ya había dicho la Concejalía de Tráfico en el marco de estudio de esta nueva implantación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública se estaba considerando la importancia de estos vehículos y bicicletas, de préstamo de bicicletas, etc. y tenía previsto dotar de más zonas para aparcamiento de vehículos de dos ruedas y por ese motivo en lugar de plantear el acuerdo leído por la Sra. Muñoz como una alternativa lo hacían como Moción Conjunta entre los Grupos Ciudadanos y Popular.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, del Grupo Socialista, pidió que en el estudio de la propuesta se viera también la urgente necesidad que existía en la zona del Hospital Reina Sofía. Los vecinos les habían hecho llegar muchas quejas al respecto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, también insistió en la zona del Hospital recordando que ya fue objeto de una moción, en cuanto a los aparcamientos

para bicicletas dijo que se podía aprovechar para incluirlas en el estudio y en último lugar que en el caso de aparcamientos previstos para el centro de Murcia consideraba que se debía tener contacto directo con la Oficina de la Bicicleta, entendiendo que los nuevos carriles bici serían un condicionante.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Sánchez

La **Sra. Sánchez Alarcón,** Tte. Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, dijo al Sr. Larrosa que no había inconveniente en incluir la zona y le informó que se habían añadido 55 plazas de motos en la calle Luis Fontes Pagán, que se encuentra en la misma zona.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Muñoz.

La **Sra. Muñoz Sánchez**, del Grupo Ciudadanos, pidió a la Sra. Sánchez que la Concejalía de Tráfico estudiara no solo el Reina Sofía sino todos los edificios públicos, que en muchos casos carecen de zona de estacionamiento de vehículos de dos ruedas y tienen mayor afluencia de ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía con la votación de la moción con la rectificación del acuerdo que se transcribe a continuación:

"En los últimos años se ha incrementado el uso de las motos en el municipio de Murcia, la moto es sustituta o complementaria del vehículo convencional, es ligera e idónea para el entorno urbano, nuestro clima es idóneo para su uso y ahora incluso una empresa privada oferta un servicio de sharing con motocicletas eléctricas, y cito textualmente "*para que te puedas mover libremente por la ciudad sin ataduras, sin seguros obligatorios, sin gastos de combustible"*.

Pero hay un problema hay muchas motos censadas en el padrón municipal y son escasas las zonas reservadas para estas y esto está siendo un problema. Se aparca en la calzada, ante la falta de espacio para aparcar los motoristas no tienen más remedio que ocupar las aceras, basta con pasear por la vía pública para observar que el mal aparcamiento de las dos ruedas va en aumento (los alrededores de los hospitales y bibliotecas parecen un circuito de Jerez) con esto se comete una infracción contra la Ley que regula las normas de seguridad vial. Las normas municipales prohíben expresamente el aparcamiento según la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública para la

ciudad de Murcia “un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público cuando se deja sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones”. Y así se evidencia viendo como ha aumentado la retirada de motocicletas mal estacionadas por el servicio de grúa municipal. Los empresarios del sector y los usuarios de 2 ruedas se quejan de la escasez de aparcamiento para estos vehículos y creen insuficientes el número de plazas.

Hay pocas plazas habilitadas para aparcamientos de motos pese al mayor número de motos circulando y pagando impuestos, y están disminuyendo para poner bancadas de bicis o contenedores, sin duda alguna también necesarios.

Sin duda alguna, tanto la moto convencional como sobre todo la eléctrica son el futuro y constituyen uno de los sistemas más sensatos y menos contaminantes para los desplazamientos en la ciudad. Además, existen estudios que acreditan que la motocicleta contribuye a mejorar la calidad del aire, en una ciudad como Madrid, donde la moto representa un 9,7% del parque de vehículos y sin embargo solo contribuye con el 0,2 y el 1% del dióxido de nitrógeno (NO2) y de los óxidos de nitrógeno (NOx), respectivamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, CIUDADANOS (C's) propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

El Servicio de Tráfico, en el estudio que ya se está haciendo para el nuevo servicio de control y regulación de estacionamiento en la Vía Pública (ORA), dotará de más zonas de estacionamiento a los vehículos de dos ruedas.”

Se aprobó por unanimidad.

5.5. MOCIÓN DEL SR. GÓMEZ FIGAL RELATIVA A LA CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA NIVELACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU POSIBLE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO.

El **Sr. Gómez Figal** presentó la moción:

“Por todos es conocido que el nivel freático de Murcia supone un grave problema para muchas comunidades de propietarios, y por tanto, de vecinos de nuestro municipio, que se ven obligados a instalar en sus edificios bombas de achique para solventar el citado problema, y por eso, ya en octubre de 2015, se llevó una moción en términos similares a este Pleno.

Agua que en la mayoría de las veces va a parar al alcantarillado cuando ésta puede ser utilizada para riego, máxime si tenemos en cuento la necesidad hídrica que sufre nuestra Región, que se ve agudizada en la presente época de sequía.

Un parche a los que se ven obligadas las comunidades de propietarios como defensa

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

a las inundaciones en sus garajes y/o deterioro de las estructuras de sus edificios si no lo hiciesen.

Más allá de ayudar a nuestros vecinos a solventar este problema de sus edificios o de ayudar a paliar la sequía estructural existente, el Ayuntamiento obliga a pagar por el agua desalojada de sus sótanos y vertida al alcantarillado una tarifa de mantenimiento de contador y otra de consumo, que supone, además de un grave perjuicio económico a los propietarios de las viviendas afectadas, un daño medioambiental por la falta de optimización de los recursos hídricos que, pudiendo ser aprovechados son vertidos al alcantarillado.

Esta situación genera que en la actualidad sean muchas las comunidades que se nieguen a darse de alta en el citado servicio de vertido por el problema sobrevenido en el que se encuentran al constituir su comunidad. O incluso que en la realización de una obra se vierta dicho recurso sin control al alcantarillado.

De igual modo, nuestro municipio dispone de instalaciones de depuración de aguas residuales con un tratamiento, de características adecuadas, capaz de proporcionar unos 40 Hm3 aproximadamente para riego, mediante la reutilización de aguas depuradas si se dispusieran de las infraestructuras hidráulicas pertinentes y los convenios precisos.

Un hecho que llama la atención en una región como la nuestra, ya no por el periodo de sequía que estamos viviendo, sino por el déficit estructural de la Cuenca del Segura.

En este sentido, y teniendo presente que uno de los principales objetivos de los Gobiernos de turno, debe ser la optimización de recursos que garanticen los servicios básicos. Vemos imprescindible tomar medidas encaminadas a la reutilización de aguas residuales urbanas generando un nuevo recurso para el sector de la agricultura o la industria, capaz de ofrecer un nuevo punto de suministro alternativo que pueda llegar a satisfacer la demanda de algunas zonas, disminuyendo la demanda por otras vías y ayudando a completar el ciclo integral del agua.

Asumamos entre todos la responsabilidad de llegar a un acuerdo y construir las infraestructuras hidráulicas que permitan transportar agua depurada a las zonas de distribución de regadío ya existentes contribuiría de manera fundamental a garantizar el uso más eficiente del agua consumida.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno de Gobierno Local a adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a que realice un estudio para el aprovechamiento de esos caudales para riego.

SEGUNDO.- Instar al equipo de Gobierno a que, en base a dicho estudio, implemente un Plan de actuación con el fin de ampliar la red urbana de riego, para crear un sistema hidráulico capaz de gestionar las aguas del freático. Ejecutando e instalando nuevas conducciones y tantos depósitos sean necesarios para optimizar los recursos y realzar la mejor distribución atendiendo a las necesidades y demandas necesarias.

TERCERO.- Instar al equipo de Gobierno a que se elimine la tarifa de vertidos por freático que actualmente está cobrando EMUASA.

CUARTO.- Instar al equipo de Gobierno a que dé las instrucciones pertinentes a Urbanismo para que vigile las futuras construcciones y éstas se ejecuten con la conexión pertinente que no suponga una carga económica a los compradores de viviendas por los vertidos del freático que genere la construcción realizada.

QUINTO.- Instar al equipo de Gobierno a la aprobación de un Plan de actuación de reutilización del agua depurada de las EDAR municipales, para su uso en todo tipo de riego, firmando tantos acuerdos y/o convenios de colaboración sean necesarios con las distintas administraciones y comunidades de regantes."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ortiz.

El **Sr. Ortiz González**, Tte. Alcalde de Fomento, informó que existía un Plan de Emergencia frente a la sequía del Ayuntamiento de Murcia del año 2008 y que fue revisado en el año 2014. En los últimos meses se estaba actualizando. Continuó informando que en el año 2007 la CHS dio unas instrucciones para poner en marcha estos planes de emergencia frente a la sequía donde se recogía el uso de estas aguas especificando los mismos. En el Plan también se recogían unas medidas tácticas sobre uso de aguas superficiales y subterráneos. Añadió que el Sr. Tornel presentó ya una moción similar sobre calidad y destino del agua bombeada que retiró aceptando el compromiso de que se iban a hacer cosas al respecto, incluso desde el Consejo de Administración de EMUASA. Como resultado de eso la red de alcantarillado servía para pluviales y reservales, no para freático, pero en algunos edificios se habían hecho inversiones para evitar esto frente a otros edificios que seguían bombeando agua. Indicó que habían puesto en marcha el uso de aguas de niveles freáticos que no tienen necesidad de concesión de la Confederación, si necesaria para los casos de utilización de determinadas aguas residuales. El Ayuntamiento contaba con un sistema de pozos para riego de parques y jardines instalado en diferentes zonas. La situación actual era la adaptación del

Plan de sequía, utilizaban un sistema de riego para parques y jardines con el uso de diversos cauces, y hacer aprovechamiento del hectómetro cubico de caudal. Por tanto el Sr. Gómez llegaba tarde con su propuesta. Ya estaban preparando un convenio para recirculación de aguas en el Segura. Concluyó diciendo que al Sr. Gómez Figal le gustaba apuntarse las ideas de los demás, y el trabajo de otros para ser salvador de la patria, pues no, todo lo expuesto en la moción estaba ya muy encaminado, cosa que ya sabía pero presentaba la moción para poder apuntárselo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, recordó que en el Pleno de octubre de 2015 el grupo Cambiemos Murcia presentó una moción parecida y su grupo ya manifestó su apoyo a la misma. La actual moción tenía alguna diferencia, pero el fondo era el mismo. Habían dos cuestiones fundamentales por una parte era contar en el municipio con una red separativa de aguas, para que las no utilizadas en uso doméstico y no contaminadas puedan ser reutilizadas para riego y los usos que se consideren adecuados, sin necesidad de depuración y por tanto sin coste económico, lo que tenía el apoyo del Grupo Socialista. El segundo aspecto y fundamental en la actual moción era la supresión de la tarifa de vertidos de EMUASA, la moción del Grupo Cambiemos Murcia no hablaba de esta tarifa sino del canon de saneamiento de la CARM. Viendo que el Sr. Ortiz estaba de acuerdo con los objetivos y que se habían empezado a hacer los trabajos, su grupo apoyaría la moción y esperaba que se pusieran de acuerdo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, preguntó quién asumiría los gastos que ella entendía que debía ser el Ayuntamiento. Estaban conformes con la moción añadiendo que le llamaba la atención cómo le molestaba al Partido Popular que los grupos de la oposición trajeran iniciativas que tildaban siempre o de absurdas, o que ya las tenían en marcha. Concluyó diciendo que el PP debía plantearse que si se repetían quizás era por no pasar de meras iniciativas y anuncios del equipo de gobierno. Llevaban muchos años oyendo lo mismo sobre el agua, pero estaban en el mismo sitio y los partidos de la oposición reclamaban una y otra vez lo que no hacía el equipo de gobierno.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, señaló que se trataba de una cuestión de procedimiento, no correspondiendo votar sí o no a una u otra moción sino que se pusieran de acuerdo. La propuesta de 2015 era que estaban de acuerdo con el fondo y debían ver cómo gestionarlo. Por tanto correspondía ver el estado de ejecución de aquel consenso en la anterior moción. Esperaba que los dos interlocutores se pusieran de acuerdo para ser prácticos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, quiso mostrar su pésame a la familia de los guardias civiles fallecidos durante este mes por las causas que sabían. Advirtió que comenzaba el invierno en ese día. También deseó que las elecciones catalanas arrojaran un resultado bueno para todos los ciudadanos y no para los intereses de algunos. En cuarto lugar deseó una Feliz Navidad y agradeció a los concejales responsables y a sus equipos técnicos y personal diverso por hacer que estos días de Navidad estén disfrutando de una Murcia todavía más encantadora y amable, rica en tradiciones y sin olvidar lo que quedaba todavía por hacer. Se sentía feliz pues le habían pasado una noticia que respaldaba la postura que defendió en el último Pleno, así como por el trato que le dispensaban por parte del Sr. Alcalde. Se dirigió al Sr. Peñafiel para decirle que todos los derechos que él le quiso quitar en el anterior Pleno, el Tribunal Constitucional se los reconocía y le leyó una parte de la noticia que salió el día 20 de diciembre por la que el Tribunal Constitucional tumbaba la Ley anti tránsfugas por restringir derechos de los concejales, declarando contraria al artículo 23 de la Constitución la medida contra el transfuguismo, para que cuando hablara lo hiciera con propiedad. También dijo al Sr. Peñafiel que siendo ducho en pedir cabezas como la del ex Delegado de Gobierno o la del Sr. Pacheco, pues en consecuencia le gustaría saber por qué , estando el Sr. Peñafiel con dedicación exclusiva, no asistió el día 1 de diciembre a un acto celebrado en el salón de Plenos para conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, lo que calificó de feo siendo en el mismo edificio donde tiene el despacho por lo que no sabía qué importancia tenían para él esos colectivos. Por el contrario sí estuvieron presentes concejales que no tenían dedicación o solo dedicación parcial, pero el Sr. Peñafiel no se dignó a bajar y compartir su tiempo con estas personas, añadiendo que para él hacía. Sobre la moción entendía que era pertinente, esperando que los señores Figal y Ortiz llegaran a un acuerdo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, en primer lugar dijo que algunos debían conocer el Reglamento del Pleno y así utilizar sus turnos de palabra para defender los intereses de los ciudadanos y no los propios. Sobre los actos dijo que se distribuían desde el grupo,

repartiéndose entre los cuatros concejales para poder asistir a todos. Aclaró que en el apartado de ruegos y preguntas se podía hablar de los temas planteados, pero ahora se debatía la moción. Sobre la misma dijo que no era un robo de una moción, habían hablado con todos los grupos de la propuesta, y no tenía inconveniente que fuera una moción abierta a que el grupo que quisiera se adhiriese a ella pudiendo ser conjunta. Hasta la fecha no se había hecho nada en este tema, no existía inventario de edificios de comunidades de vecinos que viertan al alcantarillado, ni inventario de los que vertían a la Junta de Hacendados. Tenían los mismos datos que diez años atrás, pero eso seguramente habría variado pues había muchos más edificios. Sobre el Plan de Sequía les recordó que habían dicho que estaba para no cumplir sus objetivos, pero él no creía que cuando se plantean unos objetivos fuera para no cumplirlos, si se ponían unos objetivos eran para precisamente cumplirlos. Sobre la reducción de un 60% del consumo de agua dijo que en la página web de Aguas de Murcia decía que se estaba utilizando el agua del subsuelo en un 80% para riego de jardines, luego solo un 20% de jardines se regaban con agua potable, no le cuadraban los números. Hablaban mucho pero hacían poco.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr .Ortiz.

El **Sr. Ortiz González**, Tte. Alcalde de Fomento, dijo que postureo político era el Sr. Figal pues sabía que lo que decía no era cierto y que había un censo de 333 contratos de vertido y con un consumo de 1,2 metros cúbicos y con una facturación y un pago. También sabía el Sr. Gómez todas las actuaciones que se habían hecho, por ello le propuso que retirara la moción para hacer una reunión de todos los grupos políticos y redactar una moción bien para presentarla en el Pleno o para llevarla al Consejo de Administración de EMUASA y si no era así su grupo no apoyaría la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, que dijo al Sr. Gómez que no le podía indicar cuándo podía o no hablar, pues él había tenido muchas intervenciones extemporáneas en el Pleno, no siendo por tanto la persona adecuada para hacer ese comentario.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ahora Murcia, dijo al Sr. Ortiz que 300 era el mismo número que parecía en las notas de prensa de hacía diez años. Y no era cierto que se estuviera

cobrando, según los datos de Aguas de Murcia no se cobraba ni el 50% del freático, aunque podría ser que a unos consejeros les dieran unos datos diferentes a los de otros. La inversión explicó que se debería hacer a través del Plan de inversiones de Aguas de Murcia, con dinero municipal y de la empresa, para hacer esa red urbana de riego y que en tres o cuatro años se tuviera el municipio mallado y los edificios pudieran verter el agua a esa red de riego.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar la moción.

Se aprobó por trece votos a favor, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Ahora Murcia, doce votos en contra del Grupo Popular y cuatro abstenciones, tres del Grupo Cambiemos Murcia y una del Sr. Trigueros Cano.

5.6. MOCIÓN DE LA SRA. PÉREZ LÓPEZ SOBRE PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN, ASÍ COMO INSTITUCIONAL CLARA Y CONCISA, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

La **Sra. Pérez López** presentó la moción:

"Pese a la dureza de la realidad y los datos que la Violencia de Género dejan en nuestra sociedad, observamos cómo son escasas las actuaciones de sensibilización en esta materia, concentradas en fechas específicas, como el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, y en ocasiones, como ha sucedido este año 2017, con un discurso en el que se trata a las mujeres únicamente como víctimas sin implicar al resto de la sociedad en la erradicación de esta lacra social y sin implicar al resto de organizaciones sociales presentes en la misma. Los teléfonos específicos, materiales divulgativos, Centros de la Mujer, tratan de garantizar la información a la población en general, a las mujeres víctimas en particular y también a profesionales. No obstante para que la información sea eficaz no sólo hay que cuidar el soporte o el canal, sino que llegue a quien la necesita y lo haga de una manera comprensible. Para el acceso universal a la información, es preciso velar por aspectos como su accesibilidad física y sensorial y su capacidad de transmitir las ideas precisas, y, además, requiere buscar modos para que se multiplique. En este sentido, son necesarios esfuerzos para que llegue la información adecuada, en la que las personas vean reflejadas las respuestas a sus dudas; información en los idiomas de toda la población, de cualquier origen.

Entendemos que la lucha contra la violencia de género no se tiene que circunscribir a unos días de noviembre, sino que hay que establecer actuaciones concretas durante todo el año, con la finalidad de incrementar la concienciación contra la violencia hacia las mujeres. Para ello, se hace imprescindible involucrar a un mayor número de hombres en esta

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

lucha, mediante concienciación y sensibilización, con actuaciones diferentes como: diseñar y llevar a cabo una acción de denuncia por cada mujer que sea asesinada. Sensibilizar a todas las asociaciones del municipio, cobre la importancia y la urgencia de demostrar la TOLERANCIA CERO, a la violencia hacia las mujeres. Diseñar campañas que rompan el silencio cómplice. Impulsar la participación de las Asociaciones y Centros de la Mujer en las tareas de sensibilización, prevención y concienciación.

Difundir información sobre el EMAVI, y demás servicios destinados a la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Elaborar una guía de recursos de apoyo y atención a la mujer víctima de violencia de género y que ésta sea divulgada a través de todos los canales existentes. Realizar una campaña de difusión de los servicios que el Ayuntamiento tiene a disposición de las víctimas de violencia de género. Promover y fortalecer la coeducación en los centros educativos del Municipio, implicando a los mismos en la eliminación de la violencia de género. Fortalecer el vínculo y la coordinación entre los centros educativos y el gobierno local, a fin de impulsar medidas educativas efectivas en la lucha contra la violencia de género. Elaborar un programa específico en los Centros de Mayores y Centros de la Mujer para conseguir el mayor grado de sensibilización en toda la sociedad murciana.

En definitiva, el Ayuntamiento de Murcia, como administración más cercana a la ciudadanía, debe transmitir mensajes claros, contra todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo gestos institucionales, que transmitan a la ciudadanía de a pie, que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos. Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importantes, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensajes y lenguaje transmite pensamientos. Y esto hay que combatirlo, en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa.

Partiendo de la programación de actividades de concienciación de este año 2017, donde alguna de ellas han tenido muy buenos resultados (como las charlas del EMAVI en los Centros de la Mujer) aunque escasas, y a la vista de la campaña institucional, realizada ese año, con ocasión del día contra la violencia de género, donde la falta de claridad de la misma, hizo que se viera envuelta en una gran polémica, entendemos necesario ampliar las actividades de concienciación y sensibilización de forma que llegue a un mayor número de

ciudadanía. Y así mismo creemos necesario el estudio, planificación y elaboración de una campaña institucional contra la violencia de género, clara, concisa y con la mayor difusión posible, abarcando un periodo de tiempo mayor que las actuales.

Por todo lo expuesto anteriormente, CIUDADANOS (C's) propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Instar al Equipo de Gobierno a planificar y elaborar un plan de sensibilización y concienciación de la violencia de género en todo el municipio de Murcia, (abarcando el mayor número de Centros de la Mujer, Centros de Mayores y cualquier otro colectivo que sea objeto de esta campaña). Dicho plan de concienciación y sensibilización, debe incluir una campaña institucional clara y concisa contra la Violencia de Género, donde se implique a toda la sociedad en la erradicación de la Violencia de Género."

La **Sra. Pérez López** informó que habían llegado a un acuerdo con el Grupo Popular sobre los acuerdos que se proponían dando lectura al texto definitivo:

"**PLANIFICACION Y ELABORACION DE UNA CAMPANA DE SENSIBILIZACION Y CONCIENCIACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno a que continúe invirtiendo esfuerzos y recursos en la prevención y atención de mujeres que sufren violencias machistas a través de campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la ciudadana.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno a que dichas campañas incidan especialmente en la población adolescente y juvenil, implicando a centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del municipio en programas de formación, que proporcionen a los menores pautas necesarias desde el planteamiento co-educativo, para prevenir la violencia de género e incorporar la educación desde un modelo integral e inclusivo que capacite al alumnado con herramientas sociales con las que poder enfrentar de forma autónoma, responsable y no sexista su vida social y personal.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno a desarrollar acciones formativas e informativas para mejorar y anticipar la detección de casos de violencia de género en el municipio a las personas integrantes de los Consejos Escolares de los centros educativos públicos.

CUARTO.- Instar a la Junta de Gobierno a continuar promocionando el servicio de Asesora Psicosocial para jóvenes, como herramienta para la detección precoz de situaciones de violencia machista.

QUINTO.- Instar a la Junta de Gobierno a que continúe fomentado desde el movimiento asociativo de mujeres del municipio, Centros de la Mujer, Asociaciones de Amas de Casa, Asociaciones de Viudas, Asociaciones de Mujeres con Discapacidad y de Mujeres

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Inmigrantes, la programación y realización de actividades de sensibilización y de divulgación sobre los derechos de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres, cuyos objetivos sean mostrar el rechazo y la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres y por otro lado, servir de plataforma para el apoyo a las mujeres que se encuentren en proceso de violencia machista o rehabilitándose del mismo.

SEXTO.- Instar a la Junta de Gobierno a que promueva la realización de programas de formación a los profesionales de los Centros de Estancias Diurnas y Centros Sociales de Mayores para la detección precoz de situaciones de violencia de género en las mujeres mayores.

SEPTIMO.- Elaborar una campaña institucional clara, concisa contra la violencia de género, donde se implique a toda la sociedad en la erradicación de la violencia de género y que previamente sea consensuada en el Consejo de Igualdad de este Ayuntamiento."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejal de Derechos Sociales, afirmó que la propuesta se presentaba de forma conjunta y subrayó que era importante destacar que no fue solo el centro de la Mujer de Santa María de Gracia el que desarrolló actividades relacionadas con la prevención de la violencia de género entre sus socias, pues los 75 centros de la mujer desarrollaron cada uno a su estilo actividades destacables. Desde la concejalía no se trabajaba de forma arbitraria, sino en base a datos e informes realizados entre otros por el Ministerio de Servicios Sociales etc. que ponían de manifiesto un dato preocupante, la mayor tolerancia a la violencia entre los jóvenes y por eso desde su concejalía junto con las de Educación y Juventud estaban incidiendo especialmente en la población adolescente y juvenil con campañas durante todo el año.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García Retegui.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo que se alegraba que hubieran llegado a un acuerdo los grupos Ciudadanos y Popular una vez más para hablar de un tema que para su partido había sido siempre una prioridad, y que hablaran estos grupos de violencia machista era un paso importante. Indicó que era la segunda CC.AA. donde se detectaban más asuntos relacionados con la violencia machista. El pero al acuerdo era que se estaba elaborando un plan de igualdad, al que los grupos habían hecho aportaciones, y le extrañaba

que plantearan aquí cosas parceladas que formaban parte del citado plan. Era positivo hablar de violencia de género e iban a apoyar la moción, pero debían tener el compromiso de no traer mociones sobre esto en tanto no estuviera terminado el Plan de Igualdad. Agradeció que las ponentes hubieran llegado a un acuerdo sobre la moción, que creía que la podrían haber suscrito también el resto de grupos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, se alegró que en un tema de esa importancia se pusieran todos de acuerdo. Su grupo apoyaba la moción pues cualquier iniciativa que sirviera para dar pasos en la erradicación de la violencia machista tendría su apoyo. Tenían las mismas dudas que había expuesto la Sra. García en cuanto a que se estaba haciendo un Plan de Igualdad, así como la Mesa Local contra la Violencia de Género por lo que pensaba que cualquier nueva acción del Ayuntamiento en este tema entendían que debía estar incluida en ese trabajo, que se hacía desde el Consejo de Igualdad y con los técnicos. Respecto a la campaña famosa, la Concejala sabía que le habían presentado unas preguntas y le rogaba que les contestara cuanto antes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Guerrero.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, informó que apoyarían la moción. Pero también debía dejar claro que con el cambio en la composición de la corporación la aritmética permitía que salieran adelante las iniciativas que antes con la mayoría absoluta del Partido Popular era impensable, pero con el cambio se había dado una adaptación para seguir funcionando como mayoría absoluta cumpliendo de aquella manera los acuerdos de Pleno. Por eso dudaba de la ejecución de la moción, como con otras muchas, recordando la de violencia machista en el ámbito lúdico etc. que quedaban en intención institucional. Su grupo también había presentado una serie de preguntas sobre la citada campaña, por transparencia y responsabilidad política, si bien la Concejala responsable indicaba que no se actuaba de forma arbitraria pero por ello debía responder sobre la campaña que era un indicio de que algo no funcionaba bien. Pasó a leer dichas preguntas y explicar su porqué: criterio de selección de entidad que elaboró la campaña pues carencia de trabajos anteriores enfocados a igualdad, cuál era el mecanismo seguido para su contratación y quién había supervisado su contenido que debió ser la unidad técnica de igualdad. Destaca eso por entender como fundamental que cualquier medida que se apruebe debía tener la supervisión de la citada unidad técnica.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, afirmó que ese tipo de propuestas siempre eran buenas, alabando el acuerdo al que había llegado Ciudadanos con el Grupo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Popular.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos, agradeció el apoyo a la propuesta ante la importancia del tema que trataban. Reconocían las acciones anteriormente llevadas a cabo. Sobre las preguntas expuestas, que le parecían lógicas, era por lo que planteaban la moción en evitación que se repitiera. La Sra. Ruiz le había informado que el Plan estaba próximo a presentarse al Pleno y por ello la moción ponía de manifiesto que en caso de que dicho plan no fuera aprobado, poder contar con los mecanismos necesarios para implantar las medidas a lo largo del 2018. Sobre la campaña institucional y para evitar lo sucedido y que no se desvirtúe la importancia de la reivindicación era por lo que se consensuara en el Consejo de Igualdad en el que todos estaban representados.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejala de Derechos Sociales, informó que en el último Consejo de Igualdad se había acordado que el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se aprobaría durante el primer trimestre de 2018, en él se debían recoger las iniciativas de todos los grupos y como había dicho esperaba que no se fuera desgranando el Plan vía mociones. El Ayuntamiento había trabajado en materia de igualdad, pues desde 2010 se contaba con un Plan de Igualdad y se habían ido aprobado anualmente programas municipales que no eran planes por el tema competencial.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Guerrero.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, señaló que había unos programas maravillosos que se hacían desde la Concejalía que eran *El machismo a examen y El amor al laboratorio*, que este año no se estaban implementado. Cosas que se hacían muy bien de pronto no seguían, y se debía evaluar qué estaba ocurriendo. Apuntando que quizás el problema no era por una cuestión de normativa sino por falta de voluntad política.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz Caballero.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejala de Derechos Sociales, explicó que no se había eliminado ningún programa, se hacía con otro nombre y otras profesionales pues a todos los profesionales del ámbito se les debía dar cabida.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción conjunta de los

Grupos Ciudadanos y Popular cuyo texto se transcribe:

"Pese a la dureza de la realidad y los datos que la Violencia de Género dejan en nuestra sociedad, observamos cómo son escasas las actuaciones de sensibilización en esta materia, concentradas en fechas específicas, como el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, y en ocasiones, como ha sucedido este año 2017, con un discurso en el que se trata a las mujeres únicamente como víctimas sin implicar al resto de la sociedad en la erradicación de esta lacra social y sin implicar al resto de organizaciones sociales presentes en la misma. Los teléfonos específicos, materiales divulgativos, Centros de la Mujer, tratan de garantizar la información a la población en general, a las mujeres víctimas en particular y también a profesionales. No obstante para que la información sea eficaz no sólo hay que cuidar el soporte o el canal, sino que llegue a quien la necesita y lo haga de una manera comprensible. Para el acceso universal a la información, es preciso velar por aspectos como su accesibilidad física y sensorial y su capacidad de transmitir las ideas precisas, y, además, requiere buscar modos para que se multiplique. En este sentido, son necesarios esfuerzos para que llegue la información adecuada, en la que las personas vean reflejadas las respuestas a sus dudas; información en los idiomas de toda la población, de cualquier origen.

Entendemos que la lucha contra la violencia de género no se tiene que circunscribir a unos días de noviembre, sino que hay que establecer actuaciones concretas durante todo el año, con la finalidad de incrementar la concienciación contra la violencia hacia las mujeres. Para ello, se hace imprescindible involucrar a un mayor número de hombres en esta lucha, mediante concienciación y sensibilización, con actuaciones diferentes como: diseñar y llevar a cabo una acción de denuncia por cada mujer que sea asesinada. Sensibilizar a todas las asociaciones del municipio, cobre la importancia y la urgencia de demostrar la TOLERANCIA CERO, a la violencia hacia las mujeres. Diseñar campañas que rompan el silencio cómplice. Impulsar la participación de las Asociaciones y Centros de la Mujer en las tareas de sensibilización, prevención y concienciación.

Difundir información sobre el EMAVI, y demás servicios destinados a la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Elaborar una guía de recursos de apoyo y atención a la mujer víctima de violencia de género y que ésta sea divulgada a través de todos los canales existentes. Realizar una campaña de difusión de los servicios que el Ayuntamiento tiene a disposición de las víctimas de violencia de género. Promover y fortalecer la coeducación en los centros educativos del Municipio, implicando a los mismos en la eliminación de la violencia de género. Fortalecer el vínculo y la coordinación entre los centros educativos y el gobierno local, a fin de impulsar medidas educativas efectivas en la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

lucha contra la violencia de género. Elaborar un programa específico en los Centros de Mayores y Centros de la Mujer para conseguir el mayor grado de sensibilización en toda la sociedad murciana.

En definitiva, el Ayuntamiento de Murcia, como administración más cercana a la ciudadanía, debe transmitir mensajes claros, contra todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo gestos institucionales, que transmitan a la ciudadanía de a pie, que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos. Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importantes, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensajes y lenguaje transmite pensamientos. Y esto hay que combatirlo, en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa.

Partiendo de la programación de actividades de concienciación de este año 2017, donde alguna de ellas han tenido muy buenos resultados (como las charlas del EMAVI en los Centros de la Mujer) aunque escasas, y a la vista de la campaña institucional, realizada ese año, con ocasión del día contra la violencia de género, donde la falta de claridad de la misma, hizo que se viera envuelta en una gran polémica, entendemos necesario ampliar las actividades de concienciación y sensibilización de forma que llegue a un mayor número de ciudadanía. Y así mismo creemos necesario el estudio, planificación y elaboración de una campaña institucional contra la violencia de género, clara, concisa y con la mayor difusión posible, abarcando un periodo de tiempo mayor que las actuales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno a que continúe invirtiendo esfuerzos y recursos en la prevención y atención de mujeres que sufren violencias machistas a través de campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la ciudadana.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno a que dichas campañas incidan especialmente en la población adolescente y juvenil, implicando a centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del municipio en programas de formación, que proporcionen a los menores pautas necesarias desde el planteamiento co-educativo, para prevenir la violencia de género e incorporar la educación desde un modelo integral e inclusivo que capacite al

alumnado con herramientas sociales con las que poder enfrentar de forma autónoma, responsable y no sexista su vida social y personal.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno a desarrollar acciones formativas e informativas para mejorar y anticipar la detección de casos de violencia de género en el municipio a las personas integrantes de los Consejos Escolares de los centros educativos públicos.

CUARTO.- Instar a la Junta de Gobierno a continuar promocionando el servicio de Asesora Psicosocial para jóvenes, como herramienta para la detección precoz de situaciones de violencia machista.

QUINTO.- Instar a la Junta de Gobierno a que continúe fomentado desde el movimiento asociativo de mujeres del municipio, Centros de la Mujer, Asociaciones de Amas de Casa, Asociaciones de Viudas, Asociaciones de Mujeres con Discapacidad y de Mujeres Inmigrantes, la programación y realización de actividades de sensibilización y de divulgación sobre los derechos de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres, cuyos objetivos sean mostrar el rechazo y la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres y por otro lado, servir de plataforma para el apoyo a las mujeres que se encuentren en proceso de violencia machista o rehabilitándose del mismo.

SEXTO.- Instar a la Junta de Gobierno a que promueva la realización de programas de formación a los profesionales de los Centros de Estancias Diurnas y Centros Sociales de Mayores para la detección precoz de situaciones de violencia de género en las mujeres mayores.

SEPTIMO.- Elaborar una campaña institucional clara, concisa contra la violencia de género, donde se implique a toda la sociedad en la erradicación de la violencia de género y que previamente sea consensuada en el Consejo de Igualdad de este Ayuntamiento."

Se aprobó por unanimidad.

D. Mociones del Grupo Ahora Murcia

5.7. MOCIÓN DEL SR. ALZAMORA DOMÍNGUEZ SOBRE GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA A PERSONAS Y FAMILIAS CON VULNERABILIDAD ECONÓMICA MANIFIESTA.

El **Sr. Alzamora** presentó la moción:

"Debido al incumplimiento de una moción que presentó el grupo Ahora Murcia en 2015, y por responsabilidad ante la grave situación que viven muchas familias del municipio de Murcia para acceder al agua con las suficientes garantías y seguridad, volvemos a traer a debate esta cuestión, ampliándola para abordar así tanto las antiguas, como las "nuevas situaciones" que, desde los movimientos sociales y las familias afectadas se están denunciando.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

La empresa municipal EMUASA "Aguas de Murcia" dispone de un Fondo Social para cubrir el coste de la aplicación de una tarifa plana a familias que acrediten, a través de los servicios sociales municipales, una situación de precariedad (vulnerabilidad) económica.

En el caso de que una familia tenga una deuda reclamada judicialmente, la tarifa plana y, en consecuencia, el Fondo Social, no puede ser utilizado, ya que ese hecho (reclamación judicial de la deuda) se considera una causa directa de denegación.

En la moción presentada por Ahora Murcia en julio de 2015 se solicitó y aprobó por unanimidad que se condonara la deuda de las familias a las que se les había reclamado judicialmente ésta. Pasados más de dos años, no se ha condonado la deuda a estas familias, y se está reclamando la deuda judicialmente a otras muchas familias vulnerables.

También se siguen produciendo situaciones en las que familias con deudas reclamadas judicialmente no pueden disponer de acceso al agua en sus domicilios ni acogerse, a la tarifa plana del Fondo Social de EMUASA. Lo cual sigue suponiendo una anomalía que debería ser solucionada.

Además, otras familias a las que aún no se les ha reclamado judicialmente por parte de EMUASA el importe de los recibos impagados, la deuda acumulada es imposible de pagar por las familias que están en clara situación de precariedad económica, a la vez que esa deuda impide que se puedan acoger al Fondo Social de EMUASA.

En este sentido, volvemos a destacar y ampliamos algunos hechos:

- Desde diciembre de 2014 que cambió el modelo de gestionar el Fondo Social (pasó de la condonación de deuda a la tarifa plana) nos encontramos con denuncias de organizaciones sociales en las que se constata que de nuevo hay en el municipio familias que se les está cortando el agua, sobre todo en los barrios más vulnerables.
- La Asamblea Agua Pública 100% Región Murciana nos ha informado y demostrado, a través de documentos expedidos por EMUASA (o por servicios jurídicos propios o contratados), del problema del desahucio hídrico, que implica a familias vulnerables económicamente, que están endeudadas por no poder pagar los recibos de agua y no pueden acceder al Fondo Social por esta deuda acumulada.
- En octubre de 2017 se ha presentado ante el Ayuntamiento y otras instituciones

públicas y privadas el estudio financiado por Hidrogea (accionista privado de EMUASA) 'La gestión de ayudas en el suministro de agua para hogares sin recursos económicos'. En ese estudio, entre otras cuestiones, se recomienda la restricción de requisitos como el que limita el acceso al Fondo Social a hogares o familias vulnerables que han acumulado deudas. También se recomienda la mejora de los mecanismos de información, ante la ineficacia en la práctica de EMUASA para la difusión de información, y vistos los resultados que mantienen a muchas familias vulnerables endeudadas, sin poder acceder a la tarifa plana del Fondo Social, y en riesgo de que le corten el suministro de agua.

Según la Asamblea Agua Pública 100% Región Murciana: las familias que acuden a las oficinas de EMUASA para solicitar el apoyo del Fondo Social se encuentran con:

- Falta de información tanto por parte de los Servicios Sociales municipales como por la misma empresa municipal EMUASA sobre cómo solucionar el problema de endeudamiento que comenzó a generarse para estas familias con el cambio de metodología en la gestión del Fondo Social.
- Imposibilidad de solicitar las prestaciones del Fondo Social antes del pago de las deudas reclamadas judicialmente por parte de familias en clara situación de precariedad económica.
- Imposibilidad de solicitar las prestaciones del Fondo Social antes del pago de las deudas aún no reclamadas judicialmente en hogares en clara situación de precariedad económica.
- Imposibilidad de solicitar las ayudas de los Servicios Sociales municipales, ya que el reglamento de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales no contempla ayudas destinadas al pago del suministro de agua.
- Falta de atención cuando familias vulnerables informan a EMUASA de que se les ha enviado cartas con avisos de corte de agua, y no se les ofrece alternativa.

Si bien desde Ahora Murcia defendemos una gestión del ciclo urbano del agua 100% pública y con mecanismos de participación y control democrático, así como el reconocimiento real del Desecho Humano al Agua, y por tanto, la remunicipalización del servicio, la situación de emergencia social que supone el riesgo de desahucio hídrico, y que implica que vecinos y vecinas de Murcia puedan quedarse sin suministro de agua o endeudados por no poder pagar su alto precio, hacen necesarias las siguientes medidas para abordar esta crítica situación.

Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, para su aprobación, si proceden, los siguientes ACUERDOS:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

PRIMERO.- Instar a EMUASA a que revise, a través de los Servicios Sociales municipales, todos los expedientes para evaluar la posible vulnerabilidad de todos los hogares que hayan contraído deuda con EMUASA, y condone esa deuda a las familias y hogares que cumplan los requisitos de vulnerabilidad económica que permiten el acceso a ayudas municipales.

SEGUNDO.- Que la medida anterior se haga efectiva tanto para los hogares a los que se les ha reclamado la deuda judicialmente, como para todos aquellos a los que no se les ha reclamado judicialmente aún.

TERCERO.- Instar a la empresa municipal EMUASA "Aguas de Murcia" a que no se realicen cortes de agua a familias en situación de precariedad económica, facilitando el acceso de éstas a la tarifa plana y evitando la presentación de reclamaciones judiciales.

CUARTO.- Urgir al Sr. Alcalde a que adopte las disposiciones necesarias para que este acuerdo de Pleno pueda hacerse efectivo desde enero de 2018."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejala de Derechos Sociales, dijo que con la moción se cuestionaba un modelo que había permitido que más de doce mil familias de Murcia se acogieran a la tarifa plana del fondo social de EMUASA, tras ser condonada su deuda por impago de recibos. Modelo que había situado a Murcia entre las ciudades pioneras en este ámbito, sirviendo de modelo para otros municipios del país. Se habían invertido más de dos millones de euros. Cuestionaban por tanto un modelo que hasta la ONU había reconocido como ejemplo de buenas prácticas de apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible, con una especial valoración a la intervención de los Servicios Sociales como garantía de acceso al agua potable y saneamiento a personas que no podían hacer frente al pago de la tarifa, pero al Sr. Alzamora eso no le interesaba y hablaba de desahucio hídrico y de incumplimiento de moción para echar por tierra la gran labor realizada por EMUASA y por los responsables de los Servicios Sociales municipales. No trabajaban arbitrariamente sino con informe de los servicios sociales como sabían. Lo que calificaban de incumplimiento era en realidad un laborioso trabajo por parte de EMUASA y Servicios Sociales que en junio de 2015 realizaron una relación detallada de familias que no podían acogerse al fondo social e informaron de

355 casos de los que se constató que 76 contaban con informe favorable de Servicios Sociales de cumplir con los requisitos para la posible condonación por lo que así se dio cumplimiento del acuerdo adoptado en el Pleno. De los 76 solo a 6 se les cortó el suministro por tener sentencia judicial, tres se beneficiaban de la tarifa plana y habían solicitado el fondo social y al tener reclamación judicial se había valorado por el área jurídica de EMUASA y tramitado el expediente con Servicios Sociales pues se había dado acuerdo en la deuda reclamada judicialmente. Del resto no tenían constancia de que hubieran solicitado el fondo social, y caso de haberlo hecho y no llegado a un acuerdo, se continuaban con cuestiones de reclamación. Desde el momento en el que se solicita acogerse a la tarifa plana, EMUASA paralizaba cualquier gestión de corte de suministro incluso sin tener el informe de Servicios Sociales, era automático no cortar el suministro. En el caso de deuda reclamada judicialmente se informaba al área jurídica de EMUASA para que valore si existe posibilidad de acuerdo aun estando en vía judicial. Siempre que haya un acuerdo se inicia el proceso de solicitud con la categorización del contrato como fondo social. La fórmula podía no ser perfecta pero existía una base sólida desde la que podían mejorar para atender las nuevas situaciones que se planteaban para realizar una gestión más eficiente de la política social de acceso al agua, pero pedía al Sr. Alzamora que no cuestionara un modelo considerado por la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la UMU por la ONG CEPAIN y por la propia ONU como uno de los modelos para dar acceso al agua y al saneamiento a aquellas familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Por lo expuesto presentaba una moción alternativa:

“Desde su creación, más de 12.000 familias del municipio se han acogido a la condonación de la deuda primero y posteriormente a la tarifa plana del Fondo Social de EMUASA, a lo que hay que añadir la supresión de las tarifas municipales, que se incorporan a la facturación habitual en un solo tramite.

El cambio en el modelo de gestión del Fondo Social se realice por EMUASA tras haber verificado los servicios sociales municipales la totalidad de los casos remitidos por tener deudas acumuladas por impago de los recibos, procediéndose a la condonación de la deuda de todos los casos que fueron acreditados como familias vulnerables (aproximadamente 4.500 familias en tres años), siendo el nuevo modelo mucho más adecuado ya que no se orientaba a la condonación de la deuda una vez adquirida sino a prevenir que ésta no se llegara a producir.

Tras la aprobación de la moción en Julio de 2015 para la condonación de la deuda de las familias que tuviesen interpuesta demanda judicial por impago, los servicios sociales municipales informaron a EMUASA del contenido de dicho acuerdo y solicitaron la relación

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

de todos los casos que se encontraran en dicha situación, contrastando nuevamente todos los casos e informando a EMUASA de los 76 casos del total de 355 que se encontraban en esta situación, que cumplían con los requisitos para su posible condonación a fin de dar cumplimiento con el acuerdo adoptado por el Pleno.

El modelo de gestión social del Agua mediante la creación del Fondo Social, no solo ha supuesto un importante beneficio para un significativo número de familias del municipio (aproximadamente el 10 % del total), sino que ha situado a Murcia entre las ciudades pioneras en este campo y ha servido de modelo para otros importantes municipios del país.

Esto no significa que la fórmula adoptada sea perfecta, ninguna lo es, pero sí que existe una sólida base desde la que podemos mejorar para atender las nuevas situaciones que se plantean y realizar una gestión más eficiente de la política social del acceso al agua.

El estudio promovido por EMUASA, que fue presentado el pasado mes de Octubre, aporta una importante fuente de información sobre los aspectos en los que sería necesario mejorar el actual modelo, aunque también reconoce diversos aspectos como modelos de gestión del Fondo Social, que se proponen como buenas practicas a seguir por terceros como es el caso de la existencia de la Red para la inclusión social, creada por el Ayuntamiento de Murcia como medio de coordinación para una gestión más eficiente y que se propone como modelo para otros municipios.

Limitar el problema de la gestión de la acción social del acceso al agua a una labor de verificación y pago o condonación de deudas es una simplificación cortoplacista, pero poco efectiva a medio y largo plazo, ya que finalmente solo se valora una situación de inmediatez sin un planteamiento riguroso que solvente de modo efectivo un grave problema que afecta a un significativo número de personas y de familias de nuestro municipio.

El informe antes reseñado y los elaborados por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, en colaboración con la Asociación de Ciencias Ambientales y la Guía que a partir del mismo está elaborando la Federación Española de Municipios y Provincias, en la que este Ayuntamiento está participando, constituyen la base del trabajo que técnicos de la empresa Municipal de Aguas de Murcia y de los servicios sociales están analizando para mejorar el actual sistema.

Por todo ello se propone para su aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir con carácter inmediato, en el seno de la Red para la Inclusión social, con participación del Tercer sector, organizaciones de consumidores y la empresa suministradora, un grupo técnico de trabajo para la definición de una estrategia municipal de acceso al agua y la mejora de los sistemas de información a las personas beneficiarias.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Administración de Aguas de Murcia que valore el modo de dar respuesta adecuada a la casuística de las personas o familias, que tengan deudas adquiridas desde 2014, y que sean informadas favorablemente por los servicios sociales municipales como personas o familias en situación de vulnerabilidad, así como a las que fueron informadas favorablemente conforme al acuerdo de Julio de 2015 y cuya situación no haya sido resuelta.

TERCERO.- Instar a EMUASA a la paralización de los cortes de suministro que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, dijo que la moción alternativa tenía bastantes coincidencias con el objetivo de la moción inicial y esperaban que entre ambos grupos llegaran a un acuerdo. Pasó a aclarar que había un derecho de todos al agua y debían universalizarlo, pero también era cierto que se cobraba un recibo del agua y por eso se debía buscar la fórmula para que aquellas personas que no tiene posibilidad de pagarlo en ningún caso se les corte el suministro. El Grupo Socialista consideraba que ese debía ser el objetivo principal, para ello las personas afectadas posiblemente tengan que hacer algún trámite y era lo que les tenían que hacer más fácil es decir que EMUASA hiciera ese proceso más sencillo. Concluyó que les parecía bien la alternativa presentada y la apoyarían.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, que informó que también estaban de acuerdo con la alternativa presentada por el Grupo Popular. Añadió que no se podía decir que en este aspecto Aguas de Murcia estuviera haciendo un mal trabajo, pues el Fondo Social estaba funcionando bien y si podía ser mejorable mejor, y para ello tomar las medidas necesarias desde esta Administración junto con la empresa pública.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que se trataba de un tema complejo en el que se manejaban la moción que presentó el Sr. Bermejo en 2015, la del Sr. Alzamora y la alternativa presentada por la Sra. Ruiz. Entendía que las tres mociones eran compatibles y desde su punto de vista la más concreta era la del Sr. Bermejo pues determinaba mejor el problema y la solución. Se repetía la situación de la anterior moción y lo que

convenía era llegar a acuerdos y que se ejecutaran. De ser él el proponente hubiera pedido la revisión de aquella moción que se aprobó por mayoría y ver cuál había sido su grado de ejecución por estar muy bien planteada. En el caso de esta moción los acuerdos eran menos precisos y por lo que pediría saber el grado de ejecución de la de 2015. En la alternativa había dos aspectos interesantes, uno la definición de una estrategia municipal del agua y también el instar a EMUASA a paralizar los cortes. Entendía que se trataba de decisiones políticas y era la corporación quien debía decidir cuál debía ser la estrategia de acceso al agua y no Hidrogea, pues el Ayuntamiento era la parte mayoritaria. Concluyó que apoyarían la moción de Ahora Murcia, insistiendo que era una cuestión de entendimiento de todos y construir algo concreto junto con lo ya aprobado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, dijo en primer lugar que ojalá no tuvieran que llegar ese tipo de mociones y que no hubiera gente pasándolo mal, añadiendo que le parecía muy interesante el fondo de la moción y esperaba que llegaran a un acuerdo entre ambas propuestas pues todos estaban de acuerdo en el tema.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Alzamora.

El **Sr. Alzamora Domínguez**, del Grupo Ahora Murcia, explicó que la moción trataba de familias endeudadas, dando cifras de esa deuda, desde hacía años y que estaban en servicios sociales. Indicó que el procedimiento era que primero la familia iba a EMUASA donde les dicen que para poder iniciar el trámite deben pagar la deuda pendiente, por eso había tantas familias endeudadas desde que se aprobó la moción presentada por el Sr. Bermejo aclarando que fue él quien la redactó. Desde entonces lo que se había hecho era evitar llevar a muchas familias a los juzgados. Por comunicación interna la Sra. Ruiz les dijo que no les constaba que EMUASA hubiera presentado nuevas reclamaciones judiciales de particulares, pero hoy les decía que habían encontrado 76 casos de un total de 355, pidiendo que se aclarara. Añadió que el gerente de EMUASA les reconoció en 2015 que había familias con deudas por un valor por encima de los 400.000 € y que sabían que no iban a poder pagar pues eran usuarios de Servicios Sociales afirmando que iban a solucionar el problema, pero parecía que se le había olvidado. La Sr. Ruiz solo pidiendo los datos podría ver cuál era realmente el número de familias afectadas. Concluyó que la moción no solo trataba de los

cortes de agua sino esencialmente para que se condonen las deudas y que puedan empezar de nuevo, señalando que eran familias casi todas demandantes de vivienda social y de ayudas económicas. Concluyó insistiendo en la petición para que la Navidad la pasara bien todo el mundo, frenando con voluntad política los desahucios hídricos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ruiz.

La **Sra. Ruiz Caballero**, Concejala de Derechos Sociales, informó que desde julio de 2015 se dieron 355 casos de familias en esa situación y solo 76 tenían informe favorable de Servicios Sociales y de ellos solo a 6 se les cortó el suministro por sentencia judicial , lo que pudo ser por diversas razones. Pero no se cortaba el suministro de agua a ninguna familia que fuera solicitante del Fondo Social de EMUASA. Su propuesta alternativa era para trabajar en este tema y mejorar el modelo, subrayando que era más viable que la inicialmente presentada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández,** del Grupo Socialista, recapituló que el objetivo principal era que a nadie se le cortara el agua cuando está en situación de vulnerabilidad. En el trámite debía haber algún problema que daba lugar a que en algunos casos tuvieran dificultades para hacer la solicitud y eso se debía mejorar, como figuraba en la alternativa, para su grupo eso era lo principal y en esa línea quería trabajar el Grupo Socialista.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que entre la actual moción y la del Sr. Bermejo había una diferencia pues el Fondo Social de EMUASA estaba funcionando, aunque fuera mejorable, y solo en casos muy puntuales no lo había hecho y se debían resolver, para eso se proponía la mesa de trabajo. Por el contrario en la moción anterior se hablaba del freático en lo que EMUASA no había hecho nada y el Ayuntamiento tampoco. Por tanto la idea era empezar a trabajar ya en mejorar la situación para que esos casos muy puntuales no se dieran.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, reiteró que era una cuestión de fijar una estrategia municipal de acceso al agua y por ello le parecía correcta la propuesta de la Sra. Ruiz, otra cosa era como se desarrollaría, pero no instando a EMUASA sino que la corporación fuese la que decidiera una estrategia al ser el Ayuntamiento quien tenía esa potestad. El problema fundamental era como conseguir el acceso de estas familias a la tarifa plana, señalando que la pobreza hídrica se seguía manteniendo y de ahí que planteara que la anterior moción había sido más precisa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Alzamora.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

El **Sr. Alzamora Domínguez**, del Grupo Ahora Murcia, reiteró que su moción hablaba de las familias que habían contraído una gran deuda y diagnosticadas por Servicios Sociales como vulnerables. Sabían que ese dinero no se cobraría nunca y no entendía las dificultades que se ponían para que estas familias accedieran al fondo social, al tener una deuda acumulada. Por estar elaborándose discursos que se salían de los acuerdos de la moción y estando de acuerdo con algunos de los puntos presentados por la Sra. Ruiz, pero también le aclaró que no se habían beneficiado 12.000 familias sino algo más de dos mil cada año, informó que dejaba la moción sobre la mesa para volver a estudiar los datos con los que contaban cada uno para presentar en el próximo Pleno de nuevo la moción.

5.8. MOCIÓN DE LA SRA. MORENO MICOL SOBRE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CRUCE DE CARRETERA DE BENIAJÁN CON CALLE MAYOR DE VILLANUEVA.

La **Sra. Moreno Micol** presentó la moción:

“El pasado 31 de octubre, la Comunidad Autónoma anunciaba que su Consejería de "Fomento prepara la cesión al Ayuntamiento de Murcia de la vía que comunica Los Dolores con Beniaján, Torreagüera y Los Ramos", con la visita del concejal de Fomento y el Director General de Carreteras a la vía "RM-300 antes de transferirla en virtud del acuerdo de las Costeras Norte y Sur".

Como indica la nota de prensa de la administración autonómica, la cesión se realizará "una vez que se repare el firme de la carretera en aquellos puntos que presentan desperfectos, se repinte la señalización horizontal y se reponga la señalización vertical deteriorada".

Esta vía es un camino muy transitado, tanto por vehículos como por peatones y ciclistas, además de que soporta un intenso tráfico de camiones y furgonetas. En el cruce de esta carretera con la Calle Mayor de Villanueva se suma la falta de regulación semafórica a la no existencia de pasos de peatones, así como la falta de aceras o la poca accesibilidad de las mismas.

Los peatones, en diversos momentos del día, se ven obligados a realizar largas esperas para poder cruzar en este punto, con el peligro añadido para la seguridad vial por las características antes señaladas. Y todo ello a pesar de ser la zona de acceso a un colegio,

además de que en este punto y su entorno existen varios servicios y establecimientos a los que intentan llegar los vecinos cruzando esta carretera.

Además de todo esto, por la rotonda cercana a este cruce pasa el vial de acceso a la autovía del Reguerón, pudiendo ya observarse las obras en la zona. Esta construcción puede aumentar el tráfico de vehículos en este entorno, lo que puede aumentar las circunstancias ya señaladas.

Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, para su aprobación, si proceden, las siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento a que realice las actuaciones necesarias para asegurar la movilidad y el cruce peatonal seguro en el entorno de la carretera RM-300 con el cruce con la Calle Mayor de Villanueva.

SEGUNDO.- Instar al gobierno local a que lleve a cabo las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial en las zonas de competencia municipal de la conexión de la Calle Mayor de Villanueva con la carretera RM- 300."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ortiz.

El **Sr. Ortiz González**, Tte. Alcalde de Fomento, en la moción se faltaba a la verdad pues por las consideraciones planteadas o bien no fue a visitar esa zona o habían informado mal al ponente ya que el paso de peatones, el semáforo y las aceras existían antes de que la moción fuera escrita. En cuanto a la visita hecha junto a los pedáneos de Torreagüera y Beniaján, en ella les informó que la Dirección Gral. de Carreteras estaba haciendo actuaciones de pintado, asfaltado, etc. que aún no han concluido. Por tanto las propuestas ya estaban hechas. La Sra. Sánchez le había informado que el cruce en esa zona había tenido en el año 2017 dos accidentes por saltarse el stop y tres accidentes por despiste en la zona de semáforos, pese a ser un trayecto con una densidad de circulación de 12.000 vehículos. Dijo a la Sra. Moreno que se debía documentar un poco más y que su grupo votaría en contra de la moción por estar hecha.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, del Grupo Socialista, afirmó que siendo usuario de dicha carretera podía afirmar que era muy transitada y por ello había contado hasta cuatro pasos de peatones en esa zona, pese a que algunos convendría repintarlos, incluso desde Google se podían ver. El problema real estaba en una zona de la RM-300 en la que los propietarios creía que no habían cedido la parte de la acera, por tanto se daban zonas privativas de paso, y sí veía conveniente hacer una gestión sobre eso. También le constaba que existía un proyecto para la zona y se estaba repintando la misma pareciendo lógico que se siguiera con la

actuación y en el momento que esté concluida la avenida de Levante, que era la que continuaba el nuevo vial de Beniaján, se viera las necesidades sobre seguridad vial.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñafiel.

El **Sr. Peñafiel Hernández**, del Grupo Ciudadanos, dijo que vista la situación de esa zona desde Google sí figuraban los pasos de peatones y los semáforos pero leyendo entre líneas la solicitud de la moción lo que pedían era dotar de mayor seguridad el vial, con independencia si era con semáforos o pasos de peatones. Por tanto salvo que hubiera un informe en el sentido que la zona era lo suficientemente segura, no entendía que se votaran en contra de una propuesta que solicitaba más seguridad.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, recordó una situación similar dada en el Pleno sobre una balsa en Lobosillo que unos decían que estaba y otros no. Pero como había dicho el Sr. Peñafiel el fondo era dotar de mayor seguridad vial a una zona que tenía mucho tráfico, por lo que no podían reducirlo a si había o no un semáforo. Por lo expuesto indicó que apoyaban la moción en el sentido de buscar mayor seguridad vial.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, señaló que el Sr. Ortiz seguía con los ataques personales, pero ella había estado en el lugar y comprobó cómo estaba el cruce. Creía que el Sr. Ortiz se confundía de lugar o no había mirado las fotografías adjuntadas a la moción, era el cruce de la curva y no había semáforos por lo que los peatones no tenían forma de cruzar en la curva al ir los coches a velocidad. La moción recogía la inquietud de unos vecinos preocupados y que tienen niños que pasan por ese espacio. Pedían mejorar el cruce y otras áreas competencia del Ayuntamiento señaladas en las imágenes presentadas. Si el Sr. Ortiz decidía no mejorar la seguridad de la zona en base a su criterio, al no plantear informes de un servicio técnico, pues que no apoyen la moción y si el PSOE decidía retrasar la seguridad a cuando se hicieran unas obras de una avenidas que nunca llegaban, les señaló que si pasaba algo sería también su responsabilidad por no tomar unas medidas que entendían eran muy sencillas de adoptar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ortiz.

El **Sr. Ortiz González**, Tte. Alcalde de Fomento, contestó que si bien tenía mucho

que aprender pero no del Grupo Ahora Murcia con su tergiversación permanente de todo. Sobre las zonas marcadas en la moción le dijo que era donde estaban los pasos de peatones y el repintado se estaba realizando desde días atrás, las zonas para semáforos estaban ya, recordando que la ubicación de todo ello venía determinada por la reglamentación sobre seguridad vial. Si las personas pese a ello se saltaban un stop o cruzaban por donde querían, era otra cuestión. Insistió que se estaban realizando unas actuaciones de las que ya dieron cuenta que iban hacer, y a partir de ahí presentaba la moción. Las aceras estaban reflejadas con el proyecto de finalización de la avenida de Levante con el entronque con la autovía conocida como del Reguerón.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, recordó que en la junta municipal de Beniaján se había planteado ya este tema en distintas ocasiones y les constaba que se habían aprobado iniciativas para trasladarlas a la concejalía correspondiente, no sabía si se habían tenido en cuenta. Recordó que una era sobre seguridad al colegio Infanta Elena con la posible eliminación de la curva del Canute, etc.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, insistió que si no querían reconocer el problema de seguridad en la curva del Canute y actuar en consecuencia, pues ella en su caso entendía que sí veía una zona peligrosa y que estaba en su función pedir que se tomen medidas, y a partir de unos informes de los técnicos se determinarían cuáles debían ser. El Servicio de Tráfico no veía que se hubiera pronunciado. El Sr. Ortiz se montaba el relato en su cabeza, solo pedían tomar medidas pero no decían cuáles.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

No se aprobó por doce votos en contra del Grupo Popular, diez votos a favor, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia, tres del Grupo Cambiemos Murcia y siete abstenciones, seis del Grupo Socialista y una del Sr. Trigueros Cano.

5.9. MOCIÓN DE LA SRA. MORALES ORTIZ SOBRE RECONSTRUCCIÓN PENDIENTE DEL MOLINO DE OLIVER, DIEZ AÑOS DESPUÉS DE SU DERRIBO ILEGAL Y SIETE AÑOS Y MEDIO DESPUÉS DE LA SANCIÓN QUE ORDENABA SU RESTAURACIÓN AL ESTADO ANTERIOR.

La **Sra. Morales Ortiz** presentó la moción:

“Los días 2 y 3 de enero del año 2008 la Junta de Hacendados ejecutaba el derribo del edificio conocido como Molino Viejo o Molino de Oliver, en Aljucer. Esta construcción histórica, del siglo XVIII, forma parte del conjunto patrimonial ligado a la Red Hidráulica

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

de la Huerta de Murcia, sustento material del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, bien reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

La Inspección Urbanística de la extinta Gerencia de Urbanismo levantaba un parte de infracción el mismo 3 de enero de 2008, por el derribo del Molino de Oliver, la destrucción parcial de sus históricos tajamares y el entubamiento del tramo anexo de la Acequia Mayor de Barreras, además de la desaparición de un tramo de muro de mampostería.

Por Decreto del entonces Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, el mismo 3 de enero se ordenó paralizar dichas obras, al carecer de licencia municipal para las mismas, así como se ordenaba la retirada de materiales y maquinaria, precinto a los accesos, ajustar la obra a la legalidad en dos meses, iniciando procedimiento sancionador y la posibilidad de requerir el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

El movimiento ciudadano en defensa del patrimonio de la Huerta de Murcia se movilizó en defensa del Molino de Oliver y del patrimonio hidráulico de las acequias y los azarbes, comenzando a concienciar a la ciudadanía murciana y a difundir los valores históricos, patrimoniales, culturales y paisajísticos de un legado centenario que se destruía día a día.

A pesar de los escritos, alegaciones y documentación aportada por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia en el expediente urbanístico sancionador, los informes arqueológicos y técnicos de disciplina urbanística, corroboraban que los actos no cumplían las normas del Plan General de Ordenación Urbana ni la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, así como indicando la obligación por la Ley del Suelo de la Región de Murcia de la "reconstrucción de lo demolido".

En vez de cumplir las medidas dictadas por el Ayuntamiento, en cuanto a retirada de escombros, dirección arqueológica y liberación del tramo de acequia, la Junta de Hacendados procedió a instar al Ayuntamiento a que la realizara por sus propios medios, y por otra parte colocó un muro de bloques de hormigón y una valla sobre las canalizaciones de turbinas y escorredores.

En febrero de 2010, el Servicio de Disciplina Urbanística propone imponer una sanción calificada como "MUY GRAVE" a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con multa, y orden de "restaurar física mente los terrenos al estado anterior a la infracción". El

Consejo de Gerencia de Urbanismo examinó el expediente el 4 de marzo de 2010, elevando la sanciónala firma del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, que la firmó el mismo día, desestimando las alegaciones al no haberse obtenido licencia en todo el tiempo transcurrido.

A fecha de hoy, la sanción sigue sin ejecutarse, el molino sigue sin reconstruirse y el Ayuntamiento sigue firmando convenios de colaboración con la Junta de Hacendados y aportándole importante sumas de dinero cada año.

Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, para su aprobación, si proceden, el siguiente **ACUERDO:**

Instar al Ayuntamiento de Murcia a hacer cumplir las sanciones urbanísticas impuestas, y que se proceda a iniciar la reconstrucción del Molino Viejo o Molino de Oliver, en Aljucer."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, informó que apoyaban la moción. Señaló que la recuperación del patrimonio de la huerta era una prioridad para el equipo de gobierno y todos los grupos, por eso se creó la concejalía y lo primero que se hizo fue el Plan de la Huerta estando en marcha obras para la recuperación de la torre en el Batán, respecto al Molino del Amor se estaba esperando un informe de Cultura para iniciar su rehabilitación, para Torre Falcón se estaba elaborando el proyecto, así como en el Molino de la Pólvora. Sobre el Molino de Oliver dijo que había una resolución de restablecimiento de la legalidad y lo que quedaba de este molino eran los retos de un inmueble no catalogado y el escudo del siglo XVIII declarado BIC y catalogado por el Plan General, debiendo ubicarse en su lugar original según dijo Cultura. El expediente fue remitido a la Administración competente en el año 2010 y se realizó en su momento las labores de recuperación del escudo, que según le informaron el mismo estaba custodiado en la Dirección Gral. de Bienes Culturales. Era necesario coordinar el restablecimiento de la legalidad al estado anterior a la infracción y la reposición del escudo en una ubicación lo más similar a la original. Habían dirigido un Oficio a la Junta de Hacendados para que presenten el proyecto de reconstrucción y mantendrán las reuniones pertinentes con la Dirección Gral. de Cultura para coordinar ese restablecimiento.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García Retegui.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo que les hubiera gustado conocer la propuesta antes de su traslado al Pleno, consideraban que era oportuna y la pregunta era por qué no se había ejecutado antes la sanción urbanística, pues desde 2010 ya habían pasado siete años. Lo importante era proceder a la reconstrucción de un bien patrimonial y que al

igual que se debía hablar con la Junta de Hacendados sobre esto, también sería bueno plantearles otros asuntos que también afectaban al municipio estando sin resolver para fijar un protocolo de actuación con todo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñafiel.

El **Sr. Peñafiel Hernández**, del Grupo Ciudadanos, entendía que era correcta la propuesta y la apoyarían. Preguntó al Sr. Navarro en cuantas situaciones encontraban sanciones urbanísticas impuestas y que a día de hoy no se habían ejecutado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, agradeció la presentación de la moción por ser necesario el inicio de la reconstrucción de este bien. Como el resto de grupos planteó como podía ser que pese a que fuera algo prioritario para Ayuntamiento, no habían sido capaces de hacer cumplir una sanción de 2010, ni iniciar la reconstrucción. Le constaba que algo sí había cambiado, pues anteriormente el derribo de patrimonio era habitual y se paró mediante movilización ciudadana y el trabajo de colectivos. Concluyó pidiendo al equipo de gobierno que no solo apoyara la moción sino que aceleraran los trámites al respecto, así como actuar en el resto de patrimonio por el peligro de que se pierda.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, agradeció la presentación de la moción pues todo lo que fuera defender el patrimonio, conocer nuestra Historia y costumbres era importante. Con la manifiesta voluntad del Sr. Navarro de que se llevara a la práctica, no preguntaría por qué aún no se había hecho. Votaría a favor.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, agradeció el apoyo de todos los grupos. Señaló que llevaban dos años hablando de esto y estaban sin resolver, e insistió que fue algo que se paralizó por la presión vecinal y de colectivos y no por los partidos políticos. Señaló al Sr. Navarro que la moción no hablaba ni del BIC ni del escudo, que lo que sucedió daría para una novela policiaca, pero sí se podía recordar que el Presidente anterior de la Junta de Hacendados tuvo una condena en firme por un delito contra el patrimonio por ese escudo. Pero la moción reclamaba el cumplimiento de la sanción y era la Junta de Hacenda-

dos quien debía hacerse cargo para lo que el Ayuntamiento debía forzar a ésta a su cumplimiento.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por unanimidad.

E. Mociones del Grupo Cambiemos Murcia

5.10. MOCIÓN DE LA SRA. GUERRERO CALDERÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN A DISRUPTORES ENDOCRINOS.

Por la **Sra. Guerrero Calderón** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En las últimas décadas se ha incrementado la incidencia de los problemas relacionados con la fertilidad y la salud reproductiva, las tasas de cáncer como el de mama y el testicular y los problemas metabólicos, neurológicos e inmunológicos como la diabetes, la obesidad o el síndrome metabólico.

Si algo tienen en común todas estas afecciones es que pueden estar relacionadas con la exposición a contaminantes ambientales como los disruptores endocrinos, aquellos que tienen la capacidad de alterar el sistema hormonal. Se trata de sustancias a las que todos estamos expuestos a través de la alimentación, los envases, cosméticos y otros productos y artículos de consumo habitual, además de a través de la polución y los plaguicidas. De hecho, se estima que el coste sanitario en la Unión Europea de algunas de estas enfermedades relacionadas con estas sustancias puede rondar los 150.000 millones de euros.

La población más vulnerable a los disruptores son las mujeres embarazadas y los niños, hasta el punto de que la exposición de la madre durante el desarrollo uterino puede tener impactos irreversibles sobre el feto.

El Bisfenol A, utilizado en plásticos, envases y papel térmico; los conservantes y parabenos de la cosmética, perfumes y productos de limpieza, y los ftalatos y suavizantes de los plásticos y el calzado están siendo investigados por su posibles efectos sobre el sistema endocrino.

Frente a esta situación, por principio de precaución, las administraciones públicas tienen la obligación de poner todos los medios para evitar la incidencia en la salud de los vecinos y vecinas. Limitar el uso de productos fitosanitarios y biocidas en espacios públicos, incluir en las cláusulas de los contratos públicos la limitación de uso de sustancias químicas susceptibles de actuar como disruptores, fomentar el consumo de alimentos orgánicos en los centros dependientes del Ayuntamiento, como guarderías o comedores escolares, o promover la reducción del uso de plásticos son solo algunas de las medidas que podrían adoptarse

desde este Ayuntamiento.

En el marco de la campaña "Mi ciudad cuida mis hormonas", promovida por la Fundación Alborada, gestora de la cátedra de Patología y Medio Ambiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, diversos municipios del Estado, como Madrid, Zaragoza, San Fernando de Henares o Estella-Lizarra se han comprometido a cumplir medidas como estas contra el uso de los disruptores endocrinos.

Es por eso que la concejala de Cambiemos Murcia que suscribe esta moción propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a retirar progresivamente el uso de plaguicidas como el glifosato en espacios públicos como parques y jardines, centros escolares, sanitarios, centros de la tercera edad y otros espacios de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a fomentar el consumo de alimentos orgánicos en guarderías y comedores escolares, evitando el uso de envases que contengan bisfenol-A, ftalatos y otros disruptores endocrinos.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a impulsar campañas de formación entre los educadores del municipio y a la puesta en marcha de campañas de información en colegios, bibliotecas, residencias y comercios sobre las fuentes de exposición a disruptores endocrinos y para promover la reducción del uso de plásticos.

CUARTO.- Instar al Equipo de Gobierno a incluir en las cláusulas de los contratos públicos la limitación del uso de sustancias químicas susceptibles de actuar como disruptores endocrinos.

QUINTO.- Instar al Equipo de Gobierno a informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento y a la ciudadanía a través de su página Web sobre los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.

SEXTO.- Instar a la Comunidad Autónoma a la adopción de medidas de reducción de la exposición a disruptores endocrinos como las incluidas en esta moción.

SEPTIMO.- Instar al Equipo de Gobierno a informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento y a la ciudadanía a través de su página Web sobre los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, Concejal de Deportes y Salud, explicó que como ya habían dicho en la presentación se trata de una moción tipo de los grupos relacionados con Podemos, que le parecía interesante salvo que los puntos 5 y 7 estaban repetidos y sobre el punto 1, al que dio lectura, dijo que en enero de 2016 se trató en una moción presentada por el Sr. Ramos que decidió tras su debate retirarla al ver que no se iba a aprobar. Informó que esos productos el Servicio de Parques y Jardines ya no los utiliza y el Ayuntamiento intentaba utilizar productos inocuos para la salud y el medio ambiente. En cuanto a los puntos 2 y 3 les informó que figura en la web de Sanidad del Ayuntamiento documentación sobre ese tema y en las escuelas infantiles desde hacía años que se daban campañas de información para padres, madres y personal y pasó a referir la relación de programas que figuraban en la web municipal al respecto. Continuó informando que presentaban una alternativa a la que dio lectura:

"PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a impulsar las actuaciones que venimos realizando y tratando de divulgar toda la actuación que sea necesaria en relación con las fuentes de exposición a disruptores endocrinos en colegios, bibliotecas, residencias y comercios.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a incluir en las cláusulas de los contratos públicos, como ya se hace en el contrato de comidas a domicilio, la limitación del uso de sustancias químicas susceptibles de actuar como diruptores endocrinos.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento y a la ciudadanía, a través de su página web, sobre los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.

CUARTO.- Instar a la Comunidad Autónoma a la adopción de medidas de reducción de la exposición a disruptores endocrinos como las incluidas en esta moción."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, dijo que era cierto que la moción estaba siendo presentada en otros sitios y en marzo de 2016 se presentó en la Asamblea Regional por el Grupo Socialista, por la prensa había conocido su presentación en el Ayuntamiento de Madrid por el Partido Socialista junto con Ciudadanos. Esperaba que en el futuro las alternativas pudieran ser mejor estudiadas, pero viendo la actual alternativa entendía que prácticamente se decía lo mismo como en el punto 1 equivalente al 2 y 3 de la moción inicial. Por eso les animaba a llegar a un acuerdo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Muñoz.

La **Sra. Muñoz Sánchez** del Grupo Ciudadanos, coincidía con el Sr. Ayuso sobre la similitud de las propuestas. Sabía que estaban haciendo planes y formación, incluidas las escuelas infantiles. Era importante que saliera con el apoyo de todos los grupos esperando

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

que entre los ponentes llegaran a un acuerdo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que su grupo ya conocía la moción y les parecía bien por lo que apoyarían la decisión de la ponente.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, informó que se unía a lo dicho por el Sr. Ayuso, las Sras. Muñoz y Morales. Eran parecidas las propuestas y esperaba que llegaran a un acuerdo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Guerrero.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, señaló que en la moción no se decía que fuera de Cambiemos Murcia sino que indicaban quien la promovía. Sobre las estrategias en las mociones también el Grupo Popular tenía la suya, que era presentar casi la misma propuesta como alternativa. En cuanto a los errores de formato en una moción no sería ni la primera ni la última vez, a todos los grupos les había pasado, y en este caso siendo unos compromisos presentados ya en otros sitios lo que planteaba era seguir en esa línea. Concluyó que mantenía la moción con la rectificación del último punto por estar repetido.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, Concejal de Deportes y Salud, dijo que no había sido su intención que se molestara nadie por sus apreciaciones. Sobre la propuesta dijo que él tenía que defender a su Servicio que ya venía trabajando en ello, y al presentar la alternativa había advertido que era similar a la inicial pues había copiado parte de la redacción pero cambiando lo necesario en defensa del Servicio de Salud. Concluyó que los disruptores endocrinos estaban por todas partes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, dijo que no entendía que no se llegara a un acuerdo cuando las propuestas eran casi iguales y por ello su grupo apoyaría la moción inicial por coherencia con lo que el Grupo Socialista había defendido en la Asamblea Regional, así como en el Ayuntamiento de Madrid.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Muñoz.

La **Sra. Muñoz Sánchez**, del Grupo Ciudadanos, insistió en pedir que se pusieran de acuerdo en el texto de la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Guerrero.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, señaló que el Sr. Coello había reconocido que había copiado parte de la moción para redactar la alternativa, por eso pedía el apoyo a su moción original.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, Concejal de Deportes y Salud, añadió que en sus intervenciones había reconocido que había tomado parte de la redacción de la moción original. Mantenía la alternativa.

El **Sr. Alcalde** informó que procedía con la votación de la moción alternativa.

No se aprobó por dieciséis votos en contra, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia, una abstención del Sr. Trigueros Cano y doce votos a favor del Grupo Popular.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía la votación de la moción inicial con la eliminación del punto repetido, quedando el texto como sigue:

"En las últimas décadas se ha incrementado la incidencia de los problemas relacionados con la fertilidad y la salud reproductiva, las tasas de cáncer como el de mama y el testicular y los problemas metabólicos, neurológicos e inmunológicos como la diabetes, la obesidad o el síndrome metabólico.

Si algo tienen en común todas estas afecciones es que pueden estar relacionadas con la exposición a contaminantes ambientales como los disruptores endocrinos, aquellos que tienen la capacidad de alterar el sistema hormonal. Se trata de sustancias a las que todos estamos expuestos a través de la alimentación, los envases, cosméticos y otros productos y artículos de consumo habitual, además de a través de la polución y los plaguicidas. De hecho, se estima que el coste sanitario en la Unión Europea de algunas de estas enfermedades relacionadas con estas sustancias puede rondar los 150.000 millones de euros.

La población más vulnerable a los disruptores son las mujeres embarazadas y los niños, hasta el punto de que la exposición de la madre durante el desarrollo uterino puede tener impactos irreversibles sobre el feto.

El Bisfenol A, utilizado en plásticos, envases y papel térmico; los conservantes y parabenos de la cosmética, perfumes y productos de limpieza, y los ftalatos y suavizantes de los plásticos y el calzado están siendo investigados por su posibles efectos sobre el sistema endocrino.

Frente a esta situación, por principio de precaución, las administraciones públicas

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

tienen la obligación de poner todos los medios para evitar la incidencia en la salud de los vecinos y vecinas. Limitar el uso de productos fitosanitarios y biocidas en espacios públicos, incluir en las cláusulas de los contratos públicos la limitación de uso de sustancias químicas susceptibles de actuar como disruptores, fomentar el consumo de alimentos orgánicos en los centros dependientes del Ayuntamiento, como guarderías o comedores escolares, o promover la reducción del uso de plásticos son solo algunas de las medidas que podrían adoptarse desde este Ayuntamiento.

En el marco de la campaña "Mi ciudad cuida mis hormonas", promovida por la Fundación Alborada, gestora de la cátedra de Patología y Medio Ambiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, diversos municipios del Estado, como Madrid, Zaragoza, San Fernando de Henares o Estella-Lizarra se han comprometido a cumplir medidas como estas contra el uso de los disruptores endocrinos.

Es por eso que la concejala de Cambiemos Murcia que suscribe esta moción propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a retirar progresivamente el uso de plaguicidas como el glifosato en espacios públicos como parques y jardines, centros escolares, sanitarios, centros de la tercera edad y otros espacios de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a fomentar el consumo de alimentos orgánicos en guarderías y comedores escolares, evitando el uso de envases que contengan bisfenol-A, ftalatos y otros disruptores endocrinos.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a impulsar campañas de formación entre los educadores del municipio y a la puesta en marcha de campañas de información en colegios, bibliotecas, residencias y comercios sobre las fuentes de exposición a disruptores endocrinos y para promover la reducción del uso de plásticos.

CUARTO.- Instar al Equipo de Gobierno a incluir en las cláusulas de los contratos públicos la limitación del uso de sustancias químicas susceptibles de actuar como disruptores endocrinos.

QUINTO.- Instar al Equipo de Gobierno a informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento y a la ciudadanía a través de su página Web sobre los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.

SEXTO.- Instar a la Comunidad Autónoma a la adopción de medidas de reducción de la exposición a disruptores endocrinos como las incluidas en esta moción."

Se aprobó por dieciséis votos a favor, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia, una abstención del Sr. Trigueros Cano y doce votos en contra del Grupo Popular.

5.11. MOCIÓN DEL SR. RAMOS RUIZ SOBRE RECOGIDAS DE RESTOS DE PODAS PARA SU USO COMO COMPOST.

El **Sr. Ramos** explicó que en conversación con el Concejal responsable, Sr. Navarro Corchón, éste le había propuesto unos cambios que aceptaban e incluían en la moción. Por lo que pasaba a presentar la nueva redacción de la moción:

"La gestión de las tierras de cultivo de la Huerta de Murcia produce una gran cantidad de restos de poda que en la mayoría de los casos son quemados en la misma parcela en la que se han generado.

Estas quemas no solo agravan los problemas de contaminación en determinadas situaciones atmosféricas, sino que suponen una pérdida de una materia orgánica que con una buena gestión podría aportar calidad al suelo, tanto de las mismas plantaciones agrícolas, como del resto del municipio y particularmente de las zonas más degradadas. Además, ayudaría a reducir las emisiones de CO_2, contribuyendo a paliar los efectos del Cambio Climático, que afectará especialmente al sector agrícola de la Región.

Multitud de Ayuntamientos de todo el Estado han puesto en marcha desde hace años programas para gestión de los restos de poda, ya sea prestando trituradoras domésticas a aquellos vecinos que quieran generar su propio compost, cediendo parcelas municipales para el acopio o mediante su transporte a instalaciones centralizadas para su tratamiento a gran escala. En el caso de nuestro municipio, el compost resultante se podría repartir entre el usuario y el propio Ayuntamiento que lo podría usar para regeneración de terrenos.

Con iniciativas de este tipo se podría contribuir a cerrar ciclo ambiental e incluso a la prevención de avenidas, puesto que la materia orgánica devuelta al suelo aumenta la actividad biológica de este, mejora sus propiedad físicas, incrementa la aireación y aumenta su permeabilidad y retención de agua.

Somos conscientes de que la amplitud y dispersión de la Huerta de Murcia, así como la no disposición de competencias propias en materia de agricultura, hace compleja, pero no imposible, la intervención directa en la regulación y habilitación de mecanismos y sistemas de tratamientos de restos de podas para particulares.

Por otro lado, la puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de Murcia del proyecto

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Tejiendo Redes, cuyo fin es aportar una visión integral y soluciones a diversos problemas que afectan a la producción y comercialización de los productos de la Huerta, y en el que participan asociaciones, profesores de universidad, técnicos municipales y profesionales del sector, crea un marco adecuado para el desarrollo de propuestas como la descrita en esta moción.

Por ello, el concejal de Cambiemos Murcia que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la concejalía de Urbanismo y Huerta a desarrollar en el marco de la iniciativa Tejiendo Redes, en la que participan asociaciones y profesionales, así como las administraciones competentes, un protocolo de recogida y tratamiento de restos de poda en terrenos agrícolas de la Huerta de Murcia.

SEGUNDO.- Instar a la concejalía de Urbanismo y Huerta a iniciar un proyecto piloto de tratamiento de restos de podas en varias pedanías del municipio durante el primer semestre del año 2018."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, afirmó que en la conversación con el Sr. Ramos llegaron a unos acuerdos con los que la moción resultaba más sistemática y coincidían en que la quema de podas era un problema generalizado en la huerta y que agravaba los problemas de emisiones de CO_2, por lo que en los últimos episodios de contaminación fue una de las medidas adoptadas: prohibición de quemas. Concluyó que coincidían con el espíritu de la moción y habían iniciado experiencias piloto como en el palmeral de Zaraiche sobre utilización de podas. Recordó que el Ayuntamiento no tenía competencias en agricultora por lo que era compleja la intervención directa en los sistemas de tratamiento de restos de podas de particulares. Pero sí estaban por incorporar este aspecto dentro de Tejiendo Redes, donde estaban integrados todos los implicados en el tema y dentro de ello tenía cabida. Añadió que no le gustaba poner plazos y que lo resaltable era el trabajo de asociaciones, agricultores ecológicos, colegio de ingenieros, Universidades, etc.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ayuso.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, felicitó por la presentación de la propuesta. Con ello se reducía la contaminación de CO_2 y además se reutilizaba la materia mineral y organiza de esos restos vegetales. Se alegraban del acuerdo entre los intervinientes, concluyendo que su grupo también apoyan la propuesta.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñafiel.

El **Sr. Peñafiel Hernández**, del Grupo Ciudadanos, agradeció el acuerdo entre las partes sobre el acuerdo y su grupo también lo apoyaba.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Moreno.

La **Sra. Moreno Micol**, del Grupo Ahora Murcia, también se sumaban al apoyo a la moción. Señaló si los coches y el tráfico no eran contaminantes y sí lo eran las podas. Sobre los efectos del cambio climático como en el caso anterior, si acaso era suficiente con actuar en la huerta, que también, pero sería mejor dejar de destruir suelos de huerta. Las podas estaban bien pero debían mirar más arriba.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, agradeció el apoyo de todos los grupos y coincidía con los comentarios de la Sra. Moreno, el cambio climático y la contaminación en las ciudades tenían como principal reto reducir el tráfico rodado, etc.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, Tte. Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, recordó cual era el objeto de la moción y de ahí el apoyo dado. El modelo de movilidad era la clave para reducir contaminación y estaban tratando de poner en marcha las medidas correspondientes.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción con la rectificación presentada a los acuerdos.

Se aprobó por unanimidad.

Se ausenta de la sala el **Sr. Trigueros Cano**.

5.12. MOCIÓN DE LA SRA. GUERRERO CALDERÓN SOBRE LA LIBERTAD DE HORARIO COMERCIAL

Por la **Sra. Guerrero Calderón** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Los cambios en los horarios comerciales están condicionados por la actual normativa existente, a nivel estatal por la Ley 1/2004 de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales y, a nivel regional, por la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

El pasado verano, el municipio de Murcia se vio obligado a tomar medidas a este respecto, ya que entraba dentro de la clasificación de "gran afluencia turística" que otorga la ley de forma automática una vez que se cumplen algunos requisitos, entre ellos, superar las 600.000 pernoctaciones, condición que cumplió a finales del año pasado.

La normativa recoge que, a partir de ese momento, el municipio cuenta con plazo de seis meses para decidir si se aplica a toda la ciudad o solo a determinadas zonas. Por tanto, es el Ayuntamiento la administración competente para delimitar esta zona si lo considera oportuno. En el caso de Murcia, se acotó a determinadas áreas del casco urbano. Así, tras la comunicación a la Administración regional, el 20 de julio de 2017 mediante orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se declara Zona de Gran Afluencia Turística con plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público por parte de los establecimientos comerciales en ellas instalados a las siguiente áreas del casco urbano:

Con las siguientes lindes: Norte: Av. Ronda Norte, Av. General Primo de Rivera, Plaza Circular, Ronda de Levante, Av. Primero de Mayo, Arquitecto Miguel Angel Beloqui, Av. del Rocío. Este: Av. Miguel Induráin, Av. de Los Dolores. Sur: Av. Ronda Sur, Av. San Juan de la Cruz, C/ Mozart, Alameda Capuchinos, Paseo Marqués de Corvera, C/ Industria, C/ Ovalo. Oeste: Ronda Oeste, Autovía de Murcia A-30.

Tras el anuncio en prensa de la entrada en vigor de esta medida recogida en la normativa de rango superior a la municipal, varias asociaciones de comerciantes manifestaron su desacuerdo con la misma por considerarla perjudicial para el pequeño comercio, al entender que en estas condiciones las que se ven beneficiadas son las grandes superficies y cadenas con las que difícilmente podrán competir.

Recientemente se ha constituido el Consejo Local del Comercio con entidades representantes del sector con la intención de ser interlocutores con el Ayuntamiento a la hora de plantear políticas públicas en este ámbito.

Consideramos que es importante evaluar las medidas que se toman y el impacto de las mismas, concretamente en la materia a la que nos referimos, y entendemos que si bien esta medida se ha tomado atendiendo a normativa regional y estatal, desde lo local tenemos la capacidad para hacer seguimiento y conocer las consecuencias de la misma.

Por ello, la concejala de Cambiemos Murcia que suscribe propone para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO:**

Instar al equipo de Gobierno a que, conjuntamente con el Consejo Local del Comercio, se realice un informe anual respecto al impacto de esta medida en el pequeño comercio del municipio."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pelegrín.

La **Sra. Pelegrín García**, Tte. Alcalde de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, respondió que solicitar la evaluación de una medida en el ámbito del Consejo Local no tendría que haber sido motivo de una moción, pues con un comunicado interior hubiera sido suficiente. El equipo de gobierno si se había volcado con el comercio de cercanía, y pasó a explicar cómo se habían dado los acontecimiento, informando de antemano que apoyaban la moción. En 2017 el único domingo afectado fue el anterior a la Romería y no había abierto nadie, por lo que la evaluación sería nula; el próximo domingo a abrir sería el de Resurrección por tanto hasta pasada esa fecha no se podría evaluar nada. Para impulsar la iniciativa hicieron desde la concejalía diversas reuniones con los implicados y despues el 18 de julio, reunidos la Dirección Gral. de Comercio, representantes municipales y todas las asociaciones se llegó a un acuerdo: abrir cuatro domingos en todo el municipio, lo que fue firmado por todas las asociaciones menos grandes distribuidoras. Se acuerda finalmente abrir cuatro domingos y los comerciantes determinan en que zona y eso fue lo que el equipo de gobierno aceptó. Por tanto era una medida con la que se pretendía favorecer al pequeño comercio. Habían recibido notificación de la apertura de expediente administrativo por parte de Anged, un contencioso contra la CARM y el Ayuntamiento por elevar esa propuesta.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñaranda.

El **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, dijo que les gustaba tener compañeros de viaje en la defensa del comercio tradicional. Recordó a Bienvenido Santos Borrego, alcalde último de la República, que esperaba que se cumpliera el acuerdo de Pleno para que le pongan una calle. Señaló que le habían comentado la cantidad de comercios cerrados y entendía que era una asignatura pendiente de la corporación actual tomar todas las medidas para que este tipo de comercio tradicional recuperara el auge que tuvo. Su grupo había propuesto distintas medidas de apoyo al comercio tradicional que suponía por otra parte un empleo estable, era un comercio de cercanía para aquellos a los que no les es posible acceder a los centros comerciales. Su grupo apoyaría por todo lo expuesto la moción y recordó que por una propuesta de ellos se creó el Consejo Local de Comercio y esperaba que en el mes de enero, que se iba a reunir el mismo, que se pueda hablar de esta propuesta.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que se trataba de una moción sencilla y oportuna para actuar sobre el comercio para mejorarlo por lo que su grupo apoyaría la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Alzamora.

El **Sr. Alzamora Domínguez**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que su grupo venía defendiendo el pequeño comercio y tradicional, en una ciudad compacta y mediterránea. Era por tanto una propuesta pertinente y necesaria pues la liberalización de horarios hacia que estos comercios no pudieran competir en igualdad de condiciones con las grandes superficies. Apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Guerrero.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, agradeció las aclaraciones expuestas por la Sra. Pelegrín pues desconocían esos detalles sobre la negociación de este tema. La realidad era que había una medida en vigor que sería conveniente evaluarla y agradecía el apoyo dado a la moción.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por unanimidad.

6. DACION DE CUENTAS.

6.1. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Dar cuenta de **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS,** adoptadas desde la anterior sesión plenaria, que se relacionan a continuación, quedando enterada la Corporación.

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 25	Nombrar a AHGP como Vocal en la Junta Municipal de Distrito Infante, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 7	Cesar en el cargo de Vocales de la Junta Municipal de Guadalupe, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, a MªJLB y RLF; nombrar a GCG y AJSM

Fecha	Asunto
"	Cesar en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Santa Cruz, en representación del Grupo Municipal Socialista, a JMGM; nombrar a AJGM
Día 17	Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales
Día 22	Delegar en los titulares de las Concejalías según la estructura establecida en la Administración del Ayuntamiento de Murcia, y por razón de la materia, el dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa
"	Adscribir a JLM, personal eventual adscrita al Grupo Socialista como apoyo a Concejales con nivel 1120 C1, al puesto de apoyo a Concejales con nivel 1425* A2; nombrar, con el mismo carácter temporal, a MGTR, como personal eventual que ejercerá las funciones de apoyo a Concejales, nivel 1120 C1
"	Desestimar recurso de alzada interpuesto por MZB contra resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Sargento del S.E.I.S.
Día 23	Proceder a la adscripción, por el Grupo Ciudadanos, de titulares y suplentes en las Comisiones Especiales de Sugerencias y Reclamaciones y de Estrategias de Recuperación Social, Integración y Participación Ciudadana
"	Cesar en el cargo de Vocales de la Junta Municipal de El Raal, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, a JMS y JBJ; nombrar a ASD y MªTAM

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 1	Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales
Día 7	Remitir al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Industrial, reparo nº 3/2017 de la Intervención General Municipal sobre tramitación de expediente para el reconocimiento de crédito y autorización, disposición y reconocimiento de 18 facturas de Zardoya Otis S.A., por importe total de 267.297,06 €; para su aceptación o no
Día 11	Crear una comisión técnica administrativa a los efectos de tramitar y gestionar en el ámbito administrativo y su incidencia en el presupuesto municipal, todos los actos o acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de la Sociedad Murcia Alta Velocidad
Día 12	Levantar reparo formulado por la intervención Municipal sobre tramitación de expediente para el reconocimiento de crédito y autorización, disposición y reconocimiento de 18 facturas de Zardoya Otis S.A., por importe total de 267.297,06 €
"	Dejar sin efecto Decretos de Adscripción de Concejales a Comisiones Especiales y de Pleno de 16 de julio de 2015 y de 11 de mayo de 2017 en lo referente al Grupo Municipal Ahora Murcia; proceder a nuevas adscripciones por parte del citado grupo

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Septiembre 2017

Fecha	Asunto
Día 19	Tener por desistido a MSP en su solicitud de venta ambulante de bisutería durante el ejercicio 2017 y archivar expte. 686/2017.

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 10	Iniciar expte. 3187/2017 de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia por no constar su residencia efectiva en el Municipio desde AA hasta ZJRM.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 11	Iniciar expte. 3194/2017 de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia por no constar su residencia efectiva en el Municipio desde AMJ hasta ZH .
Día 13	Transmitir la licencia municipal 381/2015NP de la que es titular MEWM para venta ambulante de calzados en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 31 a AVR.
"	Transmitir la licencia municipal 382/2015NP de la que es titular MEWM para venta ambulante de calzados en el mercadillo semanal de Espinardo-puesto 106 a JMNH.
"	Transmitir la licencia municipal 1615/2017 de la que es titular MITO para venta ambulante de ropa ordinaria en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 594 a FTC.
"	Imponer sanción a JRR,S.L. como titular de "Confitería Roses" ubicado en C/ Princesa 20 por infracciones en materia de seguridad alimentaria, expte. 93/2017-IC.
"	Requerir a Bulecha S.L. como titular del "Café Bar Príncipe de Gales" ubicado en C/ Saavedra Fajardo 1 a mantener las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 206/2017-IC.
"	Suprimir los puestos de venta 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194A y 194B de la C/ General Moscardó del mercado de El Palmar.
Día 16	Imponer sanción a CSC. como titular de "Café Bar Doña Cinda" ubicado en C/ Álvarez Quintero 9 por infracciones en materia de seguridad alimentaria, expte. 134/2017-IC.
"	Requerir a mantener las condiciones higiénico-sanitarias a (3 Decretos): - YXD como titular del establecimiento "Comida Tradicional China Wen Zhou" en C/ Félix 1, expte. 207/2017-IC. - La Tarantella S.L. como titular de "Pizzería Tarantella" en Pza. De San Juan, expte. 208/2017-IC. - MH como titular de "Alimentación He" en C/ Saturno 3, expte. 210/2017-IC.
"	Aprobar las bases de participación de la Feria de Comercio 2017
"	Autorizar a la Asociación Rumiñahui (Asociación para la integración de Personas Inmigrantes) para la realización de Curso gratuito de Cocina en el Aula de Cultura Gastronómica de la Plaza de Abastos de Verónicas en horario de tarde.
Día 19	Requerir a mantener las condiciones higiénico-sanitarias como titulares de Churrerías ambulantes a (2 Decretos).
"	Autorizar a JAPB a instalar un puesto de venta de frutos secos el 1 de noviembre en C/ Mayor de Espinardo.
Día 23	Rectificar error en Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales de fecha 10 de octubre de 2017, en el sentido de que el resuelvo primero del citado Decreto queda: PRIMERO: Conceder autorización para la venta ambulante de flores, en la vía pública a los interesados relacionados en el anexo I, con ocasión de la Festividad de Todos los Santos, en los emplazamientos concretos previstos en el informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Obras y Servicios Comunitarios (anexo II), los días 30, 31 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 9:00 y las

Fecha	Asunto
	22:00 horas y el 1 de noviembre de 2017 entre las 9:00 y las 15:00 horas.
Día 24	Aprobar el listado de solicitantes desde JAF hasta ETR ordenados conforme al baremo establecido en el procedimiento de concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en el mercadillo ocasional de la Festividad de Todos los Santos que se celebrará del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2017.
"	Aprobar las normas de participación de la Feria del Comercio 2017 que se adjuntan en el Anexo 1, con las siguientes salvedades: a) Ampliar el plazo para presentar solicitudes hasta el 26 de octubre de 2017 a las 18:00 horas. b) Modificar la fecha de realización del sorteo de stands al 27 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.
Día 25	Inscribir a instancia de los interesados, a la Asociación empresarial de Comerciantes de Llano de Brujas y a la Asociación de Comercios, Hostelería y Empresas de Cabezo de Torres en el registro de Asociaciones de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales a los efectos de la ejecución de las lineas de actuación del Plan estratégico de Comercio minorista del municipio de Murcia.
"	Colaborar con la Asociación de Empresarios y Comerciantes del Llano de Brujas con 5.265,57 euros IVA incluido en "Feria Outlet 2017".
"	Transmitir la licencia municipal 1014/2017 de la que es titular IAC para venta de bisutería y quincalla en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 236 a JEJG.
"	Transmitir la licencia municipal 471/2017NP de la que es titular AFM para venta de calzados en el mercadillo semanal de Santa M.ª de Gracia-puesto 68 a LSF.
"	Transmitir las licencias municipales 1573/2017 y 101/2015NP de las que es titular JLGG para venta de dulces envasados en los mercadillos semanales de La Fama-puesto 12 y Espinardo-puesto 66 a EGG.
"	Transmitir las licencias municipales 405/2017, 19/2015NP, 407/2017, 1304/2017 y 406/2017 de las que es titular AVR para venta de droguería y perfumería en los mercadillos semanales de Puente Tocinos-puesto 114, Santa María de Gracia-puesto 66, Javalí Nuevo-puesto 58, Sangonera la Verde-puesto 60 y El Palmar-puesto 9 a EVR.
"	Requerir a los interesados del anexo desde ACG hasta JGM la acreditación de encontrarse al corriente en el pago de las deudas tributarias con Hacienda Municipal.
Día 26	Imponer sanción por infracción en materia de seguridad alimentaria a (2 Decretos): - Blecheile S.L. como titular del "Café-Bar Miriamar" en C/ Ronda de Garay 11, expte. 179/2017-IC. - NJCT como titular del puesto venta de mazorcas en el Recinto Ferial de La Fica, expte. 188/2017IC.
"	Incoar expediente para revocar licencia de ocupación de la mesa de pescado n.º 90 de la Plaza de Abastos de Verónicas concedida a ABGN.
Día 27	Incoar expte. Sancionador por presunta comisión consistente en amenazas e insultos hacia el Inspector Vigilante de la Plaza de Abastos de Vistabella (2 Decretos).
"	Conceder a MA la licencia municipal 552/2017NP para venta de ropa ordinaria en el mercadillo semanal de El Palmar-puesto 67-B.
"	Conceder a YA la licencia municipal 558/2017NP para venta de frutas y verduras en el mercadillo semanal de Barriomar-puesto C15.
"	Conceder a JFC la licencia municipal 559/2017NP para venta de ropa ordinaria

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 112.
"	Conceder a DMM las licencias municipales 555/2017NP y 201/2017NP para venta de ropa de hogar en los mercadillos semanales de Era Alta-puesto 12 y Torreagüera-puesto 34.
"	Conceder a KB las licencias municipales 556/2017NP y 557/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de Puente Tocinos-puesto 71 y El Palmar-puesto 207.
"	Conceder a MLSA las licencias municipales 306/2017NP, 563/2017NP y 564/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de Javalí Nuevo-puesto 24, Puente Tocinos-puesto 65 y La Fama-puesto 115.
"	Conceder a MBM las licencias municipales 392/2017NP, 560/2017NP y 561/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de El Palmar-puesto 184, Barriomar-puesto B28 y Beniaján-puesto 116.
Día 30	Requerir a HUB, como titular del "Kebab Infante" ubicado en C/ Miguel Hernández a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 234/2017-IC.
"	Tener por renunciados para el ejercicio de venta ambulante en los mercados semanales desde JFS hasta BSS.
"	Actualizar y aprobar la relación de eventuales adjudicatarios de licencias de puestos vacantes en Plazas de Abastos.
"	Conceder a JAGB la licencia municipal 74/2017NP para venta de frutas y verduras en el mercado semanal de La Alberca-puesto 16.
"	Conceder a HT las licencias municipales 565/2017NP, 566/2017NP y 148/2017NP para venta de frutas y verduras en los mercadillos semanales de La Fama-puesto 116, Corvera-puesto 14 y Beniajan-puesto 98.
"	Conceder a RMT las licencias municipales 569/2017NP, 570/2017NP y 571/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de Sangonera la Verde-puesto 58, Rincón de Seca-puesto 3 y Aljucer-puesto 6.
"	Conceder a EHC las licencias municipales 356/2017NP, 567/2017NP y 568/2017NP para venta de artículos de regalo en los mercadillos semanales de La Fama-puesto 126, Puente Tocinos-puesto 77 y el Palmar-puesto 200.
"	Conceder a MGP las licencias municipales 572/2017NP y 573/2017NP para venta de pollos asados en los mercadillos semanales de Beniajan-puesto 122 y Santa María de Gracia-puesto 217.
"	Conceder autorización a AMT para realizar las obras de reforma en los puestos n.º 7-8-9 de la Plaza de Abastos del Carmen
"	Colaborar con el Cabildo Superior de Cofradías para realizar el Mercado Cofrade con 9.000,00 euros IVA incluido dentro del proyecto "III Congreso Internacional de Cofradías y Hermandades".
"	Rectificar el error material existente en del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales de fecha 20 de julio de 2017, en el sentido de transmitir la caseta n.º 5 de la Plaza de Abastos de Vistabella de JJA a JAJV.

Fecha	Asunto
“	Requerir a cada uno de los Presidentes de las ocho Plazas de Abastos Municipales el Acuerdo de la asamblea con las propuestas concretas para el funcionamiento de las Plazas.
Día 31	Requerir a la mercantil Blecheile S.L. como titular de “Cafeteria Miriamar” en C/ Miguel Hernández 14 a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 235/2017-IC.
“	Estimar la solicitud de JSC en representación de la Com. Prop. “Nueva Condomina” para acceder al expte. de Declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística en el municipio de Murcia
“	Rectificar el error material existente en del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales de fecha 9 de octubre de 2017, en el sentido de conceder la licencia de ocupación de la caseta n.º 35 de la Plaza de Abastos de Saavedra Fajardo como Obrador de Carniceria, anexo a las casetas n.º 36 y 37, con las que conforma el mismo punto de venta, a JJRP.

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 2	Estimar la solicitud de VFZ en representación de “Merlin Properties, Socimi, S.A.” para acceder al expte. de Declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística en el municipio de Murcia
“	Conceder a FRG la licencia municipal 554/2017NP para venta de calzado en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 447A.
Día 3	Conceder a YC las licencias municipales 574/2017NP y 247/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de Barriomar-puesto C16 y Torreagüera-puesto 36.
“	Conceder a Animunal las licencias municipales 575/2017NP, 576/2017NP y 353/2017NP para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de El Palmar-puesto 204, La Alberca-puesto 51 y La Fama-puesto 612.
“	Requerir a ARG a ejecutar las obras autorizadas para la instalación de un mercado privado en parcela urbana ubicada en Paraje de Marín de Sucina.
Día 6	Rectificar el error material existente en del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales de fecha 24 de octubre de 2017, por el que se aprobó el listado de eventuales adjudicatarios de licencias para la venta ambulante de flores con ocasión de la festividad de Todos los Santos, en el sentido de que, en el anexo I del mismo la puntuación asignada a MM.ªRH ha de ser de 2,90.
“	Desestimar las peticiones formuladas para instalación de puestos para la venta ambulante en las inmediaciones del campo de fútbol Estadio “Nueva Condomina” desde M.ªMEM hasta ARG.
“	Desestimar la solicitud de M.ªDMB de devolución de fianza por baja de la licencia de ocupación de la caseta n.º 29 de la Plaza de Abastos de La Alberca.
“	Desestimar las alegaciones contra la propuesta de resolución de (3 Decretos).
Día 8	Declarar baja exptes. 2903/2017 y 3187/2017, por caducidad de las inscripciones de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y haber transcurrido dos años desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia sin haber renovado desde AS hasta ZJ.
“	Imponer sanción por infracción en materia de seguridad alimentaria a (3 Decretos): - Murcia Andrés Meseguer S.A. como titular del “Supermercado Sangüi” en C/ Selgas 5, expte. 153/2017-IC.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	- Nagarmur S.L. como titular del "Supermercado Superdumbo en C/ Escultor Roque López, expte. 154/2017-IC. - GRTC como titular del "Carnicería Mary" en C/ Actor José Crespo 1, expte. 191/2017-IC.
"	Transmitir las licencias municipales 355/2017NP, 350/2017NP y 380/2017NP de las que es titular JUN para venta de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de El Palmar-puesto 183, La Fama-puesto 740 y Beniajan-puesto 104 a MCBH.
"	Tener por renunciado a EMF como titular de la licencia de ocupación del puesto 213 de la Plaza de Abastos de Verónicas.
"	Estimar la devolución de fianza solicitada por JAM por baja de la caseta n.º 10 de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres.
Día 9	Tener por renunciado a JPG como titular de la licencia de ocupación de las casetas n.º 5-6 de la Plaza de Abastos de El Carmen.
"	Tener por desistida a CLI en su solicitud de venta ambulante de churros y chocolate en las fiestas patronales de Puente Tocinos y El Raal y archivar expte. 1139/2016,
Día 14	Imponer sanción a AHA como titular de la "Carnicería Kawar" ubicada en C/ Alvarez Quintero 19 por infracción en materia de seguridad alimentaria, expte. 192/2017-IC.
"	Estimar la solicitud de baja voluntaria para la venta ambulante de churros y chocolate en C/ Ruiz Hidalgo concedida a JCOC
"	Iniciar expte. 3772/2017 de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia desde AM hasta ZFE.
"	Iniciar expte. 3776/2017 de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia desde AA hasta ZMR.
Día 15	Proceder a la anulación del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, de fecha 29 de Septiembre de 2017 acordando la devolución en concepto de pago parcial de la tasación de costas a que fue condenada la Asociación Preeminencia del Derecho por corresponder dicha competencia al Teniente de Alcalde de Hacienda.
Día 16	Desestimar la petición formulada por JALA para instalar venta ambulante de churros y chocolate en Beniaján frente al Hogar del Pensionista.
"	Transmitir la licencia municipal 1171/2017 de la que es titular NBO para venta ambulante de ropa ordinaria en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 72 a José Baella Orenes.
"	Transmitir las licencias municipales 1449/2017 y 1450/2017 de la que es titular MRJ para la venta ambulante de ropa ordinaria en los mercadillos semanales de Puente Tocinos-puesto 94 y La Fama-puesto 46 a JUR.
"	Autorizar el cambio a la actividad de venta ambulante de frutas y verduras en las licencias municipales n.º 87/2015NP, 88/2015NP, 278/2017, 279/2017 y

Fecha	Asunto
	89/2015NP que tiene concedidos YEMEK en los mercadillos semanales de Algezares-puesto 16, El Palmar-puesto 113, la Fama-puesto 410, Puebla de Soto-puesto 16 y Sangonera la Verde-puesto 122.
Día 17	Requerir a YCR como titular de "Pescadería Fina" a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 236/2017-IC.
"	Conceder a FTM la licencia 577/2017NP para venta ambulante de frutas y verduras en el mercado semanal de los Garres-puesto 5.
"	Desestimar la petición de JSM para la venta ambulante de pizzas en las Fiestas Patronales de El Palmar.
Día 20	Conceder a AeA la licencia 578/2017NP para la venta de bisutería en el mercadillo semanal de Beniajan-puesto 120.
Día 21	Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de resolución del expte. sancionador 85/2017-IC de fecha 14/09/2017 por MLN como titular de la "Cafetería Heladería Maybe" sito en Plaza Pintor Pedro Flores 6.
"	Requerir a Supermateo S.L. como titular del "Supermercado Cobahorro" ubicado en Ctra. De Alicante 44 de Cobatillas a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 220/2017-IC.
Día 22	Imponer sanción a MCZA como titular del "Bar El Sabrosón" ubicado en C/ Galdo 13 por infracciones en materia de seguridad alimentaria, expte. 193/2017-IC.
Día 23	Requerir a PPM como titular del foodtruck "Burger Bus" situado junto al Jardín de Fofo a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, expte. 222/2017-IC.
"	Tener por renunciados para el ejercicio de venta ambulante en los mercados semanales desde JFLL hasta IMM.
Día 27	Declarar incumplidas las condiciones establecidas en el Decreto de la Teniente Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, de fecha 17 de enero de 2017, respecto a la prórroga de las licencias para el ejercicio 2017 y revocar las autorizaciones concedidas a los interesados desde AFC hasta M.ªJSP.
Día 28	Conceder a AH la licencia 579/2017NP para venta ambulante de ropa ordinaria en el mercado semanal de Barriomar-puesto C2.
"	Conceder a MJPC la licencia 580/2017NP para venta ambulante de churros en el mercado semanal de Barriomar-puesto B26.
"	Iniciar expte. para la revocación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante desde ECM hasta MG.
"	Colaborar con 8.803.- euros IVA incluido con la Asociación de Comerciantes Carmelitanos de Murcia para la realización "V Feria de la Navidad Blanca del Comercio de Murcia 2017".
"	Inadmitir la solicitud de acceso presentada por DTS a la información pública comprendida desde el 1 de enero de 2015 hasta el 10 de octubre de 2017 para actividad de investigación de Master en la Universidad de Salamanca.
Día 29	Ordenar el decomiso de fruta y verdura intervenidas a AR por la Policía Local el 12 de noviembre de 2017 en C/ Camino Torre Abril de Sangonera la Seca por no ser apta par el consumo, expte. 244/2017-IC.
"	Transmitir las licencias municipales 1695/2017 y 1696/2017 de la que es titular JPP para la venta ambulante de frutas y verduras en los mercadillos de La Fama-puesto 603 y Ermita del Rosario-puesto 29 a MD.
Día 30	Transmitir la licencia municipal (5 Decretos): - 352/2015NP de MD para venta de calzado en el mercadillo semanal de La Alberca-puesto 52 a MK.

Fecha	Asunto
	- 337/2017 de MAA para venta de frutas y verduras en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 152 a EOV. 967/2017 de RSG para venta de ropa ordinaria en el mercadillo semanal de La Fama-puesto 494 a JAA. - 1388/2017 de MM para venta de frutas y verduras en el mercadillo semanal de La Arboleja-puesto 3 a CMA. - 1922/2017 de EAL para venta de ropa ordinaria en el mercadillo semanal de Corvera-puesto 13 a AF.

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 4	A instancia de ASG se concede autorización para sustituir cámara frigorífica por mostrador de obra en la caseta n.º 196 de la Plaza de Abastos de Verónicas.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MODERNIZACIÓN, CALIDAD URBANA Y PARTICIPACIÓN

Septiembre 2017

Fecha	Asunto
Día 15	Autorizar a la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para apertura de zanja para conexión nuevas líneas de media tensión por reforma en el C.T. "Tiñosa" con longitud de 2 m2. en la C/ Mayor de San José de la Vega
Día 21	Transmitir a Famocarl Hostelería, S. L., la licencia de instalación de mesas y sillas, otorgada mediante Decreto de fecha 12-julio-2007 a Babel Café JC, S. L., en Plaza Torero José Ortega Cano, 39 de Murcia, periodo de ocupación temporada, expte. 496/2014
Día 26	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S.A., para apertura de zanja para suministro en acometida domiciliaria e instalación de una tubería para gas natural en la C/ Victorio, núm. 20 de Murcia, con una longitud de 8 ml

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 3	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S. A., para apertura de zanja para acometida domiciliaria de gas natural en la Avda. de Lorca en El Palmar núm. 22 con una longitud de 4 ml
Día 17	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S. A., para apertura de zanja para construcción de la red de distribución y suministro de gas natural al industrial Cafés Jamaica, en C/ Uruguay, Polígono Industrial Oeste en San Ginés, con una longitud de 198 ml
Día 25	Autorizar a Starbuks Coffee España, S. L., titular del local "Starbucks Cardenal Belluga" la instalación de mesas y sillas, con periodo de ocupación anual, en Plaza Cardenal Belluga de Murcia, expte. 2693/2017-076

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 6	Autorizar a la Asociación de Radio y Televisión de Murcia ocupar la Plaza de

Fecha	Asunto
	Julián Romea de Murcia, el día 29 de noviembre de 2017, desde las 10 h. hasta las 15 h., con motivo de la celebración de la XXXI Gala Anual de Premios "Micrófonos y Antenas de Plata", con la colocación de dos automóviles, motocicletas y stand, expte. 3653/2017-076
"	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S. A., para apertura de zanja para instalación de una tubería y ampliación de la red de distribución en las C/ Bailen, San Ignacio, Cartagena, Barcelona y Sevilla en Espinardo con una longitud de 607 ml.
Día 10	Autorizar a la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la apertura de Zanja para Instalación de Fibra Optica en Conexión con Centro de Transformación" en La Fama, en la C/ Puerta Nueva y Travesía en Murcia
Día 14	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S. A., para apertura de zanja para acometida domiciliaria de gas natural en la C/ Rosalía de Castro, núm. 2 de Puente Tocinos con una longitud de 18 ml
"	Desestimar la petición formulada por JASM, para ampliación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas para el local El Togo II, sito en C/ Jacobo de las Leyes, 10 de Murcia, expte. 123/2013-076
"	Desestimar la solicitud de autorización formulada por S.L. González Máquinas Recreativas y de Azar, para la instalación de separadores en terraza situada en C/ Sagasta esquina con C/ del Pilar, expte. 2307/2015-076
"	Desestimar la petición formulada por GGC, para instalación toldo-velador para la terraza autorizada el titular del local Pizza & Crepes Ronda Sur" en C/ Pedáneo José Sánchez, 20 de Patiño (Murcia), expte. 399/2014-076
"	Dejar sin efecto los Decretos de 22-julio-2015, por el que se autorizó a la mercantil "Producciones Atomic, S. L.", titular del local "Bar Atomic" a la instalación de 12 mesas con sus correspondientes sillas, con periodo de ocupación anual en Plaza Cristo Resucitado de Murcia. Ordenar a Producciones Atomic, S. L., titular del local "Bar Atomic" (actualmente dividido en dos locales: "Muero por Verte" y "Heladería Louise Glacees"), sito en C/ Joaquín Costa, núm. 8 de Murcia, la retirada inmediata de los elementos no autorizados, expte. 253/2014-076
Día 15	Imponer a JCDSS, la sanción de 100,00 € por el hecho de estacionar un vehículo en zona verde, en C/ Huerto Pomares con C/ Entierro de la Sardina en Murcia", expte. 455/17-ZV
"	Autorizar al Colegio Santa María de Carmen de Murcia, solicitando autorización para la celebración de Carrera Solidaria, el día 18 de noviembre de 2017, desde las 10,00 a las 13,30 horas por C/ Pintor Almela Costa hasta el cruce con C/ Limonar y Avda. Lope de Vega en Ronda Sur, expte. 3342/2017-076
"	Autorizar a la Empresa Redexis Gas Murcia, S. A., para apertura de zanja para acometida de gas natural, para nuevo local de 5 ml. En la Plaza Hernández Amores, núm. 3 de Murcia
"	Desestimar la petición a la mercantil "M y EMC, C.B.", a la autorización de ocupación de la vía pública con terraza de mesas y sillas, veladores y toldo para el local "Pizzería Due Fratello", sito en Avda. de la Constitución, núm. 25 de Sangonera la Seca, expte. 3094/2016-076
"	Desestimar la petición a MªEGJ, a la autorización de ocupación de la vía pública con terraza de mesas y sillas para el local "Café Bar La Cata", sito en C/ Juan Montoya, esquina con C/ Jaime I, de Cabezo de Torres de Murcia, expte. 3167/2016-076
"	Desestimar la petición de la mercantil "Onisac 42, S. L.", para apilar paquetes en la fachada de local "MRW" situado en Avda. Abenarabi, núm. 4 de Murcia,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	expte. 3457/2016-076
"	Desestimar la petición de FJGB, para instalación en vía pública de dos módulos móviles con ruedas destinados a cámara frigorífica y menaje para servicio de terraza del local "Restaurante JL", sito en Plaza Santa Isabel, núm. 6 de Murcia, expte. 2836/2016-076
Día 16	Autorizar, de modo excepcional, la renovación de la adecuación horaria a PRR, funcionario de carrera, adscrito a Servicios Sociales, por el plazo de un año o en su caso solicite la modificación de adecuación solicitada desde el 1-diciembre-2017
"	Conceder a FJBG, Agente, adscrito al Servicio de Policía Local, permiso por traslado domiciliario
"	Reconocer el derecho a disfrutar el permiso de matrimonio o constitución de pareja de hecho desde el 14-10-17 hasta el 28-10-17
"	Autorizar, de modo excepcional, a ACB, funcionario interino, Técnico de Obras Públicas, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, la adecuación horaria, desde 1-septiembre-2017
"	Conceder licencia sin sueldo a FHP, funcionaria interina, Técnico de Administración General, adscrita a los Servicios Municipales de Salud, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017
"	Conceder a AJCL, Agente, adscrito al Servicio de Policía Local, el día 27 de octubre de 2017, correspondiente al permiso por asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de afinidad
"	Desestimar a RGB, funcionario de carrera, Agente, adscrito al Servicio de Policía Local, la solicitud de los días 19 y 20 de octubre de 2017
"	Dejar sin efecto la adecuación horaria de MªCMF a partir del 17-noviembre-2017
"	Autorizar la adecuación horaria de dos horas a la entrada y salida de JJSO, funcionario interino, Técnico Auxiliar de Laboratorio, adscrito al Servicio de Laboratorio a partir de 17-noviembre-2017
"	Desestimar la petición formulada por S.O. Monodosis para ampliación de terraza en C/ San Antón, núm. 27 bajo de Murcia, expte. 505/2015-076
"	Desestimar la petición formulada por C.B. Vivero II, para instalación de un toldo movible en terraza del Bar Vivero II CB en C/ Lorca de El Palmar, expte. 928/2016-076
"	Desestimar la petición formulada por Amapur 73, S. L., para autorización de ampliación de terraza concedida con mesas y sillas para el local "Cafeto To Vintage" sito en Plaza Joufre, 1 de Murcia, expte. 1932/2014-076
"	Desestimar la petición formulada por FAMC, para ampliación de terraza del Bar "Paco" en la C/ Pintor Pablo Picasso de Murcia, expte. 1064/2015-076
Día 17	Autorizar a MTRM, en representación de la Asociación Manos Unidas, para celebrar la VI Carrera popular Manos Unidas, el día 19 de noviembre de 2017, con salida y llegada en el Jardín Chino y por diversos viales de la ciudad de Murcia (expte 820/2017-076)

Fecha	Asunto
“	Autorizar a JSH, en representación de junio empresa de Comunicación y Documentación, JUDOC, para la colocación de 20 banderolas en Avda Alfonso X El Sabio, desde el 19 al 26 de noviembre de 2017 y un stand en la misma avenida, con motivo de la campaña contra la violencia de género “Bloque el Maltrato” (expte 3628/2017-076)
“	Ordenar a VLDD, titular del local Cervecería Pakillos, sito en Calle Ortega y Gasset de Murcia, la retirada inmediata de elementos no autorizados (expte 3837/2017-076)
“	Ordenar a Plaza Murcia S.L., titular del local Café Bar Plaza 3 sito en Plaza Condestable de Murcia, la retirada inmediata de elementos no autorizados (expte 3830/2017-076)
“	Conceder a MªDML, Arquitecto Técnico, adscrita al Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, los días 25 de octubre y 3 y 8 de noviembre de 2017, correspondiente al permiso por asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de consanguinidad
"	Autorizar, de modo excepcional, la renovación de la adecuación horaria a EGM, funcionaria interina, Educador, adscrita al Servicio de Servicio Sociales a partir de 11-noviembre-17
"	Autorizar a la Asociación de Vecinos de Vistabella, el uso de la vía pública, para la instalación de un mercadillo solidario en Plaza Federico Servet y Paseo Francisco Martínez García, el día 26-11-2017, en horario de 10,30h. a 15,00h. con el fin de recaudar fondos para la Asociación, expte. 3574/2017-076
"	Autorizar a Astrapace-Asociación para el tratamiento de personas con parálisis cerebral, la instalación de un expositor de plantas solidarias en la puerta del Edific. Abenarabi el día 22-11-2017, desde las 10,30h a las 13,30h, expte. 3390/2017-076
Día 20	Inadmitir por extemporáneas solicitudes para instalar barras en la ciudad de Murcia, con motivo de las Fiestas de Navidad 2017/18 y Fiestas de Primavera 2018: Desde Restaurante Quijano, 25 (expte 3692/2017) hasta Casa Perela S.L. (expte 3255/17)
“	Autorizar a Comisiones Obreras Región de Murcia, el uso de la Pérgola del Jardín de Floridablanca de Murcia, del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, con motivo del Día Internacional Contra la Violencia de Género, expte. 3522/2017
"	Declarar el archivo del expediente abierto a XB, S.L.U. sin imposición de sanción alguna, expte. 610/17-ZV
"	Autorizar a FRQZ, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Barriada Los Remedios núm. 7, la autorización para ocupar la vía pública durante diez días con una grúa con brazo para rehabilitación de fachada en C/ Miguel de Unamuno, 7 de Murcia, expte. 2924/2017-076
"	Aceptar la renuncia de la mercantil "Pasta e Birra, S. L.", titular del local "Pizzería Pasta e Birra", a la autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de seis mesas y sombrillas en Plaza Circular núm. 6 de Murcia, dejando sin efecto los Decretos de 26-6-14 y 24-7-14, expte. 182/2014-76
Día 21	Ordenar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (2 Decretos) - Club Atletismo Ermita de Burgos - Club Atletismo Nonduermas
"	Acceder a la solicitud formulada por MCG, y autorizar el cambio de titularidad a su favor de la licencia concedida mediante Resolución de fecha 14-octubre-14, para la construcción de vado a C/ Osa Mayor, 8 de El Puntal, expte.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	3607/2017
Día 22	Conceder licencia sin sueldo a funcionarios municipales (2 Decretos) - JCL, laboral temporal, Peón de Cerrajería, adscrita al Servicio de Empleo, desde el día 13 al 17 de noviembre de 2017 - MSS, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Deportes, desde el 2 hasta el 5 de enero de 2018
"	Incoar expediente disciplinario a MJRG, Vigilante del Servicio de Parques y Jardines, por los hechos ocurridos el día 12-agosto-2017 consistentes en estacionar en zona destinada al paso de peatones en C/ Galicia-C/ Pedro Sánchez del Pilar de la Horadada
"	Denegar la petición formulada por LMLR y MJMG para acampada permanente con tiendas de campaña, zona de avituallamiento y aseos portátiles en el Jardín Juan Torres Fontes en el entorno de la Orilla de la Vía y Torre de Romo de Murcia, con motivo de protestas para la llegada del Ave en superfice a Murcia, expte. 3241/2017-076
"	Proceder a la devolución de la fianza depositada por Elecnor, S. A., por importe de 8.010,00 € en expediente 642/2017-GI, para responder de las obras consistentes en apertura de zanja en Avda. Región de Murcia y Cn. de los Pinos de Beniaján
Día 23	Autorizar, de modo excepcional, a CNM la renovación de la adecuación horaria desde el 1-enero-2018
"	Reconocer el derecho a disfrutar el permiso de matrimonio o constitución de pareja de hecho a ACD, desde el 18-1-18 hasta el 8-2-18
"	Autorizar la renovación de la adecuación horaria a MPM a partir de 1-diciembre-2017
"	Conceder a MªPFM, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Recaudación, permiso por traslado de domicilio el día 22-11-17
"	Conceder a MªECG, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, permiso por traslado de domicilio el día 31-10-17
"	Autorizar, de modo excepcional, a PMN, la renovación de la adecuación horaria a partir del 1-septiembre-2017
"	Autorizar, de modo excepcional, a MªEGG, la renovación de la adecuación horaria a partir de 28-noviembre-2017
Día 27	Aprobar las siguientes obligaciones (6 Decretos): - Por gastos de impartición de 12 ediciones de las III Jornadas de actualización Normativa para Policía Local; abonar mediante transferencia 1.320,00 € a favor de Aldaba Servicios Turísticos y Culturales S.L. - Por gastos de impartición de 2 ediciones de las III Jornadas de actualización Normativa para mandos Policía Local; abonar mediante transferencia 220,00 € a favor de Aldaba Servicios Turísticos y Culturales S.L. - Por gastos de realización de 2 ediciones de las III Jornadas de actualización Normativa para mandos Policía Local; abonar en nómina a

Fecha	Asunto
	MªCSM y EJSM 220,00 € cada uno y a FJCF -90,00 €, ÁMS-180,00 €
“	- Por gastos de realización del Curso de Formación la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, subgrupos C1, C2, Afr Prof (E) (online); abonar en nómina a PLI-1.505,00 €, AEG-199,00 € y ESH-120,00 € - Por gastos de coordinación y colaboración de la Acción Formativa “Carné manipulador/aplicador de biocidas en explotaciones ganaderas (nivel básico)”; abonar en nómina a ÁMR-199,00 € y a APN-120,00 € - Por gastos de coordinación y colaboración del Curso de Formación “El trabajo en equipo”(4 ediciones); abonar en nómina a IBR-360,00 € y a MDCC-720,00 €
“	Aprobar la realización y propuesta de organización de las siguientes sesiones formativas, aprobando el gasto correspondiente (2 Decretos): - Acción Formativa "Diseño en 3D V-Ray para Sketchup"; 1.959,00 € - Acción Formativa "IV Jornadas de actualización normativa para mandos Policía Local” (2 ediciones); 996,00 €
“	Aprobar, disponer y reconocer el gasto por importe de 6.720,00 € en concepto de indemnización a diverso personal miembros del Consejo Económico Administrativo por las asistencias celebradas en el mes de octubre/2017; Desde RMS hasta JME
“	Aprobar el pago de los derechos de asistencia a las reuniones del órgano de selección de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 11 plazas de Cabo del S.E.I.S.; abonar en nómina a diverso personal: Desde CAAF hasta JMZH, por importe total de 5.324,40 €; abonar mediante transferencia a MHCA 36,72 €
“	Aprobar el pago de los derechos de asistencia a las reuniones del órgano de selección de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Sargento del S.E.I.S.; abonar en nómina a diverso personal: Desde CAAF hasta JMZH, por importe total de 5.118,90 €; abonar mediante transferencia a M.HCA -39,78 € y a JLVB -835,28 €
“	Aprobar el nombramiento de funcionarios interinos (2 Decretos): - MªCGÁ, para el cargo de Auxiliar Administrativa, por incapacidad temporal de CHJ en el Servicio de Vivienda - MªCBP, para el cargo de Operaria, por acumulación de tareas en la Escuela Infantil de La Ermita de La Alberca, por disfrute de días de vacaciones de AGG
“	Reconocer el derecho a indemnización en concepto de dietas y/o gastos de locomoción de los siguientes empleados del Servicio de Protocolo, con motivo de las funciones propias de su puesto de trabajo, realizadas en agosto y septiembre/2017: PLL-70,55 €; PLP-4,90 € y 380,90 €
“	Autorizar, disponer y reconocer el gasto a favor de los siguientes empleados (3 Decretos): - Del Servicio de Relaciones con la UE, con motivo de asistencia a la entrega de premios de Buenas Prácticas del proyecto URBACT y recogida del premio por el proyecto URBACT Murcia (Tallin-Escocia), los días del 3 al 5 de octubre de 2017: MMHM, 38,20 € - Del Servicio de Sanidad, con motivo del X Congreso RECS 2017, Ciudades para la salud: Salud para las Ciudades y presentación premio Buenas Prácticas Intersectoriales (Segovia), los días 5 y 6 de octubre de 2017: EGM-L-101,67 €, EMM-7,40 € y MBPV-9,15 € - Del Servicio de Patrimonio, con motivo de FEMP Curso : El patrimonio

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	cultural como motor de desarrollo de las ciudades (Madrid), el día 26 de octubre de 2017: MÁCE, 18,70 €
"	Abonar a JASM, funcionario de carrera con la categoría de Cabo-Bombero del S.E.I.S, la cantidad de 2.692,68 €, con carácter graciable en concepto de una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo, por jubilación *Observación: Este Decreto consta de tres páginas, la segunda es la notificación del mismo al interesado y la tercera es una hoja en blanco*
"	Aprobar el gasto por importe de 400,00 € correspondiente a guardias realizadas durante el mes de octubre/2017 para atender las distintas incidencias en relación a las competencias atribuidas al Servicio de Mantenimiento, a razón de 100,00 € por guardia realizada; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina a ARLN, Jefe de Unidad adscrito al Servicio de Consumo y Plazas y Mercados
"	Proceder a abonar a la funcionaria de carrera MSV, la cantidad de 8.250,00 € en cumplimiento de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, en Autos Procedimiento Abreviado 39/2016, por la que se estima solicitud de abonar las diferencias salariales entre su puesto y los trabajos de superior categoría que desempeña como Administrativa adscrita a los Servicios Municipales de Salud
"	Aprobar el pago de los derechos de asistencia a las reuniones del órgano de selección de la Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales; abonar en nómina a diverso personal: Desde MMAG hasta JMZH, por importe total de 630,00 €; abonar mediante transferencia a JACS, 70,00 €
"	Reconocer trienios a trabajadores indefinidos-no fijos : Desde JAI hasta PLZL
"	Autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina, la cantidad de 962,00 € al personal del Equipo de Protección y Atención a la Familia (EPAF) que realiza guardias localizadas, a razón de 194,40 €/persona y guardia semanal, correspondiente al mes de octubre/2017: desde CSM, hasta MªDNG
"	Aprobar el gasto por importe de 975,95 € en concepto de guardias realizadas durante el mes de octubre/2017 del Servicio de Vivienda para atender los avisos de averías urgentes producidas en viviendas de propiedad del Ayuntamiento; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en la nómina: JCZF y JALP
"	Aprobar el gasto por importe de 29.107,17 € en concepto de reparto de notificaciones a diverso personal de distintos servicios, realizado durante el mes de octubre/2017; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina: Desde AAE hasta JSF
"	Declarar en comisión de servicios con derecho a indemnización, a los siguientes empleados (17 Decretos): - Del S.E.I.S., con motivo de curso de hidráulica para bomberos (Fuenlabrada-Madrid), los días 9, 10 y 11 de octubre de 2017: JAM-168,37 € y

JAMZ-168,37 €

- Del Teatro Romea, con motivo de Jornadas del Programa PLATEA (Madrid) , los días 6 a 8 de noviembre de 2017: JPSF, 385,65 €
- Del Teatro Romea, con motivo de viaje a Madrid para visionar distintos espectáculos para su posible inclusión en la programación de los teatros Romea/TCM (Madrid) , los días 20 a 22 de octubre de 2017: JPSF, 371,54 €
- De la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, con motivo de reunión ordinaria de la Red de Ciudades por la Bicicleta (Barcelona), el día 20 de octubre de 2017: JHB, 474,86 €
- Del Servicio de Patrimonio, con motivo de FEMP Curso : El patrimonio cultural como motor de desarrollo de las ciudades (Madrid), el día 26 de octubre de 2017: MÁCE y CHL, 89,15 €/empleado
- Del Servicio de Juventud, con motivo de las II Jornadas sobre Estudios de Juventud (Madrid), los días 15 al 17 de noviembre de 2017: GNC-52,50 € y FMRM-435,65 €
- De la Policía Local con motivo de citación judicial procedimiento abreviado nº 148/2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 (Cartagena), el 17 de octubre de 2017: PMP, 28,00 €
- Del Servicio de Personal, con motivo del Curso de habilidades psicosociales en la gestión de emergencias, en la Escuela Nacional de Protección Civil (Madrid), desde el 25 al 27 de octubre de 2017: AJMU, 546,09 €
- Del Servicio de Relaciones con la UE, con motivo de asistencia a la entrega de premios de Buenas Prácticas del proyecto URBACT y recogida del premio por el proyecto URBACT Murcia (Tallin-Escocia), los días del 3 al 5 de octubre de 2017: MMHM, 170,09 €
- De Servicios Sociales, con motivo de Seminario de impulso a la coordinación sociosanitaria en violencia de género (Alcantarilla), el día 24 de octubre de 2017: MAQ, RCR, 3,92 €/empleado
- Del Teatro Romea, con motivo de reunión del equipo organizador de las Jornadas de Inclusión social y Educación en las Artes Escénicas en la sede del INAEM (Madrid) , los días 12 y 13 de septiembre de 2017: JPSF, 231,39 €
- Del Teatro Romea, con motivo de Asamblea General de la Red Española de Teatros y Auditorios (Madrid) , los días 13 y 14 de diciembre de 2017: JPSF, 308,52 €
- De los Servicios Jurídicos, con motivo de curso sobre urbanismo: Cuestiones prácticas a nivel estatal y local (Murcia), los días 30 de octubre y 7 y 14 de noviembre de 2017: CDH-M y CSM, 50,00 €/empleada
- De la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, con motivo de las IV Jornadas de movilidad urbana y seguridad vial (Madrid), el día 7 de noviembre de 2017: MSA y MS, 441,65 €/empleado
- Del S.E.I.S., con motivo del Curso de gestión de operaciones de rescate para mandos (Sevilla), los días 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017: Desde JAM hasta JAMZ (13 empleados, 399,76 € cada uno)
- De Servicios Sociales, con motivo de Taller de aplicación de mecanismos de acción social en el sector del agua (Madrid) , el día 14 de noviembre de 2017: ADL, 167,17 €
- Del Servicio de Contabilidad, con motivo de INAP-Especialista en costes y sostenibilidad de los servicios públicos locales (Madrid), el 6 y 7 de noviembre de 2017: GCH, 277,04 €

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 28	Conceder a MAPS, Conductor, adscrito al Servicio de Alcaldía, los días 22 y 23 de noviembre de 2017, correspondientes al permiso por intervención y asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de afinidad
"	Conceder un permiso de maternidad de 16 semanas de duración a MMOS, desde el 12-11-17 hasta el 3-3-18
Día 30	Modificar el periodo de contratación del trabajador AGT, Experto Docente, aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de 21-marzo-2017, para la realización del Curso "Eficiencia Energética de Edificios", del Programa de Cursos de Formación Profesional para el Empleo
"	Reconocer a ARF la condición de trabajador indefinido no fijo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de sentencia nº 277/2017 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, por la que se declara la cesión ilegal de mano de obra del citado trabajador y se condena a este Ayuntamiento a pasar por dicho pronunciamiento
"	Abonar en la nómina de la funcionaria interina CSA la cantidad de 517,50 €, en concepto de Complemento de Especial Dedicación Reducida correspondiente al año 2017
"	Aprobar la contratación laboral, en la modalidad de "Contrato para la Formación y el Aprendizaje" de trabajadores relacionados (desde RBM hasta JHSV) con la categoría de Alumno-Trabajador, en ejecución del Programa Mixto de Empleo y Formación para Jóvenes, siendo su duración de seis meses
"	Nombramiento de funcionarios interinos (3 Decretos) - MJOG, para ocupar la plaza vacante de Arquitecto Técnico y su adscripción al puesto de trabajo en el Servicio de Deportes y Turismo - MªMCA, para el cargo de Gestor de Administración General, para el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial - JMLV; FMM y MªJPS, todos ellos para el Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, con la categoría de Ordenanza
"	Abonar en nómina, con cargo a los Documentos "DO" y Operaciones Previas, por Coordinación/Colaboración Personal Funcionario, para la realización de Cursos de Formación (6 Decretos) - "Uso de Lenguaje Igualitario en las Administraciones Públicas" a ASL, por importe de 199,00 € y AVR, por importe de 120,00 € - "Habilidades para la Mejora del Trabajo en Equipo (Online)", a AEG, por importe de 199,00 € y JMMV, por importe de 120,00 € - "Contratación Administrativa, Subgrupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (E) Online", a AEG, por importe de 199,00 € y JMMV, por importe de 120,00 € - "Uso Básico de Plataformas Virtuales de Formación y Otras Herramientas para realizar Cursos Online", a AEG, por importe de 180,00 € y IVF, por importe de 90,00 € - "La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo, Subgrupos A1, A2 (Online)" a AEG, por importe de 199,00 € y MJGG, por importe de 120,00 €

Fecha	Asunto
	- "Dando Visibilidad a los Datos. Georreferenciación de Servicios, Tributos y Actividades Municipales, a MASC, por importe de 1.650,00 €; CNM, por importe de 199,00 € y MASC, por importe de 120,00 €
"	Autorizar, Disponer y Reconocer el Gasto a favor de RFC, de la Concejalía de Derechos Sociales por asistencia al IV Congreso Internacional ciudades amigas de la infancia en Madrid, desde el 12 al 14 de septiembre de 2017, por importe de 168,37 €
"	Autorizar, Disponer y Reconocer el Gasto a favor de SLF y JRH, del Servicio de Relaciones con la UE por asistencia a la reunión del proyecto europeo R4E (Hojas de Ruta para la Energía)- Programa Horizon 2020- (Palermo- Italia) los días 19 y 20 de octubre de 2015, por importe de 46,00 € el primero y 57,95 € el segundo
"	Declarar en comisión de servicios a los siguientes empleados municipales, con derecho a indemnización (6 Decretos): - MªCSM, Policía Local, por Asistir a Juicio Oral Procedimiento abreviado en Juzgado de lo Penal nº 1 en Cartagena, el día 10 de octubre de 2017, por importe de 26,56 € - SLF, Servicio de Relaciones con la UE, por asistir a la Reunión del proyecto europeo R4E (Hojas de Ruta para la Energía) Programa Horizon 2020- (Palermo -Italia) los días 19 y 20 de octubre de 2015 - JPCR; AGT y MªCMS, de la Concejalía de Fomento, por asistencia al I Congrego Internacional de musealización y puesta en valor del patrimonio cultural (Legatum2,0) en (Daimiel - Ciudad Real) los días 25 al 27 de octubre de 2017 - ACBC y AMR del Servicio de Sanidad, por asistencia a Jornada Técnica sobre fauna silvestre en el Medio Urbano en Madrid, el día 21 de septiembre de 2017, por importe de 146,30 cada uno - MMHM y JMM, del Servicio de Relaciones con la UE, por asistencia a Proyecto Europeo Interactive Cities, Programa Urbact III en (Gante-Bélgica) del 7 al 9 de noviembre de 2017, por importe de 504,25 € cada uno - EGM-L, del Servicio de Sanidad, por asistencia a Jornada de medio ambiente, cultura, competencia y diversidad: Los cementerios y servicios funerarios en el siglo XXI en Madrid - el día 7 de noviembre de 2017, por importe de 202,16 €
"	Autorizar, de modo excepcional, a ABR, funcionaria interina, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Empleo, la adecuación horaria a partir de 1-12-2017
"	Declarar a la funcionaria de carrera CMG, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Disciplina Urbanística, el derecho a disfrutar de los 26 días de vacaciones y 12 de asuntos propios del año 2016 y de los 26 de vacaciones y 15 de asuntos propios del año 2017, en fecha posterior, por no haber disfrutado de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja desde el 17 de mayo de 2016 hasta el 27 de octubre de 2017, ambos inclusive
"	Conceder a MGM, Agente, adscrito a Policía Local, permiso por maternidad, que podrá ampliarlo a un máximo de veintiocho días con el permiso de lactancia, desde el día 14-12-17 hasta el 10-1-18, ambos inclusive
"	Conceder a MªCFP, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Empleo, los días 14 y 16 de noviembre de 2017, correspondientes al permiso por intervención quirúrgica y asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de afinidad
"	Conceder a MHG, Agencia, adscrito al Servicio de Policía local, los días 27,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	28 y 29 de noviembre de 2017, correspondiente al permiso por intervención quirúrgica y asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de afinidad
"	Conceder a LYB, Ordenanza adscrito al Servicio de Información y Atención al Ciudadano los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2017, correspondiente al permiso por intervención quirúrgica y asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de afinidad
"	Autorizar, de modo excepcional a DAS, funcionario interino, programador, adscrito al Servicio de Informática, la adecuación horaria a partir de 1-diciembre-2017

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 1	Nombramiento como funcionaria interina (2 Decretos) - JSG para el cargo de Ordenanza en el Servicio de Servicios Sociales - CMGM, para el cargo de Ordenanza en el Servicio de Servicios Sociales
"	Aceptar la renuncia de FAL, y dejar sin efecto la autorización para la construcción de vado en C/ Sancho, s/n de Sang. la Verde de Murcia, expte. 2912/2016
"	Autorizar a la Asociación de comerciantes del Bª del Carmen para instalar en Jardín de Floridablanca varios elementos en una zona denominada "Parterre de los Acantos", del día 30 de noviembre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018, expte. 3051/2017-076
"	Autorizar a la Asociación Famdif/Cocemfe para ocupar la Plaza de la Universidad, el día 4 de diciembre de 2017 desde las 9h hasta las 14h con motivo del día Internacional de las Personas con Discapacidad, expte. 3315/2017-076
"	Autorizar a ARO, en nombre y repres. de la Comunidad de Propietarios Edif. Marqués de los Vélez, 7-9 la ocupación de la vía pública durante una semana con un andamio de paso para reparación de fachada del edificio sito en Avda. Marqués de los Vélez, núm. 7 de Murcia, expte. 3408/2017-076
"	Conceder a IPV6 Informática, S. L., autorización para apertura de zanja para instalación de fibra óptica en las Calles Mayor, Azahar, Correos, Pintor José María Párraga, Pina, Poeta Juan Ramón Jiménez en Puente Tocinos, con una longitud de 22 ml
"	Proceder a la devolución de la fianza depositada por AGC, por importe de 4.800,00 € para disponer de las obligaciones derivadas del expediente núm. 1823/2014, para la ejecución de las obras consistentes en apertura de zanja en Carril Andreus, 2 de La Albatalía, expte. 249/2017-GI
Día 4	Proceder al cese en el servicio activo y declarar de oficio la jubilación forzosa por cumplimiento de edad legal establecida de 65 años, con efectos del día 19 de enero de 2018, a ISB, funcionaria de carrera con la categoría de Agente de Policía Local
"	Ordenar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (6 Decretos) - Asociación de Bares, Comercios y Afines del Barrio de San Antón - Asociación Majorettes Angeles y Demonios del Esparragal

Fecha	Asunto
	- Club Deportivos Alquerías - Asociación Socio-Educativa y Cultural de Mujeres "Diversa" - Asociación de Personas Altamente Sensibles - Asociación Cultural "Lamediasala" Teatro"
"	Autorizar a la Asociación Astrapace (Asociación para el tratamiento de la Parálisis Cerebral y Patología Afines) para ocupar la Plaza de la Universidad de Murcia, del día 7 al 18 de diciembre de 2017, con motivo de las VI Jornadas Gastronómicas de Astrapace, expte. 2958/2017-076
"	Conceder a MªNGS, Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio de Personal los días 15 y 20 de noviembre de 2017, correspondientes al permiso por asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de consanguinidad
"	Proceder al cese en el servicio activo y declarar de oficio la jubilación forzosa de los siguientes funcionarios municipales (4 Decretos) - JAAM, funcionario de carrera, categoría Agente de Policía Local - JRFR, funcionario de carrera, categoría Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Planeamiento - AHR, funcionario de carrera, categoría de oficial de oficios adscrito al Servicio de Comunicación de Cultura - JFA, funcionario de carrera, categoría Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Servicios Generales
"	Declarar a la funcionaria de carrera MªJJB, Agente, adscrita al Servicio de Policía Local, el derecho a disfrutar de los 22 días de vacaciones, 4 día por antigüedad, 6 días de asuntos propios y 6 día por trienios, del año 2016, por no haber disfrutado de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja desde el 22-10-2015 hasta el 16-11-2017
"	Declarar a la funcionaria MªJRS, Trabajadora Social, adscrita al Servicio de Bienestar Social el derecho a disfrutar de 2 días de vacaciones y 8 de asuntos propios del año 2016, por no haber disfrutado de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja desde el 7-10-2016 hasta el 15-11-2017
"	Conceder licencia sin sueldo a MªCPS, funcionaria de carrera, Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano, adscrita al Servicio de Información al Ciudadano, los días 23 y 24 de noviembre de 2017
"	Disponer y reconocer la obligación para compensación de gastos realizados en el mes de noviembre de 2017 en las Juntas Municipales de Pedanías y Barrios, por un importe de 35.750,00€
"	Disponer y reconocer la obligación para compensación de gastos realizados en el mes de noviembre de 2017 en las pedanías de Carrascoy-La Murcia y Cañada Hermosa, por importe de 1.100, 00 €
Día 5	Aprobar el gasto por importe de 7.198,94 €, en concepto de kilometraje a diverso personal de distintos servicios. Autorizar, disponer y reconocer la obligación y se abone en la nómina del personal correspondiente: Desde JAP hasta MVG
"	Nombrar funcionarios interinos para ocupar plazas vacantes (11 Decretos): - BSM, para el cargo de Educadora Infantil, en el Servicio de Escuelas Infantiles en La Alberca - AMªBC, para el cargo de Cocinera en la Escuela Infantil de La Paz - CVT, para el cargo de Técnico Medio de Educación y Cultura - JPG, para el cargo de Auxiliar Administrativo en Escuelas Infantiles - AMSS, para el cargo de Operario, en el Servicio de Escuelas Infantiles en La Alberca

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	- AMCG, para el cargo de Trabajadora Social en el Servicio de Servicios Sociales, Centro Municipal Ciudad de Murcia - FGN, para el cargo de Auxiliar Administrativo para el Programa de Formación y Empleo - BMP, para el cargo de Trabajadora Social en el Servicio de Servicios Sociales - RAI, para el Servicio de Sanciones - DAS, para el cargo de Analista Programador del Servicio de Informática - RIH, como Auxiliar Administrativo para el Servicio de Parques y Jardines
"	Aprobar la contratación laboral temporal para ocupar plazas vacantes (3 Decretos): - AISM al puesto de Auxiliar administrativo del Servicio de Turismo - CVF al puesto de Auxiliar Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística - Desde MªDMG hasta RRB, con la categoría de Conserje en el Servicio de Deportes y Turismo
"	Abonar en nómina con cargo a los Documentos DO al personal funcionario de este Ayuntamiento (desde JMBM hasta JTLD) por importe total 360,00 € por gastos de coordinación curso pers. Funcionario "Curso de Nivel Básico de Rescate en Altura 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Edición"
"	Declarar en comisión de servicios con derecho a indemnización, a los siguientes empleados (2 Decretos): - MªBPV del Servicio de Sanidad, con motivo de "Congreso de Restauración Colectiva 2017 en Valencia el día 7-11-2017, por importe de 261,64 € - JPSF del Teatro Romea, con motivo de Congreso CIRCORED en Madrid los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2017
Día 7	Aprobar las ayudas correspondientes a las solicitudes efectuadas en concepto de gafas, prótesis dental, ortopedia y similares y proceder al abono de las mismas noviembre/2017: Desde MªDLM hasta ISC, por importes totales de 33.233,03 € y 5.766,36 €
"	Aprobar las ayudas correspondientes a las solicitudes efectuadas en concepto de natalidad, matrimonio o pareja de hecho, durante el mes de noviembre/2017, por importe total de 1.119,67 €: Desde AGG hasta MASL
"	Aprobar la concesión y exclusión de las Becas de Ayuda al Estudio en trámite de revisión de admitidos y excluidos (desde ICAM hasta EVM) por importe de 5.317,90 € y proceder al abono en nómina
"	Abonar mediante transferencia bancaria con cargo a los Documentos DO al personal externo por gastos formación/personal externo WLF WC, por importe total de 2.640,00 € para impartición del Curso "El Trabajo en Equipo" 1ª, 3ª y 4ª Edición
"	Abonar en nómina, con cargo a los Documentos DO al personal funcionario de este Ayuntamiento, JMBM, por importe de 199,00 € y JTLD por importe de 120,00 € para impartición del Curso "Jornada Conducción Segura de Camiones de Bomberos (Simulador) 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Edición

Fecha	Asunto
Día 11	Conceder al personal que se relaciona en concepto de Anticipo reintegrable (desde MZB hasta MFC, por importe total de 40.800,00 €

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 27	Autorizar a Autocares Iberocar S.A., la realización del servicio de transporte regular de uso especial escolar para el Centro Ocupacional Assido-Casillas, curso 2017/2018.
"	Autorizar a Autocares Iberocar S.A., la realización del servicio de transporte regular de uso especial escolar para los Colegios Nelva y Monteagudo-Murcia, curso 2017-2018.

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 2	Autorizar la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi durante el periodo señalado a JAAP y AGO.
Día 3	Autorizar a FPS, titular de la licencia de auto taxi nº 113 y vehículo matrícula 9143-CWZ, a sustituir éste por el de nueva adquisición matrícula 3662-JRK.
Día 5	Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a nombre de PPT, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia nº 104, PPC.
Día 6	Autorizar a VOM, titular de la licencia de autotaxi nº 79, a transferir la misma a su conductor asalariado JJHJ.
"	Autorizar a JAM, titular de la licencia de auto taxi nº 85 y vehículo adscrito matrícula 8164-CVM, a sustituir éste por el de nueva adquisición, matrícula 7228-KDR.
"	Autorizar a JLGL, titular de la licencia de taxi nº 241 y vehículo adscrito matrícula 3815-HKC, a sustituir éste por el de nueva adquisición matrícula 5181-KDP.
Día 7	Imponer una multa de 300 € a TVS por incorporarse y viajar en tranvía sin estar provisto del correspondiente título de transporte válido.
"	Autorizar a EAP, titular de la licencia de taxi nº 165 y vehículo adscrito matrícula 5878-GHV, a sustituir éste por el de nueva adquisición matrícula 5988-KDX.
"	Autorizar la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi, por el periodo señalado, (2 Decretos)
Día 8	Autorizar a AGT y JMSS la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi, por el periodo señalado.
"	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a DMS, titular de la licencia de taxi nº 258 y conductor del vehículo matrícula 5912-DNK, por no exhibir el permiso municipal de conductor en la forma prevista reglamentariamente durante el tiempo que se presta servicio.
Día 9	Autorizar a Autocares Iberocar S.A. la realización del servicio de transporte regular de uso especial escolar para el centro educativo CEIP Ntra. Sra. De Cortés Nonduermas, curso 2017/2018.
"	Autorizar a Busmar S.L.U. la realización del servicio de transporte regular de uso especial escolar para el centro educativo Colegio Santa María de la Paz-Murcia, curso 2017/2018.
Día 10	Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por incorporarse y viajar en Tranvía sin estar provisto del correspondiente título de transporte válido, (16 Decretos).

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 13	Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por incorporarse y viajar en Tranvía sin estar provisto del correspondiente título de transporte válido, (36 Decretos).
Día 15	Autorizar la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi por el periodo establecido, a (3 Decretos).
Día 16	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a AR por realizar un servicio de taxi con vehículo matrícula Z-3657-BN careciendo de los preceptivos títulos habilitantes de transporte.
Día 17	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a FMM por realizar transporte público de viajeros en vehículo autotaxi con distintivos no autorizados (franjas laterales imantadas). Licencia nº 90, vehículo matrícula 3674-HTV.
Día 20	Proponer, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, propuesta de adjudicación a favor de Automóviles Citroen S.A., para el suministro de diez vehículos Z para la Policía Local.
"	Personarse en el Procedimiento Despido/Ceses en General nº 314/2017, tramitado por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, sobre reclamación interpuesta por AMPH, por extinción de la relación laboral y cantidad 3.724,32 €, en categoría de auxiliar ayuda a domicilio para la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L.
"	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a MÁSM, por conducir el vehículo autotaxi licencia nº 225 con el permiso municipal caducado.
Día 21	Autorizar la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi, por el periodo señalado (3 Decretos)
Día 22	Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Esergui Disteser S.L., la realización del "Suministro de Gasóleo C para calefacción en Colegios Públicos Dependientes del municipio de Murcia", en la cantidad de 803.917,56 €, IVA incluido.
"	Personarse en el Procedimiento Ordinario nº 269/2015 ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, interpuesto por ABME, sobre reclamación por vulneración de los derechos fundamentales de sindicato como delegada sindical y cantidad 6.251 €, en categoría de ayudante de coordinación-departamento de asistenciales para la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L.
"	Autorizar a DCS y FGT la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxis, por el periodo señalado.
"	Desestimar el recurso interpuesto por MAM contra Decreto de 4 de septiembre de 2017, por ser conforme a Derecho la sanción impuesta.
"	Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y en su consecuencia adjudicar a Esergui Disteser, S.L., la realización del "Suministro de Gasóleo C para calefacción en Colegios Públicos dependientes del municipio de Murcia", por importe total de 803,917,56 € IVA incluido.
Día 23	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a RMM por desarrollar un comportamiento irrespetuoso con el personal conductor de la empresa explotadora del Servicio de Transporte Urbano.

Fecha	Asunto
“	Declarar la caducidad del expediente sancionador y dar por terminado el procedimiento con el archivo de las actuaciones a nombre de RMM.
“	Autorizar a SMN y MGN la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus licencias de taxi, por el periodo señalado.
“	Autorizar a PMB, titular de la licencia de auto taxi nº 197 y vehículo matrícula 3494-GZW, a sustituir éste por el de nueva adquisición, matrícula 6446-KFD.
“	Autorizar a ABN, titular de la licencia de autotaxi nº 263, a transferir la misma a su conductora asalariada RTG.
“	Emitir el preceptivo permiso municipal de conductor asalariado a nombre de DBM, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia de auto-taxi nº 275, FGTT.
“	Emitir el preceptivo permiso municipal de conductor asalariado a nombre de JILG, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 146, JLF.
“	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a JMG por incumplimiento de los turnos horarios establecidos en el calendario de prestación de servicios de autotaxi, licencia nº 273, vehículo matrícula 3405-JFK.
Día 29	Autorizar la permuta temporal de las letras identificativas del turno horario asignadas a sus respectivas licencias de taxi, durante el periodo señalado, (6 Decretos)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 20	Desestimar las solicitudes de ayudas presentadas por las personas que se relacionan, (desde SHA hasta AM); expte. 13506/2017
“	Tener por desistidos en las solicitudes de Ayudas Económicas Municipales a las personas que se relacionan, (desde MPA hasta GSM); expte. 13508/2017
Día 27	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 24.384,15 € (desde HREE hasta FVPérez); expte. 12973/2017
Día 29	Dar de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a 52 solicitantes, Dar de Baja en el citado Servicio a 33 usuarios, Ordenar el archivo de 10 exptes. y Aprobar la incorporación a la Lista de Espera de 57 solicitantes. Expte. 13769/2017
“	Dar de Alta en el Servicio de Comidas a Domicilio a 15 usuarios, Dar de Baja en el citado Servicio a 14 usuarios, Ordenar el archivo de 5 expedientes y Aprobar la incorporación a la Lista de Espera de 14 solicitantes. Expte. 13770/2017
“	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 21.102,00 € (desde BB,M hasta GP,C) ; expte. 12974/2017
“	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 24.005,60 € (desde KC hasta MMS); expte. 13364/2017
“	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 20.680,00 € (desde EMC hasta HL); expte. 13365/2017

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 4	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 23.632,73 € (desde MªCHL hasta

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	MYGS); expte. 13554/2017
"	Ampliar el importe de la consignación presupuestaria correspondiente a la convocatoria aprobada por Decreto de la Concejal de Derechos Sociales, de fecha 25/01/2017 establecida en 90.000 €, en la cantidad de 179,23 € y rectificar el Decreto de la Concejal de Derechos Sociales de fecha 22/08/2017, la cifra del importe de ayuda a conceder a ARC, donde dice "0 €" debe decir "516,50 €". Expte. 35/2017
"	Aprobar liquidaciones Usuarios Mes de Noviembre, Centro de Estancias Diurnas de Barriomar, por importe de 109,93 € (ELG)
"	Aprobar liquidaciones Usuarios Mes de Noviembre, Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, por importe de 346,29 € (desde IIA hasta MSJ)
"	Aprobar liquidaciones Usuarios Mes de Noviembre, Centro de Estancias Diurnas de Beniaján, por importe de 502,57 € (desde CCR hasta EMA)
Día 5	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MªCAP y ratificar el acuerdo adoptado por Decreto de la Concejala de Derechos Sociales de fecha 5/09/2017, por el que se le deniega la ayuda económica de emergencia social solicitada. Expte. 11675/2017
"	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CFT y ratificar el acuerdo adoptado por Decreto de la Concejalía de Derechos Sociales de fecha 27/07/2017, por el que se le deniega la ayuda económica de emergencia social solicitada. Expte. 13283/2017
"	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ASM y ratificar el acuerdo adoptado por Decreto de la Concejalía de Derechos Sociales de fecha 19/07/2017, por el que se le deniega la ayuda económica solicitada. Expte. 12779/2017
"	Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por JOL y rectificar el defecto de redacción del acuerdo adoptado por Decreto de la Concejala de Derechos Sociales de fecha 25/09/2017, de tal manera que debe decir: "Dar de baja del Servicio de Ayuda a Domicilio de OLJMª, por Incompatibilidad con otra prestación o servicio reconocidos a través de la Ley 39/2016 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Servicio de Ayuda a Domicilio". Expte. 13250/2017
"	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 21.624,40 € (desde SSJ hasta JGG). Expte. 13555/2017
Día 12	Aprobar, Disponer el Gasto y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación de Fatiga Crónica y Fibromilagia, una subvención para el ejercicio 2017 por importe de 3000 €, para el desarrollo de su proyecto "Atención e Integración socio-familiar para afectados de Síndrome de Fatiga Crónica, Fibromialgia y Afines". Expte. 12165/2017

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 24	Estimar la solicitud de SERVICIO MURCIANO DE SALUD y modificar la redacción del apartado correspondiente al ICIO de Decreto 25-10-2016.
"	Estimar la solicitud de la UNIVERSIDAD DE MURCIA, y reconocer la exención del ICIO del expte. 2536/2016-LE.
"	Devolver a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SIERRA ESPUÑA A, la garantía del expte. 2756/2013-LE por importe de 600 €.

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 7	Requerir a la Junta de Compensación de la U.A VII del Plan Parcial ZM-Zn3, Zarandona, para que proceda al cumplimiento de la Sentencia nº 11 de 13-01-2011 y Auto 05-10-2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia.
Día 8	Aprobar el proyecto y conceder a INDUSTRIAL GRAFICAS JIMENEZ GODOY, SA, Y JIMÉNEZ GODOY, SA, para impresión en Ctra. Alicante Km. 3, Monteagudo.
"	Iniciar procedimiento sancionador a RESTAURANTE CASA JUANITO, SL, por llevar a cabo modificaciones en las instalaciones de salón de celebraciones en Avda. Cabezo de Torres nº 11, Zarandona.
Día 10	Iniciar procedimiento sancionador a CJML por ejercer actividad de 0venta al menor de toda clase de artículos en Paseo Cactus nº 3, El Palmar, sin haber presentado comunicación previa.
"	Iniciar procedimiento sancionador por infracción tipificada en la Ordenanza de Protección de la Atmósfera a varios interesados: (5 Decretos) - GVA, quema de rastrojos sin autorización en patio de casa en C/ Almenara nº 11, bj. - AMPR, quema de restos de poda en Carril Morenos nº 17, Rincón de Seca. - Idem., EHL, en C/ Sebastián Gálvez Arce, San José de la Vega. - SML, quema de residuos domésticos en Avda. Alto de las Atalayas nº 160, Cabezo de Torres. - JUAN GREGORIO, SL, quema de plásticos en Paraje Finca Mayayo, Sangonera la Verde.
"	Iniciar procedimiento sancionador a RESTAURACIÓN FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN, SL, por obstrucción a la labor inspectora de café bar en C/ Ramón Valle Inclán nº 4, Murcia.
"	Iniciar expediente sancionador a por infracción tipificada en la Ordenanza de Protección de la Atmósfera a varios interesados: (2 Decretos) - MCR por quema de residuos agrícolas en Carril Torre Caradoc, nº 73. - Idem., MHB, en C/ Escultor Roque López, Era Alta.
"	Iniciar expediente sancionador a BNR por molestias vecinales con música elevada en domicilio en C/ Pedro García Villalba nº 22, bj, E, La Alberca.
Día 14	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (2 Decretos) - ACG, ejercer sin licencia café bar en C/ Vara del Rey nº 1, Murcia. - LA BOTICA, CB, molestas por ruidos en café bar en C/ Madre Elisea Oliver Molina nº 4, Murcia.
"	Imponer una multa a varios titulares de actividad: (19 Decretos) - RESTAURACION FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN, SL, obstrucción a la labor inspectora en café bar en C/ Ramón Valle Inclán nº 4, Murcia. Multa: 2.001 €.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	- Idem., expte. 640/17-DAC. - TWIN PEAKS ASOCIADOS, SL, no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores sonoros en discoteca en Avda. Mariano Rojas nº 52, (Plaza Expomurcia), Murcia. Multa: 601 €. - Idem., GONZALEZ MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, SL, en cafetería en Paseo Florencia, Murcia. - Idem., BUENDIA SERRANO, SL, ejercer con limitador sonoro no adecuado en cafetería en C/ Alhambra nº 10, Edif. Bariloche III, Murcia. - EVENTUALIA ESPACIOS, SL, producir vibraciones detectables directamente en parque infantil y café bar en C/ Escultor Antonio Campillo nº 27, Murcia. Multa: 70 €. - Idem., incumplir las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica. Multa: 420,7 €. - Idem., CLEO LEO, SL, café bar en C/ Madre Elisea Oliver Molina s/n, Murcia. Multa: 601 €. - Idem., LOV, café bar en C/ Mayor nº 30, Portal B, Alberca de Las Torres. Multa: 420,70 €. - Idem., AUTOMÁTICOS ORENES, SL, café bar en Paseo Alfonso X El Sabio, nº 3, Murcia. Multa: 601 €. - Idem., EXPLOTACIONES HOSTELERAS YOY, SL, café discoteca en Avda. Miguel Induráin nº 79, Puente Tocinos. Multa: 2.001 €. - BELMUSAN, SL, ejercer sin comunicar cambio de titularidad de salón de juegos recreativos tipo B en Ronda Sur nº 18, Murcia. Multa: 500 €. - Idem., PMP, café bar en C/ Obispo Sancho Dávila nº 5, Murcia. - DPG, ejercer sin licencia café bar en Ctra. Fuente Álamo s/n, Corvera. Multa: 2.001 €. - Idem., JACS, núcleo zoológico en Camino de los Forestales nº 5, Barrio de San José, Los Garres. Multa: 1.400,70 €. - Idem., AUTOMATICOS MANZANERA, SL, salón de juegos en C/ Poeta Miguel Hernández nº 3, Era Alta. - Idem., FRG Y OTROS, CB, restaurante en C/ Abderramán II, nº 2, Murcia. - Idem., RALR, café bar en C/ Heladería nº 3, Torreagüera. - Idem., JMGJ, taller de mecánica en C/ Siglo XXI, naves A-7, Polígono Industrial Oeste, San Gines. Multa: 2.001 €.
"	Dejar sin efecto orden de suspensión cautelar impuesta por Decreto 16-05-2017 a RECREATIVOS SANTO DOMINGO, SL, para Salón de juegos en C/ Isla Cristina nº 6, Murcia.
"	Desestimar recurso de reposición a IVF contra Decreto 03-10-2017 que le ordenaba el cese de actividad de cocina en café bar en C/ Primero de Mayo nº 3, Edif. Barrio del Progreso, Murcia.
"	Modificar Decreto 03-06-2015 que imponía a VERAMATIC, SL, una multa de 5.000 € rebajando el importe a 2.001 €.
"	Dejar sin efecto Decreto 03-02-2014 que imponía a ILORCITANA DEL RECREATIVO, SL, una multa de de 5.000 €.

Fecha	Asunto
“	Ordenar la adopción de medidas correctoras a varios titulares de actividad: (3 Decretos) - FAM, comercio al por menor de plantas, animales en Avda., de Zarandona nº 83, Murcia. - LA HERRADURA PASION POR LA COCINA MURCIA, SL, café bar en Plaza Santo Domingo nº 16, Murcia. - POPMULAMUR, SL, café bar en C/ Puerta Nueva nº 29, esq. A en C/ Gutiérrez Mellado, Murcia.
“	Desestimar recurso de reposición contra Decreto que le imponía multa a varios titulares de actividad: (7 Decretos) - JZ, comercio menor de alimentación en Avda. de Murcia nº 3, Cabezo de Torres. Contra Decreto 10-10-2017 que le imponía multa de 300 €. - Idem., expte. 660/17-DAC. - Idem., expte. 659/17-DAC. - Idem., expte. 658/17-DAC. - Idem., expte. 657/17-DAC. - IVF, café bar en C/ Primero de Mayo, nº 3-B, Barrio del Progreso. Contra Decreto 03-10-2017 que imponía multa de 2.001 €. - MHR, cafetería en Camino Agridulce nº 14, Guadalupe. Contra Decreto 19-02-2017 que imponía multa de 601 €.
“	Imponer a MCRS una multa de 105 € por quema restos agrícolas en Finca la Ponderosa, recinto 1, parcela 67, políg. 48, Jerónimo y Avileses.
“	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (3 Decretos) - RESTAURACION FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN, SL, molestas por ruidos en café bar en C/ Ramón del Valle Inclán nº 4, Murcia. - Idem., expte. 1198/17-DAC. - Idem., expte. 1216/17-DAC.
“	Iniciar procedimiento sancionador a RESTAURACION FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN, SL, por molestias por ruidos en café bar en C/ Ramón del Valle Inclán nº 4, Murcia.
“	Imponer a GFBE una multa de 1.400,70 € por ejercer sin licencia lavadero de vehículos en Avda. Juan de Borbón, Centro Comercial Thader, Churra.
“	Conceder licencia de obra a ÓES para construir vivienda en Carril de la Portá, Monteagudo.
“	Estimar las alegaciones presentadas por ILORCITANA DEL RECREATIVO, SL, y archivar expediente sancionador 62/17-DAC.
“	Desestimar recurso de reposición a GARUNTER, SL, frente Decreto 10-11-2016 que le requirió el ingreso de 1421,83 € por la limpieza de parcela en C/ Pintor Aurelio Pérez, s/n, Murcia.
Día 15	Imponer una multa por infracción en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones a varios interesados: (3 Decretos) - MPP, molestias vecinales por gritos en domicilio en C/ Herederos nº 8-B 1º A, Los Dolores. Multa: 90 €. - Idem., AEVA, música en domicilio en C/ Camino del Cementerio nº 31, Sangonera la Verde. - Idem., FJNA, música en vehículo matrícula 7263CBM en C/ Molina de Segura.
“	Que se proceda a devolver a ANJOCA, SL, la cantidad en concepto de ICIO por importe de 836.159,76 € derivado de licencia de obra y actividad para Parque de Actividad Comercial y de Ocio en Sector ZP-PM-6, Sangonera la Verde.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 16	Conceder cambio de titularidad de actividad a favor de varios interesados: (4 Decretos) - ARCELORMITTAL DISTRIBUCION, SL, almacén de hierros para la construcción en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/24, San Ginés. - H20 LASER 2015, SL, lavadero manual de vehículos en Ctra. Alicante, Km. 2,50 P. Industrial La Chimenea, Murcia. - JGG, café bar en C/ San José y Ctra. Fuente Alamo, Corvera. - OJMG, fábrica de productos de panadería en Avda. de Progreso, Barril del Progreso nº 40, Murcia.
"	Estimar Recurso de Reposición a AN DE MAOYI 2017, SL, contra Decreto 22-08-2017y autorizar el uso provisional de comercio menor de art. Joyería en Avda. Región Murciana nº 176, Beniaján.
"	Dejar sin efecto Decreto 08-05-2016 que consideró viable con carácter provisional la solicitud de NACATUR 2 ESPAÑA, SL, para almacén de productos sanitarios en C/ Basculantes 3, Cabezo de Torres.
"	Devolver a PAPRIFOOD, SL, la garantía del expte. 1165/15-AC por importe de 29.015,40 €.
"	Ejecutar Sentencia y retrotraer, a la fase de instrucción, las actuaciones del procedimiento de solicitud de licencia iniciado por MCBB para gimnasio con música en C/ Historiador Torres Fones, nº 16, bajo.
"	Requerir a la propiedad para que mediante las obras necesarias adopte medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública en varias edificaciones: (3 Decretos) - Edif., en Senda de Granada 237, políg. 118, parc. 117, Cabezo de Torres. - Edif., en C/ Madre de Dios 2-A, Murcia. - Edif., en Plaza Bohemia 13 y 16, Murcia.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (3 Decretos) - GONZALEZ MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, SL, ejercer sin licencia Salón de juegos en Avda. Abenarabi, nº 11, Murcia. - Idem., PLASTICOS GALIAN, SL, planta de recogida de residuos en Paraje Los Jerónimos, Pol. 48, parc. 108, Avileses. - IDEALES MURCIA, SL, molestias por ruido en café bar en C/ Victorio nº 7, Murcia.
"	Revocar Decreto 07-11-2017 que ordenaba a DOBLE PUERTA, SL, la retirada de los elementos susceptible de emisión musical de café bar en C/ Bartolomé Pérez Casas y C/ Lepanto.
"	Aprobar la revisión de la autorización de vertidos al alcantarillado concedida a GINÉS HUERTAS CERVANTES AUTOMOCIÓN, SL, de taller mecánico de automóviles en C/ Joaquín Brotons, s/n, Pol. Ind. El Tiro, Espinardo.
"	Modificar la licencia de apertura de actividad de taller reparación y exposición de vehículos en Ctra. de Madrid, Km. 389, Espinardo a nombre de ARCOMOVIL, SL.
"	Aprobar la revisión de la autorización de vertidos al alcantarillado concedida a GINÉS HUERTAS CERVANTES AUTOMOCIÓN, SL, de taller y exposición

Fecha	Asunto
	de vehículos en Manzana 1, Centro Integrado de Transportes, ámbito 2, Centro de Servicios, Sangonera La Verde.
"	Conceder a RUFETE, SA, licencia de apertura para fabricación de perfiles y molduras de madera en C/ Saavedra Fajardo, parc. 27/9, Pol. Ind. Oeste, San Ginés.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios interesados: (5 Decretos) - BUENDIA SERRANO, SL, ejercer sin licencia café bar en Avda. Huerto de San Blas nº 501, Torreagüera. - Idem., ALD, taller de mecánica rápida en Camino Viejo de Orihuela nº 12, políg. 216, parc. 400, Torreagüera. - Idem., MLC, reparación de automóviles en Camino Viejo de Orihuela nº 12, Torreagüera. - Idem., COPEMUR, SDAD. COOP. Oficinas administrativas en Ctra. Santa Catalina nº 161, Santo Angel. - RESTAURACIÓN FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN, SL, no tener conectados los sistemas limitadores-controladores sonoros en café bar en C/ Ramón del Valle Inclán nº 4, Murcia.
"	Designar como instructora del expte. sancionador 1602/2016 a la Técnico de Administración General adscrita a la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, MÁBM.
"	Dejar sin efecto Decreto que considero viable con carácter provisional solicitud de instalación de actividad a varios interesados: (2 Decretos)$$ - HACIENDA DE CORVERA, SL, almacén de materiales de encofrado en Carril Torre Piñero, Pol. 174, parc. 418, El Palmar. - JGG, panadería en Venta de la Virgen, Baños y Mendigo.
Día 17	Iniciar procedimiento sancionador a JMA por construir muros de bloque sin licencia en C/ Rosario, Los Casones, La Ñora.
"	Autorizar la ejecución subsidiaria de todas aquellas actuaciones objeto del expte. sancionador 617/2017DU.
"	Emitir a JAGG certificado de inexistencia de cargas de finca en Carril los Leales 2-A, La Arboleja.
"	Que se practique asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación del cargo de Secretario de la Junta de Compensación de la U.A. única del Plan Parcial ZB-SD-Ch7, Churra, Nueva Condomina.
"	Que se practique asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación de la U.A. única del Plan Parcial ZB-SD-Ch7, Churra, Nueva Condomina.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (12 Decretos) - HW, venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en comercio menor de alimentación en Avda. de la Fama nº 58, Murcia. - Idem., YH, en C/ Antonete Gálvez nº 14, Murcia. - Idem., MH, en Plaza Salamanca nº 14, Murcia. - Idem., XC, en C/ Madrid con Obispo Frutos nº 3, Murcia. - Idem., expte. 1199/17-DAC. - Idem., XX, en C/ Enrique Villar nº 13, Murcia. - Idem., XF, en C/ Ceuta nº 2, Murcia. - Idem., expte. 1194/17-AC. - Idem., DL, en C/ Alejandro Seiquer nº 3, Murcia. - Idem., JX en C/ Ceuta nº 8, Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	- JMEM, no comunicar cambio de titularidad de café bar en Avda. Juan de Borbón, nº 47, Murcia. - INTERCONTINENTAL EPICEN, SL, no haber presentado comunicación previa de compraventa de vehículos en Ctra. Mazarrón, nº 68, El Palmar.
"	Ordenar a THM el restablecimiento de la legalidad urbanística por instalar dos salidas de chimenea sin licencia en C/ Puente de la Porta nº 25, Cabezo de Torres.
Día 20	Requerir para que proceda a ajustar situación existentes, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público a varios interesados: (16 Decretos) - PROMOCIONES MARFOVAL, SL, solar con matorral en C/ Mayor 139, Puente Tocinos. - Idem., Herederos de PSB y otros, en Carril Ermita Vieja, frente nº 26, Puente Tocinos. - Idem., PROMOCIONES FALOR, SL, en Carril de la Torre (entre nº 14 y 16), Puente Tocinos. - Idem., RECHE TXT, SL, en Carril de la Torre (entre nº 14 y 16). - MVCC, solar en estado de abandono en Camino del Reguerón y Camino Juan Moreno, Rincón de Seca. - SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, solar con vallado en mal estado en C/ Pintor Esteban Murillo 12, Finca C 1, 2 PP ZM PM1, El Palmar. - Herederos de PCC, solar con maleza en Avda. Patricio Valverde Espín 13, Murcia. - Idem., FABER GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SL, en Avda. Silvia Muñoz, s/n, Llano de Brujas. - NVR, CB, solar en estado de abandono en C/ Lo Pagán, Barriomar. - Idem., IDUR, IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, SL, en Carril Los Gracias, Churra. - IMS, parcela con matorral en Camino de En medio (entre nº 20 y 22), Puente Tocinos. - Idem., SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, SL, en Carril de la Filomena (frente nº 80), Puente Tocinos. - Idem., JCC y otros, en Carril de Los Morenos (frente nº 20), Puente Tocinos. - Idem., CIGM y otros, en Carril de los Morenos (frente nº 20), Puente Tocinos. - Idem., INVERSIONES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS CIUDAD DEL SOL, SL, en Carril Ermita Vieja (frente nº 45), Puente Tocinos. - NEW FRESH HOUSING, SL, solar con vegetación en Avda. Patricio Valverde Espín, 11, Murcia.
"	Requerir a la propiedad del edificio en C/ García Alix, 4-1º para que mediante las obras necesarias adopte medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública.
"	Requerir el importe de la ejecución subsidiaria realizada a varios interesados: (3 Decretos)

Fecha	Asunto
	- ASUA GRUPO INMOBILIARIO, SL, limpieza de solar en Plan Parcial CR6, UA7, parcela 24, Calle 3, Churra. Importe: 564,39 €. - Idem., ACCION INVERSORA DEL MEDITERRÁNEO, SL, en C/ Ntra. Señora de los Angeles, El Campillo, El Esparragal. Importe: 593,34 €. - Idem., MMH, en Estudio Detalle Beniaján E, (UA-403), parc. 8-2, Beniaján. Importe: 1.543,04 €.
"	Imponer a MAVF la sanción de 63 € por molestias vecinales con música en domicilio en C/ Almirez nº 2-1º A, Patiño.
Día 21	Imponer una multa a varios titulares de actividad: (14 Decretos) - AJR, café bar en Plaza de la Ermita nº 5, Javalí Nuevo. Multa: 2.001 €. - MRG, bar en C/ La Granja nº 2, Sangonera la Verde. Multa: 1.400,70 €. - RFN, club masculino en C/ Madre Elisea Oliver Molina nº 14, Murcia. Multa: 2.001 €. - MJHC, café bar en C/ Gregorio Ordoñez nº 10, Murcia. Multa: 1.400,70 €. - Idem., MURCIA BEERSHOOTER, SL, comercio al por menor en C/ Alejandro Seíquer, nº 22, Murcia. - Idem., EOG, panadería en C/ Calvario nº 45, Espinardo. - Idem., FGL, Parque Infantil en C/ Baquerín nº 43, Espinardo. - SUKKEI FOOD, SL, bar en C/ Bartolomé Pérez Casas, nº 12, Murcia. Multa: 2.001 €. - Idem., JMMF, restaurante en C/ Buenos Aires nº 1, esq. C/ Torre de Romo, Murcia. Multa: 500 €. - RAPM, café bar en C/ del Pilar nº 4, Murcia. Multa: 500 €. - RHM, café bar en C/ Periodista Antonio Herrera nº 3, Murcia. Multa: 601 €. - Idem., DPG, café bar en Ctra. de Fuente Alamo, s/n, Corvera. - FCSG, restaurante en C/ Navarra nº 9, Murcia. Multa: 420,7 €. - MLJG, café bar en C/ Carlos Valcárcel nº 1, local 5, La Alberca. Multa: 700,70 €.
"	Requerir a la propiedad para que mediante las obras necesarias adopte medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública en varias edificaciones: (5 Decretos) - Edif., en Plaza Bohemia 13 y 16, Murcia. - Edif., en C/ Juan Guerrero Ruiz 8. - Edif., en C/ Malasana 58, La Alberca. - Edif., Paseo Misionero Luis Fontes Server, 22, Murcia. - Edif., en Camino Funes, Caserío "Los Siles" 35, Rincón de Seca.
"	Estimar alegaciones y archivar expediente sancionador a varios interesados: (2 Decretos) - AIGG, expte. 39/16-DAC. - PETROPRIX ENERGÍA, SL, expte. 146/17-DAC.
"	Ordenar a LA POSADA DE CORREOS, SL, el cese en el ejercicio de café bar en C/ Simón García, nº 2, Murcia.
"	Iniciar procedimiento sancionador a JCVC por no comunicar cambio de titularidad de café bar en C/ Pintor Gómez Cano, La Alberca.
"	Conceder licencia de obra a varios interesados: (3 Decretos) - JCLN, construir piscina en vivienda en Polígono 188, parcela 231, La Alberca. - ICV, sustitución parcial de cubierta en C/ Turbedal nº 18, La Alberca. - UNIVERSIDAD DE MURCIA, cubrimiento de rambla en Barranco de Los Ladrones, El Palmar.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
"	Legalizar a COMUNIDAD DE REGANTES CAÑADAS DE SAN PEDRO, construcción de embalse regulador en Polígono 35, parcela 145, Zeneta.
"	Conceder licencia de obra por el procedimiento simplificado general a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICO ROMEA I para reparar fachada en C/ Angel Guirao nº 3, Murcia.
"	Conceder licencia de obras a BUILDINGCENTER, SAU, en base a modificación de proyecto amparado en licencia concedida por Decreto 29-09-2005 para construir 17 viviendas en C/ Antonio Flores Guillamón – C/ Asunción, Espinardo.
"	Requerir el ingreso del importe de la ejecución subsidiaria realizada a varios interesados: (2 Decretos) - PROMOCIONES ZENEPROM, SL, limpieza de solar en C/ Torreteatinos s/n, El Secano, El Raal. Importe: 2.502,86 €. - Idem., MªALN, en Avda. Príncipe de Asturias nº 25, Monteagudo. Importe: 1.383,94 €.
"	Declarar la caducidad del procedimiento sancionador urbanístico a varios interesados: (2 Decretos) - OFISPAMA, SL, expte. 835/2016-DU. - JDC, expte. 2708/2004-DU.
"	Archivar expediente sancionador iniciado a JZG por reconstruir vivienda sin licencia en Polígono 52, parcela 34, La Tercia, Gea y Truyols.
"	Imponer a JCG y otro, una multa de 5.9368,32 € por ampliación de vivienda sin licencia en C/ Del Pino nº 94, Letra B, Esc. 3, Piso 1, Cabezo de Torres.
"	Ordenar a JCG medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por ampliar vivienda sin licencia en C/ Del Pino nº 94, Letra B, Esc. 3, Piso 1, Cabezo de Torres.
"	Ordenar a EVENTUALIA ESPACIOS, SL, que presente certificado técnico acreditativo de haber subsanado deficiencias en local de eventos en Avda. Escultor Antonio Campillo nº 27, Murcia.
"	Declarar la caducidad del procedimiento tramitado por ARM solicitando licencia de actividad de bar en Ctra. del Palmar s/n, El Palmar.
Día 22	Rectificar Decreto 06-11-2017 relativo a proceder al cobro por vía de apremio a TORRECOBIJO, SL, de 8.534'99 € adeudados a la Entidad Urbanística de Conservación del Centro Integrado de Transportes de Murcia.
"	Requerir a la propiedad para que mediante las obras necesarias adopte medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública en varias edificaciones: (2 Decretos) - Edif., en C/ Madre de Dios, 3, Murcia. - Edif., en C/ Obispo Pedro Barroso 8, 9 y 10, Murcia.
"	Desestimar recurso de reposición a TECÓN, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SL, frente Decreto 15-06-2017 que le requirió mantener en condiciones de seguridad solar sin vallar en estado de abandono en C/ Parpallota nº 48, Santiago y Zaraiche.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios interesados: (4 Decretos)

Fecha	Asunto
	- RESTAURACION FRANCISCO, SILVERIO Y JUAN SL, obstrucción a la labor inspectora en café bar en C/ Ramón Valle Inclán nº 4, Murcia. - Idem., expte. 1241/17-DAC. - Idem., expte. 1240/17-DAC. - Idem., expte. 1239/17-DAC.
"	Requerir el importe de la ejecución subsidiaria realizada a varios interesados: (3 Decretos) - MURCIGESTION, SL, limpieza solar en Avda. Primero de Mayo nº 122, El Palmar. Importe: 14.538,15 €. - Idem., Herederos de FPO, en Travesía C/ Palmera, Barrio del Progreso. Importe: 217,07 €. - Idem., ARRION 12 CONSTRUCCIONES, SL, en C/ Rejas – C/ Los Librados, Sangonera la Verde. Importe: 890 €.
"	Estimar parcialmente Recurso Potestativo de Reposición a APA CONFER, SL, contra Decreto 28-06-2017 que le ordenaba el cese de actividad de aparcamiento de vehículos en C/ Polideportivo nº 4, El Palmar.
"	Aprobar el proyecto y conceder a IN FOR A DIME, SL, licencia para restaurante en Avda. Juan de Borbón, C.C. Thader, local 13-14-15, Churra.
"	Inadmitir a trámite por extemporáneo recurso de reposición a ESTACIÓN DE SERVICIO LOS JERÓNIMOS, SL, contra Decreto 11-07-2017 que declaraba la caducidad del procedimiento nº 1096/2015.
"	Denegar a JLD solicitud de licencia de obra y actividad para café bar en Avda. Primero de Mayo nº 3, Barrio del Progreso.
"	Estimar a TOMBALAIRE, SL, Recurso de Reposición contra Decreto 07-09-2017 que declaró la pérdida de vigencia de la licencia de actividad de café bar en Plaza Santo Domingo nº 12, Murcia.
"	Estimar Recurso de Reposición a TERRAZA COLINA, CB, contra Decreto 23-08-2017 que le declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia para bar en Camino de los Montoyas nº 7, Murcia.
"	Aceptar el desistimiento del procedimiento de licencia de actividad a varios interesados: (3 Decretos) - ORANGE, SA, estación base de telefonía móvil en C/ Centro Comercial Thader, Murcia. - Idem., en Estado de fútbol Nueva Condomina. - Idem., en Polígono Industrial 78, parcela 344, Barqueros.
"	Declarar la caducidad del procedimiento nº 1815/2015AC tramitado a instancia de MMG.
"	Imponer una multa por infracción tipificada en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones a varios interesados (4 Decretos) - FFGJ, molestias con animales en Carril del Jopo nº 22, Rincón de Beniscornia. Multa: 90 €. - SCS, música elevada en vehículo con ventanas y puertas abiertas matrícula 7758FVL en C/ Molina de Segura. Multa: 63 €. - Idem., JFM, matrícula 1307GGX. - JANR, perro ladrando en patio de vivienda en C/ Encina nº 44, Sangonera la Verde. Multa: 90 €.
"	Iniciar expediente sancionador a FJML por molestias con música elevada en domicilio en Carrio Huerto Pico nº 1, 2º D, Beniaján.
"	Iniciar procedimiento sancionador a DAP por realizar modificaciones que no se ajustan al proyecto que sirvió de base a la licencia de actividad para café bar en

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	C/ Agustín Virgili nº 7, Alquerías.
"	Iniciar expediente sancionador a FMAG por molestias con música en domicilio en C/ Ronda de Golf, nº 37, bloq. 76, 1º Urb. Corvera Golf.
Día 23	Rectificar error material en Decreto 04-04-2017 que certificó la existencia de cargas de edificación en Camino de las Escuelas, El Mayorazgo, Alquerías.
"	Requerir a la propiedad para que mediante las obras necesarias adopte medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública en varias edificaciones: (2 Decretos) - Edif., en C/ Trapería 30, esquina C/ San Cristóbal esquina C/ Peligros, Murcia. - Edif., en C/ San José 26, Javalí Viejo.
"	Iniciar procedimiento sancionador a IAB y otro por construir porche y cobertizo sin licencia en Camino Puente Alto s/n, Rincón de Beniscornia.
"	Tomar conocimiento a RAYDA, CB, del cambio de titularidad de la licencia de actividad de taller de reparación de automóvil en C/ Zagales nº 1, Puente Tocinos.
"	Declarar la caducidad del procedimiento a varios interesados: (3 Decretos) - QS, procedimiento nº 855/2015. - GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, SL, procedimiento nº 1372/2014. - JAG, procedimiento nº 19/2015.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (3 Decretos) - ABDULLUA SAJJAD, SLU, no disponer de la documentación presentada en la comunicación previa de frutería en C/ Isidoro de la Cierva nº 10, Murcia. - MªCSF, ejercer sin licencia actividad de manipulación de verduras en C/ Gil de Pareja, nº 4, Santa Cruz. - GRAN BIO SUPERMERCADOS ECOLÓGICOS, SL, incumplir las condiciones en materia de contaminación acústica de supermercado en Avda. Juan Carlos I, 26-28, Murcia.
"	Requerir a DBC la cantidad de 1.768,85 € por la ejecucíón subsidiaria realizada en solar en C/ 5 UA7, CR6, parc. 19, Churra.
Día 24	Autorizar la ejecución subsidiaria de todas aquellas actuaciones objeto del expedientes nº 1923/2017DU.
"	Iniciar procedimiento sancionador a varios titulares de actividad: (10 Decretos) - JX, venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en comercio menor de alimentación en C/ Ceuta nº 8, Murcia. - Idem., XF en C/ Ceuta nº 2, Murcia. - Idem., XW, en Avda. Juan Antonio Perea nº 2, Murcia. - Idem., HW en Avda. de la Fama nº 58, Murcia. - Idem., WZ, en C/ Huelva con Antonio Abellán nº 6, Murcia. - Idem., expte. 1212/17-DAC. - Idem., expte. 1211/17-DAC. - Idem., expte. 1210/17-DAC.

Fecha	Asunto
	- Idem., expte. 1209/17-DAC. - Idem., expte. 1208/17-DAC.
"	Requerir a FELIX GARCÍA RIPOLL, SL, el pago de 17.423,49 € de la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del expte. 4391/04-LE, Barrio Santiago y Zaraiche.
"	Tener por desistido a INSTALACIONES ELECTRICA DE CASILLAS, SL, de su petición de autorización provisional de taller de instalaciones eléctricas en Carril de la Manresa, Puente Tocinos.
"	Iniciar procedimiento sancionador a VCA por obras no ajustadas al proyecto que obtuvo licencia en el expte. 559072013 LE para rehabilitar vivienda en C/ Mundo Nuevo nº 6, Monteagudo.
"	Declarar la caducidad del expediente nº 945/2015 tramitado a instancia de RHV.
"	Aprobar la liquidación de intereses y autorizar el gasto de 12.171'12 € a favor de JSH afectada de expropiación de las parcelas 5 y 6 por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos.
Día 29	Devolver a GESTIBENSA, SL, la garantía del expte. 919/2014-AC por importe de 177.183 €.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y SALUD
Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 11	Denegar la petición de concesión de Autorización de Libre Acceso para la práctica de Actividades a varios beneficiarios; exptes. 739/2017-D y 797/2017-D
Día 13	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a ABT; expte. 2276/2017-V
Día 15	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (3 Decretos): - MªDMA, expte. 1530/2017-V - LZZ, expte. 1859/2017-V - MLGO, expte. 1723/2017-V
Día 16	Requerir a JCMM, propietario del establecimiento denominado Restaurante La Gotera, sito en Camino San José, nº 101 de San José de la Vega (Murcia) para que, de forma inmediata, proceda al desalojo de todos los animales de compañía existentes en dicho local, al suponer un riesgo para la salud pública. Expte. 3210/2017-S
"	Aprobar las Bases para la formalización de un Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, temporada 2017/18, para la promoción de la práctica de fútbol en el municipio de Murcia
"	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (7 Decretos)
Día 17	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (2 Decretos).
Día 20	Aprobar la reserva de uso del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias y Pabellón Municipal Santa Mª de Gracia a la Asociación Decyde para la celebración del "Torneo Internacional Masters Murcia Baloncesto", que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de diciembre 2017; expte. 535/2017
"	Advertido error material en Decreto de fecha 2/11/2017 del Concejal de Deportes y Salud, de inicio de procedimiento sancionador, con nº expte. 1414/2017-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	V, se procede a su corrección debiendo constar: MMGA
"	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (6 Decretos).
"	Requerir a Proserpina para que en el plazo de 10 días permita la entrada a la vivienda de su propiedad sita en C/ Juan Tenorio nº 27-29 de La Alberca (Murcia), a efectos de comprobar el estado higiénico-sanitario en que se encuentra; expte. 2383/2017-S
Día 21	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (4 Decretos).
"	Advertido error material en Decreto de fecha 30/10/2017 el Concejal de Deportes y Salud, de inicio de procedimiento sancionador con nº expte. 1880/2017, se procede a su corrección debiendo constar en el citado decreto: ACC
Día 22	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos).
"	Sancionar con un multa a AL, por la comisión de una infracción a la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, debido a las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en el bar-heladería de su propiedad sito en C/ Orquídeas, nº 5 de El Palmar (Murcia). Expte. 2111/2017-S
"	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (4 Decretos)
Día 23	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (4 Decretos).
"	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a AIF; expte. 514/0217-V
"	Ordenar la Revocación del Decreto de fecha 7/11/2017, por el que se resolvía el procedimiento sancionador nº 203/2017-V, a BARG; dejando sin efecto dicha Resolución
"	Aprobar la reserva de uso del Estadio Monte Romero a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, para la celebración del "Cto. de Marcha de promoción en pista de invierno de la Región de Murcia en la modalidad de Clubes e Individual Menores", que tendrá lugar el 26 de noviembre de 2017. Expte.780/2017
Día 24	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (4 Decretos).
"	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos).
"	Ordenar la Revocación del Decreto de fecha 22/09/2017, por el que se iniciaba el procedimiento nº 326/2017-V, a VMSG, dejando sin efecto dicha Resolución
Día 27	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre

Fecha	Asunto
	Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (3 Decretos).
“	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a, JAFM, expte. 1224/2017-V
“	Desestimar el recurso de reposición planteado por MO, contra Resolución emitida por Decreto del Concejal de Deportes y Salud de fecha 8/05/2017 y confirmar dicha Resolución, por la que se le sanciona con multa por una infracción de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Expte. 73/2017-S
“	Advertido error material en e Decreto del Concejal de Deportes y Salud de fecha 17/11/2017, de inicio de procedimiento sancionador, nº expte. 2333/2017-V, se procede a su corrección debiendo constar: IS.
Día 28	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (2 Decretos).
“	Aprobar la reserva de uso del Palacio de los Deportes de Murcia al Club Arqueros de Mursiya, para la celebración del “IV Indoor Mursiya” de Tiro con Arco, que tendrá lugar el día 7/01/2018; expte. 774/2017
“	Aprobar la reserva de uso del Pabellón Municipal La Torre de Puente Tocinos a la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia para la celebración del “I Ranking Regional Infantil y Cadete de Judo”, que tendrá lugar el día 2/12/2017; expte. 796/2017
“	Ordenar la Revocación del Decreto de fecha 18/09/2017, por el que se iniciaba el procedimiento sancionador nº 1664/2017-V, a GGB, dejando sin efecto dicha Resolución
“	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (3 Decretos).
“	Requerir a la propiedad de la vivienda sita en C/ Mayor, nº 92, de Santa Cruz, Murcia, para que conecte dicho inmueble a la red pública de saneamiento, otorgándole el plazo de un mes. Expte. 2833/2017-V
“	Requerir a la propiedad del inmueble sito en C/ Molino, nº 22 de Alquerías, Murcia, para que en el plazo de 15 días, lleve a cabo las medidas correctoras exigidas; expte. 2518/2017-S
“	Requerir a la propiedad del inmueble sito en C/ Malasaña, nº 58 de La Alberca de Murcia, para que en el plazo de 15 días, lleve a cabo las medidas correctoras exigidas; expte. 3073/2017-S
“	Requerir a la propiedad del inmueble sito en C/ Alfonso X el Sabio, nº 33-2º G de Torreagüera, Murcia, para que en el plazo de 15 días, lleve a cabo las medidas correctoras exigidas; expte. 2626/2017-S
Día 29	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a AHS; expte. 300/2017-V
“	Requerir a la propiedad de la vivienda sita en Carril de Los Garres, nº 86 Ap., de Los Garres Murcia, para que conecte dicho inmueble a la red pública de saneamiento, otorgándole para ello el plazo de un mes. Expte. 2929/2017-A
Día 30	Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a varios interesados (18 Decretos).
“	Concesión de Renovación de Licencia Núm. 581 para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a AAR, expte. 3052/2017-V
“	Requerir a la propiedad de la parcela sita en Camino Soteros de Murcia, para que en el plazo de 15 días lleve a cabo las medidas correctoras exigidas; 2706/2017-S

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
"	Requerir a la propiedad de la vivienda sita en Carril Chornos, nº 126ª, de La Arboleja (Murcia), para que en el plazo de 10 días permita la entrada a la misma del Inspector Sanitario, a efectos de comprobar el estado higiénico-sanitario en que se encuentra. Expte. 504/2015-S

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 1	Aprobar la adaptación de la documentación que deben aportar las personas físicas o jurídicas, para la Reserva de Instalaciones para eventos deportivos, culturales, sociales, recreativos o de singulares características
"	Ampliar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas municipales durante la temporada 2017/2018, con el Club Tiempo Libre Murcia; expte. 273/2016
Día 4	Aprobar la reserva para el uso del Pabellón Municipal La Torre de Puente Tocinos para la realización de la actividad de difusión de la Federación de Kárate, denominada "Trofeo de Navidad", el día 17/12/2017, de 9:00 a 13:30 horas, a favor de la Federación de Kárate de la Región de Murcia
Día 5	Aprobar la reserva para el uso del Pabellón Municipal Santa María de Gracia para la realización de la actividad difusión de la Federación de Esgrima, denominada Torneo de Esgrima Navidad 2017, el día 16/12/2017, de 8:00 a 21:00 horas, a favor de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia
Día 7	Aprobar la resolución por la que se reservan las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2017/2018, a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, con indicación de instalación, días y horarios (desde JGM hasta Fundación Cepaim)
Día 12	Aprobar la reserva para el uso del Campo de Fútbol de la Flota, para la realización del Clinic de Fútbol "Campus de Navidad" de la Escuela de Fútbol Murcia Promesas, durante los días 26, 27 y 28/12/2017, de 10:00 a 13:00 horas, a favor de la E.F. Murcia Promesas
"	Aprobar las justificaciónes de las subvenciones que se relacionan, (desde Club Aljucer Fútbol Sala, importe 4.506,61 € hasta Judo Club Ciudad de Murcia, 4.506,61 €)
"	Aprobar la concesión de Libre Uso a la Entidades que se relacionan, para las competiciones de los equipos federados de que se indican, (desde Club Roller Murcia hasta Club Patinaje Hockey Ciudad de Murcia)
"	Aprobar la resolución por la que se reservan las instalaciones deportivas municipales, para la temporada 2017/2018 a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, (desde Futsal Infante hasta PJTA)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRÁFICO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 24	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico, para la señalización y reordenación propuesta en diversas calles de Patiño. Expte.: 108/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Patiño
"	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico, para la señalización de prohibido estacionar en la C/Rodríguez de la Fuente de Monteagudo (Murcia). Expte.: 909/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Monteagudo
Día 25	Estimar la solicitud presentada por JBG, de señalizar un paso de peatones en Avda. Libertad de Casillas. Expte.: 1500/2017-049
Día 27	Declarar la caducidad del expediente 2662/2016-049 promovido por JGF
Día 30	Estimar la solicitud presentada por AGC de señalizar una zona de reserva de estacionamiento de vehículos de dos ruedas en C/Arcipreste Mariano Aroca de Murcia. Expte.: 571/2017-049

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 7	Estimar la solicitud presentada por C.P. Edificio Zafiro de prohibir el estacionamiento en ambos lados de la C/Unión de San José de la Vega. Expte.: 2710/2015-059
Día 8	Estimar la solicitud presentada por Policía Local, de señalizar una zona de reserva de vehículos de dos ruedas, de aproximadamente 5 metros lineales (10m^2) en la C/Carmen Conde de Murcia. Expte.: 2682/2016-049
"	Estimar la solicitud presentada por SGH, de señalizar una zona de reserva de carga y descarga de uso general, de aproximadamente 10 metros lineales (20 m^2) en Avda. Juan Antonio Pérez Urruti 18 de El Puntal. Expte.: 185/2017-049
"	Estimar la solicitud presentada por EPM, autorizando la colocación de hitos de plástico y señalización horizontal en acceso a vivienda, sita en C/Rincón de Merino 82 de Aljucer. Expte.: 1044/2017-049
Día 13	Estimar solicitudes presentadas para señalizar una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad: (3 Decretos) - En C/Cuatro Vientos entre los nº 22 y 24 de Aljucer. Expte.: 1783/2017-049 promovido por AMM. - En C/Delicias 9 de Santiago el Mayor. Expte.: 1597/2017-049 promovido por AML - En C/Cervantes de la Alberca. Expte.: 603/2017-049 promovido por JGS
Día 14	Estimar la solicitud presentada por JPCR, como propietario de la Autoescuela Alfonso X, de autorización para circular por vía urbana con coches de autoescuela. Expte.: 2334/2017-049
"	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico, para el cambio de sentido de circulación de la C/Moreras de Santo Ángel, así como la semaforización de la intersección de la misma calle con Avda. Juan Carlos I. Expte.: 1040/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Santo Angel
"	Desestimar la solicitud de expedición de tarjeta europea de estacionamiento a OH, D. Expte.: 1294-M/2017
"	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1386-M/2017 ÁGZ, al 1401-M/2017 JVM)
Día 15	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento por extravío a NA, A. Expte.: 1402-M/2017
"	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1287-M/2017 PSM, al 1302-M/2017 EMM)
"	Estimar la solicitud presentada por la C.P. Edificio Don Quijote, autorizando la instalación de una isleta en el acceso al garaje sito en C/San Basilio 1 de Murcia. Expte.: 2407/2016-049

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 16	Desestimar la solicitud de expedición de tarjeta europea de estacionamiento a MG, J. Expte.: 1222-M/2017
Día 17	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1419-M/2017 DLP, al 1434-M/2017 LSM)
Día 20	Estimar la solicitud presentada por JFF y dejar sin efecto la autorización de fecha 10 de abril de 2017, volviendo a la señalización original de la reserva de residentes O.R.A., ala C/Galileo y la zona de carga y descarga a la C/Cabecicos de Murcia. Expte.: 698/2016-049
Día 21	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico, para la señalización de una reserva de 7 plazas de estacionamiento para vehículos oficiales de la Policía Local en la C/Cronista Carlos Valcárcel de La Alberca. Expte.: 1482/2017-049
Día 22	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por PBH contra resolución imponiendo sanción por infracción a la Ordenanza Reguladora para Otorgamiento y Uso de Tarjeta de Aparcamiento a Personas de Movilidad Reducida. Expte.: 1437/2017-049
“	Imponer multas por infracción de la Ordenanza Reguladora para Otorgamiento y Uso de Tarjeta de Aparcamiento a Personas de Movilidad Reducida. (6 Decretos).
“	Nombrar como Secretaria de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia a CMH y como Vicesecretaria a MJLP.
“	Estimar la solicitud presentada por la C.P. Garaje Q2, de autorizar la colocación de espejos frente salida de los vados, situados en la Avda. Juan Pablo II de Santiago y Zaraiche. Expte.: 1415/2017-049
Día 23	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento por extravío a GE, F. Expte.: 1451-M/2017
“	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 803-M/2017 AMN, al 1465-M/2017 SPJ)
Día 24	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1466-M/2017 JCL, al 1481-M/2017 ALG)
Día 27	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1319-M/2017 JAP, al 1334-M/2017 MAC)
Día 28	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para la señalización y reordenación propuesta de acceso desde la Costera Norte a la C/Juan Aguilar Amat de Churra. Expte.: 2610/2016-049 promovido por la Junta Municipal de Churra
“	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para reducir la zona de reserva de carga y descarga de uso general de 30,21 m a 11,75 m destinar los 18,46 restantes a plazas de estacionamiento libres, en Avda. Juan Carlos I de Santo Angel. Expte.: 1323/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Santo Angel
“	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para la reordenación de tráfico propuesta en la C/Higueras en su tramo entre la Avda. Alto Atalayas y C/del Pilar de Cabezo de Torres. Expte.: 1348/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Cabezo de Torres
“	Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para modificar el sentido de circula-

Fecha	Asunto
	ción de la C/Embajadores e implantar sentido único de circulación en la C/Delicias de Santiago el Mayor. Expte.: 1909/2017-049 promovido por la Junta Municipal de Santiago el Mayor
"	Estimar la solicitud presentada por la C.P. Garaje Ricardo Gil 23, autorizando la colocación de unas isletas en acceso a garaje sito en C/Ricardo Gil 23 de Murcia. Expte.: 1912/2017-049
Día 29	Imponer una multa a SSP por infracción de la Ordenanza Reguladora para Otorgamiento y Uso de Tarjeta de Aparcamiento a Personas de Movilidad Reducida. Expte.: 1405/2017-049
"	Estimar el recurso de reposición por la desestimación de su solicitud de expedición de tarjeta europea de estacionamiento a GG, F. Expte.: 962-M/2017
"	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento por extravío a TJ, J. Expte.: 1498-M/2017
"	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1285-M/2017 DPCF, al 1511-M/2017 JOB)
Día 30	Autorizar la expedición de tarjetas europeas de estacionamiento (expedientes del 1513-M/2017 JSG, al 1527-M/2017 JGL)
"	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento por extravío a VP, J. Expte.: 1512-M/2017

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 9	Rectificación y modificación los datos del proyecto del "Exposición Todo lo que existe entre el verde y el azul" aprobado por Junta de Gobierno de 31-3-17

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 17	Modificar datos del contrato de la actuación programada para el próximo 10 de diciembre de 2017, en Teatro Circo, Rhumia, aprobado por Junta de Gobierno de 15-junio-2017, a nombre de CMG, en nombre y repres. de Velvet Events S. L.
Día 20	Disponer y reconocer las obligaciones a favor de los premiados en el proyecto "Premios del XII Concurso de Fotografía: Murcia, Etnografía, Cultura y Tradiciones", aprobado por Junta de Gobierno el 7-julio-2017 (desde TGM, por importe de 600,00 € hasta NLB, por importe de 100,00 €)
Día 21	Cesión del Teatro Bernal a Junta Vecinal de El Palmar, para la celebración de diferentes actos, el 4 de diciembre de 2017; 1 de febrero, 3 de marzo y 1, 2 y 5 de junio de 2018
"	Cesión del Teatro Romea de Murcia a la Fundación Asociación de la Prensa Región de Murcia, el día 28-noviembre-2017 para la "Gala Laureles de Murcia"
Día 26	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de las facturas del Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, relación Q/2017/14 por importe de 25.529,66 €
"	Reconocer crédito con cargo al presupuesto del presente ejercicio y autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondiente a los gastos de Mycsa-Mantenimiento y Conservación, S. L., por importe de 1.694,00 €
"	Aprobar la primera prórroga del contrato para la prestación del "Servicio de Guardas de Seguridad en el Museo Ramón Gaya", adjudicado a la empresa Viriato Seguridad, S. L., para el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

	al 30 de noviembre de 2018, por un importe total de 112.813,71 €; autorización y compromiso del gasto correspondiente a ésta prórroga
Día 28	Cesión del Teatro Romea de Murcia a Astrapace para la celebración de "Gala Astrapace" el día 15-diciembre-2017
Día 29	Cesión del Teatro Bernal a la Junta Vecinal de El Palmar, para celebración de acto el día 10-diciembre-2017
"	Cesión del Teatro Romea a Ikea Ibérica, S. A., para una representación del espectáculo Rainroad. El Musical, el día 7-diciembre-2017

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 2	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de las facturas del Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, relación Q/2017/15 por importe de 12.052,28 €
Día 9	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de las facturas del Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, relación Q/2017/16 por importe de 12.554,29 €
Día 12	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de las facturas del Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, relación Q/2017/17 por importe de 11.397,55 €
Día 13	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de los gastos del Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, correspondientes a factura de Unipost, S. A., por importe de 247,11 €
"	Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de las facturas del Patronato Municipal Ramón Gaya, relación Q/2017/18 por importe de 495,98

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 5	Confirmar la selección de AJLA, para participar en el proyecto de "Maailma Maaseudulle", coordinado por la asociación International Youth Center Villa Elba, a desarrollar en Kokkola (Finlandia), desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 16 de octubre de 2018, desempeñando las actividades del citado proyecto en las condiciones vigentes para el programa Erasmus+ de la Comisión Europea
Día 11	Conceder premios en base a la convocatoria del XXV Certamen Municipal de Creación Artística "CreaMurcia 2017" en diversas modalidades (desde JMA hasta IPQ)
"	Confirmar la acogida de las estudiantes en prácticas procedentes de la Universitá Per Stranieri "Dante Alighieri" de Reggio Calabria (Italia), Fabiana Fiore y Federica Foti, desde el 29 de enero al 30 de marzo de 2018, para realizar sus prácticas del Programa de la Comisión Europea erasmus+ en el Servicio de Juventud, en las condiciones vigentes en dicho programa

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Septiembre 2017

Fecha	Asunto
Día 27	Aprobar la compensación de créditos y deudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 19.872,57 € (expte 0601/266407)
Día 28	Aprobar la compensación iniciada de oficio a nombre de Iniesta y Ruiz S.L., en cuantía de 1.164,00 € (expte 0601/245619/2017)

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 11	Proceder a la justificación económica de la subvención concedida para el fomento del empleo en la ciudad de Murcia 2016, a LST, por importe de 4.320,00 €

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 13	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Rehabilitación de 52 fosas revertidas en la Zona 1 del Cementerio Municipal N.P.J de Espinardo, adjudicada a Constru-Archena S.L.
Día 14	Aprobar la devolución a la Dirección Provincial de la TGSS de Albacete de tres ingresos indebidos, por un total de 141,74 €
Día 15	Aprobar el reajuste de las anualidades del contrato relativo al Suministro de placas identificativas del viario público en el término municipal de Murcia, adjudicado a Grabogen S.L.U., por importe total de 21.216,44 €; liberar crédito por importe total de 6.091,44 €
Día 16	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Refuerzo y mejora del alumbrado público en Calle Isla Cristina y entorno, Puente Tocinos, adjudicada a Electromur S.A.
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Renovación de alumbrado público en Calle Escuelas, Inocencio Meseguer y otra de Alquerías, adjudicada a Electromur S.A.
“	Iniciar expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento de alumbrado público e instalaciones de baja y media tensión de titularidad municipal del Ayuntamiento de Murcia
Día 17	Desestimar reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas (2 Decretos)
“	Compensación a JLA de varios recibos en concepto de arrendamiento de su vivienda 507 INF 183B
“	Aprobar la devolución al Grupo Floridablanca Limpieza y Servicios S.L., de 249,06 €, ingresados por error
Día 20	Iniciar expediente de reintegro de la cantidad de 11.132,00 € satisfecha a Amper Sistemas S.A a la que se adjudicó el Servicio de mantenimiento del integrador digital de comunicaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (GEMYC), anterior a la formalización del contrato
“	Nombrar a JJA (Titular) y a ALV (De apoyo), como coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de Remodelación de zona de juegos infantiles Calle Calvario de Espinardo, adjudicadas a Infraestructuras y Ferrocarriles S.L.
“	Admitir a trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial (6 Decretos).
Día 21	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a tasación de costas practicada en Pieza Impugnación de Tasación de Costas en Procedi-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	miento Ejecución de Títulos Judiciales nº 37/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, interpuesto por Axa Seguros Generales S.A.
"	Nombrar a RTC (Titular) y a MGM (De apoyo), como coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución del Servicio para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial, adjudicado a Construcciones Manuel Noguera Gil S.L.
"	Aprobar el gasto correspondiente a las variaciones introducidas por exceso de obra en el contrato de obras de Rehabilitación y adecuación parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Ctra de Alcantarilla, 149 de Nonduermas, adjudicado a Mediohabit S.L., cuyo importe asciende a 2.321,07 €
"	Aprobar el reajuste de anualidades delo contrato relativo a la prestación del Servicio de comunicaciones, red de datos multiservicio, telefonía móvil, telefonía fija y sistema de voz para el Ayuntamiento de Murcia (3 Lotes). Lote 2, adjudicado a Telefónica Móviles España S.A. Sociedad Unipersonal, en la cantidad de 923.513,91 €; liberar crédito por importe de 84.655,45 €
"	Aprobar el reajuste de anualidades delo contrato relativo a la prestación del Servicio de comunicaciones, red de datos multiservicio, telefonía móvil, telefonía fija y sistema de voz para el Ayuntamiento de Murcia (3 Lotes). Lote 3, adjudicado a Telefónica Móviles España S.A. Sociedad Unipersonal, en la cantidad de 2.268.750,00 €; liberar crédito por importe de 207.968,76 €
"	Cancelar garantías definitivas depositadas para responder de la ejecución de los siguientes contratos (11 Decretos): - Por importe de 26.304,96 €; Servicio para el funcionamiento del Museo de la Ciudad; depositada por Actividades Culturales Riga S.L. - Por importe de 2.041,44 €; Proyecto de restauración en laberinto Jardín del Salitre; Retamar Obras, Servicios y Medioambiente S.L. - Por importe de 47.990,00 €; Servicio de desratización y desinsectación del Municipio de Murcia; depositada por Lokímica S.A. - Por importe de 16.140,00 €; Servicio de orientación para la inserción laboral y para el apoyo a las microempresas, Proyecto Urban/Bº Espíritu Santo; depositada por Iniciativas Locales S.L. - Por importe de 8.394,49 €; Suministro de un sistema de integración de comunicaciones con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento; depositada por Amper Sistemas, S.A. - Por importe de 1.292,50 €; Remodelación de jardín junto a iglesia, Los Martínez del Puerto; depositada por Ingeniería Natural, Agua y Medioambiente S.L.U. - Por importe de 46.604,40 €; Alojamiento temporal en centro de acogida de personas transeúntes y sin techo y comedor social; depositada por Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia - Por importe de 5.971,00 €; Instalación de 20 zonas de juegos infantiles en zonas verdes de Murcia y pedanías; depositada por Forum San Patricio S.A.

Fecha	Asunto
	- Por importe de 2.272.73 €; Servicio de reposición y reparación de persianas en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia; depositada por Cristalería Torre Pacheco S.L. - Por importe de 15.450,00 €; Programa de apoyo a la formación y promoción; depositada por Copedeco Sociedad Coop. - Por importe de 5.395,25 €; Suministro de alimentación y productos de limpieza e higiene en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Murcia, mediante dos lotes, Lote I: Productos de alimentación; depositada por AMG Servicios Integrados S.L.
“	Cancelar la garantía definitiva complementaria, por importe de1.033,06 €, constituida por Papelería Técnica Regional, para responder del contrato relativo a material de oficina no inventariable del Ayuntamiento de Murcia
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Alumbrado público en Carretera E-9 de Lobosillo, adjudicada a Ingenalium S.L.
“	Aprobar la revisión de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del término municipal de Murcia, adjudicado a Cespa Servicios Urbanos de Murcia S.A., por aplicación del incremento experimentado por el I.P.C. durante el periodo comprendido entre enero de 2016 y enero de 2017, que supone un incremento del importe anual de 1.656.264,25 €; autorizar y disponer un gasto por importe de 1.311.209,26 correspondiente a la diferencia entre gasto aprobado para el actual ejercicio 2017 y el gasto revisado
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Renovación de iluminación en zonas peatonales de urbanización Los Rectores de El Puntal, adjudicada a Ingenalium, S.L.
“	Aprobar el reajuste de las anualidades del contrato de Suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia, adjudicado a DSN, en la cantidad de 35.889,81 €, liberando crédito por importe de 13.889,80 €
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Alumbrado público en paraje Cabecico del Rey de Valladolises, adjudicada a Ingenalium S.L.
“	Aprobar la devolución a MIAG de 150 €, ingresados por error
“	Aprobar la devolución a JML de 40 €, ingresados por error
“	Aprobar la devolución a GLL la cantidad de 100 €, ingresada por error en una cuenta de titularidad del Ayuntamiento
Día 22	Autorizar y disponer el gasto a favor de MLLM, por importe de 5.430,99 €, correspondiente a trabajo de restauración de la pintura mural y conservación del mural del autor JMPL, sitos en el bajo municipal El Candil, ubicado dentro de la finca del Mercado de Saavedra Fajardo.
“	Proceder al abono de la franquicia a la Compañía Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, por valor de 500 €, como consecuencia de la indemnización de 862,50º € derivada del expte de siniestro 231-P/2017, de daños por fuertes vientos en el vallado del Polideportivo de El Palmar
“	Admitir a trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial (6 Decretos).
“	Desestimar la solicitud de compensación de deudas referentes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2017, a nombre de Esceneamur
Día 23	Designar a DMS, Arquitecto Técnico, coordinador en material de seguridad y salud durante la ejecución de la actuación consistente en desmontaje de grúa torre, en Calle Jabonería 18 de Murcia, que se efectuará por la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
“	Aprobar el reajuste de las anualidades de los siguientes contratos (2 Decretos): - Servicio de acompañamiento y monitoraje de los participantes en el Plan Municipal de Intercambios Juveniles, adjudicado a Encort Nuevas Tecnologías S.L.U., en la cantidad de 30.250,00 €; liberar crédito por importe de 5.250,00 € - Servicio de trabajos de prevención y control fitosanitario en los parques forestales del municipio de Murcia, adjudicado a Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente S., en la cantidad de 60.000,00 €; liberar crédito por importe de 30.000,00 €
Día 24	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la actuación consistente en desmontaje de grúa torre, en Calle Jabonería 18 de Murcia, que se efectuará por la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A.
“	Proceder a confeccionar anuncio para la publicación en BORM de expediente 2017/SC01 de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión del 26-10-2017, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que debe considerarse definitivamente aprobado
“	Proceder a confeccionar anuncio para la publicación en BORM de expediente 2017/CE01 de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión del 26-10-2017, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que debe considerarse definitivamente aprobado
“	Proceder a confeccionar anuncio para la publicación en BORM de expediente 2017/CE02 de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión del 26-10-2017, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que debe considerarse definitivamente aprobado
“	Autorizar, disponer y reconocer las siguientes obligaciones (2 Decretos): - Por importe de 1.632,71 €, correspondiente a tasación de costas practicada en R.Ap 50/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1 de Murcia, interpuesto por Fragama Alimentación S.L. - Por importe de 60,50 €, correspondiente a tasación de costas P.A. nº 303/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, interpuesto por Hostal Victorio Don Pepe, S.L.
“	Estimar parcialmente reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por MJNA (expte 183/2016-R.P.), e indemnizarle en la cuantía de 6.943,69 €
“	Aprobar la cancelación de nombramientos de funcionarios habilitados para la gestión de anticipos de caja fija concedidos a las Juntas Municipales de La Raya y de Aljucer; aprobar la constitución de nuevos anticipos y nombrar nuevos habilitados (2 Decretos)
“	Cancelar garantías definitivas depositadas para responder de la ejecución de los siguientes contratos (6 Decretos): - Por importe de 2.954,00 €; Obras de renovación asfática en varias pedanías (Aljucer, Era Alta, Gea y Truyols, Javalí Viejo, Los Ramos, Monteagudo y Torreagüera) Murcia; depositada por Hidráulicas y Fraguados Oyco S.L. - Por importe de 5.062,22 €; Proyecto de modificación viaria y medidas de

Fecha	Asunto
	seguridad de tráfico en Calle Pablo VI de Murcia; constituida por Tecnología de la Construcción y Obras Públicas S.A. - Por importe de 10.606,82 €; Servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Avenida Juan Carlos I; depositada por Copedeco Sociedad Coop. - Por importe de 9.762,40 €; Servicio de carácter temporal de mantenimiento y conservación de pavimentos en pedanías de Murcia; depositada por Cnes MNG,S.L. - Por importe de 6.444,30 €; Servicio de limpieza en las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia; depositada por Limcamar S.L. - Por importe de 271,20 €; Suministro de alimentación y productos de limpieza e higiene en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Murcia, mediante dos lotes, Lote II: Productos de limpieza; depositada por Higiene y Desinfección Murciana S.L.
"	Proceder a la ejecución de Sentencias dictadas e indemnizar a interesados en exptes de responsabilidad patrimonial (2 Decretos): - Sentencia nº 201/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, a MLF, en 7.366,84 €, expte 201/2015 R.P. - Sentencia nº 209/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, a EMM, en 3.546,72 €, expte 59/2016 R.P.
"	Iniciar expediente para la contratación del Suministro de equipamiento técnico y mobiliario para la sección juvenil/adultos en la nueva sede de la Biblioteca de Espinardo
Día 27	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 128.870,63 €
"	Autorizar la sustitución de la garantía definitiva constituida por Rotación de Estacionamientos S.L.U., mediante carta de pago, por importe de 277.681,70 €, para responder de la gestión del Servicio público mediante concesión administrativa del aparcamiento subterráneo (plantas 2ª, 3ª y 4ª) del nuevo edificio sede de la Gerencia de Urbanismo, por la constituida por Aparcamientos Abenarabi S.L.U., mediante carta de pago, por el mismo importe
"	Acumular la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por EMMP (expte 229/2017 R.P.), al expte 223/2017- R.P., iniciado por YHR, en nombre y representación de Murcia Fibra Telecom S.L.
"	Rectificar el Resultando Primero de la parte expositiva del Decreto de 18-5-2017 de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial en relación a JYH, en nombre y representación de Dimóvil S.A., en cuanto a la matrícula del vehículo implicado y el día en que ocurrieron los hechos
"	Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por MJHA, en nombre y representación de su hijo NFAH (expte 105/2014 R.P.)
"	Desestimar recursos de reposición formulados en expedientes de responsabilidad patrimonial (2 Decretos): - MRR, expte 206/2016 R.P. - MÁMG, en nombre propio y en representación de su hija MÁAM, expte 117/2017 R.P.
"	Reconocer la obligación del gasto a favor de interesados en expedientes de expropiación: Desde JSC (expte 192GE06-31.A) hasta JCZ (expte 19GE13)
"	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Adecuación de pasillos en zonas 20 y 21 del Cementerio Nuestro Padre de Espinardo, adjudicada a Eurovías y Proyectos S.L.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
Día 28	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importes totales de 191.862,99 € y 103.648,80 € (2 Decretos)
"	Proceder a la devolución de ingreso indebido a favor de Elecnor S.A., por importe de 2.921,75 €, por duplicidad en la constitución de garantía definitiva del contrato de alumbrado público Caminos Vicentes y Garcías y otros de Alquerías
"	Aprobar la ampliación del plazo del contrato formalizado con Construc-Archena S.L., para la realización de las obras de Reparaciones en el CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés, en veinte días naturales sobre el plazo inicialmente previsto, debiendo tenerlas finalizadas con fecha 29 de noviembre de 2017
"	Aprobar la prórroga de los siguientes contratos formalizados con Ferrovial Servicios S.A. (2 Decretos): - Servicio de gestión integral en el Palacio de los Deportes de Murcia, periodo entre 1 enero y 31 diciembre 2018, por importe de 561.258,60 € - Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Los Dolores, periodo entre 1 enero y 31 diciembre 2018, por importe de 40.517,73 €
"	Proceder a la finalización y archivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por RMªCV, en nombre y representación de DOS, al haber sido indemnizado por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (expte 202/2017 R.P.)
"	Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por PMP, en nombre y representación de JPC y la compañía de seguros Caser S.A.; declarar responsable a la empresa contratista S.T.V. Gestión S.L.(expte 150/2017 R.P.)
"	Proceder a la ejecución de Sentencias dictadas e indemnizar a interesados en exptes de responsabilidad patrimonial (3 Decretos): - Sentencia nº 249/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia; a Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resorts La Tercia, en 16.988,40 €, expte 230/2013 R.P. - Sentencia nº 255/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia; a FVJ, en 6.130,75 €, expte 282/2013 R.P. - Sentencia nº 238/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia; a MGB, en 5.146,76 €, expte 126/2015 R.P.
"	Iniciar de oficio procedimiento para la declaración de pago indebido, por importe de 782,11 € al proveedor EEC. En concepto de la deducción de IRPF que se le pagó en exceso, correspondiente a factura nº 5 de 12-5-2005
"	Aprobar justificantes de subvenciones concedidas: Desde Centro Social de Mayores Los Dolores (expte 13419/2016) hasta Centro Social de Mayores Algezares (expte 8852/2017)
"	Aprobar la compensación de créditos y deudas de Meca Yarza S.L., por importe de 712,69 € (expte 0690/724/2017)
"	Admitir a trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial (5 Decretos).

Fecha	Asunto
“	Aprobar las siguientes compensaciones de créditos y débitos (4 Decretos): - Pictografía S.L, por importe de 12.592,97 € (expte 0601/251065) - Servicios y Mantenimientos Hernanper S.L., por 820,79 € (expte 0690/829/2017) - Interconsulting & Comunications, por 1.965,04 € (expte 0690/809/2017) - Garaje León S.L., por 4.856,81 € (expte 0690/770/2017)
“	Desestimar solicitudes de compensación de deudas (2 Decretos).
Día 29	Aprobar el reajuste de anualidades de los siguientes contratos (3 Decretos): - Servicio de viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios 2017, adjudicado a Halcón viajes S.A., en la cantidad de 70.000,00 € - Proyecto del Club de Idiomas Junior 2017/2018, adjudicado a Iniciativas Locales S.L., en la cantidad de 64.880,20 € - Servicio de distribución de la información del Centro Informajoven, adjudicado a Ciclomensajería Murciana SLU
“	Aprobar la prórroga del Servicio de monitores del Club de Idiomas Senior, adjudicado a Iniciativas Locales S.L., en la cantidad de 31.302,70 €
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Renovación de alumbrado público en Vereda de La Cueva, Monteagudo, adjudicada a Lumen Eléctricas S.L.
“	Admitir a trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial (6 Decretos).
“	Desestimar reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas (3 Decretos).
“	Aprobar la devolución de 10 € a favor de MREM, ingresados indebidamente en concepto de alquiler de su vivienda correspondiente a oct/17
Día 30	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importes totales de 745.672,37 €, 92.309,91 € y 291.904,31 € (3 Decretos)
“	Dar de baja cargos de ingresos y anular sus correspondientes derechos reconocidos en la contabilidad de ingresos de ejercicios cerrados, por importe total de 101.085,97 € (expte B-14/2017)
“	Aprobar el expediente 2017/TR23 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de 554.175,00 €
“	Aprobar el expediente 2017/TR24 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de 210.846 €
"	Aprobar la expedición de mandamiento de pago a justificar, promovido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, para cenas de Nochebuena y Nochevieja del año 2017, por importe de 3.400,00 € *Observación: Decreto que consta de dos folios, el segundo es un folio en blanco*
“	Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo relativo a la obra de Proyecto de iluminación del cauce del Río Segura, tramo urbano, Murcia, adjudicada a UTE Iluminación Cauce Río Segura, (Ferrovial Servicios S.A. y Ferroser Infraestructuras S.A.)
“	Iniciar expedientes para contratar (2 Decretos): - Instalación de videovigilancia en el Barrio de El Carmen - Sistema de visualización, grabación, gestión y analítica de vídeo en dependencias municipales
“	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a tasación de costas PA nº 467/2016 del del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Fecha	Asunto
	2 de Murcia, interpuesto por ÁMA
"	Aprobar la cancelación de anticipo de caja fija constituido a favor del Servicio de Escuelas Infantiles, por importe de 1.000,00 €
"	Aprobar la liquidación por suministro de agua correspondiente a los meses de junio a octubre/2017, a favor de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., por importe de 645.296,58 €; autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha empresa y por la mencionada cantidad
"	Aprobar la cancelación de anticipo de caja fija constituido a favor del Servicio de Deportes, por importe de 4.000,00 €
"	Aprobar la cancelación del anticipo de caja fija constituido a favor del Servicio de Cooperación al Desarrollo, por importe de 600,00 €
"	Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 229/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia e indemnizar a CMS en la cantidad de 732,97 € (expte 92/2016 R.P.)
"	Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por AMNH (expte 4/2017 R.P.)
"	Aprobar la segunda prórroga del contrato formalizado con U.T.E. Teatros Murcia y cedido a Salzillo Servicios Integrales S.L.U., relativo a la prestación de Diversos servicios de asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre del teatro, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas) necesarios para el funcionamiento, las representaciones y el mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia; periodo desde 9 enero 2018 al 8 enero 2019, en la cantidad de 460.526,00 €
"	Aprobar la cancelación de anticipo de caja fija constituido a favor del Servicio de Estadística, por importe de 1.000,00 €

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 1	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importes totales de 2.787.463,69 €, 13.725,31 € y 321.358,02 € (3 Decretos)
"	Cancelar saldos de Pagos Pendiente de Aplicación (PNP), por importe de 46.687,13 €, efectuando las correspondientes aplicaciones (expte B-21/2017)
"	Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 24-3-2017, que rige el contrato para la ejecución de las obras de Alameda de las Cuatro Piedras, en Paseo del Malecón de Murcia; en cuanto a los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el "Directorio Face" para la facturación electrónica
"	Aprobar la prórroga del contrato formalizado con BJJ, para la prestación del Servicio de Bar-Cafetería en el Centro de Visitantes de la Luz, periodo entre 4 diciembre 2017 y 3 diciembre 2019, por un canon anual de 10.164,00 €
"	Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por JGH (expte 188/2017 R.P.)
"	Proceder a la finalización y archivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por GMPH, en nombre y representación de Axa Seguros

Generales S.A., Seguros y Reaseguros, al haber sido indemnizada por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (expte 256/2017 R.P.)

" Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del Servicio para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial, adjudicada a Construcciones Manuel Noguera Gil S.L.

" Aprobar el reajuste de anualidades del contrato relativo a Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón y pistas de pádel de Los Martínez del Puerto y pabellón de Sucina, adjudicado a Ferrovial Servicios S.A., en la cantidad de 209.039,66 €; el gasto para el presente ejercicio 2017 asciende a 33.217,26 €; liberar la cantidad de 19.277,35 €

" Reconocer la obligación de factura de URBAMUSA, correspondiente a los honorarios por redacción del proyecto de ejecución de carril bici desde Plaza Circular hasta Fica. Conexiones con Avenidas Juan Carlos I, Juan de Borbón y Abenarabi, por importe total de 11.638,15 €

" Admitir a trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial (3 Decretos).

Día 4 Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importes totales de 6.933,47 €, 259.664,98 € y 312.989,12 € (3 Decretos)

" Aprobar la justificación de Mandamiento de Pago de la Junta Municipal de Puente Tocinos, por importe de 9.000,00 €, para las Fiestas Patronales de dicha Junta

" Aprobar la justificación de Mandamiento de Pago del Servicio de Juventud, por importe de 6.000,00 €, para hacer frente a pagos ocasionados con motivo de los Intercambios Internacionales 2017

" Proceder al cambio de aplicación presupuestaria, propuesto por el Director de Personal y Régimen Interior, mediante la expedición de documento ADOP-R de varias aplicaciones presupuestarias, por importe total de 3.379.206,49 €

" Desestimar reclamaciones de responsabilidad patrimonial (2 Decretos).

Día 5 Dar de baja cargos de ingresos y anular sus correspondientes derechos reconocidos en la contabilidad de ingresos de ejercicios cerrados, por importe total de 22.497,33 € (expte B-17/2017)

" Anotar ingresos efectivos en formalización con devoluciones de ingresos, para la depuración de saldos pendientes de ingresos de Ejercicios Cerrados del Presupuesto Municipal (expte B-18/2017)

" Proceder al abono de la franquicia a la Compañía Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, por valor de 500 €, como consecuencia de la indemnización de 1.195,48 € derivada del expte de siniestro 709-P/2017, en el cerramiento del Archivo Municipal Finca Mayayo

" Proceder al abono de la franquicia a la Compañía Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, por valor de 500 €, como consecuencia de la indemnización de 1.334,9 € derivada del expte de siniestro 734-P/2017, por actos vandálicos en la piscina de Espinardo

" Desestimar reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas (2 Decretos).

" Aprobar el acta de precios contradictorios número dos relativa al contrato de obras de Renovación de fachadas y cubierta central en el Mercado Municipal de San Andrés, adjudicado a Eurovías y Proyectos S.L.

" Rectificar el apartado segundo del Decreto de 21-11-2017 relativo a la aprobación del reajuste de anualidades del contrato relativo a Servicio de comunicaciones, red de datos multiservicio, telefonía móvil, telefonía fija y sistema de voz para el Ayuntamiento de Murcia (3 Lotes) Lote 2; en lo referente a la aplicación presupuestaria propuesta para aprobar el gasto

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

“	Rectificar el apartado segundo del Decreto de 21-11-2017 relativo a la aprobación del reajuste de anualidades del contrato relativo a Servicio de comunicaciones, red de datos multiservicio, telefonía móvil, telefonía fija y sistema de voz para el Ayuntamiento de Murcia (3 Lotes) Lote 3; en lo referente a la aplicación presupuestaria propuesta para aprobar el gasto
Día 7	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 327.424,89 €
“	Aprobar la justificación de Mandamiento de Pago del Servicio de Cultura, por importe de 57.100,00 €, para hacer frente a pagos ocasionados con motivo de la Feria de Septiembre de Murcia
“	Proceder a la devolución de ingreso indebido a favor de Mediohabit S.L., por importe de 2.531,48 €, por exceso de descuento practicado en compensación de deudas y contabilizado en concepto presupuestario 30170
Día 11	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 400.288,56 €
“	Aprobar la justificación de Mandamiento de Pago del Servicio de Cultura, por importe de 16.199,00 €, para hacer frente a pagos ocasionados con motivo del XXVII Certamen de Bandas de Música “Ciudad de Murcia”
“	Aprobar el expediente 2017/TR25 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de 207.252,00 €
“	Aprobar el expediente 2017/TR26 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de 9.600,00 €
“	Proceder a iniciar expediente de prórroga del presupuesto de 2017 a 2018, tanto del Ayuntamiento como del organismo autónomo Patronato Museo Ramón Gaya, ante la imposibilidad de entrada en vigor el uno de enero de 2018 del presupuesto para ese ejercicio
“	Disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de abono de prácticas extracurriculares realizadas desde el día 17 al 30 de noviembre de 2017, en el proyecto de elaboración del Censo Municipal de Viviendas de Titularidad Municipal, por APO, JNG y CICM, por importe de 325 €/cada uno
“	Aprobar el gasto correspondiente dos facturas, a favor del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de la Región de Murcia; por importes de 14.532,10 € y 29.064,20 €, en concepto de 1º y 2º pago del convenio para el desarrollo conjunto de la elaboración de los informes de diagnosis técnica de los edificios de uso residencial que conforman el Polígono de La Paz
“	Aprobar el plan de seguridad y salud relativo a las obras de Instalaciones semafóricas en diversas vías del término municipal de Murcia 2017, adjudicadas a Murciana de Tráfico S.A.
Día 12	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importes totales de 421.633,68 €, 505.218,20 € y 521.496,05 € (3 Decretos)
“	Anular y dar de baja en contabilidad saldos pendientes de Compromisos de Ingreso de ejercicios cerrados (expte B-24/2017)
“	Cancelar saldos de Pagos Pendientes de Aplicación (PNP), por importe total

	de 35.185,64 € y 2.720,12 €, en formalización con devoluciones de ingresos, por importe total de 37.905,76 € (expte B-23/2017)
"	Aprobar el gasto correspondiente a las variaciones introducidas por exceso de obra en el contrato relativo a la ejecución de las obras de Reforma en el Centro Municipal Integral de Los Ramos, adjudicado a Mediohabit S.L., cuyo importe asciende a 15.198,08 €
Día 13	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 68.367,79 €
"	Expedir mandamiento de pago a justificar a nombre del Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo, en concepto de gastos con motivo del concierto VII Christmas Rock Solidario, por importe de 9.000,00 €
"	Aprobar la devolución al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 118.768,00 €, correspondientes a la mensualidad de reintegro 79ª de la liquidación definitiva de 2008, a la 67ª de la liquidación definitiva de 2009 de Participación de Tributos del Estado (expte DSC-11/2017)
"	Nombrar la Comisión prevista en el marco del procedimiento complementario iniciado para el estudio de las consecuencias de tipo económico que para este Ayuntamiento puedan resultar de la petición formulada por la mercantil Rotación de Estacionamientos S.L.U. (actualmente Aparcamientos Abenarabi S.L.U.), adjudicataria del contrato de Gestión del servicio público mediante concesión administrativa del aparcamiento subterráneo (plantas 2ª, 3ª y 4ª) del nuevo edificio sede de la Gerencia de Urbanismo
Día 14	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 295.855,70 €
Día 15	Autorizar, disponer y reconocer la obligación de facturas por importe total de 120.255,66 €
"	Cancelar el saldo de 45,45 € del PNP 2015-3671 en formalización con una devolución de ingresos del concepto presupuestario 399,01, por el mismo importe de 45,45 €

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO

Febrero 2017

Fecha	Asunto
Día 2	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de febrero de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde MAB hasta ASV) por importe de 49.067,15 €

Marzo 2017

Fecha	Asunto
Día 3	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de marzo de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde MAB hasta ASV) por importe de 49.779,03 €

Abril 2017

Fecha	Asunto
Día 3	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de abril de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde MAB hasta ASV) por importe de 41.632,52 €

Mayo 2017

Fecha	Asunto
Día 4	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de mayo de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde MAB hasta ASV) por importe de 50.265,95 €

Septiembre 2017

Fecha	Asunto
Día 25	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de septiembre de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde GAG hasta AVN) por importe de 24.664,02 €

Octubre 2017

Fecha	Asunto
Día 11	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de octubre de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde GAG hasta AVN) por importe de 52.354,64 €

Noviembre 2017

Fecha	Asunto
Día 3	Aprobar la relación de autoliquidaciones efectuadas durante el mes de noviembre de 2017 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor (desde GAG hasta AVN) por importe de 52.668,49 €
"	Desestimar recursos de reposición (2 Decretos) - JARV, contra desestimación de decreto de 4-9-17 de su solicitud de prestación económica para alquiler de vivienda, expte. 1173/17 - JMLM, contra desestimación de decreto de 5-9-17 de su solicitud de prestación económica para alquiler de vivienda, expte. 1077/17
Día 13	Desestimar la petición presentada por MRLL, solicitando alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 1056/2017
Día 14	Declarar desistido el expediente de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, promovido por NM, por no aportar la documentación requerida, expte. 2117/2016
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (2 Decretos).
"	Desestimar peticiones presentadas solicitando Alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (3 Decretos).
Día 15	Mantener el reconocimiento de la obligación en concepto de ayuda al alquiler concedida a PEM por importe de 1.770,00 € periodo Enero-Dic/16, expte. 1030/17
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (2 Decretos).
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por SH, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, y proceder al archivo del expediente 751/2017
Día 16	Dar de baja a MVMV, en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda y proceder al archivo del expediente 1438/2013

Fecha	Asunto
"	Incluir a FEO en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 1288/2016
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (5 Decretos).
"	Dar de baja a RO, en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, y proceder al archivo del expediente 2052/2013
Día 17	Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Comunidad de Propietarios Edif. Centro Santo Angel, correspondiente a las cuotas ordinarias de comunidad para el presente ejercicio, que le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento como propietario de 1 local en el edificio y que asciende a un total de 501,60 € anual, expte. 615-P/2017
"	Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Comunidad de Propietarios Edif. Bloque V Escalera 1ª en La Fama, 10, correspondiente a las dos derramas aprobadas por Junta Ordinaria 20-octubre-17; deuda contraida con Iberdrola por importe de 5.991,82 € e instalación de bombas de los depósitos del agua por importe de 1.164,67 €, expte. 806-P/2017
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por JMFT, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, y proceder al archivo del expediente 489/2017
"	Desestimar la solicitud presentada por FMN de prestación económica en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación de especial necesidad, expte.1441/17
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por SE, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, y proceder al archivo del expediente 256/2017
Día 20	Adscribir el inmueble con número de asiento en el I.B. 2147-I denominado "Centro de Conciliación Laboral y Familiar en El Palmar" al Servicio de Escuelas Infantiles de la Concejalía de Educación, Relac. con Universidades y Patrimonio para que se pueda destinar a la prestación de servicios de Escuela Infantil como actividad principal y adscribir asimismo el inmueble con número de asiento en el I.B. 140-I denominado "Escuela Infantil Los Rosales El Lugarico", Edificio Escolar, que quedará libre una vez se traslade al Centro de Conciliación Laboral y Familiar" a la Concejalía de Derechos Sociales a fin de desarrollar los proyectos de Servicios Sociales para los que se precisen en esas dependencias, expte. 865/P-2017
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (3 Decretos).
Día 21	Modificar, en relación a la nueva solicitud de cambio de horario, el apartado primero del Decreto de 3-octubre-2017, donde debe decir: Autorizar a MSF en repres. de la Asociación Deportiva Inter Murcia Futsal, a la utilización de la pista deportiva del C.E.I.P. La Arboleja (Murcia), para realizar las actividades y entrenamientos de la Escuela de Fútbol Sala Inter Murcia Fútsal, desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 21 de junio de 2018, los lunes y miércoles en horario de 17 a 20,30 horas
"	Estimar la petición de minoración de alquiler de la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Baquerín, 66 , correspondiente al grupo 34, de Murcia, presentada por su arrendatario TMF y proceder de acuerdo con el informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, a la minoración del alquiler, expte.

Fecha	Asunto
	1850/17
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, por no aportar la documentación requerida y proceder al archivo del expediente 2136/2016
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda a NL, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 3441/2014
Día 22	Incluir a HE en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 2175/2017
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (5 Decretos).
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por NR, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, y proceder al archivo del expediente 1255/2017
Día 23	Aprobar la devolución de la fianza ejercicio 2017, por importe de 224,42 € formalizada por MLLM, adjudicataria de la ejecución de los trabajos correspondientes a la restauración de la pintura mural (exterior) y conservación del mural (interior) del autor JMPL, sitos en el bajo municipal "El Candil", ubicado dentro de la finca del mercado de Saavedra Fajardo, expte. 254-P/2017
"	Estimar la petición de minoración de alquiler de la vivienda sita en C/ Cartagena, 19 , Dúplex 2, Espinardo en Murcia, presentada por su arrendatario MCC y proceder de acuerdo al informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, a la minoración del alquiler, expte. 1848/17
Día 24	Autorizar a MJFT en repres. de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular-Liga Murciana, a la utilización de un aula y aseos del C.E.I.P. Federico de Arce (Murcia) para continuar desarrollando actividades pertenecientes al Programa Aulas Abiertas, desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 18 de junio de 2018
"	Incluir a RGAV en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 1548/2017
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (4 Decretos).
"	Estimar la petición de minoración de alquiler de vivienda sita en Avda. El Palmar, 438, Bloque 1, Esc. 3-1º I de Aljucer en Murcia, presentada por su arrendatario DJL y proceder de acuerdo al informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda a la minoración del alquiler, expte. 2091/17
"	Declarar desistidas las solicitudes de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda y proceder al archivo de los expedientes (2 Decretos).
Día 27	Desestimar solicitudes presentadas de prestación económica en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares

Fecha	Asunto
	o de convivencia en situación especial de necesidad (5 Decretos).
Día 28	Estimar peticiones de minoración de alquiler de vivienda y proceder de acuerdo con el informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (3 Decretos).
"	Desestimar los recursos de reposición presentados contra la desestimación de solicitud de prestación económica en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación especial de necesidad (4 Decretos).
"	Declarar desistido en su solicitud de prestación económica en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación especial de necesidad, expte. 1201/17 (desde MB hasta NSG)
"	Aceptar el desistimiento formulado por EAG respecto a la solicitud de subvención para arrendadores acogidos al programa de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler para 2017 y proceder al archivo de su solicitud, expte 2230/17
"	Estimar las alegaciones presentadas por FGM, en relación con el baremo y puntuación final a la vista del informe elaborado por la Sección Social del Servicio de Vivienda, manteniendo por tanto la puntuación que recoge el mencionado informe, debiendo renovar la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda y proceder al archivo del expediente 952/2012
"	Incluir a KIVD en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda, expte. 1860/2017
"	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por CHI, por no aportar la documentación requerida, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda y proceder al archivo del expediente 1279/2017
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (2 Decretos).
Día 29	Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Comunidad de Propietarios Edif. Centro de Santo Angel, por un importe total de 924,30 € correspondientes a cuotas ordinarias, derramas, etc. y que le corresponde abonar a este Ayuntamiento por la propiedad de un local en dicha Comunidad, expte. 900-P/2016
Día 30	Incluir en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (2 Decretos).
"	Aceptar la renuncia presentada por FPM, al arrendamiento de vivienda sita en C/ Alberto Sevilla, núm. 1, Bloque 1, Escalera 4ª, Planta 6ª, Letra A, correspondiente al Grupo de 507 de Promoción Pública Municipal en Infante D. Juan Manuel; declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 9-abril-86, quedando libre la vivienda y a disposición municipal y dar de baja FPM en los recibos de alquiler de la vivienda municipal citada con efectos de 1-diciembre-2017
"	Renovar la inscripción de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda (6 Decretos)

Diciembre 2017

Fecha	Asunto
Día 4	Adjudicar, en régimen de arrendamiento, la vivienda sita en C/ Dr. Manuel Serrano, núm. 2, Bloque 1, Esc. 7ª, Planta Baja, Letra C, correspondiente al Grupo de 507 de promoción municipal en Infante D. Juan Manuel a favor de MKMF, dándole de baja en el Registro de Demandantes de Vivienda; fijar renta mensual de dicha vivienda; conceder minoración en el alquiler según informe de la Sección Social del Servicio de Vivienda; requerirle para que ingrese en la Tesorería

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Municipal la fianza correspondiente y formalizar el contrato, expte. 1885/17

Día 5 Aprobar la concesión, disponer el gasto y reconocer la obligación de las prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación de especial necesidad (desde DERP hasta MGI) por importe de 48.091,16 €

" Renovar la autorización de uso concedida por Decreto de fecha 10-noviembre-2017 a SMP en representación de la "Asociación de Scouts El Carmen", a la utilización del gimnasio del C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen en Murcia para la recepción de alimentos para las familias más necesitadas del Barrio durante la Navidad, el día 16-12-2017 de 10h a 14h y de 16h a 21h y el día 17-12-2017 de 10h a 14h

" Autorizar a FJAM, en repres. de la productora "Poco a Poco Producciones, S. L.", a la utilización de un aula, patio y aseos del C.E.I.P. Santa María de Gracia para realizar unas grabaciones correspondientes del cortometraje "Hasta la última Estrella" que aborda el tema del bulling, el día 16-12-2017 en horario de 7h a 15h

" Aprobar la anulación de las obligaciones que se relacionan y por las cuantías que se detallan, aprobada mediante Decreto del Concejal Delegado de 23-12-2017, dado que los beneficiarios de la misma no han justificado de conformidad con las Bases y es un requisito imprescindible (desde C.E.I.P. San José Calazans de Alquerías por importe de 225,00 € hasta C.E.I.B. Arteaga de Sucina por importe de 450,00 €)

Día 13 Aprobar la concesión, disponer del gasto y reconocer la obligación de las prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación especial de necesidad (desde LMMG hasta CLAA) por importe de 52.789,90 €, expte. 1030/2017

" Aprobar la concesión, disponer del gasto y reconocer la obligación de las prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación especial de necesidad (desde LC hasta MMD) por importe de 48.104,60 €, expte. 1030/2017

" Aprobar la concesión, disponer del gasto y reconocer la obligación de las prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por las unidades familiares o de convivencia en situación especial de necesidad (desde AMGM hasta OM) por importe de 49.326,85 €, expte. 1030/2017

En este momento de la sesión se reincorpora el **Sr. Trigueros Cano**.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

El **Sr. Secretario** dio cuenta que se había presentado **DOS MOCIONES** por urgencia a la mesa fuera del orden del día y propuestas por los Grupos Socialista, Ciudadanos, Cambiemos y Ahora Murcia, una relativa a la **SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA** y otra relativa a **CONTEMPLAR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LA NECESIDAD DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE ESTÁN REALIZANDO EL SERVICIO**. Indicó que en primer lugar se debía votar la urgencia de la primera moción y en caso de ser aprobada se pasaría a su presentación y debate, y continuando con el mismo procedimiento en la siguiente moción. Advirtió como en otras ocasiones que la urgencia era un concepto material y no formal, no habiendo una potestad de la corporación para introducir asuntos fuera del orden del día declarándolos urgentes sino que se debe declarar urgente cuando surge un asunto con posterioridad a la publicación del orden de día, no habiéndose podido incluir en el mismo y además que el acuerdo no tenga espera a otro Pleno.

1. El **Sr. Alcalde** informó que en primer lugar tratarían la **moción sobre la SUBROGACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**. Dio la palabra a la Sra. García.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo que habían conocido el asunto y los hechos que daban lugar a la moción con posterioridad al cierre del orden del día y de que se tomara una iniciativa dependía la solución de todas las trabajadoras del Servicio de Estadística. Era por tanto pertinente pues también se daba un plazo legal para la asunción o no de los trabajadores que se cumplía en esa misma semana.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la urgencia de la moción.

Se aprobó la urgencia por dieciséis votos a favor, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia y trece abstenciones, doce del Grupo Popular y una del Sr. Trigueros Cano.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García Retegui.

La **Sra. García Retegui** pasó a presentar la moción:

“El Ayuntamiento de Murcia ha sido sanciónalo por cesión ilegal de trabajadores en relación con el SERVICIO DE ESTADÍSTICA, y ahora, tras la primera sentencia de una de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

las trabajadoras del extinguido servicio externalizado irregularmente, queda demostrado judicialmente que el Consistorio murciano había llevado a cabo contratos de servicios públicos en fraude de ley, promoviendo el tráfico ilegal de trabajadores.

Son muchos los contratos que esta administración se va a encontrar en esta situación, y muchos más los trabajadores perjudicados por la imprudencia y desidia de los "populares gobiernos", que "confundieron" sus prioridades y las de su partido por las de esta administración o las de los ciudadanos. Quedando éstas últimas relegadas a la mínima expresión.

Hace muy pocos días también fue el juicio de los trabajadores y trabajadoras del Museo de Ramón Gaya, donde todo apunta que este Consistorio será sancionado con una elevada sanción, precisamente por subrogar a los trabajadores en Cesión Ilegal y pagar sus nóminas.

También tenemos el caso de un trabajador del Museo de la Ciencia que, tras su denuncia, éste ha sido subrogado.

Como hemos dicho, no estamos hablando de nada nuevo, pues este gobierno ya ha tenido que debatir en este lugar en varias ocasiones.

Hoy volvemos a recordarle que el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, tras reservar a las empresas de trabajo temporal la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa, reconoce el derecho de los empleados sometidos al tráfico prohibido a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria.

Sin embargo, en el caso de la Administración Pública, el acceso al empleo público está sometido a los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad. Por ello la legislación de contratos públicos establece que, a la extinción de los contratos de servicios, "no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante" (art. 277.4 LCSP).

Nos encontramos así, con que dispensar la protección al trabajador que le confiere el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores supone incumplir la legislación en materia de contratos públicos, situación que ha sido salvada por la jurisprudencia reconociendo a esos trabajadores la situación de indefinidos no fijos. No obstante, ello no deja de suponer una

ilegalidad, aunque de modo transitorio, en la que se accede al empleo público sin superar ningún tipo de prueba. Algo que debe ser solventado en el menor plazo posible mediante la publicación de la pertinente oferta pública para cubrir dichas plazas tal y como marca la ley.

En este sentido, los grupos firmantes de la presente moción vemos necesario tener un mismo criterio y proceder para todas las sentencias donde quede demostrada la Cesión Ilegal de trabajadores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno local, a que en el caso de que se demuestre la existe *cesión ilegal de trabajadores* en cualquier contrato de servicios externalizado, se proceda a la contratación temporal inmediata de todos ellos, máxime si dicha Cesión Ilegal ha sido reconocida judicialmente. Como es el caso de las trabajadoras del anterior servicio de estadística.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a -que en el mismo momento que se proceda a la tramitación de la subrogación de los trabajadores en Cesión Ilegal, se provisiones las correspondientes vacantes y se ofrezcan en convocatoria pública dando cumplimiento al ordenamiento administrativo por el que se establecen los criterios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad."

El **Sr. Trigueros Cano** tomó la palabra por cuestión de orden e indicó que él no tenía el documento de la moción.

El **Sr. Alcalde** preguntó si el resto de grupos tenía la moción.

El **Sr. Guillén Parra** contestó que en su grupo no la tenía y la había pedido a la Sra. García Retegui.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, explicó que la sentencia de una sola trabajadora no era firme. Esta trabajadora podría reclamar a la empresa Atlas o reclamar al Ayuntamiento. Había personal en el servicio desde el día 18 de mayo ocupando esas plazas, se trataba de siete funcionarios que al optimizar la plantilla municipal se habían destinado allí. En caso de que no hubiera personal se tendría que contratar a través de una oposición, que era como se entraba a la función pública, y preservar así los principios de igualdad, mérito y capacidad. Caso de ir a la opción de indemnización y readmisión. Si fuera el caso con sentencia firme, sería más ventajoso para la Administración el indemnizar que el readmitir, pero aclaró que no era ese el caso. Propuso que interviniera el Secretario a continuación de él pues ya elaboró un informe en el que decía que esto era ilegal y para que lo volviera a explicar. Recordó que la

oposición en el Patronato Gaya dijo una cosa y luego en el Pleno dijeron otra cosa distinta, recordando que en el Gaya no había sentencia de cesión ilegal, pese a lo cual les dicen que subroguen al personal en el Patronato pero en el Pleno y cuando tenían que levantar el reparo para pagar a estas personas cambiaron de postura. Preguntó si había sido un criterio único el mantenido por el Sr. Ramos cuando el Sr. Tornel voto una cosa en el Gaya y luego el Sr. Ramos votaba la contraria en el Pleno. También el Grupo Ciudadanos votaba a favor en el Gaya y luego, tras decir a los trabajadores que debían denunciar al Ayuntamiento, en el Pleno no levantaban el reparo. Jugaban con esas trabajadoras, él las recibió en su despacho y ahora les pedía perdón por toda esta situación de engaño y manipulación. La verdad era que no había sentencia firme, que si la hubiera con una obligación de que el Ayuntamiento las contratara lo harían pero no había ocurrido eso, y lo que estaban haciendo era cumplir con la legalidad siendo esa voluntad del equipo de gobierno en todos los casos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

La **Sra. García Retegui** protestó por no darle el turno de palabra.

El **Sr. Alcalde** explicó cómo se procedía en los turnos de palabra, y dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, señaló que era incomprensible que después de las veces que habían denunciado este tipo de contratos que aun siguieran hablando de ese tema y que el equipo de gobierno siguiera haciendo la bola más gorda. Era increíble que jugaran con el dinero público de esa manera, y quizás en un futuro puedan ser responsables con su patrimonio por el daño ocasionado a las arcas municipales. Era curioso que hablaran de entrar trabajadores por la puerta de atrás cuando el equipo de gobierno había metido por la puerta de atrás a más de quinientos trabajadores y sin contar con las externalizaciones de empresas utilizadas para meter a sus amiguetes a trabajar en las empresas públicas. En el Ramón Gaya era un caso distinto pues no tuvieron la valentía de asumir que había cesión ilegal de trabajadores e incumpliendo la ley hicieron un acto de conciliación ilegal, con eso quisieron regularizar cometiendo otra ilegalidad y por ese motivo estaban en la situación de desamparo los trabajadores, pues no fueron suficientemente valientes para subsanar en el Pleno y levantar el reparo de Intervención. Habían engañado a los trabajadores, su grupo cuando denunció estos contratos y lo advirtieron en las mesas de contratación, no les

hicieron caso, y fueron a ver a los trabajadores para informarles pero por el contrario el equipo de gobierno fue a decirles que no se preocuparan y que no pusieran denuncias que los iban a subrogar, lo que no habían hecho. El Sr. Guillen había dicho que había atendido a estas trabajadoras el día anterior, pero sin aclarar que después de muchos ruegos, y el perdón pedido debía ser por el trato que les dispensó. Lo que pedían en la moción era por tanto que respetaran los derechos de estos trabajadores.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, insistió que el conflicto con estas trabajadoras, como el Gaya, como en los centros culturales, todo lo que había llegado y seguiría llegando, decenas de sentencias por cesión ilegal que se seguirán viendo en los próximos meses, ponían de manifiesto que no había planificación ni gestión de personal. El caos actual era el resultado de ello, cada servicio hacia una cosa unos subrogaban y otros no, etc. todo ello era fruto de una política de personal nefasta en el Ayuntamiento y de privatización de servicios. Pero las victimas de esto, al anteponer el interés de las empresas privadas al general del Ayuntamiento, siempre eran las trabajadoras y los trabajadores.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que respecto al Ramón Gaya él tenía la misma posición que el Sr. Tornel, su grupo quería levantar el reparo y que el Ayuntamiento incorporara a los trabajadores y para ello se informó con juristas, pero fue la decisión del Alcalde que calificó de cobarde de no permitir levantar el reparo lo que hizo que aquel día no se levantara y no se diera una solución a estas personas, pues había votos suficientes y no se les permitió votar. Todo lo que pasaba era culpa del modelo de externalización del Partido Popular, por eso le parecía curioso que el Sr. Guillen dijera que el Servicio de Estadística ya estaba cubierto con funcionarios cuando en el Pleno dijo que era imposible cubrir el servicio con funcionarios, pero ahora sí. Por tanto asumían que el Partido Popular con su gestión no optimizaba esos recursos, salvo que la oposición les obligara. En este caso ante un despido un Juez ha dicho que había una cesión ilegal de trabajadores, lo que significaba que el control laboral de esas trabajadoras era de funcionarios públicos y que la empresa no aportaba nada, estando cometiendo el Ayuntamiento una irregularidad. Los perjudicados eran los trabajadores que hacían el servicio en condiciones laborales peores que si el Ayuntamiento les hubiera contratado directamente, lo que se había prolongado durante años. Ahora la sentencia decía que se había dado un despido improcedente y ante eso había dos opciones, o bien indemnizar o bien readmitir a los trabajadores pero eran las opciones para las empresas y no para la Administración pública, que no puede despedir por su voluntad sino con criterios objetivos. Si no se readmiten a estas trabajadoras se tendrá que

pagar todos los años atrasados y aparte readmitirlas, preguntó quién asumiría esa responsabilidad. Había una opción legal clara, la readmisión provisional, con lo que no se incurriría en gastos adicionales como la indemnización. Pidió al Grupo Popular que apoyara la moción y que dejaran de crear precariedad a trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, explicó que ante la premura con la que le habían entregado la moción seguiría escuchando las intervenciones antes de tomar una postura.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo al Sr. Guillén que les había faltado al respeto a todos y en primer lugar a las trabajadoras faltando a la verdad. La sentencia no era firme, pero había cesión ilegal y un despido, pese haber acordado con ellas que ese despido no ese iba a producir. Pero esa denuncia por cesión ilegal les llevó a ese despido que había traído como consecuencia una sentencia sobre cesión ilegal, lo que no era una irregularidad sino un delito, siendo el Sr. Guillen un heredero pues había sido el Partido Popular el que había mantenido diez años esa situación, como también era responsable de lo ocurrido en el Ramón Gaya, que era supervisado por el Ayuntamiento y el informe de la Secretaria del Ayuntamiento y de los Servicios jurídicos era lo que les mantenía en la actual tesitura y había sido el Alcalde el que no elevó al Pleno el levantamiento del reparo, pues si lo hubiera presentado su grupo hubiera votado a favor del levantamiento del reparo. Su grupo entendía que la subrogación de trabajadores producida era lo más ventajoso para los trabajadores y para el propio Ayuntamiento y legal. Pero lo que hicieron el 31 de enero y el 1 de febrero de 2017 fue lo mismo que lo que figuraba en el artículo 130 de la nueva Ley de Contratos del Estado. Decía que había colocado a una serie de funcionarios en Estadística, pero todos los días hablaban que faltaban funcionarios en otras áreas, por tanto decían una cosa y su contraria al mismo tiempo. Podía ocurrir que en unos meses se encontraran con una sentencia que obligara a la readmisión por declaración de despido nulo de una trabajadora del mismo servicio de estadística y por tanto una trabajadora se encuentre con despido improcedente y otra con despido nulo, y el Ayuntamiento tenga a cada trabajador con unas condiciones de trabajo diferentes. Recordó todos los conceptos que se tendrían que pagar y preguntó de

quien sería el dinero de donde se pagaría, si con el de los murcianos para que se paguen los desaguisados de su partido.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, sobre la acusación expuesta de prevaricación y que les pedirían responsabilidades patrimoniales personales, recordó que la oposición también les dijo que si hacían lo contrario es decir levantar el reparo también les iban a denunciar por prevaricación y por eso insistió que el Sr. Secretario explicara este punto. El equipo de gobierno solo tenía un criterio y no como los demás que decían una cosa y la contraria. El criterio que tenía era que para acceder a la función pública debían preservarse los principios de igualdad, mérito y capacidad pues así lo consagraba la legislación española. En caso de sentencias firmes se cumplirán, pero cuando las hubiera. Propuso a la oposición traer de urgencia al Pleno el levantamiento del reparo del Ramón Gaya y que todos votaran a favor y así podrían demostrar delante de los trabajadores y trabajadoras la postura real. A la Sra. Retegui le recordó que en Estadística se terminó el contrato y por eso se fueron las trabajadoras que no se renovó porque la oposición se empeñó en la remunicipalización, pero el equipo de gobierno creía que ese servicio se prestaban mejor desde la empresa privada con esas trabajadoras, y a las que él les había pedido perdón en nombre de la oposición y no en el suyo propio, aclaró al Sr Gómez. Nunca les dijeron que las fueran a readmitir, ellos no engañaban, pues para ellos las personas eran lo mas importante, y por eso aunque estas trabajadoras no tenían cita las recibió, aun no teniendo él relación con la empresa Atlas, estando presentes en dicha reunión la Jefa de los Servicio Jurídicos y el Jefe de Área de Personal explicándoles las mentiras que algunas personas les habían dicho. El Ayuntamiento defendería la legalidad.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo al Sr. Guillén que posiblemente no tendría la valentía de hacer efectivo ese órdago que había echado pero que su grupo apoyaría la urgencia de la moción para el levantamiento del reparo, y ellos mantenían la misma postura pues ya dijeron que era ilegal hacer subrogado sin aceptar la cesión ilegal de trabajadores y era más ilegal aun levantar ese reparo, lo que no quería decir que el Alcalde no tuviera la responsabilidad de levantarlo y sacar la situación de ese impasse.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, le pidió al Sr. Guillén que se preparara mejor las intervenciones pues había dicho que el Ayuntamiento no cumplía sentencias hasta que no fueran firmes, pero el Ayuntamiento si cumplía las sentencias y había optado por la indemnización. Las sentencias cuando se recurren se puede pedir la suspensión

del cumplimiento, pero entre tanto se cumplen. El equipo de gobierno había dicho que lo iba a cumplir, aunque no fuera aun firme y con ello creaba un perjuicio al Ayuntamiento pues, pese a ello tras el recurso podía ser que obligaran a incorporar a esas trabajadoras perdiendo indemnización. Por eso proponían como salida legal la incorporación provisional mientras que la sentencia era firme, lo que sería menos lesivo a las arcas municipales. No querían que entraran las personas al Ayuntamiento por la puerta de atrás, lo que querían era que se respetaran los derechos laborales y había una figura legal: personal laboral no fijo. Tras eso tendrían que hacer unas oposiciones, pero el problema era que el Ayuntamiento durante años había estado privatizando, precarizando los servicios y al personal. El Ayuntamiento se enfrentara a decenas de causas judiciales que perderá por cesión ilegal de trabajadores, pues se había hecho muy mal y debían pensar cómo se iba a resolver eso, ante la mala gestión del Partido Popular.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario.

El **Sr. Secretario** dijo que ante las alusiones del Sr. Guillén, explicó que él se remitía a los informes que les facilitó en su día y que eran de todos conocidos. Precisó que la nueva Ley de Contratos del Sector Público, referida por la Sra. Retegui, decía que en caso de que una Administración pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico tendrá obligada la subrogación del personal que lo prestaba, si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No estaba diciendo en todo caso que se subrogara sino que debe haber unas condiciones, ese artículo al mismo tiempo podría estar en contradicción con la Ley General de Presupuestos que decía lo contrario, por tanto requería un estudio para su aplicación. En el caso del Ramón Gaya recordó que el convenio colectivo del sector de los trabajadores decía todo lo contrario, que cuando la Administración pública se hacía cargo del servicio no estaban obligados a subrogar los trabajadores.

El **Sr. Alcalde** a la petición del Sr. Guillén de turno de palabra por alusiones se la dio.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, dijo 9000 € importaba la readmisión y 20.000 la reincorporación. Habían recurrido. Insistió en el respeto desde su partido a los principios de mérito, igualdad

y capacidad así como a la transparencia, por ello pidió al Sr. Gómez Figal que pidiera disculpas por la insinuación hecha sobre que su partido había metido a 500 trabajadores por la puerta de atrás, acusando más que al Partido Popular que acusaba gravemente, a los funcionarios de esta casa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo que el convenio colectivo de los trabajadores del Ramón Gaya decía efectivamente a la subrogación y por eso el argumento del Servicio Jurídico de esta casa para proceder a su subrogación como se hizo. Subrogación que era efectiva legalmente por un acuerdo, puesto que nadie recurrió en tiempo y forma el acta que deviene en ejecutiva. Un acta de conciliación en los tribunales. En segundo lugar añadió que no hacía falta sentencia en el Ramón Gaya, porque el propio jefe del Museo Ramón Gaya reconoció delante de los Servicios Jurídicos y del Secretario del Patronato que se estaba cometiendo cesión ilegal de trabajadores, por tanto hubo un reconocimiento implícito del Jefe de Servicio. En tercer lugar, las trabajadoras del Servicio de Estadística, no sabía cómo le sentará a los funcionarios que el Sr. Guillen dijera que estas trabajaban mejor, pero ella suponía que lo hacían bien unos y otros. Si se diera la fijeza de la sentencias pendientes o se condenara al Ayuntamiento a la readmisión a indefinidos no fijos, tendrían que ir al servicio de estadística, tal eventualidad podía ocurrir, y con un coste que no les decía quien se iba a hacer cargo. En último lugar, ante el órdago del Sr. Guillen le dijo que ella se lo aceptaba y si le hablaba de cumplimiento de la legalidad, le recordaba que el único que podía elevar ese expediente a Pleno era el Alcalde. Pero estaría dispuesta a apoyar la presentación de una moción urgencia hoy para dar cada uno su opinión sobre qué harían en caso de que el Alcalde les hubiera traído el expediente, que no iba hacer falta pues el Consejo Jurídico les iba a dar luz. Aconsejó al Sr. Guillen que preguntara al Servicio Jurídico del Ayuntamiento qué les dijo el juez el martes pasado sobre el asunto del Ramón Gaya, pues quizá se sorprendiera que nadie entienda ni los jueces como un Ayuntamiento podía tener diez meses a trabajadores en su puesto de trabajo sin pagarles y que siguieran planteándose si era legal o no la subrogación de trabajadores y la elevación al Pleno del reparo cuando estaba habiendo un enriquecimiento ilícito por parte del Ayuntamiento por no pagarles, quitándoles el derecho a la Seguridad Social. Lamentó que no fueran capaces de llegar a un acuerdo con los grupos para llegar a una solución.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción de urgencia relativa a la subrogación de las trabajadoras y trabajadores en cesión ilegal de trabajadores del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Se aprobó por diecisiete votos a favor, seis del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia, tres del Grupo Cambiemos Murcia y uno del Sr. Trigueros Cano y doce abstenciones del Grupo Popular.

2. El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario.

El **Sr. Secretario** informó que la siguiente moción de urgencia era la relativa a **CONTEMPLAR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LA NECESIDAD DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE ESTÁN REALIZANDO EL SERVICIO**. Indicó que en primer lugar se debía justificar la urgencia y ser votada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, motivó la presentación de la moción porque era la última oportunidad que tenían desde la oposición para apercibir al equipo de gobierno que tuviera a bien considerar la introducción de la subrogación de los trabajadores, que actualmente estaban en ese servicio, en el nuevo pliego de condiciones y que creían que se aprobaba en la Junta de Gobierno del día siguiente al de la celebración de este Pleno.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la urgencia de la moción.

Se aprobó por unanimidad.

El **Sr. Gómez Figal** presentó la moción:

"Como todos saben está pendiente la aprobación en Junta de Gobierno de los Pliegos que sirva para la adjudicación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, para lo cual es importante tener en cuenta que: (i) los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011; y (ii) los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

En este sentido, el citado Real Decreto contempla la posibilidad de que el pliego de condiciones contemple la subrogación de los trabajadores, máxime cuando se entiende que son una unidad funcional necesaria para garantizar la calidad de servicios que se merecen

los ciudadanos.

De igual modo, la instrucción sobre cláusulas sociales y ambientales a incluir en los contratos que celebre el Ayuntamiento de Murcia, en su artículo 24 "Estabilidad en el empleo del personal adscrito a la ejecución del contrato", dice:

"En los pliegos del correspondiente contrato, y siempre que el Servicio promotor, en el informe por el que promueva el correspondiente procedimiento de contratación, justifique suficientemente que, en función del objeto contractual y sector de actividad, alguno de los siguientes aspectos redundará directamente en una mejor ejecución de la prestación de que se trate, podrá proponer la inclusión de alguna o algunas de las siguientes condiciones de ejecución, que tendrán el carácter de obligación contractual esencial:

- *La persona o empresa adjudicataria mantendrá, durante toda la vigencia del contrato, el mismo número de personas trabajadoras con contrato fijo que inicialmente hubiera destinado a la ejecución del contrato, número que figurará en la declaración responsable que figura como modelo 2 y que se deberá aportar por la licitadora que se proponga como adjudicataria en los términos del Capítulo V de esta Instrucción.*
- *Determinación de un porcentaje mínimo de personas con contrato laboral fijo de entre las que cada adjudicataria destine a la ejecución de la prestación de que se trate, que se deberá mantener durante toda la vigencia del contrato.*
- *Mantenimiento de las mismas personas que figuraron en la relación de trabajadores/as facilitada por la adjudicataria antes de la adjudicación del contrato, a salvo de la voluntad del trabajador/trabajadora o de su despido disciplinario, en los supuestos en que en el correspondiente informe del Servicio promotor del expediente se ponga de manifiesto que concurren conjuntamente los siguientes requisitos: que el componente económico de la mano de obra sea fundamental, que el PPT detalle la relación de personal necesario para la prestación de que se trate, así como que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de la personas trabajadoras que presten sus servicios durante la vigencia del contrato implique una mejor relación entre la calidad y el precio del contrato, dado el conocimiento que respecto a la prestación del contrato posean las personas trabajadoras que han estado adscritas a su ejecución".*

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Instar al equipo de gobierno local, a que tenga a bien contemplar en el pliego de condiciones que sirva para la licitación y posterior adjudicación del "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Murcia", el mantenimiento y subrogación de los trabajadores que actualmente están realizando del servicio.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, saludó a los trabajadores y comité de empresa que llevaban actualmente el servicio de mantenimiento de alumbrado público. Explicó que el día anterior se había reunido con ellos y se iba llevar el pliego a la Junta de Gobierno del viernes por no poder esperar más dicha aprobación. No era una cuestión política, pues si ese fuera el caso todos estarían de acuerdo, sino de un documento técnico que se elaboraba en base a los informes de los servicios técnicos competentes en el tema: Jurídico, Contratación y Personal. Dichos informes iban en sentido contrario a lo solicitado en la moción en base a criterios de legalidad, resultando curioso que en dos mociones de urgencia lo que valía para una no valiera para la otra, pidiendo que fueran serios. La situación dolía al equipo de gobierno, el Sr. Ortiz en su propuesta de pliego incluía la subrogación de los trabajadores y por tanto tenían la voluntad política que de ser posible se hiciera. Pero en la reunión mantenida con los técnicos ya informaron a los grupos políticos que no podía hacerse la subrogación, pero pese a ello le pedían a él como responsable del Servicio de Contratación que no hiciera caso a esos informes técnicos y que incluyera una clausula -que le habían dicho que era ilegal- y que la llevase a la Junta de Gobierno lo que le parecía mucho pedir. Recordó que la función del político era servir a los ciudadanos pero cumpliendo la legislación vigente, para lo que velaban esos informes de los técnicos municipales, y se tuviera la opinión que se tuviera respecto a los intereses personales. En esa reunión el Sr. Gómez Figal dijo que los trabajadores estaban esperando fuera, y no podían mentirles ni engañarles, por lo que en dicha reunión se llegó a la conclusión que con dichos informes técnicos no era factible lo que pedían. Por tanto había un servicio básico que era el mantenimiento del alumbrado que vencía en el mes de marzo y en esa fecha debía haber un nuevo contrato, caso contrario los más de 400.000 habitantes se quedarían sin esa prestación del servicio. Añadió que según sentencias del Tribunal Supremo, de diferentes juntas consultivas y del Tribunal Central de Recursos Contractuales les decían que eso, la subrogación

de trabajadores en los pliegos de condiciones cuando no venía prescrito por el convenio colectivo era ilegal. Por ese motivo, y así se lo dijo a los trabajadores, que su guerra la debían mantener en el ámbito laboral en la lucha de su convenio colectivo. Para concluir dijo que había una sentencia de julio del Tribunal Central de Recursos Contractuales y en un caso igual que el planteado en la moción, también de Murcia sobre el Servicio de Mantenimiento del Morales Meseguer y del Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud de El Carmen y decía la sentencia que la subrogación era ilegal. Si incluyeren la cláusula que les pedían se presentaría el recurso correspondiente y sería anulada y con ello todo el proceso de licitación. Pero, usando palabras de la Sra. Retegui, preguntó a quién pedirían responsabilidad cuando se dejara un servicio básico de la ciudad sin cubrir por anularlo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñaranda.

El **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, pidió que no llevaran el expediente a la Junta de Gobierno del día siguiente para dar tiempo a una reflexión sobre el asunto. Con la externalización, la crisis, al final se había generado una problemática en muchos servicios municipales que fueron externalizados para dar esos servicios públicos y ahora eso se había convertido en un campo de minas. Todo eso a quien realmente les estallaba era a los trabajadores que durante veinticinco años habían tenido en unas condiciones que ahora les decían que no valía. Su grupo tenía dudas razonables y estaban a la espera de un informe del Colegio de Graduados Sociales que le habían adelantado que era posible la incorporación de cláusulas que permitieran tener en cuenta lo que aportaban los trabajadores con veintiocho años de experiencia en el servicio. Sí entendían las dudas razonables planteadas ante la nueva Ley de Contratos, pero no renunciaban a la posibilidad de introducir cláusulas sociales para la subrogación de personal o de solvencia para el empleo estable, eso era por lo que estaban a la espera de informes de colegios profesionales, de ahí que la moción pidiera que se buscaran las fórmulas legales que permitieran que estos trabajadores no quedaran en la calle con el alto riesgo de marginalidad dada la edad de algunos de ellos, eso era una cláusula social. Pensando en los trabajadores, que tenían caras, y en la calidad del servicio apoyaban la moción. Concluyó que no llevaran el expediente a la Junta de Gobierno.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que su grupo también entendía que la forma de gestionar los servicios públicos estaba dando lugar a conflictos en los que las víctimas primeras eran los trabajadores y de ahí el objeto de la moción, buscar la forma de proteger los derechos laborales de unos trabajadores que llevaban en algunos casos más de 20 años trabajando para esta institución.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, saludó a todos los trabajadores y expresando su apoyo, indicó que era un tema complejo, destacó que con una misma ley y merced a impugnaciones constantes de un lobby de grandes empresarios esa misma ley permitía subrogar a los trabajadores aun no estando en el convenio pero se había cambiado mediante interpretación judicial, debiendo reflexionar cómo una ley producía efectos distintos a lo largo del tiempo. Había sentencias que decían que subrogar a trabajadores era legal y recientemente decían otra cosa, explicando que se debía a que las grandes empresas tenían abogados trabajando en que las leyes les beneficiaran con su interpretación. Su grupo mantenía que en este caso particular la subrogación se podía hacer por estar dentro del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, consideraban que dentro de Electromur los trabajadores formaban un sector productivo propio independientemente del resto de trabajadores, realizando un servicio en exclusiva para el Ayuntamiento de Murcia. El Concejal de Hacienda no podía negar que había maneras de incluir cláusulas valorativas que premien la estabilidad del empleo, que lo hacían ya en muchos ayuntamientos, y él entregó a los técnicos documentación al respecto si bien no se podía poner como criterio valorativo la subrogación, pero si cláusulas que premien la estabilidad, concluyendo que faltaba por tanto voluntad política. El pliego de condiciones lo aprobaría la Junta de Gobierno, por lo que pidió que dejaran de excusarse en los técnicos cuando les interesaba. Si el pliego se aprobaba con su redacción crearía efectos perversos, pues la empresa actual concurriría a un proceso de licitación en peores condiciones que el resto, pero sí se daba precarización de trabajadores. Otra alegación que pusieron al pliego era que debían informar a las empresas del coste real del servicio, pero en el pliego no se recogía la antigüedad de los trabajadores solo los puestos. En esas condiciones cómo iba una empresa hacer una oferta si no sabía lo que costaba en este momento el servicio. En el mejor de los casos la empresa diría a los trabajadores que tendrían que renunciar a su antigüedad y los derechos adquiridos para que les contratasen y dándoles las gracias pues no estar obligada a contratarlos. Por tanto se daba un conflicto de intereses y el Ayuntamiento o se ponía con las grandes empresas o con los trabajadores, por eso les pedía que dejaran el pliego de condiciones sobre la mesa y seguir estudiando cláusulas que valoraran la estabilidad del empleo, solo necesitaban voluntad política.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Trigueros.

El **Sr. Trigueros Cano**, Concejal no adscrito, se refirió a las trabajadoras de estadística que entendía estarían contentas al ver que el Pleno de forma mayoritaria las defendía, como hacían con el resto de trabajadores. El Sr. Peñaranda consideraba que había planteado una solución sensata, por lo que dijo al Sr. Martínez-Oliva que si no se podía retrasar la presentación a la Junta del día siguiente para ver esas posibles soluciones sin saltarse la legalidad, pues lo que figuraba en la propuesta de acuerdo sabían de antemano que por sentencia no era viable y no podían dar con ello una falsa esperanza a los trabajadores. Insistió en buscar una solución política y por ello propuso dejar sobre la mesa la moción a la espera de encontrar una solución realmente viable.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que los trabajadores sabían que nunca les habían engañado, les habían hablado de forma clara y directa. No les podían decir que lo propuesto en la moción era ilegal porque no lo era, podían existir sentencias desfavorables a este tipo de acuerdo como también las había en sentido favorable. Lo que pedían era legal y en base a normativa vigente. Ahora se aferraba a sentencias pasadas, pero cuando le advirtieron al Sr. Martínez-Oliva de lo que podía pasar si licitaban y adjudicaban el Servicio de Estadística miraron a otro lado con el consecuente coste para las arcas municipales. En aquel momento pedían que se cumpliera la Ley, cuando el pliego no la cumplía, y en este caso el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre en su artículo 120 establecía que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogar como empleador de determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar y por tanto la legislación vigente permitía la subrogación en los casos marcados en la ley, y defendía que los documentos se faciliten a todos los licitadores durante la exposición pública para poder concursar. Atendiendo a la legislación vigente pensaban que era legal la inclusión en el pliego de condiciones, y no teniendo el poder de conocer el futuro, era por lo que proponían que se incluyera la subrogación de los trabajadores en el pliego.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, dijo al Sr. Gómez si iba a ir a los tribunales a presentar una denuncia por prevaricación por no cumplir lo que les dicen los informes técnicos de este Ayuntamiento o bien Sr. Peñaranda la confianza que tiene en los servicios técnicos del Ayuntamiento era la de esperar a que el Colegio de Graduados Sociales diera la solución, él no quería hacer política del tema. Era una situación que lamentaba. Dio lectura a la última sentencia al respecto y añadió que el día anterior ya les manifestó su opinión al respecto, pero su obligación era cumplir con la legalidad que se la establecían los servicios que tenían que velar por ella.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Peñaranda.

El **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, explicó que dándose un conflicto a la hora de introducir la cláusula de subrogación había contactado con aquellos que tan bien conocían los temas laborales que eran los graduados sociales para que les den una información. Si no afectara a 55 trabajadores que se podían ver en la calle quizás no se hubiera visto en la necesidad de recabar tanta información, pero por honestidad con el puesto de concejal que ocupaba había entendido oportuno tener la máxima información. La inclusión de cláusulas no estaba totalmente regulada, de ahí la necesidad de acudir a sentencias, cuando la nueva Ley de Contratos permitía en el marco de las clausulas sociales aceptar la estabilidad del empleo como una cláusula social que podría ser interpretado de otra forma era por ello que pedía buscar la interpretación que supusiera esa estabilidad del empleo, de personas que tenían nombres y apellidos. Cláusulas que hablen de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vayan a ejecutar, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Preguntó si no estaba claro que quién mejor garantizaba el mantenimiento de la red de alumbrado, pues quienes lo habían hecho más de veinte años, y que era así por la introducción en tres ocasiones de cláusulas que pasó a referir. Concluyó pidiendo que no llevaran el asunto a la Junta de Gobierno del día siguiente.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que el interés de los que formaban el Pleno era velar por el interés público y en este caso si el pliego de condiciones se aprobaba al día siguiente no se estaría haciendo. Todos coincidían que el servicio se prestaría mejor con estos trabajadores que con otros, por lo que asumían que iban a precarizar el servicio y también las relaciones laborales de los trabajadores. También estaban poniendo en riesgo la administración del servicio, el pliego de aprobarse como estaba sería recurrido por sindicatos con razones fundadas. En el supuesto caso que otra empresa se llevara el contrato, los trabajadores acudirán a la justicia laboral por lo que el servicio no se podrá prestar en meses, con lo que se ponía en riesgo un servicio fundamental. El derecho no era la biblia, los trabajadores del Ayuntamiento de servicios jurídicos en muchas ocasiones habían dicho que estaban dispuestos a revisar las opciones que les planteen, pero al equipo de

gobierno le había entrado prisa pues sabían que iba a haber una huelga que querían paliar con el pliego de condiciones. Concluyó pidiendo que no aprobaran el pliego de condiciones y esperar a ver otras opciones con las que estos trabajadores sigan prestando ese servicio en las mejores condiciones.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ortiz.

El **Sr. Ortiz González**, Tte. Alcalde de Fomento, explicó que si había una concesión municipal que funcionaba bien era ésta y solo tenía alabanzas para ellos, el servicio era inmejorable. Por eso en su momento presentaron una solución para la subrogación, pero cuando desde los diferentes servicios pusieron pegas, él mismo presentó unas opciones para que se incorporaran como mejoras en el pliego y habían contactado con él otros concejales de Fomento de otros ayuntamientos en situaciones similares para ver cómo dar una solución, lo que había ido trasladando al Sr. Martínez-Oliva. Algunas de las empresas que se iban a presentar le habían anunciado que si incorporaban eso lo impugnarían, y él personalmente si alguien dice cómo salvar la situación dentro de la legalidad estaría dispuesto a fírmalo.

El **Sr Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, insistió que era una cuestión más de voluntad que de otra cosa. Era un problema sobrevenido por falta de previsión en la contratación, por lo que de manera urgente tienen que sacar el pliego, que visto con más antelación quizás no se tendría el actual problema. Mantenían la moción.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, informó que no tenía inconveniente en dejar el asunto sobre la mesa una semana, pero había hablado con los servicios que le decían que no iban a cambiar ni una coma de sus informes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que si les daban esa oportunidad de hablar una semana más sobre el tema con los servicios etc. y antes de presentar a aprobación el pliego, ellos por su parte retiraban la moción.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que como firmante de la moción no estaban conforme con su retirada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Hernández.

La **Sra. Hernández Ruiz**, del Grupo Socialista, dijo que conseguir la posibilidad de buscar una solución entre todos los grupos y que mañana no saliera el pliego de condiciones, era una buena oportunidad y por ello entendía que todos debían poner de su parte ante el ofrecimiento del Concejal de Hacienda de volver a estudiar el tema.

El **Sr. Alcalde** preguntó si el resto de proponentes estaban conformes con dejar sobre la mesa la moción, lo que fue aceptado por todos.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

La moción quedó sobre la mesa.

La **Sra. García Retegui** por cuestión de orden tomó la palabra pidiendo un minuto para ruegos y preguntas.

El **Sr. Secretario** leyó del orden del dia el siguiente punto relativo a **ruegos y preguntas** indicando que contestarán por escrito.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, dijo que en los últimos Plenos les dijeron que les contestarían por escrito pero seguían sin recibir contestación. Habían presentado un ruego para la retirada del escudo de Santa Catalina, para cumplir el plan estratégico de subvenciones y querían que constara en el acta del Pleno y también habían presentado ruego para el compromiso para la dotación para contratación de personal para Intervención y llevar a cabo la auditoría de EMUASA. Si en el próximo Pleno no recibían contestación procederían de forma legal. Esperaba que el Alcalde les contestara.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el Capítulo de **RUEGOS Y PREGUNTAS** se da cuenta de los siguientes para su respuesta escrita.

7.1. RUEGO DE LA SRA. GARCIA RETEGUI DEL GRUPO SOCIALISTA

“En la Plaza de Santa Catalina existe un monolito escultura coronado por una imagen de la Inmaculada Concepción. En su parte orientada a poniente, existe un escudo franquista que pone "Non Plus Ultra" y "Una, Grande y Libre", y en la cara mediodía-sur se menciona al dictador Franco en una inscripción.

La existencia de ambos símbolos contraviene la Ley 5/2007, de 26 de Diciembre, de la Memoria Histórica, por lo que presento el siguiente RUEGO:

Que se retiren los símbolos y denominaciones que supongan una exaltación a la dictadura, dando así cumplimiento a la citada Ley de la Memoria Histórica.”

7.2. RUEGO DE LA SRA. HERNANDEZ RUIZ DEL GRUPO SOCIALISTA

“En el Pleno Ordinario del mes de febrero de 2016 se aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan Estratégico de

subvenciones en el Ayuntamiento de Murcia, aprobándose por unanimidad tras el debate de la misma, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Murcia efectuará anualmente, comenzando con el Ejercicio 2016, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los importes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- En la elaboración de dicho Plan participarán todas las áreas y servicios responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Murcia.

TERCERO.- Este Plan debe de contemplar un sistema de control y evaluación del mismo.

CUARTO.- La transparencia es una exigencia ciudadana en su relación con las Administraciones Públicas y con las personas que los representan, por ello todas las informaciones y datos del proceso desde la concesión de las subvenciones, incluidos los importes, beneficiarios y objetivos, hasta la posterior evaluación, deberán publicarse en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Relativo al periodo de fiscalización de subvenciones concedidas durante el año 2015, revisar las subvenciones concedidas a clubs, asociaciones y fundaciones, para que durante el año 2016 en adelante se les deniegue a aquellos que no hayan justificado el gasto ni empleo de la subvención recibida en 2015."

Teniendo en cuenta que a fecha de hoy sigue sin ponerse en marcha dicho plan estratégico y por lo tanto, sin cumplirse la moción aprobada hace ya casi dos años, el Grupo Socialista presenta el siguiente RUEGO:

Que se dé cumplimiento de manera inmediata a los acuerdos objeto de la moción mencionada en el cuerpo de este ruego.”

7.3. RUEGO DE LA SRA. HERNANDEZ RUIZ DEL GRUPO SOCIALISTA

“Este Grupo Municipal llegó a un acuerdo con el equipo de gobierno para incluir una enmienda en el presupuesto municipal para que se dotara del personal necesario al servicio de Intervención de este ayuntamiento. Acuerdo éste que a punto de comenzar el año 2018 aún no se ha cumplido.

Por ello el Grupo Socialista presenta el siguiente RUEGO:

- Que desde Alcaldía se cumpla el compromiso adquirido y se dote de personal suficiente al Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.
- Que, una vez dotado de personal a dicho servicio, desde Alcaldía se le exija que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

cumpla con la legalidad y realice una auditoría anual a la empresa municipal de aguas (EMUASA).”

Siendo las catorce horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario que doy fe.

Murcia, a 26 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Fdo. Antonio Marín Pérez